



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

29 de marzo de 2022

Número 61

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 2020, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología para su provisión por turno libre, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud. 10919

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se declara aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, convocados por Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 27, de 9 de febrero de 2022). 10920

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 22 de junio de 2020 por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 10921

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los criterios objetivos de valoración establecidos por los correspondientes departamentos para resolver los concursos públicos para la contratación de profesores ayudantes doctores, profesores con contrato de interinidad y profesores asociados. 10923

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/335/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca del Bajo Aragón al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 11222



ORDEN PRI/336/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 11226

ORDEN PRI/337/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión del Ayuntamiento de Monzón al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 11230

ORDEN PRI/338/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 11234

ORDEN PRI/339/2022, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de actuaciones de educación y formación para un consumo responsable durante el año 2022. 11238

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de septiembre de 2010, en la que otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo existente con capacidad hasta 7200 plazas (864 UGM), ubicada en las parcelas 59 y 60 del polígono 19 del término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por SAT ASGI número 8398. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/11118). 11246

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de junio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada de la modificación sustancial por cambio de orientación productiva de una explotación porcina de 4.160 plazas de engorde a cría de reproductoras, en la parcela número 180 del polígono 1 del término municipal de La Sotonera (Huesca), promovida por D. Javier Gabás Beltrán. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00216). 11248

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de diciembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente y la ampliación de una explotación aviar para pollos de engorde hasta 860 UGM, situada en el polígono 502, parcelas 63 y 65, del término municipal de Tramaced (Huesca), y promovida por la sociedad Explotaciones Avícolas Panzano, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00463). 11250

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de mayo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de cebo con capacidad para 3.120 plazas, en el término municipal de Tramaced (Huesca), y promovido por Zacarías y Juan Alberto Panzano, CB. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00465). 11252

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2022, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina existente de producción de lechones con capacidad para 2.000 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 800 cerdas de reposición, 613,20 UGM, a ubicar en el polígono 2, parcela 120, del término municipal de Quinto (Zaragoza), y promovida por Ganadera Tosquetas, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/08112). 11254



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica "Proyecto de acondicionamiento LAMT 15 kV "Fornillos" entre apoyos Z08562 y CT Z07811", en el término municipal de Huesca (Huesca), cuyo titular es Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente: AT-9/2020. 11258

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación de la instalación "Subestación Eléctrica Valdeconsejo de 132/15 kV" en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza). 11260

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica. Expediente AT 2022/039. 11263

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque híbrido "Grallero" de 48,65 MW, término municipal de Alcorisa (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12613). 11264

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto Parque Híbrido "Presallo" de 48,65 MW, en los términos municipales de Alcorisa y Andorra (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12615). 11265

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido "Valdecasal" de 48,65 MW, en los términos municipales de Alloza y Mata de los Olmos (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12579). 11266

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de optimización energética de la Comunidad de Regantes de Almudévar en el término Municipal de Almudévar (Huesca), promovido por Comunidad de Regantes de Almudévar. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/12425). 11267

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación 8 MW/10 MWp, en el término Municipal de Illueca (Zaragoza), promovido por Get Outside, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/09424). 11268



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque híbrido "Navarreta" de 48,65 MW, términos municipales de Alcorisa, Andorra y Alloza (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12621). 11269

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de amojonamiento total del monte de utilidad pública número 42 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Matalospajares", propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal. 11270

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Teruel, sobre Vista de expediente de amojonamiento total administrativo, del monte número 345 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "El Rebollar", perteneciente al Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, y situado en su término municipal..... 11271

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre Vista de expediente de amojonamiento total administrativo, del monte número 350 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado Carrascalejo", perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha, y situado en su término municipal..... 11272

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio ambiental estratégico del Plan de Interés General de Aragón, Plataforma Logística Industrial de Zuera, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Aragón Plataforma Logística, SAU. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/01521). 11273

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Almudévar, relativo a información pública de expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas sobre explotación porcina de cebo para 1001 plazas. 11274

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de Explotaciones Nutrisol, SL. 11275

AYUNTAMIENTO DE LA HOZ DE LA VIEJA

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Hoz de la Vieja (Teruel), relativo a Expediente 286/2021 de investigación de titularidad de bien inmueble. 11276

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALTO DE LA MUELA

ANUNCIO de la Comunidad de Propietarios Alto de la Muela, relativo a la licitación para la sustitución del vallado perimetral y puertas del complejo deportivo. 11277

ANUNCIO de la Comunidad de Propietarios Alto de la Muela, relativo a la reforma y medidas correctoras del local bar/restaurante del complejo deportivo. 11278



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 2020, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología para su provisión por turno libre, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 9 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar, según lo señalado en la Resolución de 14 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, la pérdida de todos los derechos derivados de la participación de este proceso selectivo de doña María de Lourdes Hernández de los Santos, doña Liliana Filipa Invencio da Costa y doña Amaya Lázaro Sánchez, que han renunciado o no han comparecido al acto de adjudicación de destinos.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología, con expresión del destino definitivo adjudicado a los participantes que siguen en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 19 de noviembre de 2020.

Tercero.— Los aspirantes nombrados, conforme a lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA
Convocatoria de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 9/12/2020)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***8548**	CORTIZO VAZQUEZ, ELOY	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***1241**	GIL GRASA, GUILLERMO	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***5205**	LOIS ORTEGA, YOLANDA	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se declara aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, convocados por Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 9 de febrero de 2022).

La Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero, por la que se convocaba procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, preveía en su base cuarta la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo.

En su virtud, esta Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se distribuyen sus competencias, ha resuelto:

Primero.— Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo así como aquellas que, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1 de la Orden de convocatoria, deberán acreditar, mediante la realización de la prueba que en la misma se indica, el conocimiento del castellano.

Dicha lista será divulgada el mismo día de la publicación de la presente Resolución en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>).

Segundo.— Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, que será expuesta en la fecha y lugares citados en el apartado anterior.

Tercero.— Conceder al personal aspirante un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a través de la aplicación informática habilitada, puedan presentar alegaciones. En caso de resultar excluido o no figurar en las listas, dispondrán del mismo plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo de cinco días hábiles, igualmente a través de la aplicación informática habilitada.

Zaragoza, 21 de marzo de 2022.

**La Directora General de Personal,
OLGA ALASTRUEY ALPÍN**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 22 de junio de 2020 por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.^a1 de la Resolución de 22 de junio de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 17 de marzo de 2020), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve,

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Enfermero/a, tal y como se establece en la base 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 1 de octubre de 2020) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Los méritos que se han tenido en cuenta son los obtenidos hasta el día 10 de julio de 2020 (fecha de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”).

En la lista de méritos se ha señalado la puntuación adicional que corresponde, en su caso, a los participantes que han sido contratados en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud para realizar específicamente turnos de Atención Continuada.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url: <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/enfermeria-bolsa-de-trabajo>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del



Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los criterios objetivos de valoración establecidos por los correspondientes departamentos para resolver los concursos públicos para la contratación de profesores ayudantes doctores, profesores con contrato de interinidad y profesores asociados.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el artículo 145 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y la Resolución de 27 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, y vistos los criterios objetivos de valoración, aprobados por los consejos de los departamentos correspondientes, para resolver los concursos públicos para la contratación de profesores ayudantes doctores, profesores con contrato de interinidad y profesores asociados, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Hacer públicos los criterios objetivos de valoración que habrán de aplicar las comisiones de selección encargadas de juzgar los concursos públicos para la contratación de profesores ayudantes doctores, profesores con contrato de interinidad y profesores asociados en las áreas de conocimiento que, agrupadas por departamentos, figuran en los anexos a la presente Resolución y que son los siguientes:

ANEXO DEPARTAMENTO

II Anatomía e Histología Humanas.
III Anatomía, Embriología y Genética Animal.
IV Arquitectura.
VI Ciencias y Tecnología de Materiales y Fluidos.
VII Ciencias Agrarias y del Medio Natural.
IX Ciencias de la Educación.
XIII Contabilidad y Finanzas.
XIV Derecho de la Empresa.
XV Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho.
XVIII Didácticas Específicas.
XX Dirección y Organización de Empresas.
XXV Filología Inglesa y Alemana.
XXVI Fisiología y Enfermería.
XXVII Física Aplicada.
XXXI Historia.
XXXVII Ingeniería Mecánica.
XXXIX Lingüística y Literatura Hispánicas.
XL Matemática Aplicada.
XLV Patología Animal.
XLVI Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.
XLIX Química Física.
LI Química Orgánica.
LIII Unidad Predepartamental de Filosofía.

Segundo.— Los criterios de valoración incluidos en esta Resolución sustituyen a los publicados con anterioridad para idénticas áreas de conocimiento y categoría de profesorado, y serán de aplicación en los procesos de selección de profesorado que se convoquen a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

Tercero.— La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,



cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de marzo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO II

Departamento de ANATOMÍA E HISTOLOGÍA HUMANAS

Área de ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA

PROFESOR ASOCIADO

I-BASES GENERALES

La puntuación máxima es de 110 puntos (100 puntos de méritos y 10 puntos de prueba objetiva). Todos los méritos presentados por los candidatos estarán debidamente acreditados, indicando el organismo o institución pública o privada responsable de su acreditación.

A) Ponderación.

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, se realizará ponderación.

Áreas afines. En su caso, la comisión de selección se reserva la aplicación de factores de corrección para aquellas áreas de conocimiento afines al perfil de la plaza convocada.

B) Prueba Objetiva.

La comisión realizará, en función del perfil de la plaza convocada, una prueba objetiva con contenidos teóricos-prácticos con el objeto de valorar la idoneidad y capacidad del aspirante, en relación con las habilidades y conocimientos necesarios para la impartición de la docencia. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio. De una puntuación máxima de 10 puntos, los candidatos que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos, serán objeto de un informe de no idoneidad.

C) Sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años, excepto en el apartado de "Formación Académica".

No obstante, ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

II DETALLE DE VALORACIÓN

1) EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 38 puntos)

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico e investigador universitario se les atribuirá:

- Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza, 3,8 puntos por año completo.
- Actividad profesional de relevancia secundaria o parcial en relación con las tareas propias de la plaza, 2 puntos por año completo.

La comisión de selección fijará qué actividades considera de primer orden, bien aprobando instrumentos auxiliares, bien haciéndolo constar en acta de manera motivada.

2) FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 20 puntos)

2.1. Formación académica

2.1.1. Licenciaturas o grados (se multiplica por 2 la puntuación), Diplomatura (se multiplica por 1 la puntuación) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrolla

- Puntuación: Nota media del expediente (1: Aprobado, 2: Notable, 3: Sobresaliente, 4: Matrícula de Honor).

2.2 Tesis Doctoral y Tesina de licenciatura, suficiencia investigadora, DEA y/o Máster.

2.2.1. Tesina de licenciatura, suficiencia investigadora, DEA y/o Master.

Hasta un máximo de 3 puntos

-Tesina de licenciatura/ Examen de licenciatura: Hasta un máximo de 0.5 puntos.

-Suficiencia investigadora: 1 punto.

-DEA: 1 punto.

-Máster Oficial 1 punto

-Máster Propio 0,5 puntos

2.2.2. Tesis doctoral.

-Título de Doctor Apto o calificación de sobresaliente (2 puntos), Cum Laude (3 puntos).

-Mención de doctorado europeo 0.5 puntos. 2.3. Becas y premios de carácter competitivo.

Hasta un máximo de 3 puntos

Premio extraordinario fin de carrera 1 punto

Premio extraordinario de doctorado 1 punto

- Becas de colaboración de convocatorias oficiales 0.5 puntos
- Becas obtenidas en convocatorias públicas. Por cada año 0.5 puntos
- Premio fin de Master 1 punto
- Otros premios (Academia General militar, Real Academia Medicina, Colegios Oficiales, etc.). 0,1 punto por premio hasta un máximo de 1 punto.

2.4. Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente

Hasta un máximo de 2 puntos

- Por cada crédito o 10 horas: 0.05 puntos.

2.5. Estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

Hasta un máximo de 2 puntos

- Estancias de formación y especialización por cada mes 0.1 puntos.

2.6. Otros méritos de formación académica.

Hasta un máximo de 1 punto

- Otras titulaciones universitarias. Hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada licenciatura o título de grado 0.5 puntos.
- Por cada diplomatura o primeros ciclos o sólo segundo ciclo de Licenciatura 0.25 puntos.
- Idiomas: Hasta un máximo de 1 punto. Nivel B2 o equivalente (0.25 puntos), Nivel C o equivalente (0.5 puntos).

3. DOCENCIA (máximo 25 puntos). 3.1. Experiencia docente universitaria.

Hasta un máximo de 15 puntos

- Por cada curso académico con 180 horas de dedicación 3 puntos.
- Por cada curso académico con 120 horas de dedicación 2 puntos.
- Por cada curso académico con 90 horas de dedicación 1.5 puntos.
- Por cada curso académico con 60 horas de dedicación 1 punto.
- Por cada crédito de docencia en tercer ciclo o estudios propios o de postgrado 0.3 puntos.

En este apartado, sólo se valorará la docencia reglada, en la Universidad Pública, según el Plan de Ordenación Docente o equivalente y que este acreditada mediante certificación de la Evaluación Docente. No se considerará la docencia valorada negativamente. No se valorará la puntuación, en los casos en los que no se aporte acreditación, de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad

3.2. Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades.

Hasta un máximo de 2 puntos

- Por cada año con evaluación positiva destacada.....0.5 puntos.
- Por cada año con evaluación positiva0.2 puntos.

3.3. Formación didáctica para la actividad docente universitaria

(participación en cursos, congresos y/o programas específicos).

Hasta un máximo de 2 puntos

- Certificado de Actitud Pedagógica (CAP).....0.25 puntos.
- Diploma de formación pedagógica de profesorado universitario 1.5 puntos.
- Cursos de tecnología y metodología docente recibidos: 0.05 puntos por cada 10 horas.
- Congresos docentes.
- Conferencia o ponencia0.5 puntos.
- Comunicación0.2 puntos.

3.4. Otros cursos, talleres y seminarios impartidos por el concursante.

Hasta un máximo de 1 punto

- Cursos de formación de más de 10 horas impartidos por el concursante 0.1 puntos por cada crédito o 10 horas.

3.5. Otros méritos de docencia.

Hasta un máximo de 5 puntos

3.5.1. Publicaciones docentes, hasta un máximo de 1 punto.

- Por cada artículo revista o capítulo de libro 0.2 puntos.

3.5.2. Proyectos de innovación docente en los que ha participado, hasta un máximo de 1 punto.

- Como coordinador: 0.5 puntos por proyecto.
- Como participante: 0.2 puntos por proyecto.

3.5.3. Trabajos dirigidos, hasta un máximo de 4 puntos

- Tesis doctorales dirigidas: 1.5 puntos por tesis (dividido por el número de codirectores).
- Premio extraordinario a tesis doctorales dirigidas: 1 punto por premio.
- Tesina, trabajos de fin de Master o DEA: 0.5 puntos por tesina.
- Trabajos de fin de grado: 0.5 puntos por TFG.

3.5.4. Premios de innovación docente: 0.2 puntos por premio.

3.5.5. Acreditación ANECA, hasta un máximo de 2 puntos, para figuras de; Ayudante Doctor 1 punto

Contratado Doctor.....2 puntos

Titulares Universidad Privada ...2 puntos

3.5.6. Otros, hasta un máximo de 0.5 puntos.

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máximo 15 puntos).

4.1. Publicaciones.

Hasta un máximo de 8 puntos

4.1.1. Libros, según calidad y extensión y grado de participación del autor.

Hasta un máximo de 1 punto

- Por cada capítulo de libro internacional, hasta 0.5 puntos.
- Por cada capítulo de libro nacional, hasta 0.25 puntos. Sólo se valorarán los libros que presenten ISBN.

4.1.2. Publicaciones en revistas indexadas en SCI, hasta 6 puntos

-Publicaciones en 1^{er} cuartil, 1^{er}, 2^o, último autor o correspondiente: 3 puntos por publicación.

- Publicaciones en 2^o cuartil, 1^{er}, 2^o, último autor o correspondiente, o publicaciones en 1^{er} cuartil en otras posiciones: 2.5 puntos por publicación.
- Publicaciones en 3^{er} cuartil, 1^{er}, 2^o, último autor o correspondiente, o publicaciones en 2^o cuartil en otras posiciones: 2 puntos por publicación.
- Publicaciones en 4^o cuartil, 1^{er}, 2^o o último autor o correspondiente, o publicaciones en 3^{er} cuartil en otras posiciones: 1.5 puntos por publicación.
- Publicaciones en 4^o cuartil en otras posiciones: 1 punto por publicación.

4.1.3. Revistas no indexadas.

Hasta un máximo de 1 punto

- Número de publicaciones x 0.1.

4.2. Participación en proyectos y contratos de investigación.

Hasta un máximo de 2 puntos

4.2.1. Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

4.2.1.1. Por cada año como investigador principal.

- Internacionales 1.5 puntos.
- Nacionales 1 punto.
- Autonómicos 0.5 puntos.
- Locales (Universidad de Zaragoza y otros de carácter competitivo) 0.25 puntos.

4.2.1.2. Por cada año como investigador colaborador.

- Internacionales 1 punto.

- Nacionales 0.5 puntos.
- Autonómicas..... 0.25 puntos.
- Locales 0.1 puntos.

4.2.2. Por cada año de participación en redes de investigación de convocatorias públicas competitivas, 0.1 puntos por año.

Hasta un máximo de 0.5 puntos

4.3 Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o con la administración pública.

Hasta un máximo de 1 punto

- Por cada año como investigador principal, 0.25 puntos
- Por cada año como investigador colaborado, 0.1 puntos.

4.4 Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales presentando ponencias o comunicaciones.

Hasta un máximo de 1 punto

4.4.1. Conferencias y ponencias.

- Internacionales, hasta 0.2 puntos.
- Nacionales, hasta 0.1 puntos

Sólo se valorarán las que vengan certificadas como conferencias o ponencias por invitación

4.4.2 Comunicaciones.

- Internacionales, hasta 0.1 puntos.
- Nacionales, hasta 0.05 puntos.

4.5. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación.

Hasta un máximo de 1 punto

- Por cada año en centros en el extranjero 1 punto.
- Por cada año en centros nacionales..... 0.5 puntos.

No se contabilizarán estancias inferiores a quince días de duración. Las estancias inferiores a un año se contabilizarán de manera proporcional.

4.6. Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales,

nacionales o europeos de investigación

Hasta un máximo de 1 punto

- Beca predoctorales homologadas 0.5 puntos por cada año.
 - Contratado de investigación postdoctoral de programas oficiales (p.ej. contratos Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, etc.) 1 punto por cada año.
 - Becas y/o contratos no homologadas 0.25 puntos por año.
- 4.7. Otros méritos de investigación valorables según los criterios.

Hasta un máximo de 1 punto

- Patentes en explotación, 0.25 puntos por cada una.
- Patentes aceptadas y no explotadas, 0.1 puntos por cada una.

5.- OTROS MÉRITOS (máximo 2 puntos)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

ANEXO II

Departamento de ANATOMÍA E HISTOLOGÍA HUMANAS

Área: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD

CONSIDERACIONES GENERALES

La puntuación máxima es de 110 puntos (100 puntos de méritos y 10 puntos de prueba objetiva).

Todos los méritos presentados por los candidatos estarán debidamente acreditados, indicando el organismo o institución pública o privada responsable de su acreditación.

A). Ponderación.

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, se realizará ponderación.

B). Áreas afines.

En su caso, la comisión de selección se reserva la aplicación de factores de corrección para aquellas áreas de conocimiento afines. Se consideran áreas afines aquellas que al menos pertenecen al mismo Módulo de conocimientos del Grado correspondiente al perfil de la convocatoria de la plaza.

C). Prueba Objetiva.

La comisión de selección, en función del perfil de la plaza convocada, realizará una prueba objetiva con contenidos teórico-prácticos con el objeto de valorar la idoneidad y capacidad del aspirante, en relación con las habilidades y conocimientos necesarios para la impartición de la docencia. El candidato demostrara su formación y capacidad didáctica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio. De una puntuación máxima de 10 puntos, los candidatos que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos, serán objeto de un informe de no idoneidad.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1) FORMACIÓNACADÉMICA (máximo 20 puntos)

1.1. Formaciónacadémica.

1.1.1. Licenciaturas, Diplomaturas o Grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar.

Puntuación: Nota media del expediente (1: Aprobado, 2: Notable, 3: Sobresaliente, 4:

Matrícula de Honor).

1.1.2. Calificaciones de Programa de Doctorado / Másteres universitarios / Líneas de investigación que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar. Hasta un máximo de 1 punto.

1.1.3. Tesina de licenciatura, suficiencia investigadora, DEAy/o Master. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Tesina de licenciatura/ Examen de Licenciatura: Hasta un máximo de 1 punto.
- Suficiencia investigadora: 1 punto.
- DEA: 1 punto.
- Master oficial: 1 punto.
- Master propio: 0,5 puntos

1.1.4. Tesis doctoral

- Título de doctor Apto o calificación de sobresaliente (2 puntos), Cum Laude (3 puntos).
- Mención de Doctorado Europeo: 1 punto

1.2 Becas y premios de carácter competitivo.

Hasta un máximo de 5 puntos.

- Premio extraordinario fin de carrera: 1.5 puntos.
- Premio extraordinario de doctorado: 1.5 puntos.
- Becas de colaboración de convocatorias oficiales: 1 punto.
- Becas obtenidas en convocatorias públicas. Por cada año 1 punto.
- Otros premios (Academia General Militar, Real Academia Medicina, Colegio de médicos, etc...). 0,25 puntos por premio hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente.

Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada crédito o 10 horas: 0.05 puntos.

1.4. Estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

Hasta un máximo de 1 punto.

- Estancias de formación, por cada mes 0.25 puntos.

1.5. Otros méritos de formación académica.

Hasta un máximo de 2 puntos.

- Otras titulaciones universitarias. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada licenciatura o título de Grado: 1 punto.

Por cada diplomatura, primer ciclo de licenciatura, o licenciaturas de sólo segundo ciclo de Licenciatura 0,5 puntos.

- Idiomas: Hasta un máximo de 1 punto. Nivel B1 o equivalente (0.5 puntos), Nivel C o equivalente (1 punto).

2) DOCENCIA (máximo 30).

2.1. Experiencia docente universitaria.

Hasta un máximo de 20 puntos.

Por cada curso académico con 240 horas de dedicación 4 puntos.

Por cada curso académico con 180 horas de dedicación 3 puntos.

Por cada curso académico con 120 horas de dedicación 2 puntos.

Por cada curso académico con 90 horas de dedicación 1.5 puntos.

Por cada curso académico con 60 horas de dedicación 1 punto.

Por cada crédito de docencia en tercer ciclo o estudios propios o de postgrado 0.3 puntos.

En este apartado, sólo se valorará la docencia reglada, en la Universidad Pública, según el Plan de Ordenación Docente o equivalente y que este acreditada mediante certificación de la Evaluación Docente. No se considerará la docencia valorada negativamente. No se valorará la puntuación en los casos en los que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

2.2. Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades.

Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada año con evaluación positiva destacada 0.5 puntos
- Por cada año con evaluación positiva 0.2 puntos

2.3. Formación didáctica para la actividad docente universitaria (participación en cursos, congresos y/o programas específicos).

Hasta un máximo de 2 puntos.

- Certificado de Actitud Pedagógica (CAP): 0.25 puntos.
- Diploma de formación pedagógica de profesorado universitario: 1.5 puntos.
- Cursos de tecnología y metodología docente recibidos: 0.05 puntos por cada 10 horas.
- Congresos:
- Conferencia o ponencia 0.5 puntos
- Comunicación 0.2 puntos

2.4. Otros cursos, talleres y seminarios impartidos por el concursante.

Hasta un máximo de 1 punto.

- Cursos de formación didáctica impartidos por el concursante: 0.3 puntos por cada crédito.
- Cursos de formación impartidos dentro de la Universidad o Relacionados con el trabajo desempeñado y no contemplados en otros apartados: 0.1 puntos por cada 10

horas.

2.5 Otros méritos de docencia.

Hasta un máximo de 5 puntos.

2.5.1. Publicaciones docentes, hasta un máximo de 1 punto.

- Por cada artículo revista o capítulo de libro, 0.2 puntos.

2.5.2. Proyectos de innovación docente en los que ha participado, hasta un máximo de 1 punto.

- como coordinador: 0.5 puntos por proyecto.
- como participante: 0,2 puntos por proyecto.

2.5.3 Trabajos dirigidos, hasta un máximo de 3 puntos.

- Tesis doctorales dirigidas: 3 puntos por tesis (dividido por el número de codirectores).
- Premios extraordinario tesis doctorales dirigidas: 1 punto por premio.
- Tesina, trabajos de fin de master o DEA: 0.5 puntos por tesina.
- Trabajos de fin de grado: 0.2 puntos por TFG.

2.5.4. Premios de innovación docente: 0.5 puntos por premio.

2.5.5. Docencia en tercer ciclo o estudios propios o de postgrado, impartido por un solicitante sin relación contractual con la Universidad: 0.1 punto por cada hora, hasta un máximo de 1 punto.

2.5.6. Otros, hasta un máximo de 1 punto.

3) PUBLICACIONES (máximo 25puntos).

3.1. Libros, según calidad y extensión y grado de participación del autor.

Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada capítulo de libro internacional, hasta 0.5 puntos.
- Por cada capítulo de libro nacional, hasta 0.25 puntos. Sólo se valorarán los libros que presenten ISBN.

3.2. Publicaciones en revistas indexadas en Science Citation Index.

Hasta un máximo de 22 puntos

- Publicaciones en 1^{er} cuartil, 1^{er}, 2^o o último autor o correspondiente: 3 puntos por publicación.
- Publicaciones en 2^o cuartil, 1^{er}, 2^o o último autor o correspondiente, o

publicaciones en 1^{er} cuartil en otras posiciones: 2.5 puntos por publicación.

- Publicaciones en 3^{er} cuartil, 1^{er}, 2^o o último autor correspondiente, o publicaciones en 2^o cuartil en otras posiciones: 2 puntos por publicación.

- Publicaciones en 4º cuartil, 1º, 2º o último autor o correspondiente, o publicaciones en 3º cuartil en otras posiciones: 1.5 puntos por publicación.
- Publicaciones en 4º cuartil en otras posiciones: 1 punto por publicación.

3.3 Revistas no indexadas.

Hasta un máximo de 1 punto

- Número de publicaciones x 0.1.

4) PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (máximo 10 puntos).

4.1. Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas. (hasta un máximo de 8 puntos)

4.1.1. Por cada año como investigador principal:

- Internacionales3 puntos.
- Nacionales2 puntos.
- Autonómicos 1 punto.
- Locales (Universidad de Zaragoza y otros de carácter competitivo) 0.5 puntos.

4.1.2. Por cada año como investigador colaborador:

- Internacionales1,5 puntos.
- Nacionales 1 punto.
- Autonómicas0.5 puntos.
- Locales0.25 puntos.

4.1.3. Por cada año de participación en redes de investigación de convocatorias públicas competitivas.

Hasta un máximo de 1 punto

- Grupos y redes de investigación internacionales . 0.5puntos.
- Grupos y redes de investigación nacionales0.25 puntos.
- Grupos y redes de investigación autonómicas (p.ej. Grupos Gobierno de Aragón)0.1puntos.

4.2. Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o con la administración pública.

Hasta un máximo de 2 puntos

- Por cada año como investigador principal, 0.25 puntos.
- Por cada año como investigador colaborador, 0.1 puntos.

5) RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máximo 10 puntos).

5.1. Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones.

Hasta un máximo de 2 puntos

5.1.1. Conferencias y ponencias.

- Internacionales, hasta 0.4 puntos.
- Nacionales, hasta 0.2 puntos.

Sólo se valorarán las que vengan certificadas como conferencias o ponencias por invitación.

5.1.2. Comunicaciones.

- Internacionales, hasta 0.2 puntos.
- Nacionales, hasta 0.1 puntos.

5.2. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación.

Hasta un máximo de 4 puntos

- Por cada año en centros en el extranjero.....2 puntos
- Por cada año en centros nacionales1 puntos

No se contabilizarán estancias inferiores a quince días de duración. Las estancias inferiores a un año se contabilizarán de manera proporcional.

5.3. Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación.

Hasta un máximo de 4 puntos

- Becas predoctorales homologadas1.5 puntos por cada año.
- Contratado de investigación postdoctoral de programas oficiales (p.ej. contratos Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, etc.),2 puntos por cada año.
- Becas y/o contratos no homologadas 0.5 puntos por año.

5.4. Otros méritos de investigación valorables según los criterios.

Hasta un máximo de 2 puntos

- Patentes en explotación, 0.5 puntos por cada una.
- Patentes aceptadas y no explotadas, 0.2 puntos por cada una.

6) OTROS MÉRITOS (máximo 5 puntos).

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

Sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años en los apartados de docencia e investigación, u otros que consistan en la posesión de conocimientos, habilidades o destrezas permanentes. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

ANEXO: III
DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, EMBRIOLOGÍA Y GENÉTICA ANIMAL
ÁREA DE ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADA

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

I - BASES GENERALES

Todos los criterios estarán en relación con el área y las asignaturas a impartir.

La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso, justificando la no idoneidad de los candidatos.

Se divide en 6 apartados con las siguientes puntuaciones máximas:

1. Formación académica: 25
2. Docencia: 20
3. Publicaciones: 20
4. Participación en proyectos y contratos de investigación: 15
5. Restante actividad investigadora: 15
6. Otros méritos: 5

La entrevista servirá para ajustar la valoración de los méritos del aspirante.

Cuando, por las características de la plaza, la comisión de selección lo estime oportuno, podrá evaluar a los concursantes mediante pruebas objetivas. Dichas pruebas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las hubieran superado. La prueba consistirá en la realización de procedimientos de disección y valoración de conocimientos anatómicos en especies domésticas, que la comisión adaptará al tipo y perfil de las plazas convocadas del área. Esta prueba servirá para justificar la idoneidad de los concursantes.

Si un concursante superara el valor máximo de un subapartado, se considerará que tiene ese valor máximo y se calculará proporcionalmente el del resto de los participantes. El cómputo numérico de valoración de apartados y subapartados se realizará con aproximación al primer decimal.

Cada mérito solo se valorará en un apartado.

Como regla general, en el caso de que los méritos aportados no correspondan al área de conocimiento objeto del concurso, se establecerán los siguientes factores de corrección:

Área	Multiplicar por
Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	1
Áreas afines	0,6
Otras áreas	0,1

Y particularmente para las asignaturas de Anatomía y Embriología, se aplicarán los siguientes factores de corrección para la valoración de la:

- FORMACIÓN ACADÉMICA. Cuando el perfil aportado no incluya formación previa en las asignaturas a impartir.

- DOCENCIA. Cada apartado actualmente recogido en la norma actual, se puntuará según su especificidad con las asignaturas a impartir.

- PUBLICACIONES. Cuando los méritos aportados no se vinculen directamente con los contenidos de las asignaturas a impartir.

- RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Cuando los méritos aportados no se vinculen directamente con los contenidos de las asignaturas a impartir.

para la valoración de la:

- FORMACIÓN ACADÉMICA. Cuando el perfil aportado no incluya formación previa en las asignaturas a impartir.

- DOCENCIA. Cada apartado actualmente recogido en la norma actual, se puntuará según su especificidad con las asignaturas a impartir.

- PUBLICACIONES. Cuando los méritos aportados no se vinculen directamente con los contenidos de las asignaturas a impartir.

- RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Cuando los méritos aportados no se vinculen directamente con los contenidos de las asignaturas a impartir.

Área / Asignatura	Multiplicar por
Anatomía y Embriología	1
Anatomía Patológica Comparadas	0,6
Áreas afines	0,3
Otras áreas	0,05

No obstante, la comisión de selección, bien aprobando instrumentos auxiliares, bien haciéndolo constar en acta de manera motivada, en conformidad con la normativa reguladora de concursos vigente en la Universidad de Zaragoza y en función de las características y perfil de la plaza, podrá:

- precisar y ampliar el detalle de la estructura de subapartados y de los criterios de valoración aplicables a los mismos.

- establecer los apartados o subapartados, incluido el de formación académica, en los que pueden aplicarse factores de corrección, determinando su valor cuantitativo, con el fin de ponderar la puntuación a otorgar en función de la relación directa, afinidad o no afinidad de los méritos aportados.

- establecer que apartados o subapartados se consideran excluidos de la reducción proporcional de la puntuación de los candidatos cuando alguno de ellos supere el máximo establecido.

II - DETALLE DE LA VALORACIÓN

MÉRITO

PUNTUACIÓN

1. FORMACIÓN ACADÉMICA

25

1.1. Grado

máximo 10

1.1.1. Graduado o Licenciado, hasta

8

- Media de las calificaciones de la titulación principal (con aproximación al primer decimal)

Cualitativa	Cuantitativa	
1 - 1,4	5 - 5,9	1 pto.
1,5 - 1,9	6 - 6,9	2 ptos.
2 - 2,4	7 - 7,9	4 ptos.
2,5 - 2,9	8 - 8,9	6 ptos.
3 - 4	9 - 10	8 ptos.
1.1.2. Grado de licenciatura o tesina, hasta		2
1.1.3. Programas de movilidad, por cada curso académico completo, hasta		2
- Internacional		1
- Nacional		0,5
1.1.4. Becas de colaboración de convocatorias oficiales		0,5
1.2. Postgrado		máximo 4
1.2.1. Másteres universitarios		
Por cada 60 créditos, hasta		4
1.2.2. Cursos de doctorado, hasta		3,5
- Plan 1998: 3,5/32 x nº de créditos (incluidos los 12 créditos del DEA)		
- Plan 1985: 3,5/32 x nº de créditos		
Sólo se valorará un máximo de 35 créditos, el resto se hará en el apartado 1.5.		
1.2.3. Diploma de Estudios Avanzados (plan 98) o Suficiencia investigadora (plan 85)		0,5
1.2.4. Cursos monográficos de doctorado (plan antiguo):		
1 x nº cursos monográficos, hasta		4
1.3. Tesis Doctoral		máximo 6
- Tesis Doctoral: Apto "Cum laude"		5
- Tesis Doctoral: Apto o calificación sin "Cum laude"		3
- Premio extraordinario de doctorado		1
- Mención de Doctorado Europeo		0,5
- Otros doctorados hasta		2
1.4. Premios y distinciones académicas		máximo 1
- Premio extraordinario fin de carrera		1
- Otros premios académicos, hasta		0,5
1.5. Otras titulaciones universitarias		máximo 2
1.5.1. Por cada grado, licenciatura o título propio de dos ciclos, hasta		2
1.5.2. Por cada diplomatura o título propio de primer ciclo o licenciatura de solo segundo ciclo, hasta		1
1.5.3. Otros títulos: Título de Especialista por el Sistema Nacional de Salud, Diploma de Especialización, Títulos Propios universitarios hasta		0,5
1.6. Asistencia a cursos de aprendizaje		máximo 2
- Cursos de aprendizaje relacionados con las asignaturas a impartir.		
Por cada crédito recibido		0,1
- Por cada titulación o diploma en estudios de idiomas extranjeros, hasta		0,5
(Solo se contabilizarán los avalados por una organización de prestigio)		
2. DOCENCIA		20

2.1. Docencia en Grado y Postgrado	máximo 12
- Por cada curso académico con 240 horas de dedicación	6
- Por cada curso académico con 180 horas de dedicación	5
- Por cada curso académico con 120 horas de dedicación	4
- Por cada curso académico con 90 horas de dedicación	3
- Por cada curso académico con 60 horas de dedicación	2
- Los cursos que presenten una evaluación positiva destacada, su valoración se multiplicará por	1.1
- En el caso de docencia impartida en universidades privadas, la puntuación se multiplicará por un factor de	0,5
Para períodos inferiores a un curso académico se valorará la parte proporcional.	
En la docencia de becarios no se valorará el número de horas que exceda del máximo permitido en la correspondiente convocatoria de beca.	
2.2. Publicaciones docentes y proyectos de innovación docente	máximo 5
2.2.1. Publicaciones docentes, hasta	5
2.2.2. Conferencias, Ponencias y Comunicaciones a Congresos Docentes, hasta	5
2.2.3. Proyectos de innovación docente, hasta	5
2.2.5. Desarrollo de material docente, hasta	5
2.2.6. Dirección de tesis doctorales, tesinas, DEAs y trabajos fin de master, hasta	5
2.3. Formación en metodologías y técnicas didácticas	máximo 2
- Diploma de Formación del Profesorado	2
- Curso de Adaptación Pedagógica (CAP) o equivalente	1
- Cursos de aprendizaje. Por cada crédito recibido	0,2
2.4. Otros cursos, talleres y seminarios impartidos	máximo 1
- Por cada crédito	0,2
- Por impartición de docencia en programas de movilidad. Por cada crédito	0,5
3. PUBLICACIONES	20
3.1. Artículos de revistas	
- Revistas indexadas en SCI (Science Citation Index). La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:	
Puntuación = (FI / OA) x FC	
Donde: FI = Factor de impacto de la revista	
OA = nº de orden en relación de autores	
FC = Factor de adecuación científica al área	
Se consideran en igualdad al primer firmante, al último y al autor que figura como responsable de la correspondencia. El resto de autores recibirán la misma puntuación que el tercero.	
- Revistas no indexadas. La puntuación se obtendrá según la siguiente	

fórmula:

$$\text{Puntuación} = (0,1 / \text{OA}) \times \text{FC}$$

Donde: FI = Factor de impacto de la revista

OA = nº de orden en relación de autores

FC = Factor de adecuación científica al área

Se consideran en igualdad al primer firmante, al último y al autor que figura como responsable de la correspondencia. El resto de autores recibirán la misma puntuación que el tercero.

Sólo se admitirán artículos publicados o aceptados para su publicación, presentando para ello la aceptación en firme del editor de la revista. Para la valoración de FI se utilizará el JCR del último año disponible.

3.2. Libros

- Por cada capítulo de libro internacional, según calidad y extensión, hasta 1
- Por cada capítulo de libro nacional, según calidad y extensión, hasta 0,5

Sólo se valorarán los libros que presenten ISBN.

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN 15

- 4.1. Por cada año de participación en proyectos de investigación de convocatorias públicas competitivas internacionales, hasta 3

- 4.2. Por cada año de participación en proyectos de investigación de convocatorias públicas competitivas nacionales, hasta 2

No se considerará la participación en más de dos proyectos durante el mismo año.

- 4.3. Por cada año de participación en proyectos de investigación de convocatorias públicas competitivas regionales, hasta 1

- 4.4. Por cada año de participación en proyectos de investigación de convocatorias públicas, hasta 0,5

- 4.5. Por cada año de participación en redes de investigación de convocatorias públicas competitivas,

- Internacionales, hasta 2
- Nacionales y regionales (p.ej. Grupos del Gobierno de Aragón), hasta 1

- 4.6. Por cada año de participación en contratos de investigación de especial referencia con empresas o con la administración, hasta 1

La certificación de la participación en un proyecto de investigación deberá estar remitida por el organismo que concede o ejecuta la financiación (por ejemplo, la Universidad de Zaragoza).

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA 15

- 5.1. Comunicaciones a congresos máximo 4

5.1.1. Conferencias y Ponencias

- Internacionales 0,5
- Nacionales 0,2

Sólo se valorarán las que vengan certificadas como conferencias o ponencias por invitación.

- 5.1.2. Comunicaciones
- Internacionales publicadas 0,2
 - Internacionales no publicadas 0,1
 - Nacionales publicadas 0,1
- 5.2. Estancias de investigación de postgrado en otros centros universitarios o de investigación de reconocido prestigio distintos de la Universidad de Zaragoza máximo 5
- Por cada año 2
- No se contabilizarán estancias inferiores a quince días de duración.
Las estancias inferiores a un año se contabilizarán de manera proporcional.
- 5.3. Becas y ayudas para la investigación disfrutadas en convocatorias competitivas máximo 2
- Por cada beca predoctoral del ministerio u homologadas por la Universidad de Zaragoza 1
 - Por cada beca o ayuda de otro tipo 0,2
- 5.4. Permanencia como becario de investigación o contratado de investigación por la Universidad a cargo de proyectos de investigación en convocatorias públicas o en el marco de programas oficiales máximo 4
- Por cada año hasta 1
- La permanencia como becario de investigación o contratado de investigación inferior a un año se contabilizará de manera proporcional.
6. OTROS MÉRITOS 5
- Se valorarán méritos que no puedan relacionarse con ninguno de los apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

ANEXO :III
DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, EMBRIOLLOGÍA Y GENÉTICA ANIMAL
ÁREA DE ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADA

PROFESOR ASOCIADO

I - BASES GENERALES

Todos los criterios estarán en relación con el área y las asignaturas a impartir.

La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso, justificando la no idoneidad de los candidatos.

Se divide en 5 apartados con las siguientes puntuaciones máximas:

1. Experiencia y otros meritos profesionales: 35
2. Formación académica: 20
3. Docencia: 25
4. Actividad investigadora: 15
5. Otros méritos: 5

La entrevista servirá para ajustar la valoración de los méritos del aspirante.

Cuando, por las características de la plaza, la comisión de selección lo estime oportuno, podrá evaluar a los concursantes mediante pruebas objetivas. Dichas pruebas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las hubieran superado. La prueba consistirá en la realización de procedimientos de disección y valoración de conocimientos anatómicos en especies domésticas, que la comisión adaptará al tipo y perfil de las plazas convocadas del área. Esta prueba servirá para justificar la idoneidad de los concursantes.

Si un concursante superara el valor máximo de un subapartado, se considerará que tiene ese valor máximo y se calculará proporcionalmente el del resto de los participantes. El cómputo numérico de valoración de apartados y subapartados se realizará con aproximación al primer decimal.

Cada mérito solo se valorará en un apartado.

Como regla general, en el caso de que los méritos aportados no correspondan al área de conocimiento objeto del concurso, se establecerán los siguientes factores de corrección:

Área	Multiplicar por
Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	1
Áreas afines	0,6
Otras áreas	0,1

Y particularmente para las asignaturas de Anatomía y Embriología, se aplicarán los siguientes factores de corrección para la valoración de la:

- FORMACIÓN ACADÉMICA. Cuando el perfil aportado no incluya formación

previa en las asignaturas a impartir.

- **DOCENCIA.** Cada apartado actualmente recogido en la norma actual, se puntuará según su especificidad con las asignaturas a impartir.

- **PUBLICACIONES.** Cuando los méritos aportados no se vinculen directamente con los contenidos de las asignaturas a impartir.

- **RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA.** Cuando los méritos aportados no se vinculen directamente con los contenidos de las asignaturas a impartir.

para la valoración de la:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA.** Cuando el perfil aportado no incluya formación previa en las asignaturas a impartir.

- **DOCENCIA.** Cada apartado actualmente recogido en la norma actual, se puntuará según su especificidad con las asignaturas a impartir.

- **PUBLICACIONES.** Cuando los méritos aportados no se vinculen directamente con los contenidos de las asignaturas a impartir.

- **RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA.** Cuando los méritos aportados no se vinculen directamente con los contenidos de las asignaturas a impartir.

Área / Asignatura	Multiplicar por
Anatomía y Embriología	1
Anatomía Patológica Comparadas	0,6
Áreas afines	0,3
Otras áreas	0,05

No obstante, la comisión de selección, bien aprobando instrumentos auxiliares, bien haciéndolo constar en acta de manera motivada, en conformidad con la normativa reguladora de concursos vigente en la Universidad de Zaragoza y en función de las características y perfil de la plaza, podrá:

- precisar y ampliar el detalle de la estructura de subapartados y de los criterios de valoración aplicables a los mismos.

- establecer los apartados o subapartados, incluido el de formación académica, en los que pueden aplicarse factores de corrección, determinando su valor cuantitativo, con el fin de ponderar la puntuación a otorgar en función de la relación directa, afinidad o no afinidad de los méritos aportados.

- establecer qué apartados o subapartados se consideran excluidos de la reducción proporcional de la puntuación de los candidatos cuando alguno de ellos supere el máximo establecido.

En las plazas de profesor asociado, exceptuando el apartado de formación académica, sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

II - DETALLE DE LA VALORACIÓN

MÉRITO	PUNTUACIÓN
1. EXPERIENCIA Y OTROS MERITOS PROFESIONALES	35
1.1. Experiencia profesional no docente acreditada en un puesto de trabajo relacionada con la plaza	máximo 30
1.1.1. Relación de primer orden con la plaza	
Por cada año a tiempo completo o equivalente, hasta	3
1.1.2. Relación secundaria con la plaza	
Por cada año a tiempo completo o equivalente, hasta	1
1.2. Trayectoria profesional	máximo 5
Cargos permanentes, hasta	2
Actividades de representación oficiales, hasta	1
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	20
2.1. Grado	máximo 6
2.1.1. Graduado o Licenciado, hasta	5
2.1.3. Programas de movilidad, por cada curso académico (9 meses), hasta 1	
- Internacional	0,6
- Nacional	0,4
2.1.4. Becas de colaboración de convocatorias oficiales	0,2
2.2. Postgrado	máximo 5
2.2.1. Másteres universitarios	
Por cada 60 créditos, hasta	5
2.2.2. Cursos de doctorado, hasta	4
- Plan 1998: 4/32 x nº de créditos (incluidos los 12 créditos del DEA)	
- Plan 1985: 4/32 x nº de créditos	
2.2.3. Diploma de Estudios Avanzados (plan 98) o Suficiencia investigadora (plan 85) hasta	1
2.2.4. Cursos monográficos de doctorado (plan antiguo):	
5/4 x nº cursos monográficos, hasta	5
2.3. Tesis Doctoral	máximo 5
- Tesis Doctoral: Apto "Cum laude"	4
- Tesis Doctoral: Apto o calificación sin "Cum laude"	3
- Premio extraordinario de doctorado	1
- Mención de Doctorado Europeo	0,5
- Por cada Tesis Doctoral, hasta	1
2.4. Premios y distinciones académicas	máximo 1
- Premio extraordinario fin de carrera	1

- Otros premios académicos, hasta	0,5
2.5. Otras titulaciones universitarias	máximo 2
2.5.1. Por cada grado, licenciatura o título propio de dos ciclos, hasta	2
2.5.2. Por cada diplomatura o título propio de primer ciclo o licenciatura de solo segundo ciclo, hasta	1
No se contabilizará como un título distinto de primer ciclo el conducente a la obtención de otro de segundo ciclo.	
2.5.3. Otros títulos: Título de Especialista por el Sistema Nacional de Salud, Diploma de Especialización, Títulos propios universitarios hasta	2
2.6. Asistencia a cursos de aprendizaje	máximo 1
- Cursos de aprendizaje relacionados con las asignaturas a impartir.	
Por cada crédito recibido	0,2
- Por cada titulación o diploma en estudios de idiomas extranjeros, hasta	0,4
(Solo se contabilizarán los avalados por una organización de prestigio)	
3. DOCENCIA	25
3.1. Docencia en Grado y Postgrado	máximo 15
- Por cada curso académico con 240 horas de dedicación	4
- Por cada curso académico con 180 horas de dedicación	3
- Por cada curso académico con 120 horas de dedicación	2
- Por cada curso académico con 90 horas de dedicación	1,5
- Por cada curso académico con 60 horas de dedicación	1
- Los cursos que presenten una evaluación positiva destacada, su valoración se multiplicará por	1.1
- En el caso de docencia impartida en universidades privadas, la puntuación se multiplicará por un factor de 0,5	
Sólo se valorará la docencia reglada en la que el candidato figure en el POD del Departamento y esté acreditada mediante certificación del Departamento o del Centro responsables de su impartición. Para períodos inferiores a un curso académico se valorará la parte proporcional. En la docencia de becarios no se valorará el número de horas que exceda del máximo permitido en la correspondiente convocatoria de beca.	
3.2. Experiencia docente no universitaria relacionada con la plaza	máximo 2
3.2.1. Relación de primer orden con la plaza	
- Por cada año, si se ha accedido al puesto por oposición o concurso	0,5
- Por cada año, si se ha accedido al puesto sin oposición ni concurso	0,2
3.2.2. Relación secundaria con la plaza	
- Por cada año, si se ha accedido al puesto por oposición o concurso	0,2

- Por cada año, si se ha accedido al puesto sin oposición ni concurso 0,1
- Contabiliza la parte proporcional de 1 año a tiempo completo del contrato del solicitante.
- No se contabiliza menos de un mes de contrato.
- 3.3. Formación de profesionales máximo 1
 - 3.3.1 Cursos de formación impartidos dentro de la empresa o relacionados con el trabajo desempeñado y no contemplados en otros apartados
 - Por cada curso, hasta 1
 - 3.3.2. Tutela de prácticas externas regladas con la Universidad
 - Por cada alumno y año, hasta 1
 - Sólo se valorará la docencia reglada acreditada mediante certificación del Centro responsable de su impartición.
- 3.4. Publicaciones docentes y proyectos de innovación docente máximo 5
 - 3.4.1. Artículos de revistas
 - Revistas indexadas en SCI (Science Citation Index). La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{FI} / \text{OA}) \times \text{FC}$$

Donde: FI = Factor de impacto de la revista
 OA = nº de orden en relación de autores
 FC = Factor de adecuación científica al área

Se consideran en igualdad al primer firmante, al último y al autor que figura como responsable de la correspondencia. El resto de autores recibirán la misma puntuación que el tercero.
 - Revistas no indexadas. La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (0,1 / \text{OA}) \times \text{FC}$$

Donde: FI = Factor de impacto de la revista
 OA = nº de orden en relación de autores
 FC = Factor de adecuación científica al área

Se consideran en igualdad al primer firmante, al último y al autor que figura como responsable de la correspondencia. El resto de autores recibirán la misma puntuación que el tercero.

Sólo se admitirán artículos publicados o aceptados para su publicación, presentando para ello la aceptación en firme del editor de la revista.

Para la valoración de FI se utilizará el JCR del último año disponible.
 - 3.4.2. Libros
 - Por cada capítulo de libro internacional, según calidad y extensión, hasta 1
 - Por cada capítulo de libro nacional, según calidad y extensión, hasta 0,5
 - Sólo se valorarán los libros que presenten ISBN.
 - 3.4.3. Congresos
 - 3.4.3.1. Conferencias y Ponencias
 - Internacionales 0,5

- Nacionales	0,3
Sólo se valorarán las que vengan certificadas como conferencias o ponencias por invitación.	
3.4.3.2. Comunicaciones	
- Internacionales publicadas	0,2
- Internacionales no publicadas	0,1
- Nacionales publicadas	0,1
3.4.4. Proyectos de innovación docente	
Por cada proyecto en convocatorias públicas	1
3.5. Formación en metodologías y técnicas didácticas	máximo 1
- Diploma de Formación del Profesorado	1
- Curso de Adaptación Pedagógica (CAP) o equivalente	0,5
- Cursos de aprendizaje. Por cada crédito recibido	0,2
3.6. Otros cursos, talleres y seminarios impartidos	máximo 1
- Por cada crédito	0,5
- Por impartición de docencia en programas de movilidad. Por cada crédito	0,5
4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA	15
4.1. Publicaciones, comunicaciones y patentes	máximo 9
4.1.1. Artículos de revistas	
- Revistas indexadas en SCI (Science Citation Index). La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula: Puntuación = (FI / OA) x FC Donde: FI = Factor de impacto de la revista OA = nº de orden en relación de autores FC = Factor de adecuación científica al área Se consideran en igualdad al primer firmante, al último y al autor que figura como responsable de la correspondencia. El resto de autores recibirán la misma puntuación que el tercero.	
- Revistas no indexadas. La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula: Puntuación = (0,1/ OA) x FC Donde: FI = Factor de impacto de la revista OA = nº de orden en relación de autores FC = Factor de adecuación científica al área Se consideran en igualdad al primer firmante, al último y al autor que figura como responsable de la correspondencia. El resto de autores recibirán la misma puntuación que el tercero. Sólo se admitirán artículos publicados o aceptados para su publicación, presentando para ello la aceptación en firme del editor de la revista. Para la valoración de FI se utilizará el JCR del último año disponible.	

4.1.2. Libros

- Por cada capítulo de libro internacional, según calidad y extensión, hasta 1
- Por cada capítulo de libro nacional, según calidad y extensión, hasta 0,5

Sólo se valorarán los libros que presenten ISBN.

4.1.3. Comunicaciones a congresos

4.1.3.1. Conferencias y Ponencias

- Internacionales 0,5
- Nacionales 0,3

Sólo se valorarán las que vengan certificadas como conferencias o ponencias por invitación.

4.1.3.2. Comunicaciones

- Internacionales publicadas 0,2
- Internacionales no publicadas 0,1
- Nacionales publicadas 0,1

4.2. Participación en proyectos y contratos de investigación máximo 3

4.2.1. Por cada año de participación en proyectos de investigación de convocatorias públicas competitivas internacionales

- investigador principal 1,5
- Como investigador colaborador 0,5

4.2.2. Por cada año de participación en proyectos de investigación de convocatorias públicas competitivas nacionales

- Como investigador principal 1
- Como investigador colaborador 0,4

No se considerará la participación en más de dos proyectos durante el mismo año.

4.2.3. Por cada año de participación en proyectos de investigación de convocatorias públicas competitivas regionales

- Como investigador principal 0,5
- Como investigador colaborador 0,2

4.2.4. Por cada año de participación en proyectos de investigación de convocatorias no públicas

- Como investigador principal 0,2
- Como investigador colaborador 0,1

4.2.5. Por cada año de participación en redes de investigación de convocatorias públicas competitivas

- Internacionales 0,4
- Nacionales y regionales (p.ej. Grupos del Gobierno de Aragón) 0,2

4.2.6. Por cada año de participación en contratos de investigación de especial referencia con empresas o con la administración, hasta 0,2

Los proyectos en los que exista la posibilidad de dedicación única o compartida, o las participaciones sean inferiores a un año se puntuarán

de manera proporcional.

La certificación de la participación en un proyecto de investigación deberá estar remitida por el organismo que concede o ejecuta la financiación (por ejemplo, la Universidad de Zaragoza).

4.3. Estancias de investigación y becas máximo 3

4.3.1. Estancias de investigación de postgrado en otros centros universitarios o de investigación de reconocido prestigio distintos de la Universidad de Zaragoza

Por cada año 1

No se contabilizarán estancias inferiores a quince días de duración.

Las estancias inferiores a un año se contabilizarán de manera proporcional.

4.3.2. Becas y ayudas para la investigación disfrutadas en convocatorias competitivas

- Por cada beca predoctoral o postdoctoral del ministerio u homologadas por la Universidad de Zaragoza 1

- Por cada beca o ayuda de otro tipo 0,2

4.3.3. Permanencia como becario de investigación o contratado de investigación

4.3.3.1. Permanencia como becario de investigación o contratado por la Universidad a cargo de proyectos de investigación en convocatorias públicas. Por cada año 1

Las becas valorables serán aquellas que cumplan los requisitos siguientes:

- Convocatoria pública financiada por cualquier entidad pública o privada.
- Dotación económica equivalente a las becas de los programas nacionales.
- Duración mínima de la beca, establecida en la convocatoria, no inferior a tres años para becas predoctorales, y un año para becas postdoctorales (incluida la renovación).

4.3.3.2. Permanencia como contratado de investigación postdoctoral de programas oficiales (p.ej. contratos Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, etc.). Por cada año, hasta 1

La permanencia como becario de investigación o contratado de investigación inferior a un año se contabilizará de manera proporcional.

5. OTROS MÉRITOS 5

Se valorarán méritos que no puedan relacionarse con ninguno de los apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

ANEXO: IV

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

ÁREA COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA

PROFESOR ASOCIADO

1. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (últimos 10 años)	30%
1.1 Años y tipo de trabajos realizados	20
1.2 Premios de obra arquitectónica	10
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	20%
2.1 Formación académica	
2.1.1 Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	2%
Premio extraordinario fin de carrera	2%
2.1.2 Másteres universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	1%
2.1.3 Título doctor	10%
Cursos de doctorado	
Premio extraordinario fin de carrera	
2.2 Becas y premios de carácter competitivo	2%
2.3 Cursos, seminarios y talleres como asistente	1%
2.4 Estancias realizadas en centros docentes y de investigación	1%
2.5 Otros méritos de formación académica	1%
3. DOCENCIA propia de las tareas docentes a desarrollar (últimos 10 años)	25%
3.1 Experiencia docente universitaria	15%
3.2 Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en universidades	4%
3.3 Formación didáctica para la formación docente universitaria	2%
3.4 Otros cursos, talleres y seminarios impartidos por el concursante	2%
3.5 Otros méritos de docencia	2%
4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (últimos 10 años)	20%
4.1 Publicaciones	8%
4.2 Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos	2%
4.3 Participación en contratos de investigación de relevancia en empresas o con la administración pública	2%
4.4 Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones	1%

4.5 Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación (con resultados contrastados)	4%
4.6 Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación	2%
4.7 Otros méritos de investigación valorables según los criterios	1%
5. OTROS MÉRITOS	5%
5.1 Obra y publicaciones relevantes anteriores a los últimos 10 años	2%
5.2 Otras actividades culturales relacionadas con la arquitectura	2%
5.3 Idiomas	1%

PERIODO DE VALIDEZ DE LOS MÉRITOS

Salvo en el apartado "Formación Académica", sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

ANEXO IV
Departamento de Arquitectura
Área: EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA

PROFESORES CON CONTRATO DE INTERINIDAD

A. PRUEBAS OBJETIVAS.

Constituida la comisión que ha de baremar a los candidatos en el área de expresión gráfica arquitectónica, podrá establecer pruebas objetivas públicas, que se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos presentados para, apreciar la idoneidad y capacidad de los candidatos en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia. El contenido de la prueba se hará público y el temario versará sobre el temario de las asignaturas del perfil. Estas pruebas recibirán una puntuación de 20 puntos. La realización de estas pruebas lo será sin perjuicio de lo establecido para la celebración de la entrevista.

Las pruebas objetivas versarán sobre las disciplinas de conocimiento existentes en el área, que a modo de ejemplo y como propuesta a la comisión serán las siguientes:

- 1.- Dibujo arquitectónico. Mostrar la capacidad para realizar un dibujo a mano alzada del natural o la utilización de las diferentes técnicas gráficas como: carboncillo, lápiz, rotulador, acuarela, tempera.
- 2.- Geometría descriptiva. Mostrar el conocimiento y dominio de los sistemas de representación, Diédrico, cónico, axonométrico, acotado.
- 3.- Diseño Asistido por ordenador. Mostrar el conocimiento de Cad 2d, Cad 3d, programas de renderizado, programas de modelado y programas de BIM.
- 4.- Tratamiento de la imagen. Mostrar la capacidad de manejo de herramientas y software de edición y creación digital de imágenes.
- 5.- Análisis de formas arquitectónicas. Mostrar la capacidad para realizar análisis formales, espaciales, programáticos, de emplazamiento, de elementos singulares etc. en soporte bidimensional y tridimensional.
- 6.- Fotogrametría. Mostrar la capacidad para realizar restituciones fotogramétricas de objetos arquitectónicos.
- 7.- GIS. Mostrar el conocimiento del manejo de herramientas para el posicionamiento y topografía en el urbanismo.

B. IDONEIDAD.

Declaración de no idoneidad: la comisión declarará la no idoneidad de candidatos a la vista de la prueba objetiva realizada.

C. ENTREVISTA.

La comisión podrá mantener una entrevista pública con los candidatos que resulten idóneos. A la entrevista no se le otorgará puntuación alguna, pero, como consecuencia de ella, la comisión podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante.

D. FACTORES DE CORRECCION Y PRORPORCIONALIDAD.

Únicamente se puntuarán los méritos que estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas específicas y el perfil de la plaza. A los méritos propios de otras áreas afines, se aplicarán los siguientes factores de corrección, en los apartados indicados:

- a. Méritos relacionados con áreas afines 0,5
- b. Méritos relacionados con áreas no afines 0,2
- c. Méritos relacionados con el Área pero no desempeñados en educación superior pública 0,2
- d. ÁREAS AFINES
 1. Expresión gráfica en la ingeniería
 2. Proyectos arquitectónicos

3. Urbanismo y ordenación de territorio.
4. Construcciones arquitectónicas.

Al candidato que haya obtenido la mayor puntuación un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

Ante la duda de la validez de un justificante la comisión valoradora podrá aceptar o rechazar la validez de dicho justificante.

E. Criterios de valoración.

1. Formación académica	25
1.1. Titulación: licenciado, arquitecto, ingeniero o master en arquitectura, será la nota obtenida en su trabajo final de Master habilitante o su equivalente.	Aprobado 1 Notable 2 Sobresaliente 3 M. H. 4
1.2 Premio extraordinario de carrera	1 puntos
1.3. Master de especialización	1 puntos
1.4 Doctor	4 puntos
1.5 Doctorado europeo o internacional	1 punto
1.6 Premio extraordinario de doctorado	1 puntos
1.7 Otras titulaciones de Grado	1 puntos
1.8 Cursos, talleres y seminarios recibidos, atendiendo a la duración y contenido	Hasta 2 puntos
1.9 Otras titulaciones universitarias oficiales	Hasta 2 puntos
1.10 Becas y premios competitivos de estudios	Hasta 2 puntos Nacional 0.5 Internacional 1
2. Docencia	20
2.1. Experiencia docente según Plan Docente de la Universidad o en su caso, el equivalente de otra universidad pública. Los cursos evaluados negativamente no se contabilizarán a efectos de experiencia docente del candidato. Por cada curso académico impartido a tiempo parcial TP3 TP4 TP6	1 puntos por cada curso, a tiempo completo 0.4 0.6 0.8 hasta 10 puntos
2.2 Por cada evaluación positiva destacada	1 punto, hasta 4 puntos
2.3 Docencia Universitaria no recogida en el Plan docente, a tiempo completo	0.5 punto por cada curso, hasta 5 puntos
2.4 Por cada proyecto de innovación docente en el que se haya participado. No se podrá contabilizar más de un proyecto de innovación docente a tiempo completo en el mismo curso académico.	0,2 puntos, hasta 3 puntos.
2.4 Diploma para la formación del profesorado universitario.	1 puntos
2.5 Participación en congresos y jornadas sobre didáctica o docencia	Hasta 2 puntos
2.6 Por cada 10 h cursadas en cursos de metodología docente o en técnicas y tecnologías didácticas:	0,2 puntos, hasta 2 puntos.
2.7 Otros méritos docentes relevantes, incluidos cursos, talleres y seminarios impartidos	Hasta 2 puntos

3. Publicaciones. Todos los méritos incluidos en este apartado se verán afectados por el coeficiente corrector en función de la relación con el Área de Conocimiento EGA. Baremado en función del grado de participación.	20
3.1. Por cada libro de investigación.	Hasta 4 puntos
3.2 Por cada capítulo de libro de investigación	Hasta 2 punto
3.3 Por cada publicación docente.	Hasta 2 puntos
3.4 Por cada capítulo de libro de docencia	Hasta 1 punto
3.5 Por cada artículo en revistas con índice de impacto	Hasta 6 puntos
3.6 Por otros artículos, cada artículo.	Hasta 3 punto
3.7 Patentes	Hasta 2 puntos
4. Participación en proyectos y contratos de investigación. Todos los méritos incluidos en este apartado se verán afectados por el coeficiente corrector en función de la relación con el Área de Conocimiento EGA. Baremado en función del grado de participación.	15
4.1 Por cada año de participación en un proyecto de investigación obtenido en convocatorias públicas.	4 puntos
4.2 Por cada año de participación en un proyecto de investigación obtenido con financiación privada.	3 puntos
4.3 Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la Administración Pública	2 puntos
5. Restante actividad investigadora. Todos los méritos incluidos en este apartado se verán afectados por el coeficiente corrector en función de la relación con el Área de Conocimiento EGA.	15
5.1. Estancias de postgrado, en centros nacionales/extranjeros, por cada 3 meses, estancias inferiores, proporcionalmente.	Hasta 4 puntos
5.2 Becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas	Hasta 1 punto
5.3 Por cada año de permanencia como becario de investigación o contratado por una Universidad publica a cargo de proyectos de investigación.	Hasta 1 punto
5.4 Conferencias plenarias en congresos internacionales	4 puntos
5.5 Conferencias invitadas en congresos internacionales	3 puntos
5.6 Por comunicaciones a congresos de carácter internacional	1 punto Hasta 4 puntos
5.7 Conferencias invitadas en congresos nacionales	2 puntos
5.8 Por comunicaciones a congreso de carácter nacional	0.5 puntos Hasta 2 punto
6. Otros méritos	5
6.1 Experiencia profesional no universitaria	1 punto por cada año, hasta 3 puntos
6.2 Tutela de prácticas externas regladas por una universidad	1 punto por cada tutela
6.3 Conocimiento de lenguas extranjeras, acreditadas.	Alto, 0,30 Medio, 0,2 Bajo, 0,1
6.4 Participación en comisiones universitarias o en organismos oficiales	0,5 punto por cada año, hasta 4 puntos

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado

el candidato al presentar su solicitud.

Sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, el candidato habrá tenido que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

ANEXO IV**Departamento de ARQUITECTURA****Área de PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS****PROFESOR ASOCIADO****I. Bases generales**

A. La puntuación máxima será de 100 puntos.

B. Excepto en el apartado de formación académica, no se valorarán los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas propias de la plaza, la puntuación obtenida de la aplicación del baremo por los méritos presentados, se modulará, con un factor corrector en función del perfil de la plaza, entre 0 no relacionada con el perfil y 1 coincidente con el perfil de la plaza.

C. En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

D. Pruebas objetivas

1.- Constituida la comisión que ha de baremar a los candidatos en el área de Proyectos Arquitectónicos, podrá establecer pruebas objetivas públicas, que se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos presentados para, apreciar la idoneidad y capacidad de los candidatos en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia.

2.- La prueba no recibirá puntuación a los efectos de la propuesta de contratación.

3.- La prueba consistirá en la resolución de un ejercicio que contendrá una serie de preguntas relativas a los contenidos propios del Proyecto Arquitectónico. La comisión podrá optar por formular además uno o varios supuestos teórico-prácticos.

4.- La comisión de selección podrán excluir de la obligación de realizar la prueba a aquellos candidatos cuya idoneidad no les ofrezca dudas, en particular a quienes ya hubieran sido contratados como profesores asociados en anteriores convocatorias, en plazas de análogo perfil, así como a otros candidatos a la vista de su trayectoria profesional.

E.- Salvo en el apartado "Formación Académica" sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, el candidato habrá tenido que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

II. Detalle de la valoración

A) Experiencia y otros méritos profesionales (máximo 45 puntos)

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario se les atribuirá:

La valoración la efectuará la Comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos, valorando la calidad, originalidad y relevancia de los mismos, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad.

A.1 Premios en concursos públicos de proyectos de arquitectura, hasta 6 puntos. Por cada premio, que a juicio de la comisión cumpla las condiciones necesarias, un punto.

A.2. Premios obra construida, hasta 6 puntos. Por cada obra, que a juicio de la comisión cumpla las condiciones necesarias, un punto.

A.3. Obra seleccionada en Bienales de Arquitectura, hasta 6 puntos. Por cada obra, un punto. Por cada obra, que a juicio de la comisión cumpla las condiciones necesarias, un punto.

A.4. Exposición obra propia, hasta 5 puntos. Por cada exposición, que a juicio de la comisión cumpla las condiciones necesarias, un punto.

A.5. Publicaciones referidas a la obra propia, hasta 6 puntos. Por cada publicación, que a juicio de la comisión cumpla las condiciones necesarias, un punto.

A.6. Valoración de la coherencia y continuidad del dossier, del trabajo proyectado y/o construido, hasta un máximo de 16 puntos.

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

B) Formación académica (máximo 20 puntos)

La puntuación será la que sigue:

B.1) Formación académica del candidato (hasta 16 puntos)

Se valorará la formación reglada

Título de Arquitecto que aporte la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	5 puntos
Másteres Universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	3,5 puntos por cada uno
Cursos de Doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	2,5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia

	Investigadora
Líneas de investigación (Plan Doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	1 punto por cada seis créditos
Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora	1 punto por cada uno
Doctorados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	5 puntos por cada uno
Otras diplomaturas	1,5 por cada una
Otros Másteres Universitarios	1,5 por cada uno
Otros doctorados	2,5 por cada uno

B.2.) Becas y premios de carácter competitivo

Hasta 2 puntos en total en función de la relevancia y duración

B.3) Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente

Hasta 1 punto en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área

B.4) Estancias realizadas en centros docentes y de investigación

Hasta 1 punto en total en función de la relevancia y duración

C) Docencia (máximo 15 puntos)

Profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza	1 punto por año a tiempo completo y 0,5 puntos por año a tiempo parcial, con un máximo de 5 puntos
Profesor de Universidad privada en el área de conocimiento de la plaza	0,2 puntos por año a tiempo completo y 0,1 puntos por año a tiempo parcial, con un máximo de 1 punto
Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades	0,5 por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 2,5 puntos

Profesor en otros centros no universitarios en las materias propias del área de conocimiento	hasta 1 punto en total, en función de la relevancia y duración
Experiencia docente en materias asimilables	Hasta 1 punto en total
Formación didáctica para la actividad docente	hasta 0,5 puntos en total en función de la relevancia
Dirección de Trabajos Fin de Máster (TFM) en Arquitectura	Hasta 1 punto 0,5 punto por cada TFM dirigido ó 0,25 por cada TFM codirigido
Dirección de Trabajos Fin de Grado (TFG) en Arquitectura	Hasta 3 puntos 0,5 punto por cada TFG dirigido ó 0,3 por cada TFG codirigido

La puntuación será la que sigue para perfil TFM:

Profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza	0,5 puntos por año a tiempo completo y 0,2 puntos por año a tiempo parcial, con un máximo de 2 puntos
Profesor de Universidad privada en el área de conocimiento de la plaza	0,2 puntos por año a tiempo completo y 0,1 puntos por año a tiempo parcial, con un máximo de 1 punto
Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades	0,1 puntos por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 0,5 puntos
Profesor en otros centros no universitarios en las materias propias del área de conocimiento	hasta 0,5 puntos en total, en función de la relevancia y duración
Experiencia docente en materias asimilables	Hasta 0,5 puntos en total
Formación didáctica para la actividad docente	hasta 0,5 puntos en total en función de la relevancia
Dirección de Trabajos Fin de Máster (TFM) en Arquitectura	Hasta 9 puntos en perfil TFM 1 punto por cada TFM dirigido ó 0,5 por cada TFM codirigido
Dirección de Trabajos Fin de Grado (TFG) en	Hasta 1 punto

Arquitectura	0,5 puntos por cada TFG dirigido ó 0,25 por cada TFG codirigido
--------------	--

La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

Igualmente se reducirá la puntuación en los casos en los que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

D) Actividad investigadora (máxima 15 puntos)

Sólo se valorarán los méritos correspondientes al área de conocimiento. La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

D. 1) Publicaciones, hasta un máximo de 5 puntos

Por cada publicación, que a juicio de la comisión cumpla las condiciones necesarias, 0,1 puntos.

D.2) Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas, hasta un máximo de 3 puntos.

Por cada proyecto de investigación, que a juicio de la comisión cumpla las condiciones necesarias, un punto.

D.3) Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública, hasta un máximo de 2 puntos

Por cada contrato de investigación, que a juicio de la comisión cumpla las condiciones necesarias, un punto.

D.4) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones, hasta un máximo de 3 puntos.

Por cada congreso y/o conferencia internacional, que a juicio de la comisión cumpla las condiciones necesarias, un punto. Por cada congreso y/o conferencia nacional, que a juicio de la comisión cumpla las condiciones necesarias, 0,5 puntos.

D.5) Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación, hasta un máximo de 1 punto

Por cada estancia internacional, que a juicio de la comisión cumpla las condiciones necesarias, un punto. Por cada estancia nacional, que a juicio de la comisión cumpla las condiciones necesarias, 0,5 puntos.

D.6) Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación, hasta un máximo de 1 puntos.

Por cada beca o ayuda, que a juicio de la comisión cumpla las condiciones necesarias, 0,5 puntos.

E) Otros méritos (máxima 5 puntos)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el

candidato al presentar su solicitud. *Por cada mérito, que a juicio de la comisión cumpla las condiciones necesarias, 0,5 puntos.*

Anexo IV
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA
Área: PROYECTOS ARQUITECTONICOS

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I. Bases generales

A) Distribución de la valoración

La puntuación máxima será de 100 puntos.

1. Formación académica. 20%
2. Docencia. 30%
3. Publicaciones. 15%
4. Participación en proyectos y contratos de investigación. 5%
5. Restante actividad investigadora. 25%
6. Otros méritos 5%

Excepto en el apartado de formación académica, no se valorarán los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas propias de la plaza.

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

B). Prueba objetiva

Se realizarán pruebas objetivas para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia.

La prueba objetiva sólo la superarán quienes obtengan una puntuación mínima de 16 puntos sobre un total de 20. Los candidatos que no obtengan al menos esta puntuación serán objeto de un informe de no idoneidad.

Las pruebas objetivas versarán sobre la docencia de las disciplinas de conocimientos del perfil de la plaza. La prueba objetiva estará dividida en una parte de docencia teórica y otra de docencia práctica, con una puntuación máxima obtenible de 10 puntos para cada una de estas dos partes, siendo de 8 y 8 las puntuaciones mínimas en sendas pruebas. La prueba objetiva, además de servir a los efectos de justificar la idoneidad de los concursantes, recibirá puntuación, que no podrá superar el 20% de la que resulte de la suma de los apartados 1 a 6 de los criterios de valoración.

C) Entrevista

La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objetivo de solicitar aclaraciones del currículum. En el caso de que la comisión de selección considere conveniente mantenerla, especificará qué concursantes están llamados a la misma.

La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes llamados a la misma no significa renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

II. Detalle de la valoración

1) Formación académica (máximo 20 puntos)

La puntuación será la que sigue:

1.1) Formación académica del solicitante, hasta un máximo de 16 puntos.

Se valorará la formación reglada. Dicha valoración se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

Título de Arquitecto ó Título de Grado en Arquitectura ó Título de Grado en Estudios de Arquitectura	5 puntos
Másteres Universitarios oficiales que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar.	3,5 puntos por cada uno
Cursos de Doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	2,5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora
Líneas de investigación dentro del ámbito del Área que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	1 punto por cada seis créditos
Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora	1 punto por cada uno
Doctorados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	5 puntos por cada uno
Otras titulaciones universitarias oficiales	1,5 por cada una
Otros Másteres Universitarios, oficial o de estudios propios.	1,5 por cada uno
Otros doctorados	2,5 por cada uno

1.2) Becas y premios de carácter competitivo, hasta un máximo de 3 puntos

Por cada beca de carácter competitivo 1 punto

Por cada premio de carácter competitivo 1 punto

1.3) Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente, hasta un máximo de 1 punto

Por cada curso 0,2 puntos

Por cada seminario 0,2 puntos

Por cada taller 0,2 puntos

2) Docencia (máximo 30 puntos)

2.1) Docencia impartida, hasta 10 puntos.

La valoración se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

Profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza	2,5 puntos por año a tiempo completo y 1 punto por año a tiempo parcial
--	---

Profesor de Universidad privada en el área de conocimiento de la plaza	1 punto por año a tiempo completo y 0,5 puntos por año a tiempo parcial
Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades	0,5 por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 2,5 puntos
Profesor en otros centros no universitarios en las materias propias del área de conocimiento	Hasta 2,5 puntos en total, en función de la relevancia y duración
Experiencia docente en materias asimilables	Hasta 1,5 puntos en total

La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

Igualmente se reducirá la puntuación en los casos en los que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

2.2) Formación didáctica para la actividad docente, hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada curso recibido del Instituto de Ciencias de la Educación o Instituto equivalente 5 puntos

2.3) Participación en proyectos de innovación docente, hasta un máximo de 5 puntos.

Por cada participación en proyecto de innovación docente 1 punto

2.4) Realización de estancias docentes, hasta un máximo de 3 puntos.

Por cada 3 meses de estancia 1 punto

2.5) Impartición de cursos, talleres y seminarios, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada curso, taller o seminario 0,5 puntos

3) Publicaciones (máxima 15 puntos)

La valoración a otorgar en cada uno de los siguientes subapartados se efectuará por la Comisión analizando los méritos acreditados en cada uno de ellos por cada uno de los concursantes. A tales efectos se valorarán la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad.

3.1) Libros y capítulos de libro, hasta un máximo de 7 puntos.

Por cada libro 3 puntos siempre que el número de autores no supere a 2.

Por cada libro 1,5 puntos si el número de autores supera a 2.

Por cada capítulo 1 punto siempre que el número de autores no supere a 2

Por cada capítulo 0,5 si el número de autores supera a 2

3.2) Artículos de revista, hasta un máximo de 6 puntos.

Por cada artículo en revistas incluidas en el A&H/ Avery / RIBA 3 puntos, siempre que el número de autores no supere a 2.

Por cada artículo en revistas incluidas en el A&H/ Avery / RIBA 1,5 puntos, si el número de autores supera a 2.

Por cada artículo incluido en otras indexaciones del área 1 punto, siempre que el número de autores no supere a 2.

Por cada artículo incluido en otras indexaciones del área 0,5 puntos, si el número de autores supera a 2.

3.3) *Otras publicaciones, hasta un máximo de 2 puntos.*

Por cada publicación 0,5 puntos

4) Participación en proyectos y contratos de investigación (máxima 5 puntos)

Sólo se valorarán los méritos correspondientes al área de conocimiento.

4.1) *Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas, hasta un máximo de 3 puntos.*

Por cada convocatoria pública y competitiva 1,5 puntos

4.2) *Participación en contratos de investigación con empresas o con la administración pública, hasta un máximo de 2 puntos*

Por cada contrato con empresa o con administración pública 1 punto

5) Restante actividad investigadora (hasta 25 puntos)

5.1) *Congresos / conferencias internacionales relacionados con el área de conocimiento, hasta un máximo de 4 puntos*

Por cada comunicación 1 punto

5.2) *Congresos / conferencias internacionales no relacionados con el área de conocimiento, hasta un máximo de 4 puntos*

Por cada comunicación 0,5 puntos

5.3) *Congresos / conferencias nacionales relacionados con el área de conocimiento, hasta un máximo de 5 puntos*

Por cada comunicación 0,5 puntos

5.4) *Estancia en centros de investigación, hasta un máximo de 2 puntos*

Por cada período superior a 3 meses 1 punto

5.5) *Premios en concursos públicos de proyectos de arquitectura, hasta un máximo de 2 puntos.*

Por cada premio 0,5 puntos

5.6) *Premios obra construida, hasta un máximo de 2 puntos.*

Por cada Premio 0,5 puntos

5.7) *Obra seleccionada en Bienales de Arquitectura, hasta un máximo de 2 puntos.*

Por cada Bienal 0,5 puntos

5.8) *Exposición obra propia, hasta un máximo de 2 puntos.*

Por cada Exposición 0,5 puntos

5.9) *Publicaciones referidas a la obra propia, hasta un máximo de 2 puntos.*

Por cada Publicación 0,5 puntos

6) Otros méritos (hasta 5 puntos)

Se valorarán los 10 méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

ANEXO: IV

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

AREA COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA	25%
1.1 Formación académica	
1.1.1 Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	
3%	
Premio extraordinario fin de carrera	1%
1.1.2 Másteres universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	1%
1.1.3 Título doctor	
15%	
Cursos de doctorado	
Premio extraordinario fin de carrera	
1.2 Becas y premios de carácter competitivo	
1%	
1.3 Cursos, seminarios y talleres como asistente	1%
1.4 Estancias realizadas en centros docentes y de investigación	
2%	
1.5 Otros méritos de formación académica	1%
2. DOCENCIA propia de las tareas docentes a desarrollar	30%
2.1 Experiencia docente universitaria	
20%	
2.2 Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en universidades	
5%	
2.3 Formación didáctica para la formación docente universitaria	
1%	
2.4 Otros cursos, talleres y seminarios impartidos por el concursante	
2%	
2.5 Otros méritos de docencia	2%
3. PUBLICACIONES	25%
3.1 Publicaciones en editoriales de prestigio relacionadas con la plaza a la que se opta	
20%	
3.2 Otras publicaciones en editoriales de prestigio	
5%	

-
- 4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN 10%**
- 4.1 Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos 5%
- 4.2 Participación en contratos de investigación de relevancia en empresas o con la administración pública 5%
- 5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA 5%**
- 5.1 Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones 1%
- 5.2 Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación (con resultados contrastados) 2%
- 5.3 Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación 1%
- 5.4 Otros méritos de investigación valorables según los criterios 1%
- 6. OTROS MÉRITOS NO VALORADOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES 5%**

ANEXO: VI
Departamento CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES Y FLUIDOS
AREA MECANICA DE FLUIDOS

PROFESOR ASOCIADO

I CONSIDERACIONES GENERALES

Notas generales	
A	Méritos en los últimos 10 años; ver BOA
B	El tribunal utilizará coeficientes de corrección según la relación del mérito con la plaza: 1 Cuando el mérito docente alegado sea propio de la actividad docente del Área de Mecánica de Fluidos (AMF), o el mérito de investigación sea en el ámbito de la investigación del Área 0.4 Cuando el mérito docente alegado sea en áreas afines a la actividad docente del AMF, o el mérito de investigación sea ser auxiliar o instrumental en el ámbito de la investigación del Área 0.1 Cuando el mérito no sea de ninguna relevancia para el AMF, pero se encuadre en una temática técnico-científica próxima. 0 En otros casos
C	La Comisión puede minorar la puntuación dependiendo de la entidad del mérito
D	Diez méritos como máximo (ver BOA)
Notas específicas	
210	No se valorarán créditos en titulaciones no finalizadas
220	Un crédito ECTS es equivalente a 25 horas de dedicación del estudiante. Cuando no conste el creditaje ECTS, puede justificarse el número de horas de clase y se valorarán 10 horas de clase como equivalentes a un crédito ECTS. Cuando no se justifique el número de créditos ECTS ni de horas, se valorará como 60 créditos por año.
230	Un crédito ECTS es equivalente a 25 horas de dedicación del estudiante. Cuando no se justifique el creditaje ECTS, puede justificarse el número de horas de clase y se valorarán 10 horas de clase como equivalente a un crédito ECTS. Cuando no se justifique el número de créditos ECTS ni de horas, el mérito podrá no ser valorado
310	El tribunal valorará la calidad y extensión del mérito (incluyendo el número de autores y la contribución del candidato)
410	Publicados en editoriales de prestigio; no se considerará autoedición o similar, ni libros de congresos
420	Capítulos de libros que no pueden ser considerados como mérito 4.3

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Max	Mérito	Unitario	Notas baremo
[Trunca] 30	1 Experiencia y otros méritos profesionales		A, B
	1.1 Por año en el ejercicio de la profesión, en puestos relacionados con el perfil de la plaza	3	
[Normal] 15	2 Formación académica		B
	2.1 Titulaciones oficiales, por crédito ECTS o por cada 10h de clase (titulaciones no EEES)	0.02	210, 220
	2.2 Otras titulaciones expedidas por universidades, por crédito ECTS o por cada 10h de clase (titulaciones no EEES)	0.01	210, 230
	2.3 Doctorado	10	210
[Normal] 25	3 Docencia		A, B
	3.1 Experiencia docente, por crédito (eq 10 horas de clase) impartido en enseñanza universitaria oficial	0.1	
	3.2 Publicaciones docentes: libros/apuntes completos, por publicación hasta ...	2	310
	3.3 Desarrollo de prácticas de laboratorio o computacionales, incluyendo sus guiones, por práctica hasta ...	0.5	310
[Normal] 25	4 Actividad investigadora		A, B
	4.1 Autoría de libros internacionales sobre temas del perfil de la plaza hasta ...	5	410
	4.2 Edición de libros internacionales sobre el tema del perfil de la plaza	5	410
	4.3 Capítulos en libros internacionales sobre temas del perfil de la plaza	3	410
	4.4 Artículos en revistas internacionales indexadas en SCI	3	
	4.5 Patentes o modelos de utilidad, nacionales o internacionales, con acreditación de la explotación del mismo	3	
	4.6 Conferencias invitadas en congresos internacionales	3	
	4.7 Otras revistas o congresos internacionales o capítulos de libro (incluso en medios electrónicos) con publicación de texto completo y revisión por pares en base a texto completo	0.5	420, C
	4.8 Participación acreditada en proyectos de investigación de convocatorias públicas o en contratos de investigación para empresas distintas de aquélla en la presta servicios, por mes..	0.1	
[Trunca] 5	5 Otros méritos		A, B, C, D

	5.1	Adaptación al perfil investigador del Área, hasta ...	5	
	5.2	Conocimiento acreditado de un idioma de uso científico distinto de su lengua materna, por cada idioma ...	2	
	5.3	Miembro de cuerpos profesionales cuyo acceso sea por invitación, elección u honorífico, por cada uno	4	
	5.4	Miembro del comité científico u organizador de congresos internacionales, por congreso	2	

ANEXO: VI
Departamento CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES Y FLUIDOS
AREA MECANICA DE FLUIDOS

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

	Generales
A	Méritos en los últimos 10 años; ver BOA
B	La Comisión utilizará coeficientes de corrección según la relación del mérito con la plaza 1 Cuando el mérito docente alegado sea propio de la actividad docente del Área de Mecánica de Fluidos (AMF), o el mérito de investigación sea en el ámbito de la investigación del Área 0.4 Cuando el mérito docente alegado sea en áreas afines a la actividad docente del AMF, o el mérito de investigación sea ser auxiliar o instrumental en el ámbito de la investigación del Área 0.1 Cuando el mérito no sea de ninguna relevancia para el AMF, pero se encuadre en una temática técnico-científica próxima. 0 En otros casos
C	La Comisión puede minorar la puntuación dependiendo de la entidad del mérito
D	Diez méritos como máximo (ver BOA)
	En varias categorías
10	Para N>3 autores, la Comisión corregirá la puntuación con el factor $f=(3/N)^{0,6}$
20	Para méritos más antiguos que N>10 años, la Comisión corregirá la puntuación con el factor $f=1-0,7*(N/10-1)^2$, o con $f=0,3$ para N>20
30	Para el cálculo de la antigüedad del mérito se utilizará el último año
	1 Formación académica
100	Se ponderará con nota media N del expediente sobre 10, con un factor N/7.5; si no consta nota media, se usará N=5
110	Típicamente es un premio al mejor expediente de la promoción. Tiene que existir evidencia de un proceso selectivo; la Comisión podrá no valorar este mérito si la selección no es suficientemente restringida
120	Para tesis extranjeras, la Comisión puede valorar criterios equivalentes si están bien documentados por el candidato
130	La Comisión puede no valorar si no hay evidencia de un proceso de selección restrictivo, comparable al utilizado en la Universidad de Zaragoza
140	No se valorarán créditos en titulaciones no finalizadas
150	Un crédito ECTS es equivalente a 25 horas de dedicación del estudiante. Cuando no conste el creditaje ECTS, puede justificarse el número de horas de clase y se valorarán 10 horas de clase como equivalentes a un crédito ECTS. Cuando no se justifique el número de créditos ECTS ni de horas, se valorará como 60 créditos por año.
160	Un crédito ECTS es equivalente a 25 horas de dedicación del estudiante. Cuando no se justifique el creditaje ECTS, puede justificarse el número de horas de clase y se valorarán 10 horas de clase como equivalente a un crédito ECTS. Cuando no se justifique el número de créditos ECTS ni de horas, el mérito podrá no ser valorado

3 Publicaciones	
310	Según cuartil: Q1: 3 ptos, Q2: 2.5 ptos; Q3: 2 ptos; Q4: 1 pto
320	Publicados en editoriales de prestigio; no se considerará autoedición o similar, ni libros de congresos
4 Participación en proyectos y contratos de investigación	
410	La antigüedad del mérito está determinada por el último año
420	No se contabilizarán solapamientos temporales dentro de esta subcategoría
430	La Comisión valorará en función de la entidad del proyecto (por ejemplo, duración, presupuesto, personal)
5 Restante actividad investigadora	
510	No se contabilizarán solapamientos temporales dentro de esta subcategoría
520	Compatible con becas y contratos
530	Excluye centros españoles y centros en el país de la primera titulación universitaria
5	Otros méritos
610	Acreditado documentalmente

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Máximo Ayudante	Máximo Ayte Dr y Contrat Inter		Notas baremo	Unitario
[Trunca] 45	[Trunca] 20	1 Formación académica	B	
		1.1 Titulaciones oficiales, por credito ECTS o por cada 10h de clase (titulaciones no ECTS)	100, 140, 150	0.02
		1.2 Otras titulaciones expedidas por universidades, por credito ECTS o por cada 10h de clase (titulaciones no ECTS)	100, 140, 160	0.01
		1.3 Premios extraordinarios Fin de Carrera	110	2
		1.4 Tesis doctoral cum laude	120	5
		1.5 Premios extraordinarios doctorado	130, 120	3
		1.6 (Sólo concursos de Ayte) Valoración del plan de formación docente e investigadora, hasta...		3
[Normal] 10	[Normal] 15	2 Docencia	B	
		2.1 Experiencia docente, por crédito (eq 10 horas impartidas) impartida en enseñanza universitaria oficial		0.1
		2.2 Publicaciones docentes: libros/apuntes completos, por publicación hasta ...	10	2
		2.3 Desarrollo de prácticas de laboratorio o computacionales, incluyendo sus guiones, por práctica hasta ...	10	0.5

[Normal] 20	[Normal] 35	3 Publicaciones	B	
		3.1 Autoría de libros internacionales sobre temas del perfil de la plaza, hasta ...	10, 20, 320	5
		3.2 Edición de libros internacionales sobre el tema del perfil de la plaza, hasta...	10, 20, 320	5
		3.3 Capítulos en libros internacionales sobre temas del perfil de la plaza, hasta...	10, 20, 320	3
		3.4 Artículos en revistas internacionales indexadas en SCI, hasta...	10, 20, 310	3
		3.5 Patentes o modelos de utilidad, nacionales o internacionales, con acreditación de la explotación del mismo, hasta...	10, 20	3
[Normal] 10	[Normal] 15	4 Participación en proyectos y contratos de investigación	B	
		4.1 Participación acreditada en proyectos y contratos de investigación de convocatorias públicas, o para las administraciones públicas, por mes	20,30, 410, 420	0.1
		4.2 Participación acreditada en proyectos y contratos de investigación para empresas, de duración igual o superior a un año, por mes.	20,30, 410, 420	0.1
		4.3 Investigador principal de proyectos de investigación de convocatorias de organismos públicos autonómicos, nacionales y europeos, por proyecto	20, 30	2
		4.4 Investigador principal de otros proyectos y contratos de investigación de convocatorias públicas o para empresas, por proyecto hasta...	20, 30, 430	0.5
[Normal] 10	[Normal] 10	5 Restante actividad investigadora	B	
		5.1 Becas predoctorales recibidas de organismos oficiales internacionales, nacionales o regionales en convocatorias competitivas, o becas homologadas por la UZ; contratos como profesor de Universidad (excepto Asociado) con anterioridad al doctorado; ayudas predoctorales para las estancias internacionales que cubran al menos la manutención por la totalidad de la estancia, de una duración de al menos 3 meses, por mes	20, 30, 510	0.1
		5.2 Becas postdoctorales, contratos de reincorporación, contratos como investigador postdoctoral, contratos como profesor de Universidad con posterioridad al doctorado (excepto asociado), por mes.	20, 30	0.2
		5.3 Estancias en centros de investigación internacionales superiores a 1 mes, por mes	20, 30, 520, 530	0.3

		5.4 Conferencias invitadas en congresos internacionales	10, 20, 30	3
		5.5 Otras revistas y congresos internacionales con publicación de texto completo (incluso en medios electrónicos) y revisión por pares en base a texto completo	C, 10, 20, 30	0.5
[Trunca] 5	[Trunca] 5	6 Otros méritos	C, D	
		6.1 Adaptación al perfil investigador del Área, hasta ...	A	5
		6.2 Conocimiento acreditado documentalmente de un idioma de uso científico distinto de su lengua materna, por cada idioma hasta...		2
		6.3 Miembro de cuerpos profesionales cuyo acceso sea por invitación, elección u honorífico, por cada uno	A, B	4
		6.4 Miembro del comité científico u organizador de congresos internacionales, por congreso	A, B	2

ANEXO: VII
DEPARTAMENTO: Ciencias Agrarias y del Medio Natural
ÁREA: Ingeniería Agroforestal

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

I.- CRITERIOS GENERALES

1. Ponderación de los méritos

- Los méritos que no estén directamente relacionados con las tareas específicas de la plaza asignada al Área de Ingeniería Agroforestal se multiplicarán por un coeficiente de ponderación de 0.25.
- Los méritos relacionados con áreas afines (vinculadas a las asignaturas a impartir) el coeficiente será 0.5.
- Los méritos directamente relacionados con las tareas específicas de la plaza asignada al Área de Ingeniería Agroforestal que se multiplicarán por un factor de 1.0.
- Los méritos de investigación obtenidos en los últimos 5 años se multiplicarán por un coeficiente de ponderación de 1.5 frente a los anteriores que lo serán por un factor de 1.0.

2. Si un candidato alcanza una puntuación máxima en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1. Formación académica

Este apartado se valora hasta un máximo de 25 puntos sobre 100.

1. Formación académica	Hasta 25
1.1. Titulaciones de primer y segundo ciclo	Hasta 13
1.1.1. Titulación: Licenciado, Arquitecto o Ingeniero; Máster Universitario Puntuación: nota media del expediente $\times$ 2.	
1.1.2. Otras titulaciones universitarias (Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico) Puntuación: nota media del expediente $\times$ 1. No se contabilizará como un título distinto de primer ciclo el conducente a la obtención de otro de segundo ciclo (por ejemplo, el título de Ingeniero Técnico necesario para acceder al segundo ciclo de Ingeniero Superior o el de Grado necesario para acceder a Máster).	
1.2. Tercer ciclo	Hasta 7
1.2.2. Tesis Doctoral Puntuación: aprobado=1, notable=2, sobresaliente=3, sobresaliente <i>cum laude</i> =5.	Hasta 5
1.2.3. Premio Extraordinario de Doctorado	2
1.3. Cursos, seminarios y talleres	Hasta 5
1.3.1. Otros títulos propios universitarios: postgrados, diplomas de especialización, Escuela Oficial de Idiomas, etc.	Hasta 3

Puntuación: hasta 0,1 por cada 10 horas.	
1.3.2. Otros cursos, seminarios y talleres	Hasta 2
Puntuación: hasta 0,05 por cada 10 horas.	

2. Docencia

Este apartado se valora hasta un máximo de 10 puntos sobre 100.

2. Docencia	Hasta 10
2.1. Experiencia docente según P.O.D. de la Universidad de Zaragoza o, en su caso, el equivalente de otra universidad En ningún caso se valorará la docencia evaluada negativamente.	Hasta 6
Por cada año con responsabilidad docente y dedicación de 180 h o superior en figura contractual diferente a la de profesor ayudante. Las dedicaciones inferiores se puntuarán de manera proporcional Por cada año a tiempo completo como ayudante: Por cada 60 horas de docencia impartidas como becario de investigación o contratado de reincorporación: Por cada proyecto fin de carrera, de grado o tesina dirigida como único director (como codirector se asignará el 50%): La puntuación obtenida por este concepto no excederá de 1,5 puntos. Por cada proyecto de innovación docente en el que se haya participado a tiempo completo (32 h/semana). No se podrá contabilizar más de un proyecto de innovación docente a tiempo completo en el mismo curso académico. Las participaciones a tiempo parcial se puntuarán proporcionalmente a la dedicación.	Hasta 3,5 Hasta 3 Hasta 1 Hasta 1 Hasta 0,5
2.2. Formación en la metodología para la docencia y en técnicas y tecnologías didácticas	Hasta 2
Por cada 10 h cursadas en cursos de metodología docente o en técnicas y tecnologías didácticas:	0,25
2.3. Otros cursos, talleres y seminarios	Hasta 2
Por cada 10 h impartidas 0,2	

3. Publicaciones

Este apartado se valora hasta un máximo de 35 puntos sobre 100.

3. Publicaciones	Hasta 35
3.1. Publicaciones y patentes	
3.1.1. Publicaciones en revistas de investigación (hasta 22) Revistas indexadas en JCR o SJR Por cada publicación: hasta 3 (dependiendo de base de datos de indexación y cuartil)	Hasta 33
3.1.2. Publicaciones en revistas de divulgación técnica (hasta 5) Por cada publicación: 0,5	
3.1.3. Libros de investigación (hasta 1) Por cada capítulo de libro: 0,5 Por libro completo: 1.	
3.1.4. Patentes (hasta 5) Por cada patente: 2	
3.1.5. Publicaciones docentes en editoriales de reconocido prestigio Por cada publicación en revistas indexadas (JCR o SJR): 0,5 Por cada capítulo de libro: 0,5 Por libro completo: 2	Hasta 2

4. Participación en proyectos y contratos de investigación

Este apartado se valora hasta un máximo de 15 puntos sobre 100.

4. Participación en proyectos y contratos de investigación	Hasta 15
4.1. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos	Hasta 10
Por cada año de participación en un proyecto obtenido en convocatorias públicas con 32 h/semana de dedicación: Las participaciones inferiores en periodo y dedicación se puntuarán de manera proporcional. En los proyectos sin justificación de horas de dedicación se contabilizará una dedicación de 12 h/semana por proyecto. En ningún caso podrán otorgarse más de 2.5 puntos por año.	2,5
4.2. Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la Administración Pública	Hasta 5
Por cada año de participación a tiempo completo:	1,25
Por cada año de participación a tiempo parcial en un proyecto:	0,75
En ningún caso podrán otorgarse más de 1.25 puntos por año.	

5. Restante actividad investigadora

Este apartado se valora hasta un máximo de 10 puntos sobre 100.

5. Restante actividad investigadora	Hasta 10
5.1. Estancias en centros nacionales o extranjeros	Hasta 4
5.1.1. Estancias de investigación de postgrado en otros centros universitarios o de investigación no vinculados estatutariamente a la Universidad de Zaragoza o con la universidad de origen del solicitante Puntuación: 1.5 por cada año en un centro de prestigio internacional y 1.0 por cada año en otros centros Las estancias de duración inferior a un año se puntuarán de manera proporcional.	Hasta 3
5.1.2. Intercambios con universidades extranjeras Puntuación: 1.0 por cada 60 créditos ECTS (o equivalente) cursados con una beca de intercambio o de movilidad	Hasta 1
5.2. Participación en congresos y conferencias científicas	Hasta 4
5.2.1. Por cada comunicación a congreso de carácter internacional: 0,5	
5.2.2. Por cada comunicación a congreso de carácter nacional: 0,25	
5.3. Becas, bolsas y ayudas recibidas	Hasta 3
5.3.1. Por cada año de permanencia como becario de investigación o contratado por la Universidad a cargo de proyectos o líneas de investigación.	1,5

6. Otros méritos

Este apartado se valora hasta un máximo de 5 puntos sobre 100.

6. Otros méritos	Hasta 5
6.1. Experiencia profesional no universitaria	Hasta 3
6.1.1. Experiencia profesional acreditada en un puesto de trabajo relacionado con la plaza Puntuación: 1 por cada año a tiempo completo (40 h/semana). Los contratos a tiempo parcial se puntuarán proporcionalmente a la jornada laboral.	Hasta 2,5
6.1.2. Cursos de formación impartidos dentro de la empresa o relacionados con el trabajo desempeñado y no contemplados en otros apartados Puntuación: 0,25 por cada 10 h impartidas.	Hasta 0,5
6.2. Participación en órganos universitarios Por cada año de pertenencia a Comisiones de Docencia, Proyectos, Garantía de Calidad, Evaluación de la Calidad, ... Por cada año de pertenencia a Junta de Escuela o de Facultad	Hasta 1,0 0,3 0,2
6.3. Tutela de prácticas externas regladas por una universidad Por cada 12 créditos ECTS reconocidos al estudiante o 300 h realizadas por el estudiante	Hasta 0,25 0,25
6.4. Otros méritos	Hasta 0,75
Otros méritos específicos relacionados con la plaza (organización de congresos o exposiciones, pertenencia a Sociedades, pertenencia a órganos colegiados, etc.).	

ANEXO IX

Departamento de Ciencias de la Educación

Áreas:

DIDACTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION

AYUDANTE DOCTOR

I. Bases generales

La comisión declarará la no idoneidad de los candidatos cuando se constate la falta de vinculación de su titulación y de su trayectoria con las tareas docentes y de investigación propias del área de conocimiento a la que se adscribe la plaza.

Asimismo, serán declarados no idóneos aquellos candidatos que, una vez valorados sus méritos, no alcancen una puntuación final de, al menos, 25 puntos (puntuación absoluta, no normalizada)

Sólo se valorarán los méritos relacionados directa e inmediatamente con el área de conocimiento y el perfil de la plaza y que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en las bases de la convocatoria.

Se podrá realizar una entrevista a los candidatos para aclarar la pertinencia de los méritos alegados. Se utilizarán como criterios objetivos: la vinculación de los méritos con el perfil y la justificación que el candidato haga de tales méritos. A consecuencia de ella, la comisión podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante.

II. Detalle de valoración

1) *FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)*

1.1) Licenciatura o grado por el que se accede: nota media (escala de 1 a 4) x 2 (*)

1.2) Conjunto de los cursos de doctorado (ídem máster de investigación) (*) 1 punto.
Por Tesis Doctoral: cum laude 5 puntos, si no 3 puntos. Tesis con mención internacional 1 puntos más.

1.3) Otras titulaciones (máximo 5,5 puntos) (*): Por cada doctorado 2, cada Licenciatura o Grado 1, cada Diplomatura 0,5; cada Máster de investigación 0,5 puntos; cada Máster profesionalización 0,3 puntos; Diploma de Especialización 0.2; Título de Experto 0.1

1.4) Premio Extraordinario o menciones análogas: Premio TFG 0,2, Premio TFM 0,3, Premio proyecto de innovación 0,3; Premio extraordinario de Grado, Diplomatura o Licenciatura 0,5 puntos(*); de Doctorado 1 punto (*)

1.5.) Asistencia a cursos, talleres y seminarios (máximo 5 puntos) (*): 0,1 puntos por cada 30 horas de asistencia a cursos, talleres, seminarios o jornadas relacionadas con materias propias del área de conocimiento.

(*) Los señalados con asterisco tendrán factor corrector 0,3 en las titulaciones de Psicología (especialidades educativas). *Aquellas titulaciones que no estén relacionadas con el área de conocimiento no se valorarán.*

2) DOCENCIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

2.1.) Docencia. Experiencia universitaria (hasta 8 puntos). Los cursos evaluados negativamente no se valorarán.

-Profesor de universidad pública: 1,6 puntos por año a tiempo completo; 1,5 puntos por año de Asociado P6; 1 puntos por año de Asociado P4 y 0,7 puntos por año de Asociado P3.

-Profesor de universidad privada por año: 0,8 puntos a tiempo completo; por tiempo parcial 0,4.

-Docencia reglada como Personal Investigador en Formación 0,5 puntos por año en el área de conocimiento.

-Profesor en otros centros no universitarios o tutor UNED en materias propias del área de conocimiento: 0,2 puntos por año.

La docencia impartida en áreas de conocimiento no pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Educación no se valorará.

2.2.) Evaluación de la docencia: 0,25 puntos por cada por cada año con evaluación favorable (hasta 1 puntos)

2.3.) Formación didáctica para la actividad docente universitaria (máximo 4 puntos):

-Por cada 30 horas de formación en universidad pública 0,3 puntos

-Por cada 30 horas de formación en otras universidades 0,1 puntos

2.4.) Impartición de cursos, seminarios o talleres (máximo 5 puntos)

-Por cada 5 horas en cursos, talleres o seminarios universitarios 0,5 puntos

-Por cada 5 horas en cursos, talleres o seminarios no universitarios 0,3 puntos

2.5.) Proyectos de innovación docente en el ámbito universitario (hasta 2 puntos) 0,5 por cada uno si es coordinador ; 0,3 por cada uno si es miembro del equipo.

3) PUBLICACIONES (MÁXIMO 15 PUNTOS)

3.1.) Libros hasta 3 puntos por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión

-Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (3.0, 2, 1, 0.5)

3.2.) Capítulo de libro hasta 1,5 punto por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión

-Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1.5, 1, 0.5, 0.3)

-No se valorarán los capítulos de libros en los que el autor es autor principal del libro en los que se recoge.

-Si se presentan varios capítulos de un mismo libro, solo se contabilizarán como uno, valorando todos ellos como un único capítulo.

3.3.) Artículo de revista hasta 1,5 punto por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión (1.5, 1, 0.5, 0.3)

(En los casos anteriores cuando el número de autores sea superior a 4 la puntuación otorgada será la mitad)

3.4.) Editor invitado en revistas de impacto JCR/ SRJ/SCOPUS: 0,25 por cada issue

4) PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 15 PUNTOS)

4.1.) Participación en proyectos de investigación (máximo 10 puntos): hasta 2 puntos por cada uno según el tipo de convocatoria, financiación, grado de participación, duración.

-Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (2.0, 1.5, 1.0, 0.5)

4.2.) Participación en contratos con empresas o con la administración pública (máximo 5 puntos): hasta 1 punto por cada uno según el tipo de convocatoria, financiación, grado de participación, duración.

-Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1.0, 0.75, 0.5, 0.3)

5) RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

5.1.) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales (máximo 10 puntos)

- Ponencias invitadas, conferencias y mesas redondas hasta 1 punto por cada una según su pertinencia y relevancia. Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1.0, 0.5, 0.3, 0.2)
- Comunicaciones y Póster hasta 0,5 puntos por cada una según su pertinencia y relevancia. Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (0.5, 0.3, 0.2, 0.1)
 - A: 0,5: comunicación jornada /congreso internacional
 - B: 0,3: comunicación jornada /congreso nacional
 - C: 0,2: póster congreso internacional
 - D: 0,1: póster congreso nacional
- Pertenencia a Comités organización o científicos (hasta 1 punto). Sólo se valorará los congresos del área. Congreso Internacional 0.2 y Nacional 0.1.

5.2.) Estancias postdoctorales en centros nacionales o extranjeros de investigación (máximo 3 puntos) Se considera una duración mínima de 1 mes, no necesariamente continuado. Se valorará según la calidad del programa, de la institución receptora y de los resultados obtenidos. La valoración total de cada estancia se obtiene sumando la relevancia y la duración.

-Relevancia:

- Nivel A Internacional: 2 punto por año
- Nivel B Nacional Plus: 1 punto por año
- Nivel C Nacional: 0,5 por año
- Nivel D Regional o Local: 0,25 por año

-Duración:

- Un año o más: 1 punto
- Entre 6 meses y un año: 0,75 puntos
- Entre 3 y 6 meses: 0,5 puntos
- Entre 1 y tres meses: 0,25 puntos

5.3.) Becas de investigación disfrutadas y otras becas, ~~bolsas y ayudas~~: Hasta 3 puntos

-PIF 0,75 por año

-Resto de becas: 0,3 por año

5.4) Transferencia de investigación generadora de valor social: Hasta 2 puntos

Se valorarán actividades que redunden en el beneficio de la sociedad.

- Participación en convenios y/o contratos con entidades sin ánimo de lucro o administraciones públicas y proyectos para el desarrollo social concedidos en convocatorias competitivas (0,4 por cada convenio, proyecto o contratos)
- Elaboración de informes para agentes sociales, protocolos, guías clínicas, códigos de buenas prácticas, productos creativos o culturales, la participación en la elaboración de normas, reglamentos y otros. (0,2 por cada aportación)

Sólo se valorarán los méritos que estén directamente relacionadas con el área.

5. 5) Participación en grupo de investigación reconocido DGA (hasta 2 puntos): 0,5 puntos por año.

6) OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

En este apartado *sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años*, se tendrá en cuenta que el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

-Idiomas: B1 (0,5), B2 (1,0), C1 (1,5) C2 (2)

-Tutor de POUZ: 0,2 por año

-Cargos de gestión unipersonal universitarios: 0,5 por año, resto de cargos universitarios 0,25 por año

-Estancias Erasmus: 0,2 por año

-Revisor en revistas: por revista y por cada año como revisor 0,1 puntos

-El resto de méritos: 0,1

ANEXO: IX

Departamento de Ciencias de la Educación

Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

PROFESOR/A ASOCIADO/A**I. Bases generales**

La comisión declarará la no idoneidad de candidatos que, aun habiendo sido admitidos a concurso por haber acreditado el desarrollo de actividades profesionales fuera del ámbito académico universitario, no documenten ser especialistas de reconocida competencia en el perfil de la plaza.

Igualmente, la comisión declarará la no idoneidad de los candidatos cuando se constate falta de vinculación de su titulación y de su trayectoria profesional con las tareas docentes y de investigación e innovación propias del área de conocimiento a la que se adscribe la plaza.

Concretamente, el Máster Universitario en Profesorado de E.S.O., Bachillerato, F.P. y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas o equivalente NO habilita para impartir docencia universitaria en estas áreas.

Sólo se valorarán los méritos relacionados directa e inmediatamente con el área de conocimiento Didáctica y Organización Escolar y perfil de la plaza objeto de concurso y que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en las bases de la convocatoria.

Se podrá realizar una entrevista a los candidatos para aclarar la pertinencia de los méritos alegados. Se utilizarán como criterios objetivos: la vinculación de los méritos con el perfil de la plaza y la justificación que el candidato haga de tales méritos. A consecuencia de ella, la comisión podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante.

Salvo en el apartado de "Formación académica" solo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años, se tendrá en cuenta que el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

II. Detalle de valoración**1. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 30 PUNTOS)**

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario se les atribuirá:

1.1) Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza hasta 3 puntos por año:

- Docencia en primaria/secundaria en centros públicos 3 puntos por año
- Docencia en colegio privado en enseñanza primaria, secundaria 1.5 puntos por año

- Docencia en institución pública o sin ánimo de lucro en enseñanzas no regladas 1 punto por año
- Docencia en centro privado en enseñanzas no regladas 0.5 punto por año

1.2) Actividad profesional de relevancia secundaria o parcial en relación con las tareas propias de la plaza hasta 1 punto por año:

- Dirección en pública 1 punto por año
- Dirección en privada 0.5 por año
- Jefatura de Estudios /Secretaría en pública 0.5 por año
- Jefatura de Estudios /Secretaría en privada 0.25 por año
- Inspector de Educación 0,5 por año
- Tutor de prácticas escolares 0,25 por año
- Asesor en Centros de Formación de Profesorado 0,25 por año
- COFO (coordinador de formación): 0,25 por año

2. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

2.1.) Formación académica del solicitante (hasta 15 puntos). Se valorará la formación reglada.

- Licenciatura o grado que aporte la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: nota media (escala de 1 a 4) (*)
- Cursos de doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar. Hasta 2,5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o suficiencia investigadora (*)
- Líneas de investigación (Plan Doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: Hasta 0,5 puntos por cada seis créditos (*)
- Másteres universitarios de investigación que dan acceso al doctorado: Hasta 3,5 puntos (*)
- Tesis Doctoral: cum laude 5 puntos (*), puntos, si no 3 puntos (*). Tesis con mención internacional 1 puntos más.
- Diploma de Estudios Avanzados o suficiencia investigadora: Hasta 1 punto (*)
- Másteres universitarios profesionalizadores (ej. Máster de profesorado de secundaria) y estudios propios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: Hasta 1,5 puntos (*), Diploma de Especialización 0,75; Título de Experto 0.5
- C.A.P. (0.5 puntos)
- Otros doctorados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar o relacionados con el área de conocimiento: 2 puntos por cada uno (*)
- Otras licenciaturas o grados completos relacionadas con el área de conocimiento: Hasta 1 punto por cada uno
- Otras Diplomaturas completas relacionadas con el área de conocimiento: Hasta 0,5 puntos por cada una
- Otros másteres universitarios relacionados con el área de conocimiento: Hasta 0,5 puntos por cada uno

(*) Los señalados con asterisco tendrán factor corrector 0,3 en las titulaciones de Psicología (especialidades educativas). *Aquellos que no estén relacionadas con el área de conocimiento no se valorarán.*

2.2.) Becas, premios de carácter competitivo o menciones análogas: Hasta 2 puntos según la relevancia y duración. Premio TFG 0,2, Premio TFM 0,3, Premio proyecto de innovación 0,3; Premio extraordinario de Grado, Diplomatura o Licenciatura 0,5 puntos (*); de Doctorado 1 punto (*).

(*) Los señalados con asterisco tendrán factor corrector 0,2 en las titulaciones de Psicología (especialidades educativas). *Aquellos que no estén relacionadas con el área de conocimiento no se valorarán.*

2.3.) Cursos, congresos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente: Hasta 3 puntos, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área de conocimiento. (0.1 puntos por cada 30 horas)

3) EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA (MÁXIMO 25 PUNTOS)

3.1.) Docencia

La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad. Los cursos evaluados negativamente no se valorarán.

La docencia impartida en áreas de conocimiento no pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Educación no se valorará.

- Profesor de universidad pública en el área de conocimiento de la plaza: 1,6 puntos por año a tiempo completo; 1,5 puntos por año de Asociado P6; 1 punto por año de Asociado P4 y 0,7 por año de Asociado P3
- Profesor de universidad privada en el área de conocimiento de la plaza: 0,8 puntos por año a tiempo completo y 0,4 puntos por año a tiempo parcial
- Docencia reglada como Personal Investigador en Formación 0,5 puntos por año en el área de conocimiento
- Profesor en otros centros no universitarios en las materias propias del área de conocimiento hasta 0,2 puntos por año
- Tutor UNED hasta 0,1 puntos por año

3.2.) Evaluación de la docencia: 0,25 puntos por cada por cada año con evaluación favorable (hasta 2 puntos)

3.3.) Formación didáctica para la actividad docente universitaria (máximo 4 puntos):

- Por cada 30 horas de formación en universidad pública 0,3 puntos
- Por cada 30 horas de formación en otras universidades 0,1 puntos

3.4.) Impartición de cursos, seminarios o talleres (máximo 5 puntos)

-Por cada 10 horas de cursos, seminarios o talleres vinculados con el perfil de la plaza 0,2 puntos

No se valorarán aquellos que estén vinculados a su actividad profesional principal

3.5.) Proyectos de innovación docente en el ámbito universitario (hasta 2 puntos): 0.5 por cada uno si es coordinador y 0,3 por cada uno si es miembro del equipo.

4) ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

4.1.) Publicaciones (máximo 5 puntos) Se establecen cuatro niveles A, B, C y D

-Libros hasta 3 puntos por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión (3, 2,1 y 0.5)

-Capítulo de libro hasta 1,5 punto por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión (1.5, 1, 0.5, 0.3)

- No se valorarán los capítulos de libros en los que el autor es autor principal del libro en los que se recoge.
- Si se presentan varios capítulos de un mismo libro, solo se contabilizarán como uno, valorando todos ellos como un único capítulo.

-Artículo de revista hasta 1,5 punto por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión (1.5, 1, 0.5, 0.3)

(En los casos anteriores cuando el número de autores sea superior a 4 la puntuación otorgada será la mitad)

4.2.) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial las financiadas mediante programas regionales, nacionales o europeos (máximo 2 puntos)

- Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1.0, 0.75, 0,5, 0,25) en función de relevancia, duración y financiación.

4.3) Participación en contratos de especial relevancia con empresas o con la administración pública (máximo 2 puntos)

4.4.) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales (máximo 5 puntos)

- Ponencias invitadas, conferencias y mesas redondas hasta 1 punto por cada una según su pertinencia y relevancia. Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1.0, 0.5, 0.3, 0.2)

- Comunicaciones y Poster hasta 0,5 puntos por cada una según su pertinencia y relevancia. Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (0.5, 0.3, 0.2, 0.1)

A: 0,5: comunicación jornada /congreso internacional

B: 0,3: comunicación jornada /congreso nacional

C: 0,2: póster congreso internacional

D: 0,1: póster congreso nacional

- Pertenencia a Comités de organización o científicos (hasta 1 punto). Sólo se valorará los congresos del área. Congreso Internacional 0.2 y Nacional 0.1.

4.5.) Estancias postdoctorales en centros nacionales o extranjeros de investigación hasta 1 punto. Se considera una duración mínima de 3 meses, no necesariamente continuados. Se valorará según la calidad del programa, de la institución receptora y de los resultados obtenidos. La valoración total de cada estancia se obtiene sumando la relevancia y la duración.

4.6.) Becas de investigación disfrutadas y otras becas competitivas, hasta 1 punto.

-PIF 0,5 por año

-Resto de becas: 0,3 por año

4.7.) Transferencia de investigación generadora de valor social (hasta 3 puntos)

Se valorarán actividades que redunden en el beneficio de la sociedad.

- Participación en convenios y/o contratos con entidades sin ánimo de lucro o administraciones públicas y proyectos para el desarrollo social concedidos en convocatorias competitivas (0,4 por cada convenio, proyecto o contratos)

- Elaboración de informes para agentes sociales, protocolos, guías clínicas, códigos de práctica, productos creativos o culturales, la participación en la elaboración de leyes y reglamentos y otros. (0,2 por cada aportación)

Sólo se valorarán los méritos que estén directamente relacionadas con el área.

4.8) Participación en grupo de investigación reconocido DGA (hasta 1 punto): 0,25 puntos por año

5. OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

-Idiomas: B1 (0,5), B2 (1,0), C1 (1,5) C2 (2)

-Tutor de POUZ 0,2 por año

-Cargos de gestión unipersonal universitaria 0,5 por año, resto de cargos 0,25 por año

-Estancias Erasmus 0,2 por año

-Revisor en revistas de impacto: por revista y por cada año como revisor 0,1 puntos

-El resto de méritos 0,1

ANEXO IX

Departamento: Ciencias de la Educación

Áreas

DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION

PROFESOR/A CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I. Bases generales

La comisión declarará la no idoneidad de los candidatos cuando se constate la falta de vinculación de su titulación y de su trayectoria con las tareas docentes y de investigación propias del área de conocimiento a la que se adscribe la plaza.

Sólo se valorarán los méritos relacionados directa e inmediatamente con el área de conocimiento y el perfil de la plaza y que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en las bases de la convocatoria.

En el proceso de selección tendrán preferencia, por este Orden, aquellos/as candidatos/as que estén acreditados/as para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; en segundo lugar, los que cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades; en tercer lugar, aquellos que estén en posesión del título de doctor; y finalmente quienes no acrediten ninguno de los méritos anteriores.

En el caso de las/os candidatas/os no acreditadas, el Máster Universitario en Profesorado de E.S.O., Bachillerato, F.P. y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas o equivalente no habilita para impartir docencia universitaria en estas áreas.

Se podrá realizar una entrevista a las personas candidatas para aclarar la pertinencia de los méritos alegados. Se utilizarán como criterios objetivos: la vinculación de los méritos con el perfil y la justificación que el candidato haga de tales méritos. A consecuencia de ella, la comisión podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante.

II. Detalle de valoración

1) FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)

1.1) Licenciatura o grado por el que se accede: nota media (escala de 1 a 4) x 2 (*)

1.2) Conjunto de los cursos de doctorado (ídem máster de investigación) (*) 1 punto. Por Tesis Doctoral: cum laude 5 puntos, si no 3 puntos. Tesis con mención internacional 1 puntos más.

1.3) Otras titulaciones (máximo 5,5 puntos) (*): Por cada doctorado 2, cada Licenciatura o Grado 1, cada Diplomatura 0,5; cada Máster de investigación 0,5 puntos; cada Máster profesionalización 0,3 puntos; Diploma de Especialización 0.2; Título de Experto 0.1

1.4) Premio Extraordinario o menciones análogas: Premio TFG 0,2, Premio TFM 0,3,

Premio proyecto de innovación 0,3; Premio extraordinario de Grado, Diplomatura o Licenciatura 0,5 puntos (*); de Doctorado 1 punto (*)

1.5.) Asistencia a cursos, talleres y seminarios (máximo 5 puntos) (*): 0,1 puntos por cada 30 horas de asistencia a cursos, talleres, seminarios o jornadas relacionadas con materias propias del área de conocimiento.

(*) Los señalados con asterisco tendrán factor corrector 0,2 en las titulaciones de Psicología. (especialidades educativas). *Aquellas titulaciones que no estén relacionadas con el área de conocimiento no se valorarán.*

2) DOCENCIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

2.1.) Docencia. Experiencia universitaria (hasta 8 puntos). Los cursos evaluados negativamente no se valorarán.

- Profesor de universidad pública: 1,6 puntos por año a tiempo completo; 1,5 puntos por año de Asociado P6; 1 puntos por año de Asociado P4 y 0,7 puntos por año de Asociado P3.

- Profesor de universidad privada por año: 0,8 puntos a tiempo completo; por tiempo parcial 0,4.

- Docencia reglada como Personal Investigador en Formación 0,5 puntos por año en el área de conocimiento.

- Profesor en otros centros no universitarios o tutor UNED en materias propias del área de conocimiento: 0,2 puntos por año.

La docencia impartida en áreas de conocimiento no pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Educación no se valorará.

2.2.) Evaluación de la docencia: 0,25 puntos por cada por cada año con evaluación favorable (hasta 1 puntos)

2.3.) Formación didáctica para la actividad docente universitaria (máximo 4 puntos):

- Por cada 30 horas de formación en universidad pública 0,3 puntos

- Por cada 30 horas de formación en otras universidades 0,1 puntos

2.4.) Impartición de cursos, seminarios o talleres (máximo 5 puntos)

- Por cada 5 horas en cursos, talleres o seminarios universitarios 0,5 puntos

- Por cada 5 horas en cursos, talleres o seminarios no universitarios 0,3 puntos

2.5.) Proyectos de innovación docente en el ámbito universitario (hasta 2 puntos) 0,5 por cada uno si es coordinador ; 0,3 por cada uno si es miembro del equipo.

3) PUBLICACIONES (MÁXIMO 15 PUNTOS)

3.1.) Libros hasta 3 puntos por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión

-Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (3.0, 2, 1, 0.5)

3.2.) Capítulo de libro hasta 1,5 punto por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión

-Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1.5, 1, 0.5, 0.3)

-No se valorarán los capítulos de libros en los que el autor es autor principal del libro en los que se recoge.

-Si se presentan varios capítulos de un mismo libro, solo se contabilizarán como uno, valorando todos ellos como un único capítulo.

3.3.) Artículo de revista hasta 1,5 punto por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión (1.5, 1, 0.5, 0.3)

(En los casos anteriores cuando el número de autores sea superior a 4 la puntuación otorgada será la mitad)

3.4.) Editor invitado en revistas de impacto JCR/ SRJ/SCOPUS: 0,25 por cada issue

4) PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 15 PUNTOS)

4.1.) Participación en proyectos de investigación (máximo 10 puntos): hasta 2 puntos por cada uno según el tipo de convocatoria, financiación, grado de participación, duración.

-Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (2.0, 1.5, 1.0, 0.5)

4.2.) Participación en contratos con empresas o con la administración pública (máximo 5 puntos): hasta 1 punto por cada uno según el tipo de convocatoria, financiación, grado de participación, duración.

-Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1.0, 0.75, 0.5, 0.3)

5) RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

5.1.) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales (máximo 10 puntos)

- Ponencias invitadas, conferencias y mesas redondas hasta 1 punto por cada una según su pertinencia y relevancia. Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1.0, 0.5, 0.3, 0.2)

- Comunicaciones y Póster hasta 0,5 puntos por cada una según su pertinencia y relevancia. Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (0.5, 0.3, 0.2, 0.1)

A: 0,5: comunicación jornada /congreso internacional

B: 0,3: comunicación jornada /congreso nacional

C: 0,2: póster congreso internacional

D: 0,1: póster congreso nacional

- Pertenencia a Comités organización o científicos (hasta 1 punto). Sólo se valorará los congresos del área. Congreso Internacional 0.2 y Nacional 0.1.

5.2.) Estancias postdoctorales en centros nacionales o extranjeros de investigación (máximo 3 puntos) Se considera una duración mínima de 1 mes, no necesariamente continuado. Se valorará según la calidad del programa, de la institución receptora y de los resultados obtenidos. La valoración total de cada estancia se obtiene sumando la relevancia y la duración.

-Relevancia:

Nivel A Internacional: 2 punto por año

Nivel B Nacional Plus: 1 punto por año

Nivel C Nacional: 0,5 por año

Nivel D Regional o Local: 0,25 por año

-Duración:

Un año o más: 1 punto

Entre 6 meses y un año: 0,75 puntos

Entre 3 y 6 meses: 0,5 puntos

Entre 1 y tres meses: 0,25 puntos

5.3.) Becas de investigación disfrutadas y otras becas, ~~bolsas y ayudas~~: Hasta 3 puntos

-PIF 0,75 por año

-Resto de becas: 0,3 por año

5.4) Transferencia de investigación generadora de valor social: Hasta 2 puntos

Se valorarán actividades que redunden en el beneficio de la sociedad.

- Participación en convenios y/o contratos con entidades sin ánimo de lucro o administraciones públicas y proyectos para el desarrollo social concedidos en convocatorias competitivas (0,4 por cada convenio, proyecto o contratos)

- Elaboración de informes para agentes sociales, protocolos, guías clínicas, códigos de buenas prácticas, productos creativos o culturales, la participación en la elaboración de normas, reglamentos y otros. (0,2 por cada aportación)

Sólo se valorarán los méritos que estén directamente relacionadas con el área.

5. 5) Participación en grupo de investigación reconocido DGA (hasta 2 puntos): 0,5 puntos por año.

6) OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

En este apartado *sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años*, se tendrá en cuenta que el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

-Idiomas: B1 (0,5), B2 (1,0), C1 (1,5) C2 (2)

-Tutor de POUZ: 0,2 por año

-Cargos de gestión unipersonal universitaria: 0,5 por año, resto de cargos universitarios 0,25 por año

-Estancias Erasmus: 0,2 por año

-Revisor en revistas: por revista y por cada año como revisor 0,1 puntos

-El resto de méritos: 0,1

ANEXO: IX
Departamento: Ciencias de la Educación
Área
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR

I. Bases generales

La comisión declarará la no idoneidad de los candidatos cuando se constate la falta de vinculación de su titulación y de su trayectoria con las tareas docentes y de investigación propias del área de conocimiento a la que se adscribe la plaza.

El Máster Universitario en Profesorado de E.S.O., Bachillerato, F.P. y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas o equivalente no habilita para impartir docencia universitaria en estas áreas, salvo que se haya cursado en la especialidad de Orientación Educativa.

Para aquellos candidatos declarados idóneos, la ordenación de los aspirantes se ajustará a la normativa vigente.

Sólo se valorarán los méritos relacionados directa e inmediatamente con el perfil de la plaza y que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en las bases de la convocatoria.

Un mérito susceptible de presentar en varios apartados, sólo se evaluará en uno de ellos. Por tanto, los méritos análogos se valorarán una sola vez.

Cualquier mérito presentado será convenientemente certificado.

Se podrá realizar una entrevista a las personas candidatas para aclarar la pertinencia de los méritos alegados. Se utilizarán como criterios objetivos: la vinculación de los méritos con el perfil y la justificación que el candidato haga de tales méritos. A consecuencia de ella, la comisión podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante

II. Detalle de valoración

A) *FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)*

A.1) Licenciatura o grado por el que se accede: nota media (escala de 1 a 4) x 2 (*)

A.2) Conjunto de los cursos de doctorado (idem máster de investigación) (*)
1 punto Tesis Doctoral: cum laude 5 puntos, si no 3 puntos.

A.3) Premio Extraordinario o menciones análogas: (*)
De Licenciatura 0,5 puntos; de Doctorado 1 punto.

A.4) Asistencia a cursos, talleres y seminarios (máximo 5 puntos)
0,1 puntos por cada 100 horas de asistencia a cursos, talleres, seminarios o jornadas relacionados con materias propias del área.

A.5) Otras titulaciones (máximo 5,5 puntos):
Por cada doctorado 2, cada Licenciatura 1, cada Diplomatura 0,5; cada Máster de investigación 0,5 puntos; cada Máster profesionalización 0,3 puntos.

(*) Se aplicará a las puntuaciones un factor corrector en aquellas titulaciones de acceso que

tengan vinculación parcial con el área de conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Aquellas titulaciones que no estén vinculadas no se valorarán.

B) DOCENCIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

B.1.) Docencia. Experiencia universitaria. (hasta 8 puntos)

Los cursos evaluados negativamente no se valorarán.

Profesor de universidad pública: 1,6 punto por año a tiempo completo; 1,2 puntos por año de Asociado P6; 0,8 puntos por año de Asociado P4 y 0,6 puntos por año de Asociado P3

Profesor de universidad privada: 0,8 puntos por año a tiempo completo; por tiempo parcial 0,4 puntos

Tutor UNED en materias propias del área de conocimiento: 0,1 puntos por año.

Docencia reglada como Personal Investigador en Formación: 0,4 puntos por año

Solo se valorarán la docencia en las áreas de conocimiento pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de Zaragoza. La docencia en el área de Psicología de la educación se valorará, multiplicando por 0,5. Del resto de áreas de conocimiento no se valorarán.

B.2.) Evaluación de la docencia: (hasta 1 punto)

0,1 puntos por cada año con evaluación favorable.

B.3.) Formación didáctica para la actividad docente universitaria (máximo 4 puntos)

Por cada 100 horas de formación en universidad pública 0,3 puntos

Por cada 100 horas de formación en otras universidades 0,1 puntos

B.4.) Impartición de cursos, seminarios o talleres (máximo 4 puntos)

Por cada 90 horas en cursos, talleres o seminarios universitarios hasta 0,6 puntos

B.5.) Proyectos de innovación (máximo 2 puntos)

0,2 por cada uno si es coordinador; 0,1 por cada uno si es miembro del equipo

B.6.) Otros méritos (hasta 1 punto)

En este apartado se valorarán las estancias docentes según tipo de docencia, competencias trabajadas y duración de la estancia. Asimismo, se valorarán la coordinación de asignaturas, participación en comisiones de evaluación y calidad, participación en el POUZ o como agente de orientación universitaria en centros y titulaciones, etc.

C) PUBLICACIONES (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Se establecen cuatro niveles A, B, C y D

C.1) Libros hasta 3 puntos por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión. (3, 2, 1 y hasta 0.5)

C.2) Capítulo de libro hasta 1,5 puntos por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión. (1,5, 1, 0,5 y hasta 0,3)

C.3) Artículo de revista hasta 1,5 puntos por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión. (1,5, 1, 0,5 y hasta 0,3)

En los casos anteriores cuando el número de autores sea superior a 4 la puntuación otorgada será la mitad

D) PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (2, 1,5, 1, 0,5)

D.1.) Participación en proyectos de investigación (máximo 10 puntos)

Hasta 2 puntos por cada uno según el tipo de convocatoria, financiación, grado de participación, duración.

Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1, 0,75, 0,5, 0,3)

D.2.) Participación en contratos con empresas o con la administración pública (máximo 5 puntos)

Hasta 1 punto por cada uno según el tipo de convocatoria, financiación, grado de participación, duración.

E) RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

E.1.) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales (máximo 10 puntos)

Ponencias, conferencias y mesas redondas: hasta 1 punto por cada una según su pertinencia y relevancia.

Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1, 0,5, 0,3, 0,2)

Comunicaciones y Póster hasta 0,5 puntos por cada una según su pertinencia y relevancia.

Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (0,5, 0,3, 0,2, 0,1)

Pertenencia a Comités organización o científicos hasta 0.2 por cada una según su pertinencia y relevancia.

Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (0,2, 0,1, 0,05, 0,025)

E.2.) Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación (máximo 2 puntos)

Se considera una duración mínima de 1 mes, no necesariamente continuado. Se valorará según la calidad del programa, de la institución receptora y de los resultados obtenidos. No se valorarán aquellas estancias de las que no haya constancia de resultados obtenidos. La valoración será matizada respecto a los méritos prescriptivos de la propia estancia en otros apartados. Hasta 1 punto por programa.

Relevancia: Atenderá a los resultados asociados a dicha estancia y a la integración en la trayectoria académico-profesional. Se establecen cuatro niveles A, B, C y D. Nivel A hasta 1 puntos por año, Nivel B hasta 0,5 punto por año, Nivel C hasta 0,25 por año, Nivel D hasta 0,12

por año.

Duración: Un año o más por 1. Entre 6 meses y un año por 0,75. Entre 3 y 6 meses por 0,5. Entre 1 y tres meses por 0,25.

E3.) Transferencia de investigación (máximo 4 puntos)

Participación en convenios o contratos con entidades sin ánimo de lucro o administraciones públicas y proyectos para el desarrollo social concedidos en convocatorias competitivas. Hasta 1 punto por cada uno según el tipo de convocatoria, financiación, grado de participación, duración.

Publicaciones divulgativas (libros, capítulos de libros o artículos) (excepcionalmente exposiciones y materiales), actividades de divulgación y difusión de la investigación en medios de comunicación audiovisual, difusión profesional. Hasta 1 punto por cada una según su pertinencia y relevancia.

Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1, 0,5, 0,3, 0,2)

E.4.) Becas de investigación disfrutadas: Hasta 3 puntos

E. 5) Otros: Participación en grupo de investigación reconocido DGA o similares: Hasta 1 punto
(hasta 0,5 puntos por año, según el tipo de participación)

F) OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

Se considerarán en este apartado las becas o ayudas predoctorales en centros nacionales o extranjeros, las becas de colaboración, la experiencia profesional en orientación educativa, etc.

Idiomas: B1 (0,5), B2 (1,0), C1 (1,5) C2 (2)

En el caso del nivel B1 se tendrá en cuenta solo si es complementario al requerido por la titulación

En este apartado sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años, se tendrá en cuenta que el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

ANEXO IX
Departamento: Ciencias de la Educación
Área
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

PROFESOR/A CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I. Bases generales

La comisión declarará la no idoneidad de los candidatos cuando se constate la falta de vinculación de su titulación y de su trayectoria con las tareas docentes y de investigación propias del área de conocimiento a la que se adscribe la plaza.

El Máster Universitario en Profesorado de E.S.O., Bachillerato, F.P. y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas o equivalente no habilita para impartir docencia universitaria en estas áreas, salvo que se haya cursado en la especialidad de Orientación Educativa.

Para aquellos candidatos declarados idóneos, la ordenación de los aspirantes se ajustará a la normativa vigente.

Sólo se valorarán los méritos relacionados directa e inmediatamente con el perfil de la plaza y que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en las bases de la convocatoria.

Un mérito susceptible de presentar en varios apartados, sólo se evaluará en uno de ellos. Por tanto, los méritos análogos se valorarán una sola vez.

Cualquier mérito presentado será convenientemente certificado.

Se podrá realizar una entrevista a las personas candidatas para aclarar la pertinencia de los méritos alegados. Se utilizarán como criterios objetivos: la vinculación de los méritos con el perfil y la justificación que el candidato haga de tales méritos. A consecuencia de ella, la comisión podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante

II. Detalle de valoración

A) *FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)*

A.1) Licenciatura o grado por el que se accede: nota media (escala de 1 a 4) x 2 (*)

A.2) Conjunto de los cursos de doctorado (idem máster de investigación) (*)

1 punto Tesis Doctoral: cum laude 5 puntos, si no 3 puntos.

A.3) Premio Extraordinario o menciones análogas: (*)

De Licenciatura 0,5 puntos; de Doctorado 1 punto.

A.4.) Asistencia a cursos, talleres y seminarios (máximo 5 puntos)

0,1 puntos por cada 100 horas de asistencia a cursos, talleres, seminarios o jornadas relacionados con materias propias del área.

A.5) Otras titulaciones (máximo 5,5 puntos):

Por cada doctorado 2, cada Licenciatura 1, cada Diplomatura 0,5; cada Máster de investigación 0,5 puntos; cada Máster profesionalización 0,3 puntos.

(*) Se aplicará a las puntuaciones un factor corrector en aquellas titulaciones de acceso que tengan vinculación parcial con el área de conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Aquellas titulaciones que no estén vinculadas no se valorarán.

B) DOCENCIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

B.1.) Docencia. Experiencia universitaria. (hasta 8 puntos)

Los cursos evaluados negativamente no se valorarán.

Profesor de universidad pública: 1,6 punto por año a tiempo completo; 1,2 puntos por año de Asociado P6; 0,8 puntos por año de Asociado P4 y 0,6 puntos por año de Asociado P3

Profesor de universidad privada: 0,8 puntos por año a tiempo completo; por tiempo parcial 0,4 puntos

Tutor UNED en materias propias del área de conocimiento: 0,1 puntos por año.

Docencia reglada como Personal Investigador en Formación: 0,4 puntos por año

Solo se valorarán la docencia en las áreas de conocimiento pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de Zaragoza. La docencia en el área de Psicología de la educación se valorará, multiplicando por 0,5. Del resto de áreas de conocimiento no se valorarán.

B.2.) Evaluación de la docencia: (hasta 1 punto)

0,1 puntos por cada año con evaluación favorable.

B.3.) Formación didáctica para la actividad docente universitaria (máximo 4 puntos)

Por cada 100 horas de formación en universidad pública 0,3 puntos

Por cada 100 horas de formación en otras universidades 0,1 puntos

B.4.) Impartición de cursos, seminarios o talleres (máximo 4 puntos)

Por cada 90 horas en cursos, talleres o seminarios universitarios 0,6 puntos

B.5.) Proyectos de innovación (máximo 2 puntos)

0,2 por cada uno si es coordinador; 0,1 por cada uno si es miembro del equipo

B.6.) Otros méritos (hasta 1 punto)

En este apartado se valorarán las estancias docentes según tipo de docencia, competencias trabajadas y duración de la estancia. Asimismo, se valorarán la coordinación de asignaturas, participación en comisiones de evaluación y calidad, participación en el POUZ o como agente de orientación universitaria en centros y titulaciones, etc.

C) PUBLICACIONES (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Se establecen cuatro niveles A, B, C y D

C.1) Libros hasta 3 puntos por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión. (3, 2, 1 y hasta 0.5)

C.2) Capítulo de libro hasta 1,5 puntos por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión. (1,5, 1, 0,5 y hasta 0,3)

C.3) Artículo de revista hasta 1,5 puntos por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión. (1,5, 1, 0,5 y hasta 0,3)

En los casos anteriores cuando el número de autores sea superior a 4 la puntuación otorgada será la mitad

D) PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (2, 1,5, 1, 0,5)

D.1.) Participación en proyectos de investigación (máximo 10 puntos)

Hasta 2 puntos por cada uno según el tipo de convocatoria, financiación, grado de participación, duración.

Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1, 0,75, 0,5, 0,3)

D.2.) Participación en contratos con empresas o con la administración pública (máximo 5 puntos)

Hasta 1 punto por cada uno según el tipo de convocatoria, financiación, grado de participación, duración.

E) RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

E.1.) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales (máximo 10 puntos)

Ponencias, conferencias y mesas redondas: hasta 1 punto por cada una según su pertinencia y relevancia.

Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1, 0,5, 0,3, 0,2)

Comunicaciones y Póster hasta 0,5 puntos por cada una según su pertinencia y relevancia.

Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (0,5, 0,3, 0,2, 0,1)

Pertenencia a Comités organización o científicos hasta 0,2 por cada una según su pertinencia y relevancia.

Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (0,2, 0,1, 0,05, 0,025)

E.2.) Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación (máximo 2 puntos)

Se considera una duración mínima de 1 mes, no necesariamente continuado. Se valorará según la calidad del programa, de la institución receptora y de los resultados obtenidos. No se valorarán aquellas estancias de las que no haya constancia de resultados obtenidos. La valoración será matizada respecto a los méritos prescriptivos de la propia estancia en otros apartados. Hasta 1 punto por programa.

Relevancia: Atenderá a los resultados asociados a dicha estancia y a la integración en la trayectoria académico-profesional. Se establecen cuatro niveles A, B, C y D. Nivel A hasta 1 puntos por año, Nivel B hasta 0,5 punto por año, Nivel C hasta 0,25 por año, Nivel D hasta 0,12 por año.

Duración: Un año o más por 1. Entre 6 meses y un año por 0,75. Entre 3 y 6 meses por 0,5. Entre 1 y tres meses por 0,25.

E3.) Transferencia de investigación (máximo 4 puntos)

Participación en convenios o contratos con entidades sin ánimo de lucro o administraciones públicas y proyectos para el desarrollo social concedidos en convocatorias competitivas. Hasta 1 punto por cada uno según el tipo de convocatoria, financiación, grado de participación, duración.

Publicaciones divulgativas (libros, capítulos de libros o artículos) (excepcionalmente exposiciones y materiales), actividades de divulgación y difusión de la investigación en medios de comunicación audiovisual, difusión profesional. Hasta 1 punto por cada una según su pertinencia y relevancia.

Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1, 0,5, 0,3, 0,2)

E.4.) Becas de investigación disfrutadas: Hasta 3 puntos

E. 5) Otros: Participación en grupo de investigación reconocido DGA o similares: Hasta 1 punto
(hasta 0,5 puntos por año, según el tipo de participación)

F) OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

Se considerarán en este apartado las becas o ayudas predoctorales en centros nacionales o extranjeros, las becas de colaboración, la experiencia profesional en orientación educativa, etc.

Idiomas: B1 (0,5), B2 (1,0), C1 (1,5) C2 (2)

En el caso del nivel B1 se tendrá en cuenta solo si es complementario al requerido por la titulación

En este apartado sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años, se tendrá en cuenta que el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

ANEXO: IX
Departamento de Ciencias de la Educación
Área
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

PROFESOR/A ASOCIADO/A

I. Bases generales

La comisión declarará la no idoneidad de candidatos que, aun habiendo sido admitidos a concurso por haber acreditado el desarrollo de actividades profesionales fuera del ámbito académico universitario, no documenten ser especialistas de reconocida competencia en el perfil de la plaza. Asimismo, declarará la no idoneidad de candidatos cuando se constate falta de vinculación de su formación universitaria y de su trayectoria profesional con las tareas docentes y de investigación propias del área de conocimiento a la que corresponde la plaza convocada.

El Máster Universitario en Profesorado de E.S.O., Bachillerato, F.P. y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas o equivalente NO habilita para impartir docencia universitaria en el área de conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación (M.I.D.E.), excepto en la especialidad de Orientación Educativa.

Sólo se valorarán los méritos relacionados directa e inmediatamente con el perfil de la plaza objeto de concurso.

Se podrá realizar una entrevista a los candidatos para aclarar la pertinencia de los méritos alegados. Se utilizarán como criterios objetivos: la vinculación de los méritos con el perfil de la plaza y la justificación que el candidato haga de tales méritos. A consecuencia de ella, la comisión podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante.

Salvo en el apartado de "Formación Académica" sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años, se tendrá en cuenta que el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

A) EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 30 PUNTOS)

II. Detalle de valoración

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario se les atribuirá:

- Actividad profesional en relación con las tareas propias de la plaza en centros públicos hasta 3 puntos por año
- Actividad profesional en relación con las tareas propias de la plaza en centros privados hasta 2 puntos por año.

B) FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

B.1) Formación académica del solicitante (hasta 15 puntos) Se valorará la formación reglada:

- Licenciatura o grado que aporte la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: Hasta 4 puntos
- Másteres universitarios de investigación: Hasta 3,5 puntos
- Másteres universitarios profesionalizadores y estudios propios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: Hasta 1,5 puntos
- Cursos de doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: Hasta 2,5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o suficiencia investigadora
- Líneas de investigación (Plan Doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: Hasta 0,5 puntos por cada seis créditos
- Diploma de Estudios Avanzados o suficiencia investigadora: Hasta 1 punto
- Doctorados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 5 puntos por cada uno
- Otras licenciaturas o grados completos: Hasta 1 punto por cada uno
- Diplomaturas completas: Hasta 0,5 puntos por cada una
- Otros másteres universitarios: Hasta 0,5 puntos por cada uno
- Otros doctorados: Hasta 2 puntos por cada uno

B.2.) Becas y premios de carácter competitivo: Hasta 2 puntos según la relevancia y duración.

B.3) Cursos, congresos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente: Hasta 2 puntos, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área

B.4) Estancias pre-doctorales realizadas en centros docentes y de investigación: Hasta 1 punto según la relevancia y duración.

C) EXPERIENCIA DOCENTE (MÁXIMO 25 PUNTOS)

C.1.) Docencia

La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad. Los cursos evaluados negativamente no se valorarán

- Profesor de universidad pública en el área de conocimiento de la plaza: 1,6 puntos por año a tiempo completo; 1,2 puntos por año de Asociado P6; 0,8 puntos por año de Asociado P4 y 0,6 por año de Asociado P3
- Profesor de universidad privada en el área de conocimiento de la plaza: 0,8 puntos por año a tiempo completo y 0,4 puntos por año a tiempo parcial
- Profesor en otros centros no universitarios en las materias propias del área de conocimiento hasta 0,2 puntos por año

C.2.) Formación didáctica para la actividad docente universitaria

Por cada 100 horas de formación en universidad pública 0,3 puntos

Por cada 100 horas de formación en otras universidades 0,1 puntos

C.3.) Impartición de cursos, seminarios o talleres organizados por instituciones

universitarias, hasta 6 puntos

Por cada 90 horas de cursos, seminarios o talleres organizados por instituciones universitarias y vinculados con el perfil de la plaza, hasta 0,6 puntos

C.4. Otros (hasta 1 punto)

D) ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

D.1.) Publicaciones (máximo 10 puntos)

- Libros hasta 1,5 puntos por cada uno según su calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión
- Capítulo de libro hasta 1 punto por cada uno según su calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión
- Artículo de revista hasta 1 punto por cada uno según su calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión

(En los casos anteriores cuando el número de autores sea superior a 4 la puntuación otorgada será la mitad)

D.2.) Proyectos obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial las financiadas mediante programas regionales, nacionales o europeos (máximo 3 puntos)

D.3.) Participación en contratos de especial relevancia con empresas o con la administración pública (máximo 2 puntos)

D.4.) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales (máximo 3 puntos)

- Ponencias, conferencias y mesas redondas hasta 0,3 puntos por cada una según su relevancia
- Comunicaciones hasta 0,1 punto por cada una según su relevancia, número de autores y número de comunicaciones presentadas en el mismo evento.

D.5.) Estancias postdoctorales en centros nacionales o extranjeros de investigación hasta 1 punto

D.6.) Becas de investigación postdoctorales disfrutadas, otras becas, bolsas y ayudas hasta 1 punto

E) OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

ANEXO: IX

Departamento de Ciencias de la Educación
Área: TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

PROFESOR/A ASOCIADO/A**I. Bases generales**

La comisión declarará la no idoneidad de candidatos que, aun habiendo sido admitidos a concurso por haber acreditado el desarrollo de actividades profesionales fuera del ámbito académico universitario, no documenten ser especialistas de reconocida competencia en el perfil de la plaza.

Igualmente, la comisión declarará la no idoneidad de los candidatos cuando se constate falta de vinculación de su titulación y de su trayectoria profesional con las tareas docentes y de investigación e innovación propias del área de conocimiento a la que se adscribe la plaza.

Concretamente, el Máster Universitario en Profesorado de E.S.O., Bachillerato, F.P. y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas o equivalente NO habilita para impartir docencia universitaria en estas áreas.

Sólo se valorarán los méritos relacionados directa e inmediatamente con el área de conocimiento Teoría e Historia de la Educación y perfil de la plaza objeto de concurso y que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en las bases de la convocatoria.

Se podrá realizar una entrevista a los candidatos para aclarar la pertinencia de los méritos alegados. Se utilizarán como criterios objetivos: la vinculación de los méritos con el perfil de la plaza y la justificación que el candidato haga de tales méritos. A consecuencia de ella, la comisión podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante.

Salvo en el apartado de "Formación académica" solo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años, se tendrá en cuenta que el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

II. Detalle de valoración**1. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 30 PUNTOS)**

A quienes acrediten que realizan actividad profesional en los últimos 10 años de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario se les atribuirá:

1.1) Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza hasta 3 puntos por año:

- Docencia en primaria/secundaria en centros públicos 3 puntos por año.
- Docencia en colegio concertado en enseñanza primaria, secundaria 1.5 puntos por año.
- Docencia y otras tareas educativas en instituciones sin ánimo de lucro con colectivos en situación de vulnerabilidad y exclusión social 1,25 punto por año.

1.2) Actividad profesional de relevancia secundaria o parcial en relación con las tareas propias de la plaza hasta 1 punto por año:

- Tutor de prácticas escolares 0,50 por año.
- Asesor en Centros de Formación de Profesorado 0,25 por año.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

2.1.) Formación académica del solicitante (hasta 15 puntos). Se valorará la formación reglada.

- Licenciatura o grado que aporte la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: nota media (escala de 1 a 4) (*)
- Cursos de doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar en el área de Teoría e Historia de la Educación. Hasta 2,5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o suficiencia investigadora.
- Líneas de investigación (Plan Doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar en el área: Hasta 0,5 puntos por cada seis créditos (*)
- Másteres universitarios de investigación que dan acceso al doctorado vinculados con el área: Hasta 3,5 puntos (*)
- Tesis Doctoral: cum laude 5 puntos (*) puntos, si no 3 puntos (*). Tesis con mención internacional 1 puntos más.
- Diploma de Estudios Avanzados o suficiencia investigadora: Hasta 1 punto (*)
- Másteres universitarios profesionalizadores (ej. Máster de profesorado de secundaria) y estudios propios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: Hasta 1,5 puntos (*), Diploma de Especialización 0,75; Título de Experto 0.5
- C.A.P. (0.5 puntos)
- Otros doctorados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar o relacionados con el área de conocimiento: 2 puntos por cada uno (*)
- Otras licenciaturas o grados completos relacionadas con el área de conocimiento: Hasta 1 punto por cada uno
- Otras Diplomaturas completas relacionadas con el área de conocimiento: Hasta 0,5 puntos por cada una
- Otros másteres universitarios relacionados con el área de conocimiento: Hasta 0,5 puntos por cada uno

(*) Los señalados con asterisco tendrán factor corrector 0,3 en las titulaciones de Psicología (especialidades educativas). Aquellas titulaciones que no estén relacionadas con el área de conocimiento no se valorarán.

2.2.) Becas, premios de carácter competitivo o menciones análogas: Hasta 2 puntos según la relevancia y duración. Premio TFG 0,2, Premio TFM 0,3, Premio proyecto de innovación 0,3; Premio extraordinario de Grado, Diplomatura o Licenciatura 0,5 puntos (*); de Doctorado 1 punto (*).

(*) Los señalados con asterisco tendrán factor corrector 0,2 en las titulaciones de Psicología (especialidades educativas).

Aquellos que no estén relacionadas con el área de conocimiento no se valorarán.

2.3.) Cursos, congresos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente: Hasta 3 puntos, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área de conocimiento. (0.1 puntos por cada 30 horas)

3. EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA (MÁXIMO 25 PUNTOS)

3.1.) Docencia

La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad. Los cursos evaluados negativamente no se valorarán.

La docencia impartida en áreas de conocimiento no pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Educación no se valorará.

- Profesor de universidad pública en el área de conocimiento de la plaza: 1,6 puntos por año a tiempo completo; 1,5 puntos por año de Asociado P6; 1 punto por año de Asociado P4 y 0,7 por año de Asociado P3
- Profesor de universidad privada en el área de conocimiento de la plaza: 0,8 puntos por año a tiempo completo y 0,4 puntos por año a tiempo parcial
- Profesor en otros centros no universitarios en las materias propias del área de conocimiento hasta 0,2 puntos por año
- Tutor UNED hasta 0,1 puntos por año

3.2.) Evaluación de la docencia: 0,25 puntos por cada por cada año con evaluación favorable (hasta 2 puntos)

3.3.) Formación didáctica para la actividad docente universitaria (máximo 4 puntos):

- Por cada 30 horas de formación en universidad pública 0,3 puntos
- Por cada 30 horas de formación en otras universidades 0,1 puntos

3.4.) Impartición y coordinación de cursos, seminarios o talleres relacionados con el área: (máximo 5 puntos)

- Por cada 10 horas de cursos, seminarios o talleres vinculados con el perfil de la plaza 0,2 puntos

No se valorarán aquellos que estén vinculados a su actividad profesional principal

3.5.) Proyectos de innovación docente en el ámbito universitario (hasta 2 puntos): 0.5 por cada uno si es coordinador y 0,3 por cada uno si es miembro del equipo

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

4.1.) Publicaciones (máximo 5 puntos). Se establecen cuatro niveles A, B, C y D

- Libros hasta 3 puntos por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión (3, 2,1 y 0.5)
- Capítulo de libro hasta 1,5 punto por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión (1.5, 1, 0.5, 0.3)
- No se valorarán los capítulos de libros en los que el autor es autor principal del libro en los que se recoge.
- Si se presentan varios capítulos de un mismo libro, solo se contabilizarán como uno, valorando todos ellos como un único capítulo.
- Artículo de revista hasta 1,5 punto por cada uno según su pertinencia, calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión (1.5, 1, 0.5, 0.3)

(En los casos anteriores cuando el número de autores sea superior a 4 la puntuación otorgada será la mitad)

4.2.) Proyectos obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial las financiadas mediante programas regionales, nacionales o europeos (máximo 2 puntos)

- Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1.0, 0.75, 0,5, 0,25) en función de relevancia, duración y financiación.

4.3) Participación en contratos de especial relevancia con empresas o con la administración pública (máximo 2 puntos).

4.4.) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales (máximo 5 puntos).

- Ponencias invitadas, conferencias y mesas redondas hasta 1 punto por cada una según su pertinencia y relevancia. Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (1.0, 0.5, 0.3, 0.2)
- Comunicaciones y Póster hasta 0,5 puntos por cada una según su pertinencia y relevancia. Se establecen cuatro niveles A, B, C y D (0.5, 0.3, 0.2, 0.1)
 - A: 0,5: comunicación jornada /congreso internacional
 - B: 0,3: comunicación jornada /congreso nacional
 - C: 0,2: póster congreso internacional
 - D: 0,1: póster congreso nacional
- Pertenencia a Comités de organización o científicos (hasta 1 punto). Sólo se valorará los congresos del área. Congreso Internacional 0.2 y Nacional 0.1.

4.5.) Estancias postdoctorales en centros nacionales o extranjeros de investigación hasta 1 punto. Se considera una duración mínima de 3 meses, no necesariamente continuados. Se valorará según la calidad del programa, de la institución receptora y de los resultados obtenidos. La valoración total de cada estancia se obtiene sumando la relevancia y la duración.

4.6.) Becas de investigación disfrutadas y otras becas competitivas, hasta 1 punto.

- PIF 0,5 por año
- Resto de becas: 0,3 por año

4.7.) Transferencia de investigación generadora de valor social (hasta 3 puntos)

Se valorarán actividades que redunden en el beneficio de la sociedad.

- Participación en convenios y/o contratos con entidades sin ánimo de lucro o administraciones públicas y proyectos para el desarrollo social concedidos en convocatorias competitivas (0,4 por cada convenio, proyecto o contratos)
- Elaboración de informes para agentes sociales, protocolos, guías clínicas, códigos de buenas prácticas práctica, productos creativos o culturales, la participación en la elaboración de normas y reglamentos y otros. (0,2 por cada aportación)

Sólo se valorarán los méritos que estén directamente relacionadas con el área.

4.8) Participación en grupo de investigación reconocido DGA (hasta 1 punto): 0,25 puntos por año

5. OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

- Idiomas: B1, B2, C1, C2
- Tutor de POUZ
- Cargos de gestión unipersonal: dirección, secretarías de centro, jefatura de estudios, inspección, resto de cargos.
- Estancias Erasmus.
- Revisor en revistas de impacto.
- El resto de méritos.

ANEXO: XIII
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y FINANZAS
AREA ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

AYUDANTE DOCTOR y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I.- DIRECTRICES GENERALES

1.- En la evaluación para estas figuras serán valorados exclusivamente aquellos méritos formativos, docentes e investigadores de los solicitantes que estén directamente relacionados con el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.

2.- Idoneidad

Serán declarados no idóneos los candidatos/as que no hayan cursado estudios en titulaciones propias de las áreas de economía y empresa, o que no hayan cursado al menos 160 ECTS en grado, másteres o estudios propios del área de conocimiento, y cuya Tesis Doctoral no se haya desarrollado y defendido en el Programa de Doctorado del área de Economía Financiera y Contabilidad. Para la figura de profesor contratado interino no se exigirá haber desarrollado o defendido tesis doctoral.

También serán motivos de declaración de no idoneidad los recogidos en el apartado 6 (Prueba objetiva) así como los recogidos en los Criterios de valoración de este documento.

3.- No se contabilizará ningún mérito en dos apartados simultáneamente.

4.- Sólo se valorarán aquellos méritos que se hayan justificado documentalmente. Para ello el candidato/a deberá identificar el mérito presentado en el CV con su justificante correspondiente.

5.- En el caso de que alguno de los candidatos/as supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, la puntuación de los restantes candidatos/as no se normalizará.

6.- Prueba Objetiva

La Comisión podrá decidir la realización de una prueba objetiva para determinar y valorar si efectivamente el candidato o la candidata se ajusta a las competencias en relación con los conocimientos y habilidades que ha definido el departamento. La comisión de selección acordará y hará público el contenido y materiales a entregar en dicha prueba. Las pruebas serán públicas y previas a la valoración de los méritos de cada candidato o candidata, y en ellas se juzgarán el conocimiento de la materia objeto de la plaza, las habilidades y competencias docentes (comunicación y transmisión de conocimientos, motivación, iniciativa, interacción con los estudiantes, etc.). La comisión podrá excluir de la obligación de realizarla a aquellos candidatos o candidatas cuya idoneidad no le ofrezca dudas. Para ello se tendrá en cuenta su trayectoria académica e investigadora o su experiencia en plazas de análoga categoría, área de conocimiento y perfil

La comisión de selección podrá declarar la no idoneidad del candidato o candidata para la provisión de la plaza, atendiendo tanto a la falta de adecuación de los méritos formativos, docentes e investigadores presentados, como por las habilidades y competencias observadas en la prueba objetiva en relación con el

perfil y área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad. La no comparecencia a la prueba objetiva también podrá ser causa de declaración de no idoneidad a dicha plaza por parte de la comisión, puesto que cuando el candidato o candidata no se presente a la prueba objetiva no podrá valorarse su idoneidad, o no, para la plaza.

7.- Entrevista

La comisión podrá mantener una entrevista con los candidatos para matizar la adecuación de los méritos presentados a la plaza objeto de concurso, de acuerdo con los criterios relacionados en este baremo y con el fin de aclarar o concretar aquellos méritos que precisen de información adicional para su valoración.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El total de puntos alcanzado puede ser como máximo de 100 en el conjunto de los apartados.

	Puntos (hasta 100)
1.º Formación académica (20/40%)	25
2.º Docencia (10/35%)	17
3.º Publicaciones (15/35%)	33
4.º Participación en proyectos y contratos de investigación (5/25%)	15
5.º Restante actividad investigadora (5/25%)	10
6.º Otros méritos	0

La puntuación máxima que se puede alcanzar para cada apartado/subapartado es la indicada en el documento. En caso de que un candidato/a alcance una puntuación superior, se le otorgará la máxima puntuación, sin que esto suponga una modificación proporcional de los restantes candidatos.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Hasta 25 puntos)

1.1. Titulación universitaria oficial de Licenciatura o Grado (máximo 5 PUNTOS):

$$\text{Nota media del expediente}^* \times \text{FC1} \times 0,5$$

No se contabilizará como un título distinto de primer ciclo, el conducente a la obtención de otro de segundo ciclo.

El factor de corrección (FC1) utilizado para la valoración de las titulaciones universitarias oficiales es el siguiente:

FC1 = 1,0 para Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Finanzas y Contabilidad y títulos con denominación diferente, pero contenido afín

FC1 = 0,75 para Licenciatura o Grado en Economía,

FC1 = 0,5 Marketing e Investigación de Mercados y títulos con denominación diferente, pero contenido afín;

FC1 = 0 en otros casos

**En el caso de que alguno de los expedientes académicos a evaluar no incluya la nota media sobre 10 puntos o las notas de las asignaturas tampoco aporten la información sobre 10 puntos, la nota media de los expedientes baremables se calculará asignando a cada asignatura: 1 punto - Aprobado; 2 puntos - Notable; 3 puntos - Sobresaliente y 4 puntos - Matrícula de Honor, y dividiendo la suma de las puntuaciones de las asignaturas por el número de asignaturas. Una nota media de 1 calculada conforme a la anterior equivalencia se corresponderá con una "Nota media del expediente" de 5 (sobre 10 puntos) en la fórmula anterior; una media de 2 con 7, una media de 3 con 9 y una nota media de 4 con 10. En caso de decimales, se ajustarán proporcionalmente a la anterior escala de conversión.*

En caso de tener más de una titulación se considerará adicionalmente la nota media de los créditos no considerados en la primera, siempre con el factor de corrección correspondiente.

1.2 Títulos que dan acceso a etapa doctorado (máximo 6 puntos)

Máster oficial universitario conducente a Doctorado. Sólo se valorará la titulación completa.

Nota media del expediente x 0,5

Factor de corrección de 1,25 para másteres impartidos en el área de Economía Financiera y Contabilidad. Resto de másteres se aplicará un factor de corrección de 0,5.

1.3 Premios (máximo 2 puntos)

- Premio extraordinario grado/licenciatura/diplomatura: 0,85
- Premio extraordinario de máster: 0,3.
- Premio extraordinario de doctorado: 0,85

1.4 Tesis Doctoral (máximo 9 puntos)

A) Calificación

Sin "Cum laude": 2 puntos. Con "Cum laude": 4 puntos.

B) Tesis doctoral con mención de Doctorado Europeo/ Internacional: 4 puntos

C) Tesis doctoral defendida en un programa con Mención de calidad o excelencia: 1 punto

1.5 Otra Formación. Titulación en lengua inglesa (máximo 3) puntos

Únicamente se valorará el idioma inglés.

Los candidatos/as deberán acreditar su competencia lingüística aportando un certificado y/o acreditación de idioma. Para ello, se usará como referencia las tablas de equivalencia establecidas por las mesas lingüísticas de la CRUE y las de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES).

En el caso de que la persona aspirante presente varios méritos/títulos, se le considerará únicamente el de mayor puntuación. No se valorarán en ningún caso las certificaciones realizadas por personas individuales o por entidades no reconocidas

para determinar el nivel de inglés alcanzado. Tampoco se valorarán las calificaciones de los cursos que hayan sido necesarios para obtener cualquiera de los títulos académicos ya incluidos en este baremo. La puntuación concreta del mérito será:

- 3 puntos para C2.
- 2 puntos para C1.
- 1 punto para B2.

2.- DOCENCIA (Hasta 17 puntos)

2.1. Experiencia docente universitaria en el área de conocimiento Economía financiera y contabilidad (máximo 10 puntos)

Para justificar los contratos y vinculación con la institución universitaria es necesario adjuntar el “certificado de servicios prestados” o documento que recoja los puestos y las fechas reales en las que se han desempeñado, así como la situación actual. Por otra parte, los candidatos/as que aduzcan méritos docentes universitarios tendrán que aportar certificación de su evaluación. La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que se aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

Por cada 60 horas de docencia impartidas dentro del Plan de Ordenación Docente de una universidad: 2,5 puntos, con un máximo de 3 puntos por año. En caso de dedicación menor, se prorrateará dicha puntuación. En todo caso, quedarán excluidos los candidatos que no presenten un mínimo de 120 horas de docencia impartida.

2.2. Evaluación calidad de la docencia (máximo 3,5 puntos)

Por cada año con valoración positiva-destacada de las encuestas de evaluación de la actividad docente: 1 punto por año. Deberá acreditarse adecuadamente el resultado de la evaluación de la docencia. Para los años en que no haya evaluación de la docencia certificada por la comisión correspondiente, se podrá justificar la evaluación presentando los resultados de las encuestas.

2.3. Formación e innovación docente (máximo 3,5 puntos)

Master universitario de educación, Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o Diploma de Formación Pedagógica para el Profesorado Universitario: 2 puntos.

Cursos del ICE orientados a la docencia:

- por cada curso de más de 10 horas: 0,25 puntos (máximo 4 cursos).
- por cada curso de más de 20 horas: 0,5 puntos (máximo 4 cursos).

Participación en proyectos de innovación docente, 0,5 puntos por cada proyecto con un máximo de 1 punto

3. PUBLICACIONES (Hasta 33 puntos)

Por cada artículo listado en el Journal Citation Report, JCR (SSCI o SCI) o Scimago Journal Rank, (SJR), dentro de las líneas de investigación desarrolladas en el área de Economía financiera y contabilidad. La comisión evaluará si el artículo supone una aportación directa al área de conocimiento tomando como referencia las temáticas desarrolladas en el programa de doctorado de Contabilidad y Finanzas de la Universidad de Zaragoza.

SSCI o SCI	SJR
Q1 5 puntos	
Q2 4 puntos	
Q3 2,5 puntos	
Q4 1,5 punto	Q1

El cuartil a utilizar será el del año de publicación o, en caso de que no haya sido todavía publicado o para artículos aceptados pero no publicados, se usará el ranking para el último año disponible. Se aplicará un coeficiente corrector de 0,75 para 4 autores y de 0,3 para más de cuatro.

El resto de publicaciones se valorarán por debajo de 1 punto y, en ningún caso, la suma de los puntos obtenidos por artículos publicados en revistas no JCR o nivel Q1 de SJR, así como libros, capítulos de libro, ... podrá representar más de 1/3 de la puntuación total obtenida en concepto de publicaciones.

Libros y capítulos de libros de investigación en editoriales incluidas en el Book Citation Index 2 y 1 puntos, respectivamente.

En todo caso, quedarán excluidos los candidatos que no presenten un mínimo de 4 puntos en publicaciones.

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (máximo 15 puntos)

Participación en proyectos de investigación y contratos obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

Por cada año de participación en proyectos a tiempo completo

—Proyectos de investigación competitivos concedidos por organismos internacionales: 2,5 puntos.

—Proyectos dentro de los planes nacionales de I+D+i o equivalentes: 1,5 puntos.

—Participación en proyectos o grupo de investigación de ámbito autonómico: 1 punto.

—Proyectos de ámbito universitario: hasta 0,5 puntos por proyecto, con un máximo de 1 punto por año.

Las participaciones inferiores en periodo y dedicación se puntuarán de manera proporcional. Sólo se contabilizarán participaciones iguales o superiores a 12 horas/semana.

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máximo 10 puntos)

a) La participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales; (máximo 1 punto)

Por cada comunicación en congresos internacionales: 0,25; máximo 4 comunicaciones

Por cada comunicación en congresos nacionales: 0,15; máximo 4 comunicaciones

b) Estancias de investigación en otros centros universitarios o de investigación

(máximo 3 puntos)

Por cada tres meses en centros en el extranjero (hasta 2 puntos) No se contabilizarán estancias inferiores a treinta días de duración.

c) Becas de investigación disfrutadas (máximo 6 puntos)

Las becas valorables serán aquellas que hayan sido logradas en procesos competitivos para la formación del profesorado universitario y concedidas por el Ministerio o por el organismo autonómico correspondiente, y para formación doctoral concedidas, por los mencionados organismos.

- Permanencia como becario de investigación o contratado por una Universidad a cargo de proyectos de investigación de convocatorias públicas: 1,5 puntos por cada año. Para periodos inferiores, se aplicará la puntuación en proporción al periodo transcurrido. Las becas a nivel nacional dentro del programa FPU recibirán 0,5 puntos adicionales por año.

d) Otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación (máximo 0,5 puntos)

Independientemente de la puntuación alcanzada por el aspirante, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad del candidato para la provisión de la plaza, atendiendo a la falta de adecuación de los méritos formativos, docentes, investigadores y profesionales presentados, en relación con el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad

ANEXO: XIII
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS.
ÁREA DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

PROFESOR ASOCIADO

El departamento de Contabilidad y Finanzas pretende con este documento adecuar, en la medida de lo posible, el perfil de encargo docente asignado a la convocatoria de plazas que espera cubrir con profesores asociados con el perfil de competencias en términos de conocimiento y de habilidades para la docencia de los potenciales candidatos/as a las plazas de profesores asociados.

Se definen a continuación dichas competencias para su evaluación:

1. Competencias del candidato/a de conocimientos necesarios para impartir la docencia en las plazas a las que concurra.

- a. Experiencia y méritos profesionales.
- b. Formación académica y docente.
- c. Experiencia docente.
- d. Actividad investigadora
- e. Otros méritos.

2. Competencias del candidato/a en habilidades para impartir la docencia en las plazas a las que concurra.

- a. Capacidad de comunicación y transmisión de conocimientos.
- b. Claridad y precisión en los conceptos.
- c. Organización de material docente.
- d. Elaboración de un programa formativo.
- e. Metodologías para la participación de los estudiantes.

Los criterios para su elaboración están basados en una filosofía que prime la calidad sobre la cantidad; asimismo, se primará la actividad profesional sobre el resto de apartados del baremo, valorando la adecuación de la misma a las necesidades docentes de la plaza. Se valorarán aquellos méritos de los solicitantes que estén directamente relacionados con el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad. Un mismo candidato o candidata podría obtener una puntuación distinta dependiendo de si la plaza tiene definido o no un perfil determinado. Las directrices generales para la aplicación de este baremo son las siguientes:

- 1. No se contabilizará ningún mérito en dos apartados simultáneamente.
- 2. Sólo se valorarán aquellos méritos que se hayan justificado documentalmente. Para ello el candidato/a deberá identificar de forma inequívoca el mérito con el justificante en el currículum presentado.
- 3. En el caso de que alguno de los candidatos o candidatas supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, la puntuación de los restantes candidatos/as no se modificará.
- 4. Salvo en el apartado de "Formación Académica" sólo se valorarán los méritos profesionales desempeñados en los diez últimos años naturales. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante

esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

5. Los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas específicas a desarrollar podrán ser ponderados mediante factores de corrección (FC) que tendrán en cuenta la mayor o menor afinidad del mérito al área de conocimiento. En cada apartado o subapartado se especificará si se aplica o no un FC, cuál y cómo.

6. Declaración de idoneidad

La comisión podrá declarar la no idoneidad del concursante en atención a la falta de adecuación de los méritos formativos, docentes y profesionales aportados en relación al perfil y área de conocimiento de la plaza. La comisión podrá apreciar la idoneidad de los concursantes para impartir la docencia mediante una prueba objetiva. A tal fin, adoptará el acuerdo de realización de la prueba objetiva en el acto de constitución, fijando el momento y lugar en el que se efectuará. La comisión podrá excluir de la obligación de realizarla a aquellos candidatos o candidatas cuya idoneidad no le ofrezca dudas. Para ello se tendrá en cuenta su trayectoria profesional o su experiencia en plazas de análoga categoría, área de conocimiento y perfil.

7. Prueba Objetiva

La Comisión podrá acordar la realización de una prueba objetiva para determinar y valorar si efectivamente el candidato o la candidata se ajusta a las competencias en relación con los conocimientos y habilidades para la docencia que ha definido el departamento. Las pruebas serán públicas y previas a la valoración de los méritos de cada candidato o candidata, y en ellas se juzgarán el conocimiento de la materia objeto de la plaza, las habilidades y competencias docentes (comunicación y transmisión de conocimientos, motivación, iniciativa, interacción con los estudiantes, etc.). La comisión de selección acordará y hará público el contenido y materiales a entregar en dicha prueba.

La comisión de selección podría declarar la no idoneidad del candidato o candidata para la provisión de la plaza, atendiendo tanto a la falta de adecuación de los méritos formativos, docentes y profesionales presentados, como por las habilidades y competencias observadas en la prueba objetiva en relación con el perfil y área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad. La no comparecencia a la prueba objetiva también podrá ser causa de declaración de no idoneidad a dicha plaza por parte de la comisión, puesto que cuando el candidato o candidata no se presente a la prueba objetiva no podrá valorarse su idoneidad, o no, para la plaza.

8. Entrevista

La comisión podrá mantener una entrevista con los candidatos/as para matizar la adecuación de los méritos presentados a la plaza objeto de concurso, de acuerdo con los criterios relacionados en este baremo y con el fin de aclarar o concretar aquellos méritos que precisen de información adicional para su valoración. A la entrevista no podrá otorgársele puntuación alguna, pero, a consecuencia de ella, la comisión podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante en la forma que resulte de aplicar cada uno de los apartados a los que se refieren los criterios de valoración.

CRITERIOS DE VALORACION

Los apartados de criterios objetivos puntuables para la figura de profesor asociado, contemplados en este documento, son los que se recogen en la tabla siguiente. El total de puntos alcanzado puede ser como máximo de 100 en el conjunto de los apartados.

Apartados de criterios objetivos	Puntos (hasta 100)
1.º Experiencia y otros méritos profesionales	40
2.º Formación académica	25
3.º Docencia	20
4.º Actividad investigadora	13
5.º Otros méritos	2

La puntuación máxima que se puede alcanzar para cada apartado/subapartado es la indicada en el documento. En caso de que un candidato o candidata alcance una puntuación superior, se le otorgará la máxima puntuación, sin que esto suponga una modificación proporcional de los restantes candidatos o candidatas.

1.- EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (hasta 40 puntos)

Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

Se valorará la experiencia profesional acreditada y la actividad desarrollada. Será necesario acreditar el puesto de trabajo desempeñado, así como su relación con el área de conocimiento de la plaza, en el ejercicio libre de su profesión y/o en empresas, administraciones públicas y otras instituciones públicas o privadas. Para ello se valorarán la descripción de las tareas realizadas, el porcentaje que representa sobre su actividad total y el grado de responsabilidad. Se considerará si ha trabajado a tiempo completo, tiempo parcial, o si el puesto que ocupa corresponde a la categoría de graduado, licenciado, ingeniero, diplomado, ingeniero técnico, administrativo o como periodo en prácticas; valorando únicamente aquellos puestos que estén directamente relacionados con el perfil de la plaza y el área de conocimiento.

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario se les atribuirá:

	Puntos (hasta 40)
Actividad profesional relacionada con materias propias de la plaza en función de su categoría profesional, responsabilidad y tareas desempeñadas	hasta 4 puntos por año completo
Actividad profesional más alejada de las materias propias de la plaza en función de su categoría profesional, responsabilidad y tareas desempeñadas.	hasta 2 puntos por año completo

No se contabilizarán contratos de menos de un mes de contrato. En el caso de autónomos se valorará la justificación de los trabajos realizados.

2.- FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 25 puntos)

Se valorarán aquellos méritos que aporten la formación necesaria para las tareas docentes a desarrollar

2.1. Titulación universitaria oficial de Licenciatura o Grado: 10 puntos x FC1 (máximo 10 PUNTOS)

No se contabilizará como un título distinto de primer ciclo, el conducente a la obtención de otro de segundo ciclo.

El factor de corrección (FC1) utilizado para la valoración de las titulaciones universitarias oficiales es el siguiente:

FC1 = 1,0 para Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Finanzas y Contabilidad y títulos con denominación diferente, pero contenido afín.

FC1 = 0,7 para Licenciatura o Grado en Economía o Marketing e Investigación de Mercados y títulos con denominación diferente, pero contenido afín.

FC1 = 0,5 para Diplomatura en Empresariales y títulos con denominación diferente, pero contenido afín.

FC1 = 0 en otros casos.

2.2 Títulos de postgrado y másteres oficiales hasta 5 puntos

Incluye diploma de estudios avanzados (DEA) o suficiencia investigadora. Se valorará la titulación completa. En caso de haber cursado estudios, pero sin haber logrado la titulación, no se tendrán en cuenta en este apartado. Se valorarán sólo aquellos títulos que estén directamente vinculados con el área de conocimiento de Economía financiera y contabilidad.

Master oficial y DEA (o equivalentes) 5 puntos

Suficiencia investigadora 3 puntos

2.3 Tesis Doctoral máximo 6 puntos

A) Calificación

Apto o calificación sin "Cum laude": 2 puntos.

"Cum laude": 4 puntos.

B) Tesis doctoral con mención de Doctorado Europeo/Doctorado Internacional: 2 puntos adicionales

2.4 Otros títulos propios universitarios y de reconocido prestigio máximo 4 puntos

- Másteres y Postgrados: hasta 3 puntos

- Postgrados y Diplomas Univ. Zaragoza o equivalente: 2 puntos

- Títulos de la Escuela de idiomas o equivalente con certificación de nivel (sólo lengua

inglesa): hasta 3 puntos (en función de acreditación de nivel C2, C1 B2). Niveles inferiores no dan lugar a puntuación.

Los candidatos/as deberán acreditar su competencia lingüística aportando un certificado y/o acreditación de idioma. Para ello, se usará como referencia las tablas de equivalencia establecidas por las mesas lingüísticas de la CRUE y las de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES). En el caso de que la persona aspirante presente varios méritos, se le considerará únicamente el de mayor puntuación. No se valorarán en ningún caso las certificaciones realizadas por personas individuales o por entidades no reconocidas para determinar el nivel de inglés alcanzado. Tampoco se valorarán las calificaciones de los cursos que hayan sido necesarios para obtener cualquiera de los títulos académicos ya incluidos en este baremo. La puntuación concreta del mérito será:

- 3 puntos para C2.
- 2 puntos para C1.
- 1 punto para B2.

- Otros estudios: hasta 1 punto

3.- DOCENCIA (hasta 20 puntos)

3.1. Experiencia docente universitaria en el área de conocimiento Economía financiera y contabilidad (máximo 10 puntos)

Para justificar los contratos y vinculación con la institución universitaria es necesario adjuntar el "certificado de servicios prestados" o documento que recoja los puestos y las fechas reales en las que se han desempeñado, así como la situación actual. Se valorarán expresamente las evaluaciones que sobre la calidad de la docencia aporte el solicitante. Por otra parte, los candidatos/as que aduzcan méritos docentes universitarios tendrán que aportar certificación de su evaluación. La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que se aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad. Tampoco se aplicará este criterio para docencia impartida en calidad de becario o investigador en formación. El candidato o la candidata que tenga una evaluación negativa en la docencia universitaria obtendrá cero puntos en el apartado de "Experiencia Docente".

Por cada 90 horas de docencia impartidas en cualquier figura contractual, dentro del Plan de Ordenación Docente de una universidad: 0,5 puntos, con un máximo de 1 punto por año. En caso de duración menor, se prorrateará la puntuación.

Profesores-tutores de centros asociados de la UNED, por cada asignatura y año tutelado: 0,125 puntos máximo 2 asignaturas. Máximo 2 puntos.

Para master oficial, por cada 5 horas de docencia impartidas en cualquier figura contractual, dentro del Plan de Ordenación Docente de una universidad: 0,2 puntos con un máximo de 1 punto por año

En el caso de plazas de profesor asociado, sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin los/las concursantes, tendrán

que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

3.2. Evaluación calidad de la docencia (máximo 5 puntos)

Por cada año con evaluación positiva-destacada 1 punto con un máximo de 5 puntos. Deberá acreditarse adecuadamente el resultado de la evaluación de la docencia. Para los años en que no hay evaluación de la docencia certificada por la comisión correspondiente, se podrá justificar la evaluación presentando los resultados de las encuestas.

3.3. Docencia en títulos universitarios no oficiales - títulos propios (máximo 1 puntos)

Por cada 20 horas de docencia en títulos universitarios no oficiales: 0,25 puntos con un máximo de 0,5 puntos por año.

3.4. Dirección de trabajos fin de grado o fin de master (máximo 1 puntos)

En la medida en que no se haya computado el mérito como horas de docencia en el apartado anterior:

- Por cada trabajo fin de grado: 0,25 (máximo 1 punto).
- Por cada proyecto trabajo de máster: 0,5.

3.5. Formación docente (máximo 3 puntos)

Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o Diploma de Formación Pedagógica para el Profesorado Universitario: 3 puntos.

Cursos del ICE orientados a la docencia (máximo 2 puntos):

- Por cada curso de más de 10 horas: 0,25 puntos (máximo 4 cursos).
- Por cada curso de más de 20 horas: 0,5 puntos (máximo 4 cursos)
-

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máximo 13 puntos)

Se hace referencia a publicaciones científicas, valorándose preferentemente aquellas que sean artículos en revistas de reconocido prestigio aceptándose las que figuren en posiciones relevantes en los listados generalmente aceptados en este campo. Igualmente, se tiene en cuenta los libros y capítulos de libros, proyectos y contratos de

investigación, congresos, conferencias y seminarios, estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación, becas de investigación, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación.

4.1 Publicaciones máximo 9 puntos

Por cada artículo listado en el SSCI, el SCI o SCOPUS/SCIMAGO dentro de las líneas de investigación desarrolladas en el área de economía financiera y contabilidad. La comisión evaluará si el artículo supone una aportación directa a las temáticas desarrolladas en el programa de doctorado de Contabilidad y Finanzas de la Universidad de Zaragoza.

SSCI o SCI	SCIMAGO
Q1 o 3 puntos	Q 2,25 puntos

Q2		1
Q3	2 puntos	Q 1,5 puntos 2
Q4	1 punto	Q 0,75 puntos 3

En caso de ambos índices, se considera la que otorgue una mayor puntuación. El cuartil a utilizar será el del año de publicación o, en caso de que no haya sido todavía publicado o para artículos aceptados, pero no publicados, se usará el del último año disponible. Se aplicará un coeficiente corrector de 0,75 para 4 autores y de 0,5 para más de cuatro.

4.2 Participación en proyectos de investigación (máximo 2 puntos)

Por cada año de participación en convocatorias públicas a 32 horas/semana:

—Proyectos internacionales: 1 punto por año

—Proyectos nacionales: 0,5 puntos por año

—Proyectos o grupos de investigación autonómicos: 0,25 puntos por año

—Proyectos Universidad: 0,1 puntos por año

Sólo se contabilizarán participaciones iguales o superiores a 12 horas/semana. Las participaciones inferiores en periodo y dedicación se puntuarán de manera proporcional.

4.3 Restante actividad investigadora (máximo 2 puntos)

a) La participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales; (máximo 1 punto)

Por cada comunicación en congresos internacionales: 0,5; máximo 2 comunicaciones. Por cada comunicación en congresos nacionales: 0,25; máximo 2 comunicaciones.

b) Las estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio; (máximo 2 puntos)

Estancias de investigación de postgrado en otros centros universitarios o de

investigación: Por cada mes en centros en el extranjero: 0,25 puntos.

Por cada mes en centros en España: 0,1 puntos.

No se contabilizarán estancias inferiores a treinta días de duración. Se contabilizarán un máximo de 12 meses de estancias.

c) Permanencia como becario de investigación o contratado por la Universidad a cargo de proyectos de investigación de convocatorias públicas: por cada año 1,5 puntos (máximo 6 puntos).

d) Otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación (máximo 1 punto).

5. Otros méritos (máximo 2 puntos)

Aquí se valorarán aquellos méritos que no hayan sido considerados en los apartados anteriores y que muestren competencias o habilidades del candidato o candidata para realizar la labor docente en el área. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato o la candidata al presentar su solicitud.

ANEXO: XIV

DEPARTAMENTO: Derecho de la Empresa.

AREA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

AYUDANTE DOCTOR Y PROFESO CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I. Bases generales

La valoración máxima que podrán obtener los candidatos sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que más abajo se relacionan será de 100 puntos.

Solamente se valorarán aquellos méritos que estén directamente relacionados con las materias propias de la plaza en concurso. Ninguna otra área jurídica tendrá la consideración de área afín.

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

II. Detalle de la valoración

1º) Formación académica (máximo 20 puntos)

1.1) Formación académica del solicitante (hasta 18 puntos)

Se valorará la formación reglada o especializada. Dicha valoración se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

Licenciaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Un máximo de 4 puntos por cada una
Diplomaturas que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Un máximo de 2 puntos por cada una
Másteres que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Un máximo de 2 puntos por cada una
Cursos de Doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Un máximo de 2 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o la Suficiencia Investigadora
Líneas de investigación (Plan Doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Un máximo de 1 punto por cada 6 créditos, valorándose como máximo 12 créditos
Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora	1 punto por cada uno
Doctorado que aporte la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Un máximo de 5 puntos por cada uno

A los efectos de la valoración de los méritos arriba expuestos, la puntuación atribuida a cada uno de ellos se efectuará de forma ponderada, teniendo en cuenta, a la hora de fijar dicha puntuación, la comparación entre la calificación obtenida por el candidato en cada uno de los supuestos mencionados con la calificación máxima posible que pudiera obtenerse en cada uno de ellos.

1.2) Becas y premios de carácter competitivo (hasta 0,5 puntos)

En función de la relevancia y duración de los mismos.

1.3) Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente (hasta 1,5 puntos)

Se valorará otra formación académica distinta a la reglada o especializada, en función de la relevancia y duración de los misma.

2º) Docencia (máximo 30 puntos)

2.1) Docencia impartida (hasta 10 puntos)

La valoración se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

Profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza	2 puntos por año a tiempo completo y 1 punto por año a tiempo parcial
Profesor de Universidad privada en el área de conocimiento de la plaza	1 punto por año a tiempo completo y 0,5 puntos por año a tiempo parcial
Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades	0,5 por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 2,5 puntos
Profesor en otros centros no universitarios en las materias propias del área de conocimiento	hasta 2,5 puntos en total, en función de la relevancia y duración

La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado, proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

Igualmente se reducirá la puntuación en los casos en los que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

2.2) Realización de estancias docentes o desarrollo de actividades docentes en centros universitarios, nacionales o extranjeros (hasta 5 puntos)

En función de la relevancia y duración de los mismas.

2.3) Formación didáctica para la actividad docente y participación en proyectos de innovación docente (hasta 13 puntos)

En función de la relevancia y duración de los mismos.

2.4) Impartición de otros cursos, talleres y seminarios (hasta 2 puntos)

En función de la relevancia y duración de los mismos.

3º) Publicaciones (máximo 20 puntos)

La valoración a otorgar en cada uno de los siguientes subapartados se efectuará por la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados en cada uno de ellos por cada concursante.

A tales efectos se valorarán la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad.

3.1) Libros y capítulos de libro (hasta 10 puntos)

3.2) Artículos de revista (hasta 5 puntos)

3.3) Otras publicaciones (hasta 5 puntos)

4º) Participación en proyectos y contratos de investigación (máximo 10 puntos)

4.1) Participación en proyectos de investigación (hasta 8 puntos)

La valoración la efectuará la Comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes, valorando los obtenidos en convocatorias públicas y competitivas y, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

4.2) Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la Administración pública (hasta 2 puntos)

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

5º) Restante actividad investigadora (máximo 15 puntos)

5.1) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales (hasta 5 puntos)

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

5.2) Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación (hasta 5 puntos)

En función de la relevancia y duración de las mismas.

5.3) Becas de investigación disfrutadas. Bolsas y otras ayudas para la investigación (hasta 5 puntos)

En función de la relevancia y duración de las mismas.

6º) Otros méritos (máximo 5 puntos)

Se valorarán exclusivamente méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cinco apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén directamente relacionados con el área de conocimiento; en concreto, el conocimiento acreditado de idiomas, la experiencia profesional y la participación en órganos de gestión universitaria.

Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

6.1) Conocimiento de idiomas (hasta 2 puntos)

En función del número de idiomas que se acrediten.

6.2) Experiencia profesional en materias directamente relacionadas con el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (hasta 2 puntos)

En función del tiempo y la dedicación, así como la extensión de las tareas y funciones desarrolladas.

6.3) Participación en órganos de gestión universitaria (hasta 1 punto)

En función de la dedicación y su extensión temporal.

ANEXO: XIV

DEPARTAMENTO: Derecho de la Empresa

ÁREA: Derecho Mercantil

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I. Bases generales

La valoración máxima que pueden obtener los candidatos por el conjunto de todos los apartados que más abajo se relacionan es de 100 puntos.

Aquellos méritos que no estén directamente relacionados con las tareas propias de la plaza en concurso, pero que guarden relación con áreas afines, serán valorados mediante la aplicación a los mismos de un coeficiente de 0,1 puntos. A tales efectos, serán considerada área afín, en exclusiva, las correspondientes al Derecho civil, procesal civil, internacional privado, administrativo económico y Derecho de la Unión Europea.

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

La comisión de selección declarará la no idoneidad de candidatos que no sean capaces de desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la prueba objetiva a la que se refiere la base II de estos criterios.

Pruebas objetivas

La comisión de selección evaluará a los concursantes mediante una o varias pruebas objetivas, con el fin de apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia.

La prueba objetiva será pública y se realizará con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que la hubieran superado.

La determinación de la prueba o pruebas a realizar (que podrán consistir, acumulativa o alternativamente, en una prueba de preguntas tipo test, una prueba de preguntas cortas, una prueba de preguntas de desarrollo, la resolución de un caso práctico, el comentario de un texto legal y/o la defensa de una guía docente, incluyendo su correspondiente programa, de todas o alguna o algunas de las asignaturas adscritas al Área de Conocimiento de Derecho Mercantil en las titulaciones oficiales de grado o licenciatura de la Universidad de Zaragoza), el día, hora, duración y lugar de celebración de la misma o misma y los criterios de evaluación serán establecidos y hechos públicos por la comisión con una antelación mínima de dos días a la celebración de la misma o mismas.

Formación académica	25 %
Docencia	20 %
Publicaciones	25 %
Participación en Proyectos y contratos de investigación	15 %
Restante actividad investigadora	10 %
Otros méritos	5 %

1.- FORMACIÓN ACAÉMICA

Estos méritos sólo puntúan si son estudios de Derecho.

PONDERACIÓN		DESGLOSE	PUNTUACIÓN
25 %	80%	Licenciatura o Grado.	Hasta 4 puntos según calificación media (aprobado 1, Notable 2, Sobresaliente 3, MH 4).
		Certificado de docencia.	0,5 punto
		Diploma de Estudios Avanzados	1 punto
		Doctorado	Hasta 5 puntos según calificación (aprobado 1, notable 2, sobresaliente 3, Sobresaliente <i>cum laude</i> 5).
		Postgrados Oficiales y Títulos Propios de Universidad	Hasta 1 puntos por cada uno de ellos.
		TOTAL A	
	20%	Asistencia a cursos, seminarios talleres relacionados con el Derecho Mercantil	Cada curso, seminario o/y taller al que haya asistido, hasta 0,5 puntos
		TOTAL B	
TOTAL A (80%) + B (20 %)			

f

2.- DOCENCIA

En el caso de la docencia en asignaturas a cargo del Área de Derecho Mercantil los candidatos deberán presentar certificación de su evaluación.

La docencia con evaluación negativa conlleva una reducción global de la puntuación obtenida en este apartado directamente proporcional entre los cursos evaluados negativamente y los cursos en que haya aportado experiencia docente universitaria.

Si la evaluación no pudo efectuarse por causas ajenas la voluntad del docente y no se acredita se reducirá la puntuación en 0,5 puntos por curso.

PONDERACIÓN	DESGLOSE	PUNTUACIÓN
20 %	Docencia teórica o práctica impartida en asignaturas a cargo del Área de Derecho Mercantil	Cada 60 horas de docencia 2 puntos.
	Evaluación de la docencia impartida en asignaturas del Área de Derecho Mercantil	Cada evaluación positiva destacada 1 punto; cada evaluación positiva, 0,5 puntos
	Cursos de formación docente	Por cada curso, al que se haya asistido hasta 0,5 puntos.
	Participación en Proyectos de innovación docente	Por cada Proyecto en el que se haya participado hasta 0,5 puntos.
	Otros cursos, o seminarios universitarios en cuya impartición se haya participado (Postgrados, Máster, Doctorado)	Por cada curso en el que se haya participado hasta 0,5 punto
	Otros cursos, o seminarios en cuya impartición se haya participado	Por cada curso en el que se haya participado hasta 0,5 puntos
	TOTAL C	

3.- PUBLICACIONES

En las publicaciones se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las mismas y el medio de difusión utilizado para su difusión.

En caso de publicaciones firmadas por mas de un autor, la puntuación aplicable se dividirá por el número de éstos.

PONDERACIÓN	DESGLOSE	PUNTUACIÓN
25 %	Libros de investigación publicados	Hasta 2 puntos por libro
	Capítulos de libro y artículos de investigación	Hasta 2 puntos por capítulo de libro o artículo
	Comentarios jurisprudenciales	Hasta 1 punto
	Recensiones de libros y crónicas	Hasta 0,5 puntos por cada una
	TOTAL D	

E.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN.

PONDERACIÓN	DESGLOSE	PUNTUACIÓN
15 %	Participación en proyectos de investigación financiados mediante programas regionales nacionales o europeos	3 puntos por cada Proyecto de investigación en el que se haya participado
	Participación en otros Proyectos de Investigación (financiados por organismos oficiales y homologados)	1 punto por cada Proyecto de investigación en el que se haya participado
	Participación en Grupos de Investigación reconocidos oficialmente	1 punto por cada año que se haya formado parte del Grupo de investigación
	Participación en contratos de investigación relevantes con empresas o administración	Como investigador principal: 1 punto por cada contrato. Como miembro del equipo investigador: 0,5 pto por cada contrato
	TOTAL E	

F.- RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Estos méritos sólo puntúan si están relacionados con el Derecho Mercantil.

PONDERACIÓN	DESGLOSE	PUNTUACIÓN
10 %	Estancias de investigación (sólo si superan las 4 semanas, de forma continua o discontinua)	Hasta 2 puntos por cada estancia de investigación en el extranjero; y hasta 1 punto por cada estancia en centros nacionales.
	Becas de investigación oficiales obtenidas	Hasta 2 puntos por cada beca
	Ponencias en seminarios y cursos de especialización previa acreditación de que han sido aceptadas a través de procedimientos de evaluación objetiva.	0,5 puntos por cada ponencia
	Ponencias en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales previa acreditación de que han sido aceptadas a través de procedimientos de evaluación objetiva	0,5 puntos por cada ponencia
	TOTAL F	

G.- OTROS MÉRITOS

Se valorarán como máximo diez méritos obtenidos durante los últimos diez años que haya seleccionado el candidato.

El conocimiento de idiomas requerirá la presentación de títulos oficiales que lo acrediten.

PONDERACIÓN	DESGLOSE	PUNTUACIÓN
5 %	Conocimiento de idiomas	Hasta 1 punto, en función del dominio hablado y escrito que se acredite.
	Experiencia profesional en materias relacionadas con el Derecho Mercantil	Hasta 2 puntos.
	Otros méritos relacionados con el Derecho Mercantil.	Hasta 2 puntos.
	TOTAL G	

Anexo XV

Departamento de DERECHO PENAL, FILOSOFÍA DEL DERECHO E HISTORIA DEL DERECHO

Área: DERECHO PENAL

PROFESOR ASOCIADO

Salvo en el apartado relativo a formación académica, en el resto solo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

A) Experiencia y otros méritos profesionales (máximo 40 puntos)

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario se les atribuirá:

A.1. Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza: de 3 a 5 puntos por año completo.

A.2. Actividad profesional de relevancia secundaria o parcial en relación con las tareas propias de la plaza: hasta 2 puntos por año completo.

*B) Formación académica (máximo 10 puntos)***B.1. Formación académica del solicitante (hasta 9 puntos)**

B.1.1. Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 4 puntos por cada una.

B.1.2. Otras licenciaturas, diplomaturas o grados afines: hasta 1,5 punto en total.

B.1.3. Másteres universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 2,5 puntos por cada uno.

B.1.4. Otros Másteres universitarios afines: hasta 1 punto en total.

B.1.5. Cursos de doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 1,5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al DEA o suficiencia investigadora.

B.1.6. Líneas de investigación (plan doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 0,5 puntos por cada 6 créditos.

B.1.7. DEA o suficiencia investigadora: 0,5 puntos por cada uno.

B.1.8. Doctorados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 4 puntos por cada uno.

B.1.9. Otros méritos de formación académica: hasta 1 punto en total.

B.2. Otros méritos de formación académica distintos de los anteriores (hasta 1 punto).

B.2.1. Becas y premios de carácter competitivo: hasta 0,5 puntos en total en función de la relevancia y duración.

B.2.2. Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente: hasta 0,5 puntos en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área.

B.2.3. Estancias realizadas en centros docentes y de investigación: hasta 0,5 puntos en total en función de la relevancia y duración.

C) Experiencia docente (máximo 30 puntos)

- En el caso de la docencia en asignaturas a cargo del Área de Derecho penal los candidatos deberán presentar certificación de su evaluación.
- La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán. La docencia con evaluación negativa conlleva una reducción global de la puntuación obtenida en este apartado directamente proporcional entre los cursos evaluados negativamente y los cursos en que haya aportado experiencia docente universitaria.
- Si la evaluación no pudo efectuarse por causas ajenas a la voluntad del docente y no se acredita se reducirá la puntuación en 0,5 puntos por curso.

C.1. Profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza: 5 puntos por año a tiempo completo y 2,5 puntos por año a tiempo parcial.

C.2. Profesor de Universidad privada en el área de conocimiento de la plaza: 1 punto por año a tiempo completo y 0,5 puntos por año a tiempo parcial.

C.3. Otras tareas docentes en Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza: hasta 1,5 puntos.

C.4. Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades: 1 por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 4 puntos.

C.5. Experiencia docente en materias asimilables: hasta 2 puntos en total.

C.6. Formación didáctica para la actividad docente: hasta 2 puntos en total en función de la relevancia.

C.7. Otros méritos de docencia: hasta 1 punto en total.

D) Actividad investigadora (máximo 15 puntos)

Sólo se valorarán los méritos correspondientes al área de conocimiento.

- D. 1. Publicaciones (se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las mismas y el medio de difusión utilizado para su difusión, así como otros índices de calidad): hasta un máximo de 10 puntos
- D.2. Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas: hasta un máximo de 4 puntos.
- D.3. Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones: hasta un máximo de 2 puntos.
- D.4. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación: máximo de 2 puntos.
- D.5. Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación: máximo de 2 puntos.
- D.6. Otros méritos de investigación: hasta 1 punto en total.

E) Otros méritos (máximo 5 puntos)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

Anexo XV**Departamento de DERECHO PENAL, FILOSOFÍA DEL DERECHO E
HISTORIA DEL DERECHO
Área de DERECHO PENAL****PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR****I.- DIRECTRICES GENERALES**

1.- En la evaluación serán considerados exclusivamente aquellos méritos formativos, docentes e investigadores de los solicitantes que estén directamente relacionados con el área de conocimiento de Derecho penal.

2.- No se contabilizará ningún mérito en dos apartados simultáneamente.

3.- Solo se valorarán aquellos méritos que se hayan justificado documentalmente. Para ello el candidato/a deberá identificar el mérito presentado en el CV con su justificante correspondiente.

4.- La comisión de selección podrá decidir la realización de una prueba objetiva para determinar y valorar si efectivamente el candidato o la candidata se ajusta a las competencias en relación con los conocimientos y habilidades que ha definido el departamento. La comisión de selección acordará y hará público el contenido y materiales a entregar en dicha prueba. Las pruebas serán públicas y previas a la valoración de los méritos de cada candidato o candidata, y en ellas se juzgarán el conocimiento de la materia objeto de la plaza, así como las habilidades y competencias docentes. La comisión podrá excluir de la obligación de realizarla a aquellos candidatos o candidatas cuya idoneidad no le ofrezca dudas. Para ello se tendrá en cuenta su trayectoria académica e investigadora o su experiencia en plazas de análoga categoría, área de conocimiento y perfil.

La comisión de selección podrá declarar la no idoneidad del candidato o candidata para la provisión de la plaza, atendiendo tanto a la falta de adecuación de los méritos formativos, docentes e investigadores presentados, como al resultado de la prueba objetiva que evalúe el conocimiento de la materia objeto de la plaza, así como las habilidades y competencias docentes observadas en relación con el perfil y área de conocimiento de Derecho Penal. La no comparecencia a la prueba objetiva también podrá ser causa de declaración de no idoneidad a dicha plaza por parte de la comisión, puesto que cuando el candidato o candidata no se presente a la prueba objetiva no podrá valorarse su idoneidad, o no, para la plaza.

5.- La comisión podrá mantener una entrevista con los candidatos para matizar la adecuación de los méritos presentados a la plaza objeto de concurso, de acuerdo con los criterios relacionados en este baremo y con el fin de aclarar o concretar aquellos méritos que precisen de información adicional para su valoración.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN**A) Formación académica (máximo 20 puntos)****A.1. Formación académica del solicitante (hasta 18 puntos)**

A.1.1. Licenciatura o Grado en Derecho: hasta 5 puntos según calificación media. La puntuación se calculará mediante la fórmula proporcional: $(\text{nota del aspirante} \times 5) / 10$. Por otras licenciaturas o grados de materias afines al Derecho Penal: 1 punto por cada una.

A.1.2. Postgrados: másteres oficiales cursados en instituciones universitarias que aporten formación en Derecho Penal para las tareas docentes a desarrollar: hasta 4 puntos por cada uno [La puntuación se calculará mediante la fórmula proporcional: (nota del aspirante * 4) /10]. Otros másteres en instituciones universitarias, hasta 3 puntos por cada uno.

A.1.3. Tesis doctoral que aporte la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: hasta 7 puntos según calificación (aprobado 3, notable 5 puntos, sobresaliente 6 puntos, sobresaliente "cum laude" 7 puntos).

A.2. Otros méritos de formación académica (hasta 2 puntos).

A.2.1. Asistencia a cursos, seminarios y talleres relacionados con el Derecho penal en los que haya participado como asistente: 0,25 puntos por cada uno de ellos.

B) Docencia (máximo 25 puntos)

- En el caso de la docencia en asignaturas a cargo del Área de Derecho penal los candidatos deberán presentar certificación de su evaluación.
- La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán. La docencia con evaluación negativa conlleva una reducción global de la puntuación obtenida en este apartado directamente proporcional entre los cursos evaluados negativamente y los cursos en que haya aportado experiencia docente universitaria.
- Si la evaluación no pudo efectuarse por causas ajenas a la voluntad del docente y no se acredita se reducirá la puntuación en 0,5 puntos por curso.

B.1. Docencia teórica o práctica impartida en asignaturas a cargo del área de Derecho penal en universidades públicas: cada 60 horas de docencia 5 puntos.

B. 2. Docencia teórica o práctica impartida en asignaturas a cargo del área de Derecho penal en universidades privadas: cada 60 horas de docencia 1,5 puntos.

B.3. Evaluación de la docencia impartida en asignaturas del área de Derecho penal: cada evaluación positiva destacada 3 puntos; cada evaluación positiva 2 punto.

B.4. Cursos de formación docente: 0,5 puntos por cada curso al que se haya asistido.

B.5. Participación en proyectos de innovación docente: 2 punto por cada proyecto en el que se haya participado.

B.6. Otros cursos o seminarios universitarios en cuya impartición se haya participado (Postgrados, máster, doctorado): 0,5 puntos por cada curso en el que se haya participado.

B.7. Otros cursos o seminarios en cuya impartición se haya participado: 0,5 puntos por cada curso en el que se haya participado.

C) Publicaciones (máximo 30 puntos)

- En las publicaciones se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las mismas y el medio de difusión utilizado para su difusión, así como otros índices de calidad.

- En caso de publicaciones firmadas por más de un autor, la puntuación aplicable se dividirá por el número de estos.

C.1. Libros publicados: hasta 8 puntos por libro.

C.2. Capítulos de libro: hasta 3 puntos por capítulo.

C.3 Artículos en revistas científicas: hasta 4 puntos por artículo.

C.3. Comentarios jurisprudenciales: hasta 2 puntos por cada comentario, valorándose la originalidad y adecuación a las materias objeto de la disciplina.

C.4. Recensiones y traducciones de obras de la disciplina: hasta 2 puntos por cada una.

C.5. Edición y/o coordinación de un libro: hasta 3 puntos.

D) Participación en proyectos y contratos de investigación (máximo 10 puntos)

D.1. Participación en proyectos de investigación financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos: 3 puntos por cada proyecto de investigación en el que se haya participado.

D.2. Participación en otros proyectos de investigación (financiados por organismos oficiales y homologados): 2 puntos por cada proyecto de investigación en el que se haya participado.

D.3. Participación en grupos de investigación reconocidos oficialmente: 1 punto por cada año en que se haya formado parte del grupo de investigación.

D.4. Participación en contratos de investigación relevantes con empresas o administración: como investigador principal 1 punto por cada contrato; como miembro del equipo investigador: 0,5 puntos por cada contrato.

E) Restante actividad investigadora (máximo 10 puntos)

E.1. Estancias de investigación (solo si superan los dos meses, de forma continua o discontinua): 3 puntos por cada estancia de investigación en centros extranjeros ; 2 puntos por cada estancia en centros nacionales.

E.2. Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales, europeos e internacionales de investigación: 1 punto por cada beca.

E.3. Ponencias en congresos y conferencias científicas nacionales o internacionales del área de conocimiento de la plaza: 0,5 puntos por cada ponencia.

F) Otros méritos (máximo 5 puntos)

- Se valorarán como máximo diez méritos obtenidos durante los últimos diez años que haya seleccionado el candidato. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de las y los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su

solicitud y aportar la correspondiente justificación.

- El conocimiento de idiomas requerirá la presentación de títulos oficiales que lo acrediten.

F.1. Participación en órganos de gestión de la Universidad de Zaragoza: 1 punto por cada órgano del que se haya formado parte.

F.2 Conocimiento de idiomas: Hasta 1 punto, en función del dominio hablado y escrito que se acredite.

F.3. Experiencia profesional en materias relacionadas con el Derecho penal: hasta 3 puntos.

F.4. Otros méritos relacionados con el Derecho penal: hasta 2 puntos.

Anexo XV**Departamento de DERECHO PENAL, FILOSOFÍA DEL DERECHO E
HISTORIA DEL DERECHO
Área de DERECHO PENAL****PROFESOR/A CON CONTRATO DE INTERINIDAD****I.- DIRECTRICES GENERALES**

1.- En la evaluación serán considerados exclusivamente aquellos méritos formativos, docentes e investigadores de los solicitantes que estén directamente relacionados con el área de conocimiento de Derecho penal.

2.- No se contabilizará ningún mérito en dos apartados simultáneamente.

3.- Solo se valorarán aquellos méritos que se hayan justificado documentalmente. Para ello el candidato/a deberá identificar el mérito presentado en el CV con su justificante correspondiente.

4.- La comisión de selección podrá decidir la realización de una prueba objetiva para determinar y valorar si efectivamente el candidato o la candidata se ajusta a las competencias en relación con los conocimientos y habilidades que ha definido el departamento. La comisión de selección acordará y hará público el contenido y materiales a entregar en dicha prueba. Las pruebas serán públicas y previas a la valoración de los méritos de cada candidato o candidata, y en ellas se juzgarán el conocimiento de la materia objeto de la plaza, así como las habilidades y competencias docentes. La comisión podrá excluir de la obligación de realizarla a aquellos candidatos o candidatas cuya idoneidad no le ofrezca dudas. Para ello se tendrá en cuenta su trayectoria académica e investigadora o su experiencia en plazas de análoga categoría, área de conocimiento y perfil.

La comisión de selección podrá declarar la no idoneidad del candidato o candidata para la provisión de la plaza, atendiendo tanto a la falta de adecuación de los méritos formativos, docentes e investigadores presentados, como al resultado de la prueba objetiva que evalúe el conocimiento de la materia objeto de la plaza, así como las habilidades y competencias docentes observadas en relación con el perfil y área de conocimiento de Derecho Penal. La no comparecencia a la prueba objetiva también podrá ser causa de declaración de no idoneidad a dicha plaza por parte de la comisión, puesto que cuando el candidato o candidata no se presente a la prueba objetiva no podrá valorarse su idoneidad, o no, para la plaza.

5.- La comisión podrá mantener una entrevista con los candidatos para matizar la adecuación de los méritos presentados a la plaza objeto de concurso, de acuerdo con los criterios relacionados en este baremo y con el fin de aclarar o concretar aquellos méritos que precisen de información adicional para su valoración.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN**A) Formación académica (máximo 20 puntos)****A.1. Formación académica del solicitante (hasta 18 puntos)**

A.1.1. Licenciatura o Grado en Derecho: hasta 5 puntos según calificación media
La puntuación se calculará mediante la fórmula proporcional: (nota del aspirante * 5)
/10. Por otras licenciaturas o grados de materias afines al Derecho Penal: 1 punto
por cada una

A.1.2. Postgrados: másteres oficiales cursados en instituciones universitarias que

aporten formación en Derecho Penal para las tareas docentes a desarrollar: hasta 4 puntos por cada uno [La puntuación se calculará mediante la fórmula proporcional: (nota del aspirante * 4) / 10]. Otros másteres en instituciones universitarias, hasta 3 puntos por cada uno.

A.1.3. Tesis doctoral que aporte la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: hasta 7 puntos según calificación (aprobado 3, notable 5 puntos, sobresaliente 6 puntos, sobresaliente "cum laude" 7 puntos).

A.2. Otros méritos de formación académica (hasta 2 puntos).

A.2.1. Asistencia a cursos, seminarios y talleres relacionados con el Derecho penal en los que haya participado como asistente: 0,25 puntos por cada uno de ellos.

B) Docencia (máximo 25 puntos)

- En el caso de la docencia en asignaturas a cargo del Área de Derecho penal los candidatos deberán presentar certificación de su evaluación.
- La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán. La docencia con evaluación negativa conlleva una reducción global de la puntuación obtenida en este apartado directamente proporcional entre los cursos evaluados negativamente y los cursos en que haya aportado experiencia docente universitaria.
- Si la evaluación no pudo efectuarse por causas ajenas a la voluntad del docente y no se acredita se reducirá la puntuación en 0,5 puntos por curso.

B.1. Docencia teórica o práctica impartida en asignaturas a cargo del área de Derecho penal en universidades públicas: cada 60 horas de docencia 5 puntos.

B. 2. Docencia teórica o práctica impartida en asignaturas a cargo del área de Derecho penal en universidades privadas: cada 60 horas de docencia 1,5 puntos.

B.3. Evaluación de la docencia impartida en asignaturas del área de Derecho penal: cada evaluación positiva destacada 3 puntos; cada evaluación positiva 2 punto.

B.4. Cursos de formación docente: 0,5 puntos por cada curso al que se haya asistido.

B.5. Participación en proyectos de innovación docente: 2 punto por cada proyecto en el que se haya participado.

B.6. Otros cursos o seminarios universitarios en cuya impartición se haya participado (Postgrados, máster, doctorado): 0,5 puntos por cada curso en el que se haya participado.

B.7. Otros cursos o seminarios en cuya impartición se haya participado: 0,5 puntos por cada curso en el que se haya participado.

C) Publicaciones (máximo 30 puntos)

- En las publicaciones se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las mismas y el medio de difusión utilizado para su difusión, así como otros índices de calidad.
- En caso de publicaciones firmadas por más de un autor, la puntuación aplicable se dividirá por el número de estos.

- C.1. Libros publicados: hasta 8 puntos por libro.
- C.2. Capítulos de libro: hasta 3 puntos por capítulo.
- C.3 Artículos en revistas científicas: hasta 4 puntos por artículo.
- C.3. Comentarios jurisprudenciales: hasta 2 puntos por cada comentario, valorándose la originalidad y adecuación a las materias objeto de la disciplina.
- C.4. Recensiones y traducciones de obras de la disciplina: hasta 2 puntos por cada una.
- C.5. Edición y/o coordinación de un libro: hasta 3 puntos.

D) Participación en proyectos y contratos de investigación (máximo 10 puntos)

- D.1. Participación en proyectos de investigación financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos: 3 puntos por cada proyecto de investigación en el que se haya participado.
- D.2. Participación en otros proyectos de investigación (financiados por organismos oficiales y homologados): 2 puntos por cada proyecto de investigación en el que se haya participado.
- D.3. Participación en grupos de investigación reconocidos oficialmente: 1 punto por cada año en que se haya formado parte del grupo de investigación.
- D.4. Participación en contratos de investigación relevantes con empresas o administración: como investigador principal 1 punto por cada contrato; como miembro del equipo investigador: 0,5 puntos por cada contrato.

E) Restante actividad investigadora (máximo 10 puntos)

- E.1. Estancias de investigación (solo si superan los dos meses, de forma continua o discontinua): 3 puntos por cada estancia de investigación en centros extranjeros ; 2 puntos por cada estancia en centros nacionales.
- E.2. Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales, europeos e internacionales de investigación: 1 punto por cada beca.
- E.3. Ponencias en congresos y conferencias científicas nacionales o internacionales del área de conocimiento de la plaza: 0,5 puntos por cada ponencia.

F) Otros méritos (máximo 5 puntos)

- Se valorarán como máximo diez méritos obtenidos durante los últimos diez años que haya seleccionado el candidato. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de las y los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.
- El conocimiento de idiomas requerirá la presentación de títulos oficiales que lo acrediten.

F.1. Participación en órganos de gestión de la Universidad de Zaragoza: 1 punto por cada órgano del que se haya formado parte.

F.2 Conocimiento de idiomas: Hasta 1 punto, en función del dominio hablado y escrito que se acredite.

F.3. Experiencia profesional en materias relacionadas con el Derecho penal: hasta 3 puntos.

F.4. Otros méritos relacionados con el Derecho penal: hasta 2 puntos.

ANEXO: XVIII

Departamento de DIDACTICAS ESPECÍFICAS

Áreas: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

PROFESORADO ASOCIADO**I. BASES GENERALES**

1. Excepto en el apartado de formación académica, no se valorarán los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionadas con las tareas propias de la plaza.
2. El máximo de puntos que puede obtener el candidato o candidata es de 100.
3. No se puede contabilizar un mérito en dos apartados simultáneamente.
4. Sólo se contabilizarán aquellos méritos que se puedan justificar documentalmente.
5. En el caso de que alguno de los candidatos o candidatas supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato o candidata que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos o candidatas.
6. Podrán ser declarados "no idóneos" aquellos candidatos o candidatas cuya puntuación global no alcance los 15 puntos.
7. La comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de candidatos o candidatas que, aun habiendo sido admitidos al concurso por haber acreditado el desarrollo de actividades profesionales fuera del ámbito académico universitario, no acrediten ser especialistas de reconocida competencia en el área de conocimiento a la que se refiere la plaza.
8. Excepto en el apartado de formación académica, sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.
9. Las acreditaciones a cuerpos docentes universitarios en la macroárea a la que corresponde la plaza sumarán una puntuación adicional, que no superará los 10 puntos, con los siguientes criterios:

-Acreditación de Profesor Titular de Universidad: 7,5 puntos.

-Acreditación de Profesor Catedrático de Universidad 10 puntos.

II. DETALLE DE LA VALORACIÓN

A) Experiencia y otros méritos profesionales (máximo 35 puntos)

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario se les atribuirá:

Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza	5 puntos por año completo
--	---------------------------

Actividad profesional de relevancia secundaria o parcial en relación con las tareas propias de la plaza	hasta 2 puntos por año completo
---	---------------------------------

A todos los méritos referidos a *Experiencia docente y otros méritos profesionales* se les aplicará un factor de corrección de 0,4 cuando se hayan desarrollado en instituciones que no sean de titularidad pública.

Se consideran actividades de primer orden las de enseñanza formal o docencia reglada de Lengua y Literatura.

Se considera actividades de relevancia secundaria o parcial las desarrolladas en el ámbito de educación no formal/informal en el campo de la Lengua y Literatura.

B) Formación académica (máximo 22

puntos) La puntuación será la que sigue:

B.1) Formación académica reglada del solicitante (hasta 15 puntos):

Licenciaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar en el área de Didáctica de la Lengua y la Literatura: - Graduados/Licenciados en Filología Hispánica - Graduados en Magisterio con una formación específica en materias de Didáctica de la Lengua y de la Literatura Española equivalente a 20 ECTS - Cualquier otra titulación siempre que se acredite haber cursado un mínimo de 120 ECTS en materias directamente relacionadas con Lengua y Literatura Española	5 puntos por cada titulación
Másteres Universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	3,5 puntos por cada uno
Cursos de Doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	2,5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora.
Líneas de investigación (Plan Doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	1 punto por cada seis créditos
Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	1 punto por cada uno

Doctorados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Hasta 5 puntos por cada tesis calificada "cum laude". Hasta 4 puntos sin la calificación de "cum laude".
Premios extraordinarios de grado, máster o doctorado	Hasta 1'5 puntos
Otras licenciaturas o grados completos	Hasta 2 por cada una en función de su adecuación al área y/o perfil
Otras diplomaturas completas	Hasta 1 por cada una en función de su adecuación al área y/o perfil
Otros Másteres Universitarios	Hasta 1,5 por cada uno en función de su adecuación al área y/o perfil
Otros doctorados	Hasta 2 por cada uno en función de su adecuación al área y/o perfil
Títulos propios universitarios	Hasta 1,5 por cada uno en función de su adecuación al área y/o perfil y del número de ECTS

B.2) Becas y premios de carácter competitivo

Hasta 1 punto en total en función de la relevancia y duración

B.3) Cursos, seminarios, congresos y talleres en los que haya participado como asistente

Hasta 2 puntos en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área a razón de 1 punto por cada 100 horas de formación.

B.4) Estancias en centros docentes universitarios, hasta un máximo de 1 punto

B.5) Otros méritos de formación académica

(idiomas, etc.) Hasta 3 puntos.

C) Experiencia docente (máximo 20 puntos)

Profesor o profesora de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza	2,5 puntos por año a tiempo completo y 2 puntos por cada año TP6; 1,5 por cada año TP4; 1 punto por cada año TP3.
Profesor o profesora de Universidad privada en el área de conocimiento de la plaza	1 punto por año a tiempo completo y 0,5 puntos por año a tiempo parcial
Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades	0,5 por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 2,5

Experiencia docente universitaria en materias asimilables	Hasta 1,5 puntos en total en función de la relevancia y duración
Formación didáctica para la actividad docente universitaria	hasta 2 puntos en total en función de la relevancia y duración
Cursos impartidos por el/la concursante	Hasta 2,5 puntos en total en función de la relevancia y duración
Otros méritos de docencia	Hasta 0,5 puntos

A todos los méritos referidos a *Experiencia docente* se les aplicará un factor de corrección de 0,4 cuando se hayan desarrollado en instituciones que no sean de titularidad pública.

La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

D) Actividad investigadora (máxima 20 puntos)

Sólo se valorarán los méritos correspondientes al área de conocimiento.

D.1) Publicaciones, hasta un máximo de 8 puntos

Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las mismas, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad.

-Hasta 2 puntos por libro.

-Hasta 1 punto por artículo o capítulo de libro.

D.2) Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

D.3) Participación en contratos de investigación con empresas o con la administración pública, hasta un máximo de 1 punto.

D.4) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones, hasta un máximo de 5 puntos.

-Hasta 0,5 por comunicación publicada.

-Hasta 0,25 por comunicación no publicada.

D.5) Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación, hasta un máximo de 1 punto.

D.6) Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación, hasta un máximo de 1 punto.

D.7) Otros méritos de investigación, hasta un máximo de 1 punto.

E) Otros méritos (máximo 3 puntos)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de

conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato o candidata al presentar su solicitud.

ANEXO: XVIII

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS

Área: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

PROFESOR ASOCIADO

I.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años a excepción del apartado de "Formación académica". No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante los mismos, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

Junto a los justificantes relativos a la experiencia profesional, se deberá aportar el informe de vida laboral

Según el art.º 36 del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario (TRNCPORD, BOA, nº 50, 12 de marzo de 2020; BOA, nº 91, 28 de abril de 2021) y de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándolas suficientemente.

Los candidatos que no alcancen una puntuación total mínima de 15 puntos serán declarados no idóneos.

La comisión de selección podrá desestimar todos aquellos méritos aportados por el candidato que no tengan relación con el perfil de la plaza convocada, debiendo motivar su decisión.

Debido a la especialización de perfiles en el área de conocimiento, se aplicarán los siguientes factores de corrección (art.º 28):

- ☐ 0,7 a los méritos de los candidatos que perteneciendo a Didáctica de las Ciencias Experimentales no se ajusten al perfil de la plaza.
- ☐ 0,1 a los méritos de los candidatos que pertenezcan a otras áreas.

En el supuesto de que algún candidato supere la puntuación máxima adjudicada a algún apartado o subapartado, a ese candidato se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente, con el factor de normalización resultante, la puntuación de los restantes candidatos en ese apartado o subapartado (art.º 29).

Se utilizará el formulario de Curriculum Vitae correspondiente a la figura de Profesor Asociado del área de Didáctica de las Ciencias Experimentales. Para ser tenido en cuenta, todo mérito aportado deberá ser justificado con la documentación pertinente, que se identificará con el mismo número con el que aparezca en el formulario del Curriculum Vitae, en rojo en la esquina superior derecha del documento.

No se contabilizará un mismo mérito en dos apartados.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES: 40 PUNTOS

Si existe solapamiento temporal de méritos acreditados a tiempo completo de relevancia primaria

(1.1) y secundaria (1.2), sólo se contabilizarán los méritos correspondientes al subapartado 1.1 hasta alcanzar el máximo del apartado 1 (40 puntos).

1.1. Actividad profesional de relevancia primaria en relación con las tareas propias de la plaza. Se valorará en este apartado la actividad docente en enseñanza reglada no universitaria impartida en centros oficiales y no oficiales relacionada con la plaza: hasta 40 puntos.

1.1.1. Por cada año, si se ha accedido al puesto por oposición o concurso: 4 puntos.

1.1.2. Por cada año, si se ha accedido al puesto sin oposición ni concurso: 2 puntos. Se contabiliza la parte proporcional de 1 año a tiempo completo del contrato del solicitante siempre que tenga una duración mínima de un mes. Del mismo modo las jornadas a tiempo parcial se contemplarán en proporción a la jornada completa.

1.2. Actividad profesional de relevancia secundaria o parcial en relación con las tareas propias de la plaza. Se valorará en este apartado la actividad docente en enseñanza no reglada impartida y relacionada con el perfil de la plaza, hasta 10 puntos.

1.2.1. Por cada año, si se ha accedido al puesto por oposición o concurso: 1 punto.

1.2.2. Por cada año, si se ha accedido al puesto sin oposición ni concurso: 0,5 puntos. Se contabiliza la parte proporcional de 1 año a tiempo completo del contrato del solicitante siempre que tenga una duración mínima de un mes.

1.2.3. Por cada curso de formación impartido dentro de la empresa o relacionado con el trabajo desempeñado y no contemplado en otros apartados: 0,1 puntos.

No se contabilizarán cursos de menos de 10 horas.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA: 15 PUNTOS

2.1. Expediente académico de la titulación que el aspirante indica en su solicitud: hasta 5 puntos.

2.1.1. Expediente académico (Primer y segundo ciclo): hasta 4 puntos.

Para expedientes con calificaciones cualitativas (aprobado, 5 punto; notable, 7,5 puntos; sobresaliente, 9 puntos; matrícula de honor; 10 puntos)

La media del expediente (cuantitativo o cualitativo) se multiplicará por 0,4.

2.1.2. Tesina o examen de grado: hasta 1 punto

2.2. Tercer Ciclo: hasta 6 puntos.

2.2.1. Cursos de doctorado.

2.2.1.a. Cursos monográficos de doctorado (Plan antiguo): hasta 3 puntos.

2.2.1.b. Cursos de doctorado: hasta 2,5 puntos.

(2,5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora. Planes 1985, 1998 y posteriores de forma proporcional al número necesario para completar cada plan).

2.2.1.c. Cursos o Programas de formación, que sean requisito para la obtención del título de doctor, realizados en el extranjero: hasta 3 puntos.

2.2.1.d. Máster Universitario conducente al Doctorado adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior: hasta 3 puntos.

2.2.2. Suficiencia investigadora (Plan 1985) o Diploma de Estudios Avanzados (Plan 1998): hasta 0,5 puntos.

2.2.3. Tesis doctoral:

2.2.3.a. Apto o calificación sin cum laude: 1,5 puntos.

2.2.3.b. Apto o calificación con cum laude: 2 puntos. En el caso de mención

- internacional, doctorado europeo o cotutela internacional se multiplicará por 1,25
- 2.3 Premios y distinciones académicas: hasta 2 puntos.
- 2.3.1 Premio extraordinario fin de carrera/Grado: 1 punto.
- 2.3.2 Premio extraordinario de fin de Máster: 1 punto.
- 2.3.3 Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.
- 2.3.4 Otros premios académicos: 0,5 puntos por cada premio.
- 2.4 Otras titulaciones de Educación Superior: hasta 2 puntos.
- 2.4.1 Por cada título universitario (licenciado, graduado, diplomado, título propio de primer ciclo o licenciado de sólo segundo ciclo): 2 puntos.
- 2.4.2 Por cada doctorado: 2 puntos.
- 2.4.3 Otros títulos universitarios o de Enseñanza Superior:
- 2.4.3.a Certificado de aptitud pedagógica (CAP), Título de especialización didáctica (TED) o similar: 1,5 puntos.
- 2.4.3.b Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria o equivalente: 2 puntos.
- 2.4.3.c Máster universitario de investigación educativa: 2 puntos (no se considerará si forma parte de la formación predoctoral y ya ha sido valorado en el apartado 2.2.1.d).
- 2.4.3.d Máster, Postgrado, Diploma de especialización, experto universitario 0,1 puntos por cada 2 créditos ECTS o 50 horas. Si en el certificado no figura el nº de horas, se contabilizará 0,25 por certificado aportado.
- 2.4.3.e Títulos Propios Universitarios: 1 punto por año.
- 2.4.3.f Grado Superior de Formación Profesional: 0,5 puntos por título.
- 2.5. Asistencia a cursos de aprendizaje relevantes para el perfil de la plaza (se contabilizarán un máximo de 20 cursos, todos ellos deberán tener una duración mínima de 10 horas y no se tendrán en cuenta cursos anteriores a los 10 últimos años): hasta 1 punto. 0,2 puntos por curso.

3. DOCENCIA: 20 PUNTOS

Los candidatos que aduzcan méritos docentes universitarios tendrán que aportar certificación de su evaluación. La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

- 3.1. Docencia oficial en una universidad pública: hasta 16 puntos.
- 3.1.1 Por cada año a tiempo completo con responsabilidad docente en la universidad pública: 4 puntos.
- 3.1.2 Por cada año a tiempo completo sin responsabilidad docente en la universidad pública: 2 puntos.

En el caso de contratos a tiempo parcial se valorará proporcionalmente a la dedicación a tiempo completo (240 h)

- 3.2 Docencia oficial en una universidad privada: hasta 8 puntos.

Se deberá acreditar si el contrato ha sido a tiempo completo o parcial y si ha habido o no responsabilidad docente.

- 3.2.1 Por cada año a tiempo completo con responsabilidad docente: 2 puntos.
- 3.2.2 Por cada año a tiempo completo sin responsabilidad docente: 1 punto.

En el caso de contratos a tiempo parcial, se valorará el porcentaje relativo a un contrato a tiempo completo (con o sin responsabilidad docente) por lo que se deberá aportar documento acreditativo de dicho porcentaje en la universidad en la que se haya trabajado (o el número máximo de horas de docencia de un contrato a tiempo parcial)

3.3 Por cada 60 horas de docencia impartidas en una universidad pública o privada como becario de investigación o contratado de reincorporación, Programas Juan de la Cierva, Ramón y Cajal o similar: 1 punto

3.4 Formación para la actividad docente universitaria: hasta 3 puntos

3.4.1 Diploma de Formación Pedagógica de profesorado universitario: 1,5 puntos

3.4.2. Otros cursos (se contabilizarán un máximo de 20 cursos y todos ellos deberán tener una duración mínima de 10 horas): 0,1 puntos por cada curso.

3.5 Otros tipos de docencia impartida por el concursante que no haya sido detallada en apartados anteriores: hasta 1 punto.

3.5.1 Programas tutor-mentor de la universidad: 0,1 puntos por curso académico.

3.5.2 Otros cursos, talleres, seminarios o conferencias impartidos: 0,1 puntos por curso académico (sólo se contabilizarán una vez por año académico)

3.5.3 Tutor externo de prácticas escolares (en educación infantil, primaria, secundaria o ciclos de formación profesional): 0,2 puntos por curso académico.

3.6 Premios recibidos por la actividad docente: 0,1 puntos por premio.

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA: 24 PUNTOS.

4.1 Publicaciones: 10 Puntos.

Se valorarán las publicaciones independientemente de su soporte (impreso o digital) siempre y cuando estén debidamente acreditadas (ISBN, ISSN). No se contabilizarán participaciones en blogs o páginas web.

En las publicaciones indexadas, se deberá indicar el factor de impacto y el cuartil que ocupa en el año de publicación y la base de datos utilizada para obtener el dato.

Las publicaciones (artículos o capítulos de libro) que provengan de libros de actas de congresos se contabilizarán en el apartado 4.1.3.

4.1.1 Publicaciones en revistas (con ISSN): hasta 4 puntos.

4.1.1.a Por cada artículo publicado en revistas indexadas (JCR, Scopus): 1 punto.

4.1.1.b Por cada artículo publicado en revistas indexadas en otras bases de datos (Latindex, ERIHPlus, etc): 0,5 puntos.

4.1.1.c Por cada artículo publicado en revistas de divulgación científica: 0,2 puntos.

4.1.1.d Por cada artículo publicado en revistas no incluidas en apartados anteriores: 0,1 puntos.

4.1.2. Libros (Con ISBN): hasta 4 puntos.

4.1.2.a Libros completos:

☐ Por cada libro de investigación en educación y/o innovación educativa: 2 puntos.

☐ Por cada libro de texto: 1 punto

☐ Por cada libro de divulgación: 0,5 puntos.

4.1.2.b. Capítulos de libro:

☐ Por cada capítulo de libro de investigación en educación y/o innovación educativa: 0,4 puntos.

☐ Por cada capítulo de libro de texto: 0,2 puntos.

☐ Por cada capítulo de libro de divulgación: 0,1 puntos

4.1.3 Comunicaciones y conferencias a congresos publicadas: hasta 2 puntos. Por cada conferencia o comunicación publicada en la que se acredite la autoría del candidato o candidata: 0,2 puntos.

4.2 Participación en proyectos y contratos de investigación, innovación y desarrollo de materiales: 8 puntos.

4.2.1 Participación en proyectos y contratos de investigación, innovación y desarrollo de materiales dentro del área de Didáctica de las Ciencias Experimentales, obtenidos en convocatorias públicas y competitivas: hasta 5 puntos.

4.2.1.a. Por cada año de participación a dedicación completa: 2 puntos.

4.2.1.b. Por cada año de participación a dedicación compartida: 1 punto.

4.2.1.c. Por cada año de participación sin acreditación de la dedicación: 0,5 puntos.

4.2.2 Participación en proyectos y contratos de investigación, innovación y desarrollo de materiales dentro del área de Didáctica de las Ciencias Experimentales, no obtenidos en convocatorias públicas y competitivas hasta 2 puntos. Por cada año de participación: 0,5 puntos.

4.3 Restante actividad investigadora: 6 puntos.

4.3.1 Participación en congresos y conferencias científicas: hasta 1 punto.

Es imprescindible aportar el certificado de asistencia al congreso. En el caso de congresos no presenciales (virtuales) se multiplicará por 0,7 el valor correspondiente.

4.3.1.a. Por cada asistencia a congreso internacional: 0,2 puntos

4.3.1.b. Por cada asistencia a congreso nacional: 0,1 puntos.

4.3.2 Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio: hasta 1,5 puntos.

4.3.2.a. Por cada año en centros en el extranjero: 0,5 puntos.

4.3.2.b. Por cada año en centros en España: 0,25 puntos.

No se contabilizarán estancias inferiores a quince días de duración. Las estancias inferiores a un año se contabilizarán de manera proporcional. No se contabilizarán como estancias aquellas derivadas de contratos laborales con las entidades de destino.

4.3.3 Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación: hasta 2,5 puntos.

4.3.3.a. Permanencia como becario o contratado de investigación predoctoral (obtenida en convocatoria pública financiada por cualquier entidad pública o privada y con dotación económica equivalente a los programas nacionales): hasta 1 punto. Por cada año: 0,25 puntos.

4.3.3.b. Permanencia como becario, contratado postdoctoral o contratado de reincorporación (obtenida en convocatoria pública financiada por cualquier entidad pública o privada y con dotación equivalente a los programas nacionales como Juan de la Cierva o Ramón y Cajal): hasta 1 punto. Por cada año: 0,25 puntos.

4.3.3.c. Otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo: hasta 0,5 puntos.

☐ Por cada bolsa o ayuda de investigación: 0,2 puntos.

☐ Por cada beca de colaboración: 0,5 puntos.

4.3.3.d. Becas no oficiales: 0,25 puntos.

4.3.4 Dirección de tesis doctorales: hasta 1 punto.

4.3.4.a. En el área de Didáctica de las Ciencias Experimentales. 0,5 puntos por tesis.

4.3.4.b. En otras áreas: 0,1 puntos por tesis.

Se hará constar la autoría, universidad y fecha de lectura de la tesis correspondiente.

5. OTROS MÉRITOS: 1 PUNTOS

Por cada mérito: 0,2 puntos.

Como máximo se valorarán cinco méritos que deberá seleccionar el candidato al presentar su solicitud y que no estén incluidos en los apartados anteriores. Ejemplos: acreditaciones ANECA en el área, coordinaciones de cursos, organización de congresos, participación en comités científicos, cargos de gestión, idiomas (sólo un idioma por mérito), colaboraciones en actividades de divulgación, etc.

ANEXO: XVIII

DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS

Área: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Según el art.º 36 del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario (TRNCPORD, BOA, nº 50, 12 de marzo de 2020; BOA, nº 91, 28 de abril de 2021) y de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándolas suficientemente. En el caso de los profesores ayudantes doctores, la comisión declarará la no idoneidad de candidatos que no sean capaces de desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la falta de vinculación de su trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación.

Los candidatos que no alcancen una puntuación mínima total de 15 puntos serán declarados no idóneos.

La comisión de selección podrá desestimar todos aquellos méritos aportados por el candidato que no tengan relación con el perfil de la plaza convocada, debiendo motivar suficientemente su decisión.

Debido a la especialización de perfiles en el área de conocimiento, se aplicarán los siguientes factores de corrección (art.º 28):

- 0,7 a los méritos de los candidatos que, perteneciendo a Didáctica de las Ciencias Experimentales, no se ajusten al perfil de la plaza.
- 0,1 a los méritos de los candidatos que pertenezcan a otras áreas.

En el supuesto de que algún candidato supere la puntuación máxima adjudicada a algún apartado o subapartado, a ese candidato se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente, con el factor de normalización resultante, la puntuación de los restantes candidatos en ese apartado o subapartado (art.º 29).

Se utilizará el formulario de Curriculum Vitae correspondiente a la figura de Profesor Ayudante Doctor del área de Didáctica de las Ciencias Experimentales.

A los candidatos idóneos con acreditaciones (ANECA) obtenidas en el macroárea de Ciencias Sociales y Jurídicas, se les sumará un 10% de la puntuación obtenida a la valoración final del CV.

En el caso de las plazas de profesor interino, y a efectos en las listas de orden de prelación, quienes estén acreditados por ANECA o agencia equivalente para las diversas figuras de profesorado (AYD, COD, o superior), deberán indicarlo en la casilla correspondiente del formulario del CV y aportar el documento que lo justifique.

Para ser tenido en cuenta, todo mérito aportado deberá ser justificado con la documentación pertinente, que se identificará con el mismo número con el que aparezca en el formulario del

Curriculum Vitae, en rojo en la esquina superior derecha del documento.

No se contabilizará un mismo mérito en dos apartados.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. FORMACIÓN ACADÉMICA: 25 PUNTOS

1.1. Expediente académico de la titulación que el aspirante indica en su solicitud: hasta 7 puntos.

1.1.1. Expediente académico (Primer y segundo ciclo): hasta 6 puntos.

Para expedientes con calificaciones cualitativas (aprobado, 5 puntos; notable, 7,5 puntos; sobresaliente, 9 puntos; matrícula de honor; 10 puntos).

La media del expediente (cuantitativo o cualitativo) se multiplicará por 0,6.

1.1.2. Tesina o examen de grado: 1 punto.

1.2. Tesis doctoral: hasta 6 puntos.

En el caso de mención internacional o equivalente se multiplicará por 1,2.

1.2.1. Apto o calificación con cum laude: 5 puntos.

1.2.2. Apto o calificación sin cum laude: 4 puntos.

1.3. Premios y distinciones académicas: hasta 2 puntos.

1.3.1. Premio extraordinario de fin de carrera: 1 punto.

1.3.2. Premio extraordinario de fin de Máster: 1 punto.

1.3.3. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.3.4. Otros premios académicos: hasta 0,5 puntos.

1.4. Otras titulaciones universitarias: hasta 7 puntos.

1.4.1. Por cada título universitario (licenciado, graduado, diplomado, título propio de primer ciclo o licenciado de sólo segundo ciclo): 2 puntos

1.4.2. Cada doctorado: 2 puntos.

1.4.3. Otros títulos universitarios:

1.4.3.a. Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), Título de Especialización Didáctica (TED) o similar: 1,5 puntos.

1.4.3.b. Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria o equivalente. 3 puntos.

1.4.3.c. Máster Universitario de Investigación educativa: 3 puntos

1.4.3.d. Máster, Postgrado, Diploma de especialización, experto universitario: 0,1 puntos por cada 2 créditos ECTS o 50 horas. Si en el certificado no figura el nº de horas, se contabilizará 0,25 por certificado aportado.

1.4.3.e. Títulos propios universitarios: 1 punto por año

1.5. Asistencia a cursos de aprendizaje relevantes para el perfil de la plaza (se contabilizarán un máximo de 15 cursos, todos ellos deberán tener una duración mínima de 10 horas y se tendrán en cuenta solamente los 10 últimos años): 0,2 puntos por curso. Hasta 3 puntos.

2. DOCENCIA: 20 PUNTOS

Los candidatos que aduzcan méritos docentes universitarios tendrán que aportar certificación de su evaluación. La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

2.1. Docencia oficial en una universidad pública: hasta 12 puntos.

2.1.1 Por cada año a tiempo completo con responsabilidad docente: 4 puntos

2.1.2 Por cada año a tiempo completo sin responsabilidad docente: 2 puntos

En el caso de contratos a tiempo parcial, se valorará el porcentaje relativo a un contrato a tiempo completo (240 horas).

2.2. Docencia oficial en una universidad privada: hasta 6 puntos.

Se deberá acreditar si el contrato ha sido a tiempo completo o parcial y si ha habido o no responsabilidad docente.

2.2.1 Por cada año a tiempo completo con responsabilidad docente: 2 puntos.

2.2.2 Por cada año a tiempo completo sin responsabilidad docente: 1 punto.

En el caso de contratos a tiempo parcial, se valorará el porcentaje relativo a un contrato a tiempo completo (con o sin responsabilidad docente) por lo que se deberá aportar documento acreditativo de dicho porcentaje en la universidad en la que se haya trabajado (o el número máximo de horas de docencia de un contrato a tiempo parcial)

2.3. Por cada 60 horas de docencia impartidas en una universidad pública o privada como becario de investigación, contratado de reincorporación, contratado postdoctoral o similar: 1 punto

2.4. Docencia reglada no universitaria en centros oficiales y no oficiales relacionada con la plaza: hasta 4 puntos.

2.4.1 Por cada año, si se ha accedido al puesto por oposición o concurso: 1 punto.

2.4.2 Por cada año, si se ha accedido al puesto sin oposición ni concurso: 0,5 puntos. Se contabiliza la parte proporcional de 1 año a tiempo completo del contrato del solicitante siempre que tenga una duración mínima de un mes. Del mismo modo las jornadas a tiempo parcial se contemplarán en proporción a la jornada completa.

2.5. Docencia no reglada en centros oficiales (colaborador extraordinario, profesor en estudios propios, etc.): 0,1 puntos por curso académico.

2.6. Formación para la actividad docente universitaria: hasta 3 puntos.

2.6.1 Diploma de Formación Pedagógica del profesorado universitario: 1,5 puntos

2.6.2 Otros cursos: (se contabilizarán un máximo de 15 cursos, todos ellos deberán tener una duración mínima de 10 horas y se tendrán en cuenta únicamente los 10 últimos años): 0,2 puntos por cada curso. Hasta 3 puntos.

2.7. Otros tipos de docencia impartida por el concursante que no haya sido detallada en apartados anteriores: hasta 1 punto

2.7.1 Programas tutor-mentor de la universidad: 0,1 punto por curso académico.

2.7.2 Otros cursos, talleres, seminarios o conferencias impartidos: 0,1 punto por curso académico (sólo se contabilizarán una vez por año académico)

2.7.3 Tutor externo de prácticas escolares (en educación infantil, primaria, secundaria o ciclos de formación profesional): 0,2 puntos por año académico.

2.8. Premios recibidos por la actividad docente: 0,1 punto por premio.

3. PUBLICACIONES: 28 PUNTOS

Se valorarán las publicaciones independientemente de su soporte (impreso o digital) siempre y cuando estén debidamente acreditadas (ISBN, ISSN). No se contabilizarán participaciones en blogs o páginas web.

En las publicaciones indexadas, se deberá indicar el factor de impacto y el cuartil que ocupa en el año de publicación y la base de datos utilizada para obtener el dato.

Las publicaciones (artículos o capítulos de libro) que provengan de libros de actas de congresos se contabilizarán en el apartado 3.3.

- 3.1. Publicaciones en revistas: hasta 14 puntos.
 - 3.1.1. Por cada artículo publicado en revistas indexadas (JCR, Scopus): 1 punto.
 - 3.1.2. Por cada artículo publicado en revistas indexadas en otras bases de datos (Latindex, ERIHPlus, etc): 0,5 puntos.
 - 3.1.3. Por cada artículo publicado en revistas de divulgación científica: 0,2 puntos.
 - 3.1.4. Por cada artículo publicado en revistas no incluidas en apartados anteriores: 0,1 puntos.
 - 3.2. Libros: hasta 9 puntos.
 - 3.2.1. Libros completos:
 - 3.2.1.a. Por cada libro de investigación en educación y/o innovación educativa: 2 puntos.
 - 3.2.1.b. Por cada libro de texto: 1 punto
 - 3.2.1.c. Por cada libro de divulgación: 0,5 puntos.
 - 3.2.2. Capítulos de libro:
 - 3.2.1.a. Por cada capítulo de libro de investigación en educación y/o innovación educativa: 0,4 puntos.
 - 3.2.1.b. Por cada capítulo de libro de texto: 0,2 puntos.
 - 3.2.1.c. Por cada capítulo de libro de divulgación: 0,1 puntos
 - 3.3. Comunicaciones y conferencias a congresos publicadas: hasta 5 puntos. Por cada conferencia o comunicación publicada en la que se acredite la autoría del candidato/a: 0,2 puntos.
4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN: 15 PUNTOS
- 4.1. Participación en proyectos y contratos de investigación, innovación y desarrollo de materiales dentro del área de Didáctica de las Ciencias Experimentales, obtenidos en convocatorias públicas y competitivas: hasta 10 puntos.
 - 4.1.1. Por cada año de participación a dedicación completa: 2 puntos.
 - 4.1.2. Por cada año de participación a dedicación compartida: 1 punto.
 - 4.1.3. Por cada año de participación sin acreditación de la dedicación: 0,5 puntos.
 - 4.2. Participación en proyectos y contratos de investigación, innovación y desarrollo de materiales dentro del área de Didáctica de las Ciencias Experimentales, no obtenidos en convocatorias públicas y competitivas: hasta 5 puntos.
Por cada año de participación: 0,5 puntos.
5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA: 11 PUNTOS
- 5.1. Participación en congresos y conferencias científicas: Hasta 2 puntos.
Es imprescindible aportar el certificado de asistencia al congreso. En el caso de congresos no presenciales (virtuales) se multiplicará por 0,7 el valor correspondiente.
 - 5.1.1. Por cada asistencia a un congreso internacional: 0,2 puntos.
 - 5.1.2. Por cada asistencia a un congreso nacional: 0,1 puntos.
 - 5.2. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio: hasta 3 puntos.
 - 5.2.1. Por cada año en centros en el extranjero: 1 punto.
 - 5.2.2. Por cada año en centros en España: 0,5 puntos. No se contabilizarán

estancias inferiores a quince días de duración.

Las estancias inferiores a un año se contabilizarán de manera proporcional.

No se contabilizarán aquellas estancias derivadas de contratos laborales con las entidades de destino.

5.3. Becas o contratos de investigación disfrutados, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación: hasta 5 puntos.

5.3.1. Permanencia como becario o contratado de investigación predoctoral (obtenida en convocatoria pública financiada por cualquier entidad pública o privada y con dotación económica equivalente a los programas nacionales): hasta 2 puntos. Por cada año: 0,5 puntos.

5.3.2. Permanencia como becario, contratado postdoctoral o contratado de reincorporación (obtenida en convocatoria pública financiada por cualquier entidad pública o privada y con dotación equivalente a los programas nacionales como Juan de la Cierva o Ramón y Cajal): hasta 2 puntos. Por cada año: 0,5 puntos.

5.3.3. Otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo: hasta 1 punto. Por cada bolsa o ayuda de investigación: 0,2 puntos. Por cada beca de colaboración: 0,5 puntos.

5.3.4. Becas no oficiales: 0,25 puntos por año completo.

5.4. Dirección de tesis doctorales: hasta 1 punto.

5.4.1. En el área de Didáctica de las Ciencias Experimentales. 0,5 puntos por tesis.

5.4.2. En otras áreas: 0,1 puntos por tesis.

Se hará constar la autoría, universidad y fecha de lectura de la tesis correspondiente.

6. OTROS MÉRITOS: 1 PUNTOS: 0,2 cada mérito.

Sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años.

Como máximo se valorarán cinco méritos que deberá seleccionar el candidato al presentar su solicitud y que no estén incluidos en los apartados anteriores. Por ejemplo: acreditaciones ANECA, coordinaciones de cursos, organización de congresos, participación en comités científicos, cargos de gestión, idiomas (sólo un idioma por mérito), colaboraciones en actividades de divulgación, etc.

ANEXO: XVIII

Departamento de DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS

Áreas: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR**I. BASES GENERALES**

1. Excepto en el apartado de formación académica, no se valorarán los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionadas con las tareas propias de la plaza.
2. El máximo de puntos que puede obtener el candidato o candidata es de 100. A esta puntuación se añadirá hasta un máximo de 10 puntos (10% del total) en el caso de que el candidato o candidata esté en posesión de la acreditación a cuerpos docentes universitarios en la Macroárea de Ciencias Sociales y Jurídicas (área de Didáctica de la Lengua y la Literatura).
3. No se puede contabilizar un mérito en dos apartados simultáneamente
4. Sólo se contabilizarán aquellos méritos que se puedan justificar documentalmente
5. En el caso de que alguno de los candidatos o candidatas superen el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato o candidata que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos o candidatas.
6. Podrán ser declarados “no idóneos” aquellos candidatos o candidatas cuya puntuación global no alcance los 15 puntos.
7. Podrá ser causa de “No Idoneidad” que la titulación académica presentada por el candidato o candidata no incluya alguna de las titulaciones del Punto A.1. en lo que respecta a licenciaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar. Además, la comisión podrá declarar “no idóneos” a los candidatos o candidatas a la vista de la falta de vinculación de su trayectoria con las tareas docentes e investigadoras propias de la plaza a la que concursan en el Área de Didáctica de la Lengua y la Literatura.
8. En contratos en régimen de interinidad, los méritos que dan lugar a orden de preferencia deberán estar vinculados directamente con el área de conocimiento de la plaza y, por tanto, la acreditación a cuerpos docentes universitarios dará prioridad cuando lo sea en Didáctica de la Lengua y la Literatura; la evaluación positiva para la contratación por las universidades cuando lo sea en la macroárea de Ciencias Sociales y Jurídicas (dado que en documento justificativo figura la macroárea y no el área concreta); y el título de doctor cuando la tesis esté relacionada con la Didáctica de la Lengua y la Literatura.
9. Las acreditaciones a cuerpos docentes universitarios, en el caso de corresponder a la macroárea de Ciencias Sociales y Jurídicas, sumarán una puntuación adicional que no superará los 10 puntos, con los siguientes criterios:
 - Acreditación de Profesor Titular de Universidad: 7,5 puntos.
 - Acreditación de Profesor Catedrático de Universidad 10 puntos.

II.DETALLE DE LA VALORACIÓN

A) Formación académica (máximo 32 puntos)

A.1) Formación académica reglada del solicitante (máximo 20 puntos)

Licenciaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar en el área de Didáctica de la Lengua y la Literatura: -Graduados/licenciados en Filología Hispánica. -Graduados en Magisterio con una formación específica en materias de Didáctica de la Lengua Castellana y la Literatura equivalente a 20 ECTS. - Cualquier otra titulación siempre que se acredite haber cursado un mínimo de 120 ECTS en materias directamente relacionadas con Lengua y Literatura Española.	5 puntos por cada titulación.
Másteres Universitarios que aporten formación propia de las tareas docentes a desarrollar.	3,5 puntos por cada uno.
Cursos de Doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar.	2,5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora.
Líneas de investigación (Plan Doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar.	1 punto por cada seis créditos.
Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar.	1 punto por cada uno.
Doctorados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Hasta 5 puntos por cada tesis calificada "cum laude". Hasta 4 puntos sin la calificación de "cum laude".
Premios extraordinarios de grado, máster o doctorado.	Hasta 1 '5 puntos.
Otras licenciaturas o grados completos.	Hasta 2 por cada una en función de su adecuación al área y/o perfil.
Otras diplomaturas completas.	Hasta 1 por cada una en función de su adecuación al área y/o perfil.
Otros Másteres Universitarios.	Hasta 1,5 por cada uno en función de su adecuación al área y/o perfil.
Otros doctorados.	Hasta 2 por cada uno en función de su adecuación al área y/o perfil

Títulos propios universitarios	Hasta 1,5 por cada uno en función de su adecuación al área y/o perfil y del número de ECTS.
--------------------------------	---

A.2) Becas predoctorales y premios de carácter competitivo. Hasta 3 puntos en total en función de la relevancia y duración.

A.3) Cursos, seminarios, congresos y talleres en los que haya participado como asistente.

Hasta 4 puntos en total valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área a razón de 1 punto por cada 100 horas de formación.

A.4) Estancias predoctorales realizadas en centros docentes y de investigación. Hasta 2 puntos en total en función de la relevancia y duración.

A.5) Otros méritos de formación académica (idiomas, etc.) Hasta 3 puntos.

B) Experiencia docente (máximo 30 puntos)

Profesor o profesora de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza.	2,5 puntos por año a tiempo completo y 2 puntos por cada año TP6; 1,5 por cada año TP4; 1 punto por cada año TP3.
Profesor o profesora de Universidad privada en el área de conocimiento de la plaza.	1 punto por año a tiempo completo y 0,5 puntos por año a tiempo parcial
Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades.	0,5 por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 2,5 puntos.
Experiencia docente universitaria en materias asimilables.	Hasta 1,5 puntos en total en función de la relevancia y duración.
Formación didáctica para la actividad docente universitaria.	hasta 2 puntos en total en función de la relevancia y duración
Cursos impartidos por el/la concursante.	Hasta 3 puntos en total en función de la relevancia y duración.
Otros méritos de docencia.	Hasta 5 puntos.

A todos los méritos referidos a *Experiencia docente* se les aplicará un factor de corrección de 0,4 cuando se hayan desarrollado en instituciones educativas que no sean de titularidad pública.

La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

C) Publicaciones (máximo 15 puntos).

Sólo se valorarán los méritos correspondientes al área de conocimiento considerando la calidad, originalidad y relevancia de los mismos, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad.

-Hasta 2 puntos por libro.

-Hasta 1 punto por artículo o capítulo de libro.

D) Participación en proyectos y contratos de investigación en convocatorias públicas y competitivas, (máximo de 5 puntos).

Se valorará en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

E) Restante actividad investigadora (máximo 15 puntos).

E.1) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones, hasta un máximo de 10 puntos.

-Hasta 0,5 por comunicación publicada

-Hasta 0,25 por comunicación no publicada

E.2) Estancias postdoctorales en centros nacionales o extranjeros de investigación o docencia, hasta un máximo de 2 puntos.

E.3) Becas de investigación posdoctoral disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación, hasta un máximo de 2 puntos.

E.4) Otros méritos de investigación, hasta un máximo de 1 punto.

F) Otros méritos (máximo 3 puntos)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato o candidata al presentar su solicitud

ANEXO: XX
DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
ÁREA DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

PROFESOR ASOCIADO

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

Las directrices expuestas en este baremo, en el marco de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario aprobada por la Universidad de Zaragoza, tienen por objeto garantizar que la Comisión de Selección de profesores asociados, resuelva los concursos de acuerdo con la adecuación de los currículos de los candidatos al perfil de las plazas objeto de concurso y al área de conocimiento de Organización de Empresas, mediante la aplicación de criterios objetivos previamente establecidos por el correspondiente departamento.

El baremo es el instrumento para valorar y establecer un orden de prelación de los candidatos a las plazas de profesor asociado, el cual se define como un profesional de reconocido prestigio que compatibiliza su actividad profesional con la docencia universitaria. Para desempeñar esta labor de profesor universitario en el área de Organización de Empresas, se espera que el profesor asociado cuente con una experiencia profesional próxima a dicha área y disponga de una suficiente formación universitaria en gestión de empresas. El principal criterio para la ordenación de los candidatos es la experiencia profesional, que se valorará por el nivel de responsabilidad ejercida en puestos de gestión en los últimos años y por la relación de esta experiencia con el área de Organización de Empresas y, en su caso, con el perfil de la plaza.

Los méritos de los candidatos, y sus correspondientes documentos acreditativos, deberán presentarse ordenados y numerados, y deberán justificar adecuadamente la autenticidad, validez y relevancia de dichos méritos. No serán valorados por la Comisión de Selección los méritos o indicadores de su relevancia que no hayan sido adecuadamente justificados.

Sobre la realización de entrevista.

En el desarrollo de los concursos, la Comisión de Selección podrá mantener una entrevista en los términos del artículo 145.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. En el caso de que la Comisión de Selección considere conveniente mantenerla, adoptará el acuerdo de manera expresa, especificando qué concursantes están llamados a la misma. La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes llamados a la misma no significa renuncia de este a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza. A la entrevista no podrá otorgársele puntuación alguna pero, a consecuencia de ella, la Comisión podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante en la forma que resulte de aplicar cada uno de los apartados de los correspondientes criterios objetivos de valoración.

Sobre la idoneidad de los concursantes:

La Comisión de Selección podrá declarar la NO idoneidad de un concursante en atención a la falta de adecuación de los méritos de su curriculum vitae al perfil y área de conocimiento de la plaza; así como a la falta de capacidad y habilidades para la impartición de la docencia. En cualquier caso serán declarados NO idóneos los candidatos cuya formación académica no corresponda a titulaciones de carácter empresarial, o de elevado contenido en materias de gestión, como el Grado en Administración y Dirección de Empresas, el Grado en Finanzas y Contabilidad, el Grado en Marketing e Investigación de Mercados, las licenciaturas en Ciencias Económicas y Empresariales, el Grado en Economía, el Grado en Relaciones Laborales y

Recursos Humanos, las Ingenierías del ámbito industrial, y otras en las que resulte posible acreditar un peso de las materias de gestión similar a las anteriores. Podrán considerarse una excepción a la aplicación de esta causa de no idoneidad aquellos candidatos en los que se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- Profesionales que, careciendo de alguna de las titulaciones anteriores, dispongan de otra formación universitaria en el ámbito de la gestión empresarial, como másteres universitarios oficiales de elevado contenido empresarial, doctorados en áreas de Organización de Empresas u otras áreas muy afines y másteres MBA en centros de reconocido prestigio.
- Profesionales que cuenten con una experiencia docente universitaria en el área de Organización de Empresas y que hayan obtenido puntuaciones positivas destacadas en encuestas para la evaluación de la calidad docente durante al menos dos cursos académicos.
- Profesionales a los que se puede atribuir una trayectoria profesional de relevancia excepcional en el ámbito la dirección y gestión de empresas o instituciones.

Además, el departamento de Dirección y Organización de Empresas contempla expresamente en los criterios objetivos de valoración la posibilidad de realizar una prueba objetiva, por considerarse conveniente para apreciar la capacidad y habilidades del concursante para la docencia en el ámbito de la plaza objeto de concurso. Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos. La Comisión de Selección declarará la NO idoneidad de un candidato cuando no alcance, al menos, el 50% de la puntuación máxima otorgada a la prueba objetiva. No obstante, la Comisión, según las características de los candidatos u otras circunstancias, podrá decidir prescindir de la realización de la prueba objetiva, afectando dicha decisión a la totalidad de los candidatos.

No es necesario valorar los méritos de aquellos candidatos que hayan sido declarados NO idóneos.

Sobre la superación de puntuaciones máximas:

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo de puntuación establecida en alguno de los apartados o subapartados, se le asignará el máximo de puntuación del apartado/subapartado, sin que la puntuación de los demás candidatos se vea afectada por este hecho.

Sobre la aplicación de factores de corrección:

En la valoración de los méritos se ponderarán con un factor de corrección aquellos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas específicas de la plaza. El factor de ponderación a aplicar se establece en un intervalo entre 0,5 y 0,0 en función de la afinidad y relación de los méritos argumentados con el área de conocimiento y el perfil de la plaza objeto del concurso. En el caso de méritos susceptibles de ser clasificados en un área de conocimiento, se considerarán muy afines las áreas “Comercialización e Investigación de Mercados” y “Economía Financiera y Contabilidad”, y afines las áreas “Economía Aplicada” y “Fundamentos del Análisis Económico”.

Sobre los méritos susceptibles de valoración:

Sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años, con la excepción de los méritos del apartado A.2., referido a la formación académica. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de

suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

En el apartado A.3., referido a docencia, la experiencia docente universitaria de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que se aporte documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse o no está todavía disponible por razones ajenas a la voluntad del candidato.

Sobre los apartados de los criterios objetivos de valoración:

Los apartados de criterios objetivos para la valoración de los candidatos a las plazas de profesor asociado son los que se recogen en la tabla siguiente. El total de puntos alcanzado puede ser como máximo de 120 en el conjunto de apartados, de los cuales 20 corresponden a la prueba objetiva. No obstante, la Comisión de Selección, según las características de los candidatos u otras circunstancias, podrá decidir que para un concurso específico se exonere a la totalidad de los candidatos de realizar dicha prueba. En esta situación, el total de puntos alcanzado por un candidato, en el conjunto de apartados, podrá ser como máximo de 100 puntos.

Apartados de criterios objetivos	Puntos
A. Méritos aportados por el candidato:	hasta 100
A.1. Experiencia y otros méritos profesionales	hasta 45
A.2. Formación académica	hasta 15
A.3. Docencia	hasta 30
A.4. Actividad investigadora	hasta 10
B. Prueba Objetiva	hasta 20

A. Méritos aportados por el candidato (Máximo 100 puntos)

A.1. Experiencia y otros méritos profesionales (Máximo 45 puntos)

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 4,5 puntos por año equivalente a tiempo completo, en función del grado de vinculación de la actividad profesional desarrollada con el área y perfil de la plaza, y en función de la relevancia de tal actividad. Serán considerados indicadores preferentes de relevancia profesional el desempeño de puestos directivos, la pertenencia a consejos de administración o de dirección, la realización de tareas o proyectos de elevada responsabilidad, la gestión de un elevado volumen de personas o de recursos, y la obtención de premios o distinciones profesionales, ... Estos indicadores de relevancia profesional solamente serán considerados en la valoración si han sido adecuadamente justificados y acreditados por parte de los candidatos (contratos de trabajo; organigramas, documentos o fichas técnicas de puesto de trabajo acreditados por los responsables/propietarios de las empresas/instituciones; informes o proyectos económicos realizados que resulten contrastables; diplomas o documentos acreditativos de premios o distinciones; cartas de recomendación; y otros equivalentes).

En el caso de que los méritos profesionales sean de carácter docente, por ser el candidato profesional de la docencia fuera del ámbito universitario, estos se valorarán en este apartado y no en el de experiencia docente, sin perjuicio de que puedan valorarse en este último apartado otros méritos docentes, como por ejemplo los adquiridos como profesor universitario.

A.2. Formación académica (Máximo 15 puntos)

Se valorará la formación universitaria oficial y otra formación de especialización no

oficial, teniendo en cuenta su afinidad con el perfil y área de conocimiento de la plaza y, en el caso de la formación no oficial, según el prestigio y reconocimiento de las instituciones donde se obtuvieron los títulos, diplomas o certificados. Adicionalmente, se valorará la posesión de certificados de nivel en lengua inglesa. La valoración de los títulos, diplomas o certificados corresponderá en todo caso a la posesión de éstos, y no a las calificaciones que permitieron su obtención, que no serán consideradas en la valoración.

La puntuación se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

A.2.1 Formación universitaria oficial	hasta 10 puntos
A.2.1.1 Grados, Ingenierías, Licenciaturas ⁽¹⁾	hasta 5 puntos
A.2.1.2 Másteres ⁽¹⁾	hasta 3 puntos
A.2.1.3 Doctorados ⁽¹⁾	hasta 2 puntos
A.2.2 Másteres MBA, Títulos propios universitarios de postgrado	hasta 3 puntos
A.2.3. Otros cursos de especialización ⁽²⁾	hasta 1 punto
A.2.4 Formación en lengua inglesa ⁽³⁾ :	hasta 1 punto

⁽¹⁾ Se puntuará una sola titulación en el nivel, la de mayor vinculación al área y perfil de la plaza. Las titulaciones adicionales pueden ser valoradas como otros cursos de especialización.

⁽²⁾ Solamente serán valorados cursos de especialización de al menos 30 horas de formación, hasta un máximo de cuatro cursos.

⁽³⁾ No se valorarán los niveles inferiores al B2.

A.3. Docencia (Máximo 30 puntos)

Se valorará la docencia universitaria oficial y otra docencia no oficial en títulos propios universitarios y en otros cursos, seminarios o talleres de especialización, teniendo en cuenta su afinidad con el perfil y área de conocimiento de la plaza y, en el caso de la docencia no universitaria, según el prestigio y reconocimiento de las instituciones donde se impartió la docencia. Se valorarán también otros méritos relacionados con la innovación y la formación para la docencia. Se valorará como un mérito adicional la impartición de docencia en lengua inglesa, especialmente en las plazas con perfil para la docencia en asignaturas en inglés.

De acuerdo con la normativa reguladora, la experiencia docente universitaria de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que se aporte documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse o no está todavía disponible por razones ajenas a su voluntad.

El candidato que tenga una evaluación negativa en algún curso de la docencia universitaria oficial obtendrá cero puntos en el apartado "A.3. Docencia".

La puntuación se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

A.3.1 Experiencia docente en títulos universitarios oficiales:	hasta 25 puntos
Experiencia docente con evaluación positiva destacada	hasta 2,5 puntos cada 180 horas
Experiencia docente con evaluación positiva no destacada	hasta 1,5 puntos cada 180 horas
A.3.2 Otros méritos:	hasta 5 puntos

Otra experiencia docente en títulos no oficiales (másteres MBA; títulos propios universitarios; y otros cursos, seminarios o talleres de especialización) ⁽¹⁾
 Cursos de formación docente recibidos ^{(1) (2)}
 Publicaciones docentes, participación como investigador principal en proyectos docentes y comunicaciones en congresos docentes ⁽²⁾
 Mérito complementario: experiencia docente en lengua inglesa ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Solamente serán valorados los méritos de al menos 10 horas.

⁽²⁾ Serán valorados hasta un máximo de 4 méritos.

A.4. Actividad investigadora (Máximo 10 puntos)

Se valorarán las publicaciones científicas, preferentemente aquellas indexadas en listados de reconocido prestigio en el área de Organización de Empresas; y las de carácter divulgativo. Se valorará también la participación en proyectos y contratos de investigación, la obtención de becas y la realización de estancias de investigación, y la participación en congresos científicos. No se valorarán los méritos que hayan sido realizados como parte de la actividad profesional.

La puntuación se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

A.4.1 Publicaciones ⁽¹⁾ :	hasta puntos	8
A.4.2 Proyectos y contratos de investigación ⁽¹⁾	hasta punto	1
A.4.3 Restante actividad investigadora ⁽¹⁾ Congresos, becas, estancias de investigación	hasta punto	1

⁽¹⁾ Serán valorados hasta un máximo de 4 méritos.

B. Prueba Objetiva (Máximo 20 puntos)

La prueba objetiva servirá para apreciar la idoneidad y capacidad del candidato en relación con los conocimientos y habilidades para la docencia que ha definido el departamento. La Comisión de Selección acordará y hará público el contenido y materiales a entregar en dicha prueba; y convocará a todos los candidatos a su realización, con las indicaciones para que puedan presentarse en igualdad de condiciones.

Los candidatos podrán ser declarados no idóneos cuando no alcancen el 50% de la puntuación total otorgada a la prueba objetiva. Por tanto, la no comparecencia a la prueba objetiva también podrá ser causa de declaración de no idoneidad del candidato a dicha plaza por parte de la Comisión de Selección, puesto que cuando el candidato no se presente a la prueba objetiva no obtendrá puntuación alguna en este apartado.

No obstante, cuando la Comisión de Selección no tenga dudas acerca de la idoneidad de ninguno de los candidatos, podrá prescindir de la prueba objetiva, eximiendo a todos los candidatos de la obligación de realizarla.

ANEXO: XX
DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
ÁREA DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

Las directrices expuestas en este baremo, en el marco de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario aprobada por la Universidad de Zaragoza, tienen por objeto garantizar que la Comisión de Selección de profesores contratados interinos y profesores ayudantes doctores resuelva los concursos de acuerdo con la adecuación de los currículos de los candidatos al perfil de las plazas objeto de concurso y al área de conocimiento de Organización de Empresas, mediante la aplicación de criterios objetivos previamente establecidos por el correspondiente departamento.

El baremo es el instrumento para valorar y establecer un orden de prelación de los candidatos a las plazas de profesor ayudante doctor, el cual se define como un doctor con capacidad para la investigación y la docencia universitaria. Para desempeñar esta labor de profesor ayudante doctor en el área de Organización de Empresas, se espera que el candidato cuente en dicha área con una formación de doctorado y unos resultados de investigación, así como con capacidad para la docencia universitaria en las materias propias del área. Los principales méritos para la ordenación de los candidatos son la formación académica de doctorado y la investigación, que se valorará principalmente por la calidad de las publicaciones obtenidas por el candidato en el área de Organización de Empresas.

Para la provisión de plazas de profesor contratado interino el Departamento de Dirección y Organización de Empresas aplicará los mismos criterios que para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor, recogidos a continuación en este mismo documento, con las especificidades aplicables según la normativa general de la Universidad de Zaragoza para la provisión de estas plazas.

Los méritos de los candidatos, y sus correspondientes documentos acreditativos, deberán presentarse ordenados y numerados, y deberán justificar adecuadamente la autenticidad, validez y relevancia de dichos méritos. No serán valorados por la Comisión de Selección los méritos o indicadores de su relevancia que no hayan sido adecuadamente justificados.

Sobre la realización de entrevista.

En el desarrollo de los concursos, la Comisión de Selección podrá mantener una entrevista en los términos del artículo 145.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. En el caso de que la Comisión de Selección considere conveniente mantenerla, adoptará el acuerdo de manera expresa, especificando qué concursantes están llamados a la misma. La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes llamados a la misma no significa renuncia de este a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza. A la entrevista no podrá otorgársele puntuación alguna pero, a consecuencia de ella, la Comisión podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante en la forma que resulte de aplicar cada uno de los apartados de los correspondientes criterios objetivos de valoración.

Sobre la idoneidad de los concursantes:

La Comisión de Selección podrá declarar la NO idoneidad de un concursante en atención a

la falta de adecuación de los méritos de su curriculum vitae, al perfil y área de conocimiento de la plaza, así como a la falta de capacidad y habilidades para la investigación y la docencia.

En cualquier caso, serán declarados NO idóneos los candidatos cuya tesis doctoral no se haya desarrollado y defendido en el área de Organización de Empresas o en áreas afines. A tal efecto, deberá ser el propio candidato quien justifique esta vinculación. Asimismo, se considerarán áreas afines las áreas “Comercialización e Investigación de Mercados”, “Economía Financiera y Contabilidad”, “Economía Aplicada” y “Fundamentos del Análisis Económico”. Podrán considerarse una excepción a la aplicación de esta causa de no idoneidad aquellos candidatos doctores que, no habiendo desarrollado y defendido su tesis doctoral en programas de doctorado del área de Organización de Empresas o de áreas afines, dispongan, en el año del concurso o en los cinco años naturales anteriores al del concurso, de al menos tres publicaciones científicas propias del área de Organización de Empresas, con elevado impacto en dicha área, de acuerdo con la nota (3) de la tabla de valoraciones en el apartado A.3. Publicaciones.

Adicionalmente, la Comisión de Selección podrá declarar NO idóneos a los candidatos que no alcancen, al menos, 10 puntos en la suma de las puntuaciones de los apartados A.3, A.4 y A.5, referidos a investigación.

Además, la Comisión de Selección podrá realizar una prueba objetiva, si lo considera conveniente, para apreciar la capacidad y habilidades del concursante para la investigación y la docencia en el ámbito de la plaza objeto de concurso. Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos. La Comisión declarará la NO idoneidad de un candidato cuando no alcance, al menos, un 50% de la puntuación máxima otorgada a la prueba objetiva. No obstante, la Comisión, según las características de los candidatos u otras circunstancias, podrá decidir prescindir de la realización de la prueba objetiva, afectando dicha decisión a la totalidad de los candidatos.

No es necesario valorar los méritos de aquellos candidatos que hayan sido declarados NO idóneos.

Sobre la superación de puntuaciones máximas:

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo de puntuación establecida en alguno de los apartados o subapartados, se le asignará el máximo de puntuación del apartado/subapartado, sin que la puntuación de los demás candidatos se vea afectada por este hecho; con la excepción del apartado A.3., referido a publicaciones, en el que si alguno de los candidatos supera el máximo establecido, se otorgará la puntuación máxima del apartado al candidato que haya obtenido la mayor puntuación, reduciendo proporcionalmente la puntuación en el apartado de los restantes candidatos.

Sobre la aplicación de factores de corrección:

En la valoración de los méritos se ponderarán con un factor de corrección aquellos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas específicas de la plaza. El factor de ponderación a aplicar se establece en un intervalo entre 0,5 y 0,0 en función de la afinidad y relación de los méritos argumentados con el área de conocimiento y el perfil de la plaza objeto del concurso. En el caso de méritos susceptibles de ser clasificados en un área de conocimiento, se considerarán muy afines las áreas “Comercialización e Investigación de Mercados” y “Economía Financiera y Contabilidad”, y afines las áreas “Economía Aplicada” y “Fundamentos del Análisis Económico”.

Sobre los méritos susceptibles de valoración:

En el apartado A.1., referido a formación académica, la tesis doctoral solamente se valorará si ha sido desarrollada y defendida en un programa de doctorado del área de Organización de Empresas. A tal efecto, deberá ser el propio candidato quien justifique dicha vinculación.

En el apartado A.2., referido a docencia, la experiencia docente universitaria de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que se aporte documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse o no está todavía disponible por razones ajenas a la voluntad del candidato.

Además, en el apartado A.3., referido a publicaciones, solamente se valorarán las publicaciones científicas propias del área de Organización de Empresas y publicadas (o aceptadas para publicación) en el año del concurso o en los cinco años naturales anteriores al del concurso.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los apartados de criterios objetivos para la valoración de los candidatos a las plazas de profesor ayudante doctor y profesor con contrato de interinidad son los que se recogen en la tabla siguiente. El total de puntos alcanzado puede ser como máximo de 120 en el conjunto de apartados, de los cuales 20 corresponden a la prueba objetiva. No obstante, la Comisión de Selección, según las características de los candidatos u otras circunstancias, podrá decidir que para un concurso específico se exonere a la totalidad de los candidatos de realizar dicha prueba. En esta situación, el total de puntos alcanzado por un candidato, en el conjunto de apartados, podrá ser como máximo de 100 puntos.

Apartados de criterios objetivos	Puntos
A. Méritos aportados por el candidato:	hasta 100
A.1. Formación académica	hasta 35
A.2. Docencia	hasta 10
A.3. Publicaciones	hasta 35
A.4. Participación en proyectos y contratos de investigación	hasta 10
A.5. Restante actividad investigadora	hasta 10
B. Prueba Objetiva	hasta 20

A. Méritos aportados por el candidato (Máximo 100 puntos)

A.1. Formación académica (Máximo 35 puntos)

Se valorará la formación universitaria oficial y otra formación de especialización no oficial, teniendo en cuenta su afinidad con el perfil y área de conocimiento de la plaza y, en el caso de la formación no oficial, según el prestigio y reconocimiento de las instituciones donde se obtuvieron los títulos, diplomas o certificados. La tesis doctoral solamente se valorará si ha sido desarrollada y defendida en el área de Organización de Empresas. A tal efecto, deberá ser el propio candidato quien justifique esta vinculación. Adicionalmente, se valorará la posesión de certificados de nivel en lengua inglesa. La valoración de los títulos, diplomas o certificados corresponderá en todo caso a la posesión de éstos, y no a las calificaciones que permitieron su obtención, que no serán consideradas en la valoración; salvo en el caso de la formación universitaria oficial, en la que se considerarán las calificaciones del expediente académico.

La puntuación se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

A.1.1. Formación universitaria oficial	hasta 30 puntos
A.1.1.1. Grados, Ingenierías, Licenciaturas ⁽¹⁾	hasta 7 puntos
A.1.1.2. Premio extraordinario de Grado o Licenciatura	hasta 2 puntos
A.1.1.3. Másteres ⁽¹⁾	hasta 4 puntos
A.1.1.4. Doctorado ⁽¹⁾	hasta 15 puntos
A.1.1.5. Premio extraordinario de Doctorado	hasta 2 puntos
A.1.2. Másteres MBA, Títulos propios universitarios de postgrado	hasta 3 puntos
A.1.3. Otros cursos de especialización ⁽²⁾	hasta 1 punto
A.1.4. Formación en lengua inglesa ⁽³⁾	hasta 1 punto

⁽¹⁾ Se puntuará una sola titulación en el nivel, la de mayor vinculación al área y perfil de la plaza. El doctorado solamente se valorará si la tesis doctoral ha sido desarrollada y defendida en el área de Organización de Empresas. Las titulaciones adicionales a las valoradas en el apartado A.1.1. pueden ser valoradas como otros cursos de especialización. En la valoración de las titulaciones universitarias se tendrán en cuenta las calificaciones del expediente académico.

⁽²⁾ Solamente serán valorados cursos de especialización de al menos 30 horas de formación, hasta un máximo de cuatro cursos.

⁽³⁾ No se valorarán los niveles inferiores al B2.

A.2. Docencia (Máximo 10 puntos)

Se valorará la docencia universitaria oficial y otra docencia no oficial en cursos, seminarios o talleres de especialización, teniendo en cuenta su afinidad con el perfil y área de conocimiento de la plaza y, en el caso de la docencia no universitaria, según el prestigio y reconocimiento de las instituciones donde se impartió la docencia. Se valorarán también otros méritos relacionados con la formación para la docencia. Además, se valorará como un mérito adicional la impartición de docencia en lengua inglesa, especialmente en las plazas con perfil para la docencia en asignaturas en inglés.

De acuerdo con la normativa reguladora, la experiencia docente universitaria de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que se aporte documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse o no está todavía disponible por razones ajenas a la voluntad del candidato.

El candidato que tenga una evaluación negativa en algún curso de la docencia universitaria oficial obtendrá cero puntos en el apartado "A.2. Docencia".

La puntuación se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

A.2.1. Experiencia docente en títulos universitarios oficiales:	hasta 7,5 puntos
Experiencia docente con evaluación positiva destacada	hasta 2,5 puntos por cada 100 horas, con un máximo de 2,5 puntos por curso académico
Experiencia docente con evaluación positiva no destacada	hasta 1,5 puntos por cada 100 horas, con un máximo de 2 puntos por curso académico

A.2.2. Otros méritos:	hasta 2,5 puntos
Otra experiencia docente en cursos, seminarios o talleres de especialización ⁽¹⁾ ⁽²⁾	
Cursos de formación docente recibidos ⁽¹⁾ ⁽²⁾	
Mérito complementario: experiencia docente en lengua inglesa ⁽¹⁾	

⁽¹⁾ Solamente serán valorados los méritos de al menos 10 horas.

⁽²⁾ Serán valorados hasta un máximo de 4 méritos.

A.3. Publicaciones (Máximo 35 puntos)

Solamente se valorarán las 3 mejores publicaciones, a juicio del candidato, propias del área de Organización de Empresas y publicadas (o aceptadas para publicación) en el año del concurso o en los cinco años naturales anteriores al del concurso. Serán objeto de valoración las publicaciones científicas, y las consistentes tanto en artículos como en libros o capítulos de libro.

Se valorarán preferentemente las aportaciones que sean artículos científicos publicados en revistas de reconocido prestigio por su indexación en listados de elevado reconocimiento a nivel internacional en el área de Organización de Empresas (Journal of Citation Reports - JCR, Academic Journal Guide -AJG, u otros de similar reconocimiento). En menor medida, se valorarán los artículos publicados en revistas indexadas en otros listados y los libros o capítulos de libro en editoriales reconocidas en listados como el Scholarly Publishers Indicators (SPI), o asimilables.

Para la valoración de las publicaciones consistentes en artículos se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes indicadores: el prestigio de los listados de indexación de la revista, la posición de la revista en las categorías de los listados de indexación relacionadas con el área de Organización de Empresas, y el número de autores. Para la valoración de las publicaciones consistentes en libros o capítulos de libro se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes indicadores: el prestigio de la editorial, por su indexación y posición en listados de elevado reconocimiento, y el número de autores.

Las publicaciones se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

A.3. Publicaciones	hasta 35 puntos
A.3.1. Artículos indexados ⁽¹⁾ ⁽²⁾ :	
Puntuación desde 4 en AJG	15 x F puntos
Cuartil 1º en JCR ⁽³⁾ o puntuación 3 en AJG	12 x F puntos
Cuartil 2º en JCR ⁽³⁾ o puntuación 2 en AJG	8 x F puntos
Cuartil 3º en JCR ⁽³⁾ o puntuación 1 en AJG	4 x F puntos
Cuartil 4º en JCR o indexación en otras fuentes	1 x F puntos
A.3.2. Libros o capítulos de libro indexados ⁽¹⁾	hasta 1 x F puntos

⁽¹⁾ Cuando el trabajo esté elaborado por un solo autor: F = 1,25. Cuando el trabajo esté elaborado por dos o tres autores: F = 1. Cuando el número de autores sea cuatro o superior: F = 1/(N- 2,7).

⁽²⁾ La Comisión de Selección podrá corregir las puntuaciones de acuerdo con observaciones o referencias acerca del prestigio de las fuentes de indexación, o de las revistas en ellas indexadas, publicadas por agencias u órganos nacionales competentes para la valoración o acreditación del personal docente e investigador universitario. Asimismo, la Comisión podrá tener en cuenta la ausencia de diversidad en la selección de las revistas para las publicaciones.

⁽³⁾ Solamente se puntuarán como aportaciones de los cuartiles 1º, 2º o 3º del JCR las aportaciones propias del área de Organización de Empresas que alcancen la correspondiente posición en al menos una de las categorías del Social Science Citation Index: Management; Business; Economics; Industrial relations & labor; Operations research & management science. Las aportaciones de los cuartiles 1º, 2º o 3º en otras categorías del JCR no se consideran de impacto en el área de Organización de Empresas y se valorarán como artículos de cuartil 4º.

A.4. Participación en Contratos y Proyectos de Investigación (Máximo 10 puntos)

Se valorará la participación y colaboración activa en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas, en especial los financiados mediante programas nacionales o internacionales. Se valorará también la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o instituciones públicas o privadas, teniendo en cuenta su impacto en términos de transferencia del conocimiento. La valoración tendrá en cuenta la afinidad de los proyectos o contratos de investigación con el perfil y área de conocimiento de la plaza y si la participación del candidato es en calidad de investigación principal, o en calidad de alguno de estos dos: investigador del equipo o miembro del equipo de trabajo.

La participación en proyectos/contratos de investigación se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

A.4.1. Proyectos de investigación competitivos:	hasta 8 puntos
Proyectos nacionales/internacionales	hasta 2 puntos/año
Proyectos regionales/locales	hasta 1 punto/año
A.4.2. Contratos de investigación:	hasta 2 puntos
Contratos con empresas/instituciones	hasta 1 punto/proyecto

A.5. Restante Actividad Investigadora (Máximo 10 puntos)

Se valorará la presentación de trabajos de investigación en congresos y conferencias científicos de ámbito nacional o internacional, hasta un máximo de cuatro, teniendo en cuenta su afinidad con el perfil y área de conocimiento de la plaza. Se valorarán también las estancias pre y postdoctorales de carácter investigador y/o de formación, atendiendo a su duración y destino. Por último, se valorarán las becas pre y post doctorales, obtenidas en convocatorias públicas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o internacionales de investigación, atendiendo a su duración y destino y a la relevancia de la entidad financiadora.

La restante actividad investigadora se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

A.5.1. Comunicaciones en congresos y conferencias	hasta 4 puntos
⁽¹⁾ Congresos internacionales/nacionales	hasta 1 punto/congreso
Seminarios	hasta 0,5 puntos/seminario
A.5.2. Estancias de investigación	hasta 3 puntos
A.5.3. Becas y ayudas de investigación	hasta 3 puntos

⁽¹⁾ Serán valorados hasta un máximo de 4 méritos.

B. Prueba Objetiva (Máximo 20 puntos)

La prueba objetiva servirá para apreciar la idoneidad y capacidad del candidato en relación con los conocimientos y habilidades para la docencia y la investigación que ha definido el departamento. La Comisión de Selección acordará y hará público el contenido y materiales a entregar en dicha prueba; y convocará a todos los candidatos a su realización, con las indicaciones para que puedan presentarse en igualdad de condiciones.

Los candidatos podrán ser declarados no idóneos cuando no alcancen el 50% de la puntuación total otorgada a la prueba objetiva. Por tanto, la no comparecencia a la prueba objetiva también podrá ser causa de declaración de no idoneidad del candidato a dicha plaza por parte de la Comisión de Selección, puesto que cuando el candidato no se presente a la prueba objetiva no obtendrá puntuación alguna en este apartado.

No obstante, cuando la Comisión de Selección no tenga dudas acerca de la idoneidad de ninguno de los candidatos, podrá prescindir de la prueba objetiva, eximiendo a todos los candidatos de la obligación de realizarla.

ANEXO: XXV

Departamento de Filología Inglesa y Alemana

Área: FILOLOGÍA INGLESA

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD**I.- CRITERIOS Y CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

1.- Los candidatos deberán, en el impreso oficial del CV y en el documento con los justificantes de los méritos, acreditar, numerar y organizar adecuadamente los méritos que aleguen.

2.- Saturación en las puntuaciones de algún apartado del baremo:

Si uno o varios concursantes superasen en uno o varios apartados de este baremo la calificación máxima establecida, se reducirá proporcionalmente la puntuación de los demás concursantes en el apartado o apartados afectados.

3.- Áreas Afines
Para el solo propósito de aplicación de este baremo se entienden como áreas o titulaciones académicas afines Traducción e Interpretación (Primer Idioma Extranjero: Inglés) y Lenguas Modernas (Primer Idioma Extranjero: Inglés). A los méritos referidos a estas áreas se les aplicará un cociente corrector de 0,7.

El resto de áreas de las ramas del conocimiento de Humanidades y de Ciencias Sociales y otras especialidades distintas de inglés como primer idioma extranjero en Traducción e Interpretación y en Lenguas Modernas se consideran, a efectos de la aplicación de este baremo, como áreas no afines. Sin embargo, a los méritos presentados en cualquiera de las mismas se les aplicará un cociente corrector de 0,3. Al resto de áreas del catálogo académico se les aplicará un cociente corrector de 0,1.

4.- Los valores obtenidos por cada concursante tras la aplicación de este baremo podrán ser ajustados por la Comisión en función del desarrollo de la entrevista (BOUZ 3-11 de 28 de febrero, art. 23.3).

5.-PRUEBA OBJETIVA: Prueba oral y escrita para medir la competencia del candidato en lengua inglesa para desempeñar el encargo docente correspondiente a la plaza objeto del concurso: 20 puntos.

Para la prueba de Lengua Inglesa se seguirán los siguientes criterios:

5.1- La prueba objetiva es de carácter eliminatorio y solo la superarán quienes obtengan una puntuación mínima de 12 puntos sobre el total de 20.

Quienes no se presenten a la prueba objetiva quedarán excluidos solamente para ese concurso, y quienes no obtengan la puntuación mínima establecida (12/20) serán objeto de un informe de no idoneidad para esa(s) plaza(s) y todas aquellas del mismo perfil que puedan ofertarse para el mismo curso académico.

5.2 La prueba objetiva estará dividida en una parte escrita y otra oral, con una puntuación máxima obtenible de 10 puntos para cada una de estas dos partes. Para la calificación de la prueba objetiva se valorará, en cada parte, la corrección gramatical, la riqueza léxica y fraseológica, la coherencia argumental y la capacidad de síntesis, así como, en el caso de la parte oral, la capacidad fonética y de entonación, y la fluidez en las respuestas. Tanto en la parte oral como en la parte escrita de la prueba objetiva se valorará la competencia en los diversos aspectos relacionados con el desempeño de la

actividad docente profesional en lengua inglesa y la adecuación al perfil de la plaza si lo hubiera.

6.- IDONEIDAD

6.1 Serán declarados candidatos idóneos quienes hayan superado la prueba objetiva de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior y, además:

6.1.1.-Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, obtener como mínimo 30 puntos La puntuación final mínima que deberá alcanzar un candidato para ser propuesto para una plaza de Profesor Ayudante Doctor será de un 30 % de puntos sobre el total posible establecido (120 puntos): 40 puntos es el mínimo para ser propuesto. Los concursantes que no alcancen este mínimo serán declarados no idóneos.

6.1.2.- Para las plazas de Profesor Interino, obtener como mínimo 25 puntos La puntuación final mínima que deberá alcanzar un candidato para ser propuesto para una plaza de Profesor Contratado Interino será de un 25 % de puntos sobre el total posible establecido (120 puntos): 30 puntos es el mínimo para ser propuesto. Los concursantes que no alcancen este mínimo serán declarados no idóneos.

6.2 La comisión podrá declarar no idóneos a aquellos/as candidatos/as cuyos méritos no sean adecuados al área y, donde proceda, al perfil de la plaza, en cuyo caso deberá justificar la no idoneidad mediante un informe razonado

II DETALLE DE LA VALORACIÓN.

1- FORMACIÓN ACADÉMICA: HASTA 20 PUNTOS (AYTD/CI)

Titulaciones del candidato:

1.1 Licenciatura en Filología Inglesa/Grado en Estudios Ingleses:

Se valorará la media del expediente, incluyendo un decimal, hasta un máximo de 5 puntos por una nota media de 10, y a partir de un mínimo de 1 punto por una nota media de 5,0. Se añadirá 1 punto más por el Premio Extraordinario "Fin de carrera".

1.2 Créditos de doctorado o de título oficial de máster cursados en programas de Filología Inglesa o de Estudios Ingleses: 0,1 puntos por crédito obtenido hasta un máximo de 3 puntos en el caso de cursos de doctorado, 0,05 puntos por crédito obtenido hasta un máximo de 3 puntos en el caso de los títulos de máster. En el caso de titulaciones de máster que puedan tener un carácter transversal se estudiará su relación específica con las asignaturas del área. En estos casos será la Comisión la que determinará la aplicación o no del cociente corrector correspondiente.

1.3 Tesis Doctoral en Filología Inglesa: 5 puntos.

1 punto más por Premio Extraordinario de Doctorado. Mención de doctorado internacional: 0,5 puntos

1.4 Diploma del CAP: 1 punto.

1.5 Título de Máster Oficial de Formación del Profesorado: 1,5 puntos.

1.6 Otras licenciaturas, grados, másteres o doctorados de otras áreas: Se aplicará el cociente corrector correspondiente.

1.7 Asistencia a cursos y seminarios y posesión de diplomas referidos estrictamente a la formación académica en el área de Filología Inglesa o en un área afín (máximo 2 puntos), con exclusión de los méritos referidos a la formación docente universitaria:

1.8 Por asistencia a congresos, seminarios y cursos de formación académica de una institución nacional o extranjera de habla inglesa de reconocido prestigio:

hasta 0,01 por hora.

- 1.9 Por asistencia a congresos, seminarios y cursos de formación académica del área en otras instituciones: hasta 0,005 por hora.
- 1.10 Certificación de nivel C2 en lengua inglesa del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: 0,5 puntos.
- 1.11. Certificación de nivel de al menos B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en otros idiomas (excluyendo inglés y español y otras lenguas cooficiales del Estado): 0,3 por idioma.

Los méritos aquí valorados no podrán volverse a valorar en ningún otro apartado del baremo.

Otras áreas: Se aplicará el cociente corrector correspondiente. 2-

DOCENCIA: HASTA 20 PUNTOS (AYTD, CI)

Docencia previa referida al área de Filología Inglesa:

Consideraciones generales: De acuerdo con la normativa vigente, los candidatos que aduzcan méritos docentes universitarios tendrán que aportar certificación de su evaluación. La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad. La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán.

2.1 Experiencia docente:

- En Centros Universitarios de Enseñanza Oficial, españoles o extranjeros (salvo Institutos o Centros universitarios de Idiomas): 3 puntos por curso a TC (0,3 p. por mes). Este valor se incrementará en un 0,2 por curso académico en cada caso en que el candidato acredite una evaluación positiva-destacada de la docencia. Igualmente, en el caso de profesores contratados a Tiempo parcial se puntuará proporcionalmente a la dedicación docente desarrollada por curso académico o fracción de acuerdo con las siguientes valoraciones: TP6: 2 puntos por curso, TP4: 1,5 puntos por curso, TP3: 1 punto por curso.
- En Institutos de Bachillerato, Escuelas Oficiales de Idiomas o Institutos o Centros de Idiomas Universitarios: 0,75 puntos por curso.
- En otros centros públicos o privados, salvo academias: 0,3 puntos por curso completo.
- En academias y centros similares: 0,2 por curso. En este caso, no se considerarán situaciones inferiores a un curso completo con un mínimo de 12 horas docentes semanales.

Otras áreas: Se aplicará el cociente corrector correspondiente.

2.2 Asistencia a cursos de formación, seminarios y diplomas referidos específicamente a la formación docente universitaria (máximo 2 puntos):

- Por asistencia a congresos, seminarios y cursos de formación docente universitaria de una institución nacional o extranjera de habla inglesa de reconocido prestigio: hasta 0,01 por hora.
- Por asistencia a congresos, seminarios y cursos de formación docente universitaria en otras instituciones: hasta 0,005 por hora.

Los méritos aquí valorados no podrán volverse a valorar en ningún otro apartado del baremo.

2.3 Participación como ponente o profesor en cursos, seminarios y talleres universitarios de formación académica y participación en proyectos de innovación docente (máximo 2 puntos):

- Por participación en cursos, congresos, seminarios o talleres de formación docente universitaria de una institución nacional o extranjera de habla inglesa de reconocido prestigio: hasta 0,5 por actividad (en función del número de horas).
- Por participación en cursos, congresos, seminarios o talleres de formación docente universitaria en otras instituciones: hasta 0,3 por cada uno (en función del número de horas).
- Por coordinación de Proyectos de Innovación Docente: 0,5 por actividad.
- Por participación en Proyectos de Innovación Docente: 0,2 por actividad. Los méritos aquí valorados no podrán volverse a valorar en ningún otro apartado del baremo.

2.4 Dirección de Trabajos de Fin de Máster y Trabajos de Fin de Grado (siempre que estos méritos no consten en los encargos docentes de profesor de un curso académico):

- Dirección de Trabajos de Fin de Grado: 0,1 por trabajo (hasta un máximo de un punto).
- Dirección de Trabajos de Fin de Máster: 0,2 por trabajo (hasta un máximo de un punto).

2.5 Tutela de prácticas externas (siempre que estos méritos no puedan constar como contabilidad especial en los encargos docentes de un curso académico): 0,1 por cada 10 horas (hasta un máximo de 1 punto).

2.6 Participación como miembro titular en tribunales de TFG y TFM: 0,2 (hasta un máximo de 1 punto).

2.7 Experiencia docente como profesor auxiliar de conversación /lector en:

- centros universitarios (0,75 punto por curso)
- centros de nivel de enseñanza secundaria (0,5 por curso)

3- PUBLICACIONES: HASTA 30 PUNTOS (AYTD/CI)

Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las mismas, en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad.

Referidas al área de Filología Inglesa:

- Libro completo, en editorial internacional de impacto: hasta 5 puntos.
- Libro completo, en editorial nacional o de menor impacto internacional: hasta 2,5 puntos.
- Edición de libro, en editorial internacional de impacto: hasta 3 puntos.
- Edición de libro, en editorial nacional o de menor impacto internacional: hasta 1,5 puntos.
- Artículo o ensayo publicado en revista indizada/editorial de impacto: hasta 4 puntos.
- Artículo o ensayo publicado en revista no indizada /editorial de menor impacto: hasta 1,5 puntos.
- Capítulo de libro en editorial internacional de impacto: hasta 2,5 puntos.
- Capítulo de libro, en editorial nacional o de menor impacto internacional: hasta 1

punto.

- Reseña publicada en revista indizada/editorial de impacto: hasta 0,5 puntos.

- Reseña publicada en revista no indizada /editorial de menor impacto: hasta 0,25 puntos.

- Publicaciones docentes: hasta 1 punto. Publicaciones de otras áreas: no se computarán.

La comisión tendrá la potestad de valorar aquellas publicaciones que, aun siendo de otras áreas, estén relacionadas temáticamente con el área de Filología Inglesa.

4- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN Y PERTENENCIA A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN: (AYTD/CI) HASTA 10 PUNTOS

- Por pertenencia a un grupo de investigación de Filología Inglesa reconocido a nivel universitario o autonómico y financiado como tal: 0,5 por año.

- Por pertenencia a un grupo de investigación de Filología Inglesa financiado por el

MEC o la Unión Europea por medio de proyectos de investigación de convocatorias públicas y competitivas: 1 punto por año.

- La puntuación máxima obtenible por año será, en cualquier caso, de 1 punto. Otras áreas: Se aplicará el cociente corrector correspondiente.

5- RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA: HASTA 15 PUNTOS (AYTD, CI)

5.1 Estancias de investigación en centros y ayudas recibidas, en el área de Filología Inglesa:

0,3 puntos por mes (estancias en centros de investigación españoles o extranjeros de reconocido prestigio distintos a los de la universidad de origen).

Será necesario acreditar con la documentación correspondiente que la estancia ha sido de carácter básicamente investigador, no eminentemente docente o de formación para la docencia. La misma estancia no puede puntuarse en más de un apartado de este baremo. Otras áreas: Se aplicará el cociente corrector correspondiente.

5.2 Concesión de becas de investigación del área en programas competitivos del Ministerio de Educación (FPU, FPI o similares) o de la DGA u organismos autonómicos españoles de nivel similar con programas de becas homologadas por la Universidad de Zaragoza:

- Hasta 1 punto.

- Hasta 0,3 por otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación.

5.3 Disfrute de becas de investigación del área en programas competitivos del Ministerio de Educación (FPU, FPI o similares) o de la DGA u organismos autonómicos españoles de nivel similar o con programas de becas homologadas por la Universidad de Zaragoza:

- 0,2 puntos por mes de disfrute de la beca.

5.4 Participación en congresos y seminarios de investigación del área: Comunicación o ponencia presentada a un congreso internacional: hasta 0,5 puntos. Comunicación o ponencia presentada a un congreso nacional: hasta 0,3 puntos. Otras áreas: Se aplicará el cociente corrector correspondiente.

5.5. Organización de congresos:

- Co-organización: hasta 0,5

- Colaboración: hasta 0,1

6- OTROS MÉRITOS académicos acreditados: (AYTD/CI) HASTA 5 PUNTOS

- Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

Sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años, se tendrá en cuenta que el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

ANEXO: XXV

Departamento de FILOLOGÍA INGLESA Y ALEMANA

Área: FILOLOGÍA INGLESA

PROFESOR ASOCIADO**I. CONSIDERACIONES GENERALES**

I.1) Los candidatos deberán, en el impreso oficial del CV y en el documento con los justificantes de los méritos, acreditar, numerar y organizar adecuadamente los méritos que aleguen.

I.2) Saturación en algún apartado del baremo: Si uno o varios concursantes superase en uno o varios apartados de este baremo la calificación máxima establecida, se reducirá proporcionalmente la puntuación de los demás concursantes en el apartado o apartados afectados.

I.3) Áreas afines

Para el solo propósito de aplicación de este baremo se entienden como áreas o titulaciones académicas afines: Traducción e Interpretación (Primer Idioma Extranjero: Inglés) y Lenguas Modernas (Primer Idioma Extranjero: Inglés). A estas áreas se les aplicará un cociente corrector de 0,7. En el caso exclusivo de plazas de profesor Asociado cuyo encargo docente consista únicamente en docencia de asignaturas de los Grados en Magisterio, también se entenderán como áreas afines Graduado/a en Magisterio en Educación Infantil (Mención en Educación Bilingüe) y Graduado/a en Magisterio en Educación Primaria (Mención en Lengua Inglesa); a estas áreas se les aplicará un cociente corrector de 0,7.

El resto de áreas de las ramas del conocimiento de Humanidades y de Ciencias Sociales, y otras especialidades distintas de inglés como primer idioma extranjero en Traducción e Interpretación y en Lenguas Modernas, y también las especialidades de Graduado/a en Magisterio en Educación Infantil (Mención en Educación Bilingüe) y Graduado/a en Magisterio en Educación Primaria (Mención en Lengua Inglesa) en plazas cuyo encargo docente no incluya únicamente docencia de asignaturas de los Grados en Magisterio, se consideran, a efectos de la aplicación de este baremo, como áreas no afines. Sin embargo, a los méritos presentados en cualquiera de las mismas se les aplicará un cociente corrector de 0,3. Al resto de áreas del catálogo académico se les aplicará un cociente corrector de 0,1.

I.4) La comisión podrá declarar no idóneos a aquellos/as candidatos/as cuyos méritos no sean adecuados al área y, donde proceda, al perfil de la plaza, en cuyo caso deberá justificar la no idoneidad mediante un informe razonado

I.5) Prueba Objetiva:

La comisión podrá o realizará una prueba que permita valorar la idoneidad de los candidatos para desempeñar el encargo docente correspondiente a la plaza objeto del concurso.

La prueba consistirá en una parte oral y otra escrita y será valorada con un total de 20 puntos.

Para la prueba de Lengua Inglesa se seguirán los siguientes criterios:

I.5.1) La prueba objetiva es de carácter eliminatorio y solo la superarán quienes obtengan una puntuación mínima de 12 puntos sobre el total de 20.

Quienes no se presenten a la prueba objetiva quedarán excluidos solamente para ese concurso, y quienes no obtengan la puntuación mínima establecida (12/20) serán objeto de un informe de no idoneidad para esa(s) plaza(s) y todas aquellas del mismo perfil que puedan ofertarse para el mismo curso académico.

I.5.2) La prueba objetiva estará dividida en una parte escrita y otra oral, con una puntuación máxima obtenible de 10 puntos para cada una de estas dos partes. Para su valoración los miembros de la comisión de contratación deberán utilizar los siguientes criterios específicos:

I.5.3) Para la calificación de la prueba objetiva se valorará, en cada parte, la corrección gramatical, la riqueza léxica y fraseológica, la coherencia argumental y la capacidad de síntesis, así como, en el caso de la parte oral, la capacidad fonética y de entonación, y la fluidez en las respuestas. Tanto en la parte oral como en la parte escrita de la prueba objetiva se valorará la competencia en los diversos aspectos relacionados con el desempeño de la actividad docente profesional en lengua inglesa y la adecuación al perfil de la plaza si lo hubiera.

I. 6.- Salvo en el apartado de "Formación académica" solo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación documental.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1-EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES: HASTA 30 PUNTOS

En el caso de que los méritos profesionales sean de carácter docente, por ser el candidato profesional de la docencia fuera del ámbito universitario, estos se valorarán en este apartado y no en el de experiencia docente, sin perjuicio de que puedan valorarse en el apartado de "Docencia: Experiencia docente previa" otros méritos docentes, como por ejemplo los adquiridos como profesor universitario.

- Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza (docencia no universitaria en lengua inglesa, traducción e interpretación teniendo como lengua extranjera 1 la inglesa): 3 puntos por año natural o por curso completo. Se aplicará el porcentaje correspondiente a períodos adicionales a razón de 0,3 puntos por cada mes de experiencia.
- Actividad profesional de relevancia secundaria o parcial en relación con las tareas propias de la plaza (exclusivamente docencia de cualquier tipo en otras materias filológicas): hasta 1,5 puntos por curso completo o por año natural. No se considerarán períodos inferiores.

2-FORMACIÓN ACADÉMICA: HASTA 22 PUNTOS

Titulaciones del solicitante:

- Licenciatura en Filología Inglesa/Grado en Estudios Ingleses:

Se valorará la media del expediente, incluyendo un decimal, hasta un máximo de 5 puntos por una nota media de 10, y a partir de un mínimo de 1 punto por una nota media de 5,0. Se añadirá 1 punto más por el Premio Extraordinario "Fin de carrera".

- Créditos de doctorado o de título oficial de máster cursados en programas de Filología Inglesa o de Estudios Ingleses:

0,1 puntos por crédito obtenido hasta un máximo de 3 puntos en el caso de cursos de doctorado, 0,05 puntos por crédito obtenido hasta un máximo de 3 puntos en el caso de los títulos de máster. En el caso de titulaciones de máster que puedan tener un carácter transversal se estudiará su relación específica con las asignaturas del área. En estos casos será la Comisión la que determinará la aplicación o no del cociente corrector correspondiente.

- Tesis Doctoral en Filología Inglesa: 5 puntos.

1 punto más por Premio Extraordinario de Doctorado. Mención de doctorado internacional: 0,5 puntos

- Diploma del CAP: 1 punto.
- Título de Máster Oficial de Formación del Profesorado: 1,5 puntos.
- Otras licenciaturas, grados, másteres o doctorados de otras áreas: Se aplicará el cociente corrector correspondiente.
- Asistencia a cursos y seminarios y posesión de diplomas referidos estrictamente a la formación académica en el área de Filología Inglesa o en el área afín (máximo 2 puntos), con exclusión de los méritos referidos a la formación docente universitaria:
 - Por asistencia a congresos, seminarios y cursos de formación académica de una institución nacional o extranjera de habla inglesa de reconocido prestigio: hasta 0,01 por hora.
 - Por asistencia a congresos, seminarios y cursos de formación académica del área en otras instituciones: hasta 0,005 por hora.
 - Certificación de nivel C2 en lengua inglesa del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: 0,5 puntos.
 - Certificación de nivel de al menos B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en otros idiomas (excluyendo inglés y español y otras lenguas cooficiales del Estado): 0,3 por idioma.

Los méritos aquí valorados no podrán volverse a valorar en ningún otro apartado del baremo.

Otras áreas: Se aplicará el cociente corrector correspondiente.

3- DOCENCIA: HASTA 16 PUNTOS

Experiencia docente universitaria previa referida al área de Filología Inglesa: Consideraciones generales: De acuerdo con la normativa vigente, lo candidatos que aduzcan méritos docentes universitarios tendrán que aportar certificación de su evaluación. La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad. La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán.

Experiencia docente:

- En centros universitarios de enseñanza oficial, españoles o extranjeros (salvo Institutos o Centros Universitarios de Idiomas): 3 puntos por curso a tiempo completo (TC) (0,3 puntos por mes). Este valor se incrementará en 0,2 puntos por curso académico en cada caso en que el candidato acredite una evaluación positiva- destacada de la docencia. Igualmente, en el caso de profesores contratados a tiempo parcial se puntuará proporcionalmente a la dedicación docente desarrollada por curso académico o fracción de acuerdo con las siguientes valoraciones: TP6: 2 puntos por curso, TP4: 1,5 puntos por curso, TP3: 1 punto por curso.

Experiencia docente como profesor auxiliar de conversación /lector en:

- centros universitarios (0,75 punto por curso)
- centros de nivel de enseñanza secundaria (0,5 por curso)

Otras áreas: Se aplicará el cociente corrector correspondiente.

Asistencia a cursos de formación, seminarios y diplomas referidos específicamente a la formación docente universitaria (máximo 2 puntos):

- Por asistencia a congresos, seminarios y cursos de formación docente universitaria de una institución nacional o extranjera de habla inglesa de reconocido prestigio: hasta 0,01 puntos por hora.
- Por asistencia a congresos, seminarios y cursos de formación docente universitaria en otras instituciones: hasta 0,005 puntos por hora.

Los méritos aquí valorados no podrán volverse a valorar en ningún otro apartado del baremo.

Participación como ponente o profesor en cursos, seminarios y talleres universitarios de formación académica y participación en proyectos de innovación docente (máximo 2 puntos):

- Por participación en cursos, congresos, seminarios o talleres de formación docente universitaria de una institución nacional o extranjera de habla inglesa de reconocido prestigio: hasta 0,5 puntos por actividad (en función del número de horas).
- Por participación en cursos, congresos, seminarios o talleres de formación docente universitaria en otras instituciones: hasta 0,3 puntos por cada uno (en función del número de horas).
- Por coordinación de Proyectos de Innovación Docente: 0,5 puntos por actividad.
- Por participación en Proyectos de Innovación Docente: 0,2 puntos por actividad.

Los méritos aquí valorados no podrán volverse a valorar en ningún otro apartado del baremo.

Dirección de Trabajos de Fin de Máster y Trabajos de Fin de Grado (siempre que estos méritos no consten en los encargos docentes de profesor de un curso académico):

- Dirección de Trabajos de Fin de Grado: 0,1 puntos por trabajo (hasta un máximo de un punto).
- Dirección de Trabajos de Fin de Máster: 0,2 puntos por trabajo (hasta un máximo de un punto).

Tutela de prácticas externas (siempre que estos méritos no puedan constar como contabilidad especial en los encargos docentes de un curso académico): 0,1 puntos por cada 10 horas (hasta un máximo de 1 punto).

Participación como miembro titular en tribunales de TFG y TFM: 0,2 puntos (hasta un máximo de 1 punto).

4- ACTIVIDAD INVESTIGADORA: HASTA 30 PUNTOS

4.1 Publicaciones: hasta 18 puntos.

Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las mismas, en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad.

Referidas directamente al área de Filología Inglesa:

- Libro completo, en editorial internacional de impacto: hasta 4,5 puntos.
- Libro completo, en editorial nacional o de menor impacto internacional: hasta 2,25 puntos.
- Edición de libro, en editorial internacional de impacto: hasta 3 puntos.
- Edición de libro, en editorial nacional o de menor impacto internacional: hasta 1,5 punto.
- Artículo o ensayo publicado en revista indizada/editorial de impacto: hasta 1,5 punto.
- Artículo o ensayo publicado en revista no indizada /editorial de menor impacto: hasta 0,75 puntos.
- Publicaciones docentes: hasta 0,75 puntos.

Publicaciones de otras áreas: Se aplicará el cociente corrector correspondiente.

4.2 Participación en proyectos y contratos de investigación: hasta 7 puntos.

- Por pertenencia a un grupo de investigación de Filología Inglesa reconocido a nivel universitario o autonómico y financiado como tal: 0,5 puntos por año.
- Por pertenencia a un grupo de investigación de Filología Inglesa financiado por el MEC o la Unión Europea por medio de proyectos de investigación de convocatorias públicas y competitivas: 1 punto por año.
- La puntuación máxima obtenible por año será, en cualquier caso, de 1 punto.

Otras áreas: Se aplicará el cociente corrector correspondiente.

4.3 Restante actividad investigadora: hasta 5 puntos.

Estancias de investigación en centros y ayudas recibidas, en el área de Filología inglesa: 0,3 puntos por mes (estancias en centros de investigación españoles o extranjeros de reconocido prestigio distintos a los de la universidad de origen).

Será necesario acreditar con la documentación correspondiente que la estancia ha sido de carácter básicamente investigador, no eminentemente docente o de formación para la docencia.

La misma estancia no puede puntuarse en más de un apartado de este baremo.

Otras áreas: Se aplicará el cociente corrector correspondiente.

Concesión de becas de investigación del área en programas competitivos del Ministerio de Educación (FPU, FPI o similares) o de la DGA u organismos autonómicos españoles de nivel similar con programas de becas homologadas por la Universidad de Zaragoza:

- Hasta 1 punto.
Hasta 0,3 puntos por otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación.

Disfrute de becas de investigación del área en programas competitivos del Ministerio de Educación (FPU, FPI o similares) o de la DGA u organismo autonómicos españoles de nivel similar o con programas de becas homologadas por la Universidad de Zaragoza:

- 0,2 puntos por mes de disfrute de la beca. Participación en

congresos y seminarios de investigación del área:

-Comunicación o ponencia presentada a un congreso internacional: hasta 0,5 puntos

- Comunicación o ponencia presentada a un congreso nacional: hasta 0,3 puntos

Otras áreas: Se aplicará el cociente corrector correspondiente. Organización de congresos:

Co-organización: hasta 0,5

Colaboración: hasta 0,1

- Comunicación o ponencia presentada a un congreso internacional: hasta 0,5 puntos

- Comunicación o ponencia presentada a un congreso nacional: hasta 0,3 puntos.

Otras áreas: Se aplicará el cociente corrector correspondiente.

5- OTROS MÉRITOS: HASTA 2 PUNTOS

- Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

ANEXO: XXVI
DEPARTAMENTO DE FISITARÍA Y ENFERMERÍA
ÁREAS: Enfermería
Fisioterapia
Educación Física y Deportiva

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I. CONSIDERACIONES GENERALES

- A) Factor de ponderación: este factor se aplicará a las puntuaciones cuando algún concursante sobrepase el valor máximo otorgado a cada apartado, y de esta forma corregirá proporcionalmente, el resto de las puntuaciones de los demás concursantes.
- B) Todos los méritos que se valoren deberán estar relacionados con las tareas docentes propias a desarrollar para la plaza que se convoca.
- C) Se puntuará sobre 100 puntos.
- D) Solo se tendrán en cuenta los méritos aportados y en el apartado en el que el aspirante los haya ubicado.

II CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 30 puntos)

Se valorará la formación académica de enseñanza superior y Doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y ayudas obtenidas en formación académica, incluyendo becas Erasmus, Séneca u otras análogas.

Se consideran los cursos y talleres en los que haya participado como asistente.

A.1) Formación académica del solicitante (máximo 27 puntos) Se valorará la formación reglada

Licenciaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Media de expediente
Diplomaturas que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Media de expediente
Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud o afines. Plan anterior 85 (cursos de Doctorado, certificados equivalentes a la suficiencia investigadora)	4 puntos por cada uno
Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud o afines. Plan anterior 85 (32 créditos o suficiencia investigadora)	4 puntos por cada uno
Plan del Doctorado 98 completo (cursos de Doctorado, líneas de investigación, Diploma de Estudios Avanzados)	4 puntos por cada uno
Plan de Doctorado RD99/2011 (Máster oficial, plan de investigación, actividades académicas)	4 puntos por cada uno
Tesis Doctoral en Ciencias de la Salud	6 puntos
Doctorado Europeo	2 puntos
Premio Extraordinario de Doctorado	3 puntos
Másteres oficiales universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	4 puntos por cada uno

Otras licenciaturas o grados completos	2.5 puntos por cada uno
Otras diplomaturas completas	1.5 puntos por cada una
Otros másteres oficiales universitarios	1.5 puntos por cada uno
Otros estudios propios de postgrado universitarios	1-2 puntos según nº de créditos totales que aporten en la certificación académica (p.e.: 60 créditos 1 punto; 120 créditos 2 puntos)
Otros doctorados completos con Tesis Doctoral	1.5 puntos por cada uno

A.2) Becas, premios extraordinarios y ayudas recibidas de carácter competitivo (Erasmus, Seneca, Intercampus y otras-art 30) (máximo 1 puntos)

A.3) Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente (máximo 1 puntos).

- 0,1 punto por curso presencial y crédito de 10h.

- 0.05 por curso no presenciales y crédito de 10h.

Valorándose únicamente los correspondientes a materias propias de las tareas docentes a desarrollar.

A.4) Estancias oficiales de postgrado realizadas en centros docentes y/o de investigación para la formación académica (máximo 1 puntos). 1 punto. xmes.

B) DOCENCIA (MÁXIMOIMOIMO 25 puntos)

Se valorará la formación en metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiere, preferentemente universitaria, acreditando certificado de su evaluación sobre la calidad de su docencia, en caso contrario no será valorado este aspecto. La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán. La evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que se haya aportado experiencia docente universitaria.

Profesor de la Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza o área afín en títulos oficiales	TP3 3 puntos x año TP4 4 puntos x año TP6 6 puntos x año TC 10 puntos x año
Asociados prácticas clínicas y TP asimilados	1 punto x año
Profesor de la Universidad Privada en el área de conocimiento de la plaza o área afín	TP 1 punto x año TC 1.5 punto x año
Profesor para prácticas clínicas de Universidad Privada	0.4 puntos x año
Experiencia docente en otros centros no universitarios del área de conocimiento en materias propias o asimilables	(Máximo 2 puntos) TC 0.2

Cursos, talleres y seminarios impartidos de más de 30h con responsabilidad docente	(Máximo 2.5 puntos) 0.1 por cada 10h impartidas
Formación didáctica para la actividad docente	(Máximo 2.5 puntos) 0.1 por cada 10h
Proyectos de innovación docente y publicaciones docentes.	(Máximo 2.5 puntos) 0.5 por proyecto docente 0.5 por publicación docente (capítulos de libros, comunicaciones docentes, publicaciones docentes) En las publicaciones docentes a partir del 3 autor se dividirá por el nº de los mismos
Profesor en másteres oficiales	(Máximo 2.5 puntos) 0.5 por cada 10h impartidas
Profesor en títulos propios de la Universidad. Si es profesor de la U.Z. se contabilizará máximo 60h/año	(Máximo 2.5 puntos) 0.2 por cada 10h impartidas

C) PUBLICACIONES (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se valorará la calidad, en importancia de las publicaciones, participación en proyectos y contratos de investigación y la restante actividad investigadora. Solo se valorarán los méritos en los que el solicitante aporte los indicios de calidad estipulados en el modelo de currículum

C.1) Publicaciones en revista (máximo 15 puntos)

- Artículos revistas JCR según cuartil: Q1=5 puntos; Q2=4,5; Q3=4; Q4=3,5.
 - Artículos revistas en SJR y reconocidas ANECA 2 puntos según cuartil: Q1=2; Q2=1,5; Q3 y Q4= 1.
 - Artículos con otros índices de impacto 0.75 puntos
 - Otras no contempladas anteriormente hasta 0.3 puntos
- C.2) Libro y/o capítulo de libro (máximo 5 puntos)**
- Libro a partir del 3er autor se dividirá entre el nº de autores 2 puntos
 - Capítulo a partir del 3er autor se dividirá entre el nº de autores 0.1 puntos

D) PARTICIPACION EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)**D.1) Participación en proyectos de investigación, como miembro del proyecto, en convocatorias públicas y competitivas (máximo 7 puntos)**

- Nacionales y europeos 2 puntos
- Regionales 1 punto

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes, valorando en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

D.2) Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública (máximo 3 puntos).

Proyectos en convocatorias no competitivas y/o contratos de investigación (universidades, OTRI, FEUZ...) 0.5 puntos

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes

E) RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁXIMO 10 PUNTOS)**E.1) Participación en calidad de ponente o comunicación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales (máximo 4 puntos)**

- Ponencia internacional 1 punto
- Ponencia nacional 0.5 puntos
- Comunicaciones/póster 0.25 puntos

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes

E.2) Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de un mínimo de 15 días acumulables (máximo 3 puntos)

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes

E.3) Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación (máximo 2 puntos)

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes

E.4) Patentes y modelos de utilidad registrados (máximo 1 punto)

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes

F) OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 5 puntos)

En este apartado sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos, habilidades o destrezas permanentes. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

Experiencia profesional	3 puntos x los diez años
Conocimiento de idioma acreditado	Cada idioma nivel mínimo B1 1 punto
Colaboradores en prácticas externas voluntarios acreditados por centro o departamento	0.5 puntos por curso académico
Gestión universitaria (Cargo unipersonal, miembros de diferentes comisiones universitarias...)	1 punto
Otros, siempre que sean relevantes y estén relacionados con las tareas docentes a desarrollar	Sin límites

ANEXO: XXVI
DEPARTAMENTO DE FISITARÍA Y ENFERMERÍA
ÁREAS: Enfermería
Fisioterapia
Educación Física y Deportiva

PROFESOR ASOCIADO

I. CONSIDERACIONES GENERALES

A) Factor de corrección: este factor se aplicará a las puntuaciones cuando algún candidato sobrepase el valor máximo otorgado a cada apartado, y de esta forma corregirá proporcionalmente, el resto de las puntuaciones de los demás candidatos.

B) Todos los méritos deberán estar relacionados con las tareas docentes propias a desarrollar para la que se convoca la plaza.

C) Se puntuará sobre 100 puntos.

D) Salvo en el apartado Formación académica, sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos, habilidades o destrezas permanentes. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

E) Solo se tendrán en cuenta los méritos aportados y en el apartado en el que el aspirante los haya ubicado.

II CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 30 puntos).

Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con las tareas docentes propias de la plaza convocada y con las causas que justifiquen la contratación de un profesional de reconocida competencia externo a la Universidad.

En el caso de que los méritos profesionales sean de carácter docente fuera del ámbito universitario, se valorarán en este apartado y no en experiencia docente.

Actividad profesional asistencial y/o docente reglada fuera del ámbito universitario en relación con las actividades propias de las tareas docentes a desarrollar	3 puntos por año completo
---	---------------------------

B) FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 25 puntos)

Se valorará la formación académica de enseñanza superior y Doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y ayudas obtenidas en formación académica, incluyendo becas Erasmus, Séneca u otras análogas.

Se consideran los cursos y talleres en los que haya participado como asistente.

B.1) Formación académica del solicitante (máximo 17 puntos.)

Se valorará la formación reglada.

Licenciaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	5 puntos por cada una
Diplomaturas que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	3.5 puntos cada una
Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud o afines. Plan anterior 85 (cursos de Doctorado, certificados equivalentes a la suficiencia investigadora)	2.5 puntos por cada uno
Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud o afines. Plan anterior 85 (32 créditos o suficiencia investigadora)	2.5 puntos por cada uno
Plan del Doctorado 98 completo (cursos de Doctorado, líneas de investigación, Diploma de Estudios Avanzados)	2.5 puntos por cada uno
Plan de Doctorado RD99/2011 (Master oficial, plan de investigación, actividades académicas)	2.5 puntos por cada uno
Tesis Doctoral en Ciencias de la Salud	6 puntos
Másteres oficiales universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	2.5 puntos por cada uno
Otras licenciaturas o grados completos	2.5 puntos por cada uno
Otras diplomaturas completas	1.5 puntos por cada una
Otros másteres oficiales universitarios	1.5 puntos por cada uno
Otros estudios propios de postgrado universitarios	1-2 puntos según nº de créditos totales que aporten en la certificación académica (p.e.: 60 créditos 1 punto; 120 créditos 2 puntos)
Otros doctorados completos con Tesis Doctoral	1.5 puntos por cada uno
Especialidades oficiales que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	2.5 puntos por cada una

B.2) Becas, premios extraordinarios y ayudas recibidas de carácter competitivo (Erasmus, Seneca, Intercampus y otras-art 30) (máximo 2 puntos).

- 1 punto por cada una.

B.3) Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente (máximo 3 puntos).

- 0,1 punto por curso presencial y crédito de 10h.

- 0,05 por curso no presenciales y crédito de 10h.

Valorándose únicamente los correspondientes a materias propias de las tareas docentes a desarrollar realizados en los últimos 10 años.

B.4) Estancias oficiales de postgrado realizadas en centros docentes y/o de investigación para la formación académica (máximo 3 puntos). 1 punto x mes.

C) DOCENCIA (máximo 23 puntos).

Se valorará la formación en metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiere, preferentemente universitaria, acreditando certificado de su evaluación sobre la calidad de su docencia, en caso contrario no será valorado este aspecto. La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán. La evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que se haya aportado experiencia docente universitaria.

Se tendrá en cuenta también la formación didáctica para la actividad docente universitaria. Se valorarán también los cursos, talleres y seminarios impartidos por el candidato.

Profesor de la Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza o área afín en títulos oficiales	TP3 3 puntos x año TP4 4 puntos x año TP6 6 puntos x año TC 10 puntos x año
Asociados prácticas clínicas y TP asimilados	1 punto x año
Profesor de la Universidad Privada en el área de conocimiento de la plaza o área afín	TP 1 punto x año TC 1.5 puntos x año
Profesor para prácticas clínicas de Universidad Privada	0.4 puntos x año
Experiencia docente en otros centros no universitarios del área de conocimiento en materias propias o asimilables (Máximo 2 puntos)	TC 0.2
Cursos, talleres y seminarios impartidos de más de 30h con responsabilidad docente	(Máximo 2.5 puntos) 0.1 por cada 10h impartidas
Formación didáctica para la actividad docente	(Máximo 2.5 puntos) 0.1 por cada 10h

Proyectos de innovación docente y publicaciones docentes.	(Máximo 2.5 puntos) 0.5 por proyecto docente 0.5 por publicación docente (capítulos de libros, comunicaciones docentes, publicaciones docentes). En las publicaciones docentes a partir del 3 autor se dividirá por el nº de los mismos.
Profesor en másteres oficiales	(Máximo 2.5 puntos) 0.5 por cada 10h impartidas

D) ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máximo 17 puntos)

Se valorará la calidad, en importancia de las publicaciones, participación en proyectos y contratos de investigación y la restante actividad investigadora.

D.1) Publicaciones en revistas y libros (máximo 9 puntos): solo se valorarán los méritos en los que el solicitante aporte los indicios de calidad estipulados en el modelo de currículo.

D.1.1) Publicaciones en revistas (máximo 7 puntos).

- Artículos revistas JCR 5 puntos: según cuartil Q1=5 puntos; Q2=4,5; Q3=4; Q4=3,5.
- Artículos revistas en SJR y reconocidas ANECA 2 puntos: según cuartil Q1=2; Q2=1,5; Q3 y Q4=1.
- Artículos con otros índices de impacto 0.75 puntos.
- Otras no contempladas anteriormente hasta 0.3 puntos.

D.1.2) Libro y/o capítulo de libro (máximo 2 puntos):

- Libro a partir del 3er autor se dividirá entre el nº de autores 2 puntos.
- Capítulo a partir del 3er autor se dividirá entre el nº de autores 0.1 puntos.

D.2) Proyectos y contratos de investigación (máximo 3 puntos)

D.2.1) Participación en proyectos de investigación, como .miembro del proyecto, en convocatorias públicas y competitivas (máximo 2 puntos).

- Nacionales y europeos 2 puntos.
- Regionales 1 punto.

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos, valorando en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

D.2.2) Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública (máximo 1 punto).

Proyectos en convocatorias no competitivas y/o contratos de investigación (universidades, OTRI,

FEUZ...) 0.5 puntos.

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

D.3) Resto de Actividad investigadora (máximo 5 puntos).

D.3.1) Participación en calidad de ponente o comunicación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales (máximo 3 puntos).

– Ponencia internacional 1 punto.

– Ponencia nacional 0.5 puntos.

– Comunicaciones/póster 0.25 puntos.

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

D.3.2) Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de un mínimo de 15 días acumulables (máximo 2 puntos).

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

D.3.3) Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación (máximo 2 puntos).

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

D.3.4) Patentes y modelos de utilidad registrados (máximo 2 puntos)

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

E) OTROS MÉRITOS (máximo 5 puntos)

Se valorarán como máximo 10 méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores.

Conocimiento de idioma acreditado Cada idioma nivel mínimo B1. 1 punto.

Colaboradores en prácticas externas voluntarios acreditados por centro o departamento. 0.5 puntos por curso académico.

Gestión universitaria (Cargo unipersonal, miembros de diferentes comisiones universitarias...). 1 punto.

Otros, siempre que sean relevantes y estén relacionados con las tareas docentes a desarrollar. Sin límites.

Anexo XXVII
Departamento FÍSICA APLICADA
Áreas: ELECTROMAGNETISMO
FÍSICA APLICADA
ÓPTICA

PROFESOR ASOCIADO

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

En la evaluación para Profesor Asociado, el valor máximo otorgado a cada concepto será:

1 Experiencia y otros méritos profesionales	40[30-50]
2 Formación académica	22[10-35]
3 Docencia	22[10-30]
4 Actividad investigadora	15[10-30]
5 Otros méritos	1[0-5]

Cada uno de estos conceptos será valorado a través de unos apartados concretos, habiéndose establecido una puntuación máxima para alguno de ellos, en función de la incidencia que se estima que dichos apartados pueden tener como medida del grado de formación e idoneidad de los posibles aspirantes.

En caso de que un aspirante supere al máximo en un apartado concreto, se le contabilizará dicho máximo, evitando factores de normalización.

La comisión podrá efectuar, si lo considera oportuno, pruebas objetivas para valorar la idoneidad o no de los candidatos, en relación con el perfil de la plaza.

También se considera necesario establecer unos criterios de corrección para los méritos que no corresponden al área objeto del concurso. De ahí la definición de unos factores de corrección FCOR que a continuación se exponen:

	FCOR
-Asignaturas o méritos en el área propia	1
-Asignaturas o méritos en áreas asimiladas	1
-Asignaturas o méritos en áreas próximas	0,5
-Asignaturas o méritos en el resto de las áreas	0,2

El listado de las áreas propias, asimiladas y próximas se incluye en el anexo I.

Toda actividad cuya puntuación dependa de su duración solo se contabilizará si la documentación presentada permite determinar las fechas de inicio y fin. Dicha documentación deberá haber sido emitida por la institución o empresa en que se desarrolló la actividad.

De acuerdo con la normativa de la Universidad de Zaragoza (Bouz 3-11) para las plazas de profesor asociado en los apartados 1,3,4 y 5 sólo se valorarán los méritos obtenidos en los diez últimos años. (Ver posibles excepciones)

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES, hasta.....40

No se contabilizará en este punto la relación contractual no universitaria de carácter docente.

1.1 Experiencia profesional acreditada en un puesto de trabajo relacionado con la plaza, hasta.....30

Por cada año a tiempo completo o equivalente de actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza, hasta.....6

Por cada año a tiempo completo o equivalente de actividad profesional de relevancia secundaria en relación con las tareas propias de la plaza, hasta.....2

1.2 Cursos de formación impartidos dentro de la empresa o relacionado con el trabajo desempeñado y no contemplados en otros apartados, hasta 5

Por cada uno, hasta..... 1

No se contabilizarán cursos de menos de 10 horas

1.3 Desempeño de puestos de responsabilidad en Colegios Profesionales, hasta.....2

Por cada año0,25

1.4 Tutela (realizada en la empresa o institución externa) de prácticas externas regladas con la Universidad, hasta 2

Por cada estudiante tutelado.....0,1

1.5 Otras actividades profesionales acreditadas, hasta2

Por cada actividad, hasta.....0,2

2.- FORMACIÓN ACADÉMICA; hasta.....22

Si no se aporta expediente oficial, en los apartados puntuables en función del expediente se considerará calificación igual a 5.

En caso de que el candidato presente una titulación superior (grado, licenciado, ingeniero superior) que provenga de una técnica o diplomatura, se contabilizará solo la titulación superior. La nota media a considerar se calculará promediando las de los diferentes estudios conducentes al título superior, ponderando cada nota según el número de créditos de cada estudio.

Apartados 2.1, 2.2 y 2.8: asignaturas aprobadas de una titulación no completada no se contabilizarán.

2.1. Titulaciones relacionadas con la plaza: grados, licenciaturas, arquitectura, ingenierías, diplomaturas o ingenierías técnicas, hasta.....13

La puntuación será:

$1,0 * \text{Nota media} * \text{FTIT}^* (\text{N}^\circ \text{ de créditos} / 240)$

En caso de que las calificaciones no sean numéricas, valorar de acuerdo con

Aprobado	5,5
Notable	7,5
Sobresaliente	9
Matrícula de honor	10

Para las plazas en las áreas de Física Aplicada y Electromagnetismo:

FTIT =1 para titulación en Física
FTIT=0,2 para titulaciones científico-técnicas

Para las plazas en el área de Óptica:

FTIT =1 para titulación en Física y para titulación en Óptica y Optometría
FTIT=0,2 para titulaciones científico-técnicas

2.2. Máster, hasta.....3,5

La puntuación será:

$0,35 * \{ [\sum (\text{Nota asignatura} * \text{NCA} * \text{FCOR})] / 60 \}$
NCA=Número de créditos de la asignatura.

Nota: En los másteres correspondientes al área y perfil propios de la plaza todas las asignaturas troncales se considerarán con FCOR=1, mientras que a cada asignatura optativa se le aplicará el FCOR del área que por su temática le corresponda.

2.3 Intercambios con universidades extranjeras y/o Becas de colaboración, hasta 1

Por cada 60 créditos de becas de intercambio.....1

Por cada Beca de Colaboración de apoyo a la investigación1

2.4. Tesina, hasta1

Puntuación = 1 * FCOR

2.5 Estudios de doctorado

2.5.1a Cursos de Doctorado, hasta3

Puntuación = $0,1 * \{ \sum (\text{Nota curso} * \text{NCC} * \text{FCOR}) \}$

NCC=Número de créditos del curso

-Sólo se valorarán en este apartado 35 créditos llevándose el resto de cursos al apartado 2.9.

Las notas de los cursos se valorarán de acuerdo con los criterios dados en el apartado

1.1. Si no se admiten calificaciones distintas del APTO, se considerarán a éstas con 7,5. Los créditos obtenidos con trabajos de investigación se computarán con la nota de 9.

2.5.1b. Cursos o programas de formación que sean requisito para la obtención del título de Doctor, realizados en el extranjero, hasta 3 * FCOR

2.5.2. Suficiencia Investigadora (Plan 85) o Diploma de Estudios Avanzados (Plan 98)
.....1,0 * FCOR

2.6. Tesis doctoral

Apto o calificación sin "Cum laude"2 *FCOR

"Cum laude"3*FCOR

2.7 Premios y distinciones académicas ...

Por cada premio extraordinario de Doctorado, Licenciado, Grado o Diplomatura....1*FCOR

2.8. Otras titulaciones universitarias hasta.....	3
2.8.1. Por cada titulación universitaria no valorada en otro apartado, hasta.....	1
Nota: No se contabilizará como un título distinto de 1er. ciclo el conducente a la obtención de otro de 2º ciclo.	
2.8.2. Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), Diploma o Máster de Formación del Profesorado,.....	1,5
2.8.3. Por cada Doctorado, hasta	1,5
2.8.4. Otros Títulos Propios Universitarios relacionados con la plaza: Magister, Postgrados y Diplomas de Especialización, hasta	1
Hasta 0,1 puntos por cada 2 créditos.	
2.9. Asistencia a cursos de aprendizaje relacionados con la plaza, hasta.....	2
Otros cursos, por cada 60 horas hasta.....	0,15
-Si el detalle de las horas de que consta un curso no aparece en la documentación aportada o si el curso consta de menos de 10 horas, no se contabilizará.	
-No se contabilizarán cursos de menos de 10 horas.	
-En este apartado se incluirán los cursos de doctorado realizados que superen los 35 créditos.	
3.- DOCENCIA, hasta.....	22
3.1 Docencia según Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Zaragoza o, en su caso el equivalente de otra Universidad, hasta	17
Por cada año a tiempo completo con responsabilidad docente	4*FCOR
Por cada año a tiempo completo de Profesor Ayudante doctor.....	4*FCOR
Por cada año a tiempo completo de Profesor Ayudante	1*FCOR
Por cada 60 horas de docencia impartidas como profesor asociado o contratado de investigación y reconocidas en POD.....	1*FCOR
En cuanto a la experiencia docente universitaria, se valorará la docencia reglada y los criterios distinguirán en función de las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. A tal fin, los candidatos que aduzcan méritos docentes universitarios tendrán que aportar certificación de su evaluación. La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación justificativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad. La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán.	
3.2 Otros cursos, talleres y seminarios impartidos, hasta	2
Por cada 12 horas de docencia acreditada, hasta	0,1*FCOR
3.3 Publicaciones docentes, hasta.....	4
Por cada libro publicado por una editorial, hasta.....	3
Por cada una del resto de publicaciones docentes, hasta.....	1,5
Puntuación de las publicaciones = 1,5*FPUB*FAUT*FCOR	
Puntuación de los libros = 3*FLIB*FAUT*FCOR	
Los factores FPUB, FLIB y FAUT se definen en el apartado 4.1.	
3.4 Dirección de proyectos fin de estudios o asimilables y tesis, calificados y superados, hasta.	3

Por cada proyecto fin de estudios o asimilable 0,25* FCOR*FDIR
 Por cada tesis doctoral.....3* FCOR*FDIR

Un solo director: FDIR = 1

Más de un director: FDIR = 0,5

Nota: si no se especifica en la documentación presentada, la dirección se considerará compartida.

3.5 Docencia en centros oficiales y no oficiales relacionada con la plaza, hasta.....3

Por cada año, si se ha accedido al puesto por oposición o concurso.....hasta 1

Por cada año, si se ha accedido al puesto sin oposición ni concurso.....hasta 0,5

- Contabiliza la parte proporcional de 1 año a tiempo completo del contrato del solicitante.

- No se contabiliza menos de un mes de contrato.

3.6 Tutela académica (realizada en la Universidad) de prácticas tuteladas no contempladas en POD, hasta.....2.

Por cada estudiante tutelado0,1

Solo se valorarán los certificados emitidos por la secretaria de la facultad o por el vicerrectorado correspondiente.

3.7 Participación en proyectos de innovación docente (nivel universitario), hasta2

Por cada año de participación, hasta0,25

3.8 Comunicaciones en congresos docentes, hasta.....2

Puntuación de las comunicaciones o conferencias=1*FCON*FAUT*FCOR

Valoración de la calidad FCON

Ponencia oral en congreso internacional.....0,5

Ponencia oral en congreso nacional.....0,25

Solo se contabilizarán comunicaciones orales y que el candidato acredite haber presentado como ponente.

Valoración del grado de participación del autor

1 a 3 autores

Más de 3 autores

FAUT

1

2/(nº autores-1)

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA, hasta.....15

4.1 Publicaciones de investigación, patentes y realizaciones artísticas, hasta 10

Por cada publicación hasta.....3

Por cada patente hasta.....3

Por cada realización artística hasta.....3

Por cada libro de investigación hasta.....4

Puntuación de las publicaciones = 3*FPUB*FAUT*FCOR

Puntuación de las patentes = 3*FPAT*FAUT*FCOR

Puntuación de las realizaciones artísticas = 3*FAUT*FCOR

Puntuación de los libros de investigación = 4*FLIB*FAUT*FCOR

Calidad de publicaciones:

FPUB

Revistas indexadas en JCR y capítulos de libros de investigación publicados por editoriales con difusión internacional.....1

Otras revistas con sistema de revisión de aceptación y otros capítulos de libros de investigación.....0.5

Otras revistas de investigación.....0,1

Calidad de patentes: FPAT
 Patente concedida, de ámbito internacional.....1
 Patente concedida, de ámbito nacional.....0,5
 Patente publicada en los últimos 3 años.....0,2

Calidad de libros de investigación: FLIB
 Libros de investigación publicados por editoriales con difusión internacional1
 Libros de investigación publicados por editoriales con difusión nacional 0,5
 Otros libros de investigación, hasta 0,25

Valoración del grado de participación del autor FAUT
 1 a 3 autores.....1
 Más de 3 autores: 2/(nº autores-1)

4.2 Comunicaciones y conferencias a congresos, hasta 2.
 Puntuación de las comunicaciones o conferencias=FCON*FAUT*FCOR

Valoración de la calidad: FCON
 Ponencia oral en congreso internacional.....0,5
 Ponencia oral en congreso nacional.....0,25.
 Solo se contabilizarán comunicaciones orales y que el candidato acredite haber presentado como ponente.

Valoración del grado de participación del autor: FAUT
 1 a 3 autores 1
 Más de 3 autores 2/(nº autores-1)

4.3. Participación en proyectos, hasta 10.

4.4 Sólo se contabilizarán participaciones iguales o superiores a 12 horas/semana

4.4.1. Por cada año de contrato a tiempo completo por obra y servicio a cargo de proyectos de investigación.....1*FCOR

-Las participaciones menores en periodo y dedicación se puntuarán de manera proporcional.

-Los contratos simultáneos contabilizarán como máximo como equivalentes a un solo contrato a tiempo completo.

4.4.2. Por cada año de participación en proyectos de investigación:

De ámbito nacional.....0,5*FCOR

De ámbito autonómico.....0,25*FCOR

No se contabilizan los proyectos específicos para financiación de grupos de investigación reconocidos por la DGA ni los proyectos similares de otras comunidades autónomas.

Otros0,1*FCOR

-Solo se contabilizará una participación por año a tiempo completo como máximo.

-Las participaciones con dedicación a tiempo parcial o sin especificación de dedicación puntúan la mitad que las participaciones a tiempo completo.

4.5 Permanencia como becario de investigación, contratado predoctoral o postdoctoral en convocatorias públicas, hasta 6.

En este apartado no se considerarán los contratos por obra y servicio con cargo a un proyecto de investigación (ver apartado 4.3.1).

Por cada año1

Las becas o contratos valorables serán aquellas que cumplan los requisitos siguientes:

- Convocatoria pública financiada por cualquier entidad pública o privada.
- Para becarios predoctorales, desarrollo de la actividad investigadora dirigida por un profesor de la Universidad o investigador de un centro público o privado.

5. OTROS MERITOS, hasta 1

5.1 Otros méritos específicos relacionados con la plaza (organización de congresos y exposiciones, pertenencia a comisiones y tribunales, etc), hasta 1.

ANEXO I - Listado y clasificación de las áreas de conocimiento del Departamento de Física Aplicada a efectos de aplicación de los factores de corrección FCOR.

Áreas propias del departamento:

- Electromagnetismo
- Física Aplicada
- Óptica

Áreas asimiladas a cada área propia: las otras áreas propias del departamento de Física Aplicada.

Listado:

Área propia: Electromagnetismo

Áreas asimiladas: Física Aplicada y Óptica

Áreas próximas: Física de la Materia Condensada; Electrónica; Física Teórica; Física de la Tierra; Astronomía y Astrofísica; Física Atómica, Nuclear y Molecular; Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Área propia: Física Aplicada

Áreas asimiladas: Electromagnetismo y Óptica

Áreas próximas: Física de la Materia Condensada; Electrónica; Física Teórica; Física de la Tierra; Astronomía y Astrofísica; Física Atómica, Nuclear y Molecular; Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Área propia: Óptica

Áreas asimiladas: Electromagnetismo y Física Aplicada.

Áreas próximas: Física de la Materia Condensada; Electrónica; Física Teórica; Física de la Tierra; Astronomía y Astrofísica; Física Atómica, Nuclear y Molecular; Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Resto de áreas: las correspondientes a la misma macroárea (científico-técnica). En el caso de plazas del área de Óptica con perfil de optometría se añadirá a este apartado el área de Oftalmología.

ANEXO: XXVII
Departamento Física Aplicada
Áreas: ELECTROMAGNETISMO
FÍSICA APLICADA
ÓPTICA

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor, el valor máximo otorgado a cada concepto será:

1. Formación académica	31 [20-40]
2. Docencia	23 [10-35]
3. Publicaciones	20 [15-35]
4. Participación en contratos y proyectos de investigación	12,5 [5-25]
5. Restante actividad investigadora	12,5 [5-25]
6. Otros méritos	1 [0-5]

Cada uno de estos conceptos será valorado a través de unos apartados concretos, habiéndose establecido una puntuación máxima para alguno de ellos, en función de la incidencia que se estima que dichos apartados pueden tener como medida del grado de formación e idoneidad de los posibles aspirantes. Dada la particularidad del área de óptica, donde concurren profesores con titulaciones en Física y en Optometría, las comisiones encargadas de resolver concursos de plazas con docencia adscrita a dicha área, podrán estimar como idóneos sólo los aspirantes con la titulación determinada.

La comisión podrá efectuar, si lo considera oportuno, pruebas objetivas para valorar la idoneidad o no de los candidatos, en relación con el perfil de la plaza.

En caso de que un aspirante supere al máximo en un apartado concreto, se le contabilizará dicho máximo, evitando factores de normalización.

También se considera necesario establecer unos criterios de corrección para los méritos que no corresponden al área objeto del concurso. De ahí la definición de unos factores de corrección FCOR que a continuación se exponen:

	FCOR
Asignaturas o méritos en el área propia	1
Asignaturas o méritos en áreas asimiladas	1
Asignaturas o méritos en áreas próximas	0,5
Asignaturas o méritos en el resto de las áreas	0,2

El listado de las áreas propias, asimiladas y próximas se incluye en el anexo I.

Toda actividad cuya puntuación dependa de su duración solo se contabilizará si la documentación presentada permite determinar las fechas de inicio y fin. Dicha documentación deberá haber sido emitida por la institución o empresa en que se desarrolló la actividad.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 31 puntos.

Si no se aporta expediente oficial, en los apartados puntuables en función del expediente se considerará calificación igual a 5.

En caso de que el candidato presente una titulación superior (grado, licenciado, ingeniero superior) que provenga de una técnica o diplomatura, se contabilizará solo la titulación superior. La nota media a considerar se calculará promediando las de los diferentes estudios conducentes al título superior, ponderando cada nota según el número de créditos de cada estudio.

Apartados 1.1, 1.2 y 1.8: asignaturas aprobadas de una titulación no completada no se contabilizarán.

1.1. Titulaciones relacionadas con la plaza: grados, licenciaturas, arquitectura, ingenierías, diplomaturas o ingenierías técnicas, hasta.....20

La puntuación será: $1,5 * \text{Nota media} * \text{FTIT} * (\text{N}^\circ \text{ total de créditos} / 240)$

En caso de que las calificaciones no sean numéricas, valorar de acuerdo con:

Aprobado	5,5
Notable	7,5
Sobresaliente	9
Matrícula de honor	10

Para las plazas en las áreas de Física Aplicada y Electromagnetismo: FTIT =1 para titulación en Física

FTIT=0,2 para titulaciones científico-técnicas

Para las plazas en el área de Óptica:

FTIT =1 para titulación en Física y para titulación en Óptica y Optometría FTIT=0,2 para titulaciones científico-técnicas

1.2. Máster, hasta.....5

La puntuación será:

$0,5 * \{ [\sum (\text{Nota asignatura} * \text{NCA} * \text{FCOR})] / 60 \}$ NCA=Número de créditos de la asignatura.

Nota: En los másteres correspondientes al área y perfil propios de la plaza todas las asignaturas troncales se considerarán con FCOR=1, mientras que a cada asignatura optativa se le aplicará el FCOR del área que por su temática le corresponda.

1.3 Intercambios con universidades extranjeras y/o Becas de colaboración, hasta. 1

Por cada 60 créditos de becas de intercambio 1

Por cada Beca de Colaboración de apoyo a la investigación..... 1

1.4. Tesina, hasta 1

Puntuación = $1 * \text{FCOR}$

1.5 Estudios de doctorado

1.5.1a Cursos de Doctorado, hasta 3

Puntuación = $0,1 * \{ \sum (\text{Nota curso} * \text{NCC} * \text{FCOR}) \}$ NCC=Número de créditos del curso

Solo se valorarán en este apartado 35 créditos, llevándose el resto de cursos al

apartado 1.9.

Las notas de los cursos se valorarán de acuerdo con los criterios dados en el apartado

1.1. Si no se admiten calificaciones distintas del APTO, se considerarán a éstas con 7,5.

Los créditos obtenidos con trabajos de investigación se computarán con la nota de 9.

1.5.1b. Cursos o programas de formación que sean requisito para la obtención del título de Doctor, realizados en el extranjero, hasta 3 * FCOR

1.5.2. Suficiencia Investigadora (Plan 85) o Diploma de Estudios Avanzados (Plan 98)1,5 * FCOR

1.6. Tesis doctoral

Apto o calificación sin "Cum laude"4 *FCOR

"Cum laude"6,5*FCOR

1.7 Premios y distinciones académicas

Por cada premio extraordinario de Doctorado, Licenciado, Grado o

Diplomatura.....1*FCOR

1.8. Otras titulaciones universitarias, hasta.....6

1.8.1. Por cada titulación universitaria no valorada en otro apartado, hasta.....1

Nota: No se contabilizará como un título distinto de 1er. ciclo el conducente a la obtención de otro de 2º ciclo.

1.8.2. Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), Diploma o Máster de Formación del Profesorado,.....2

1.8.3. Otros Títulos Propios Universitarios relacionados con la plaza: Magister, Postgrados y Diplomas de Especialización, hasta 2

Hasta 0,1 puntos por cada 2 créditos.

1.9 Asistencia a cursos de aprendizaje relacionados con la plaza,

hasta.....1

Otros cursos, por cada 60 horas, hasta.....0,15

-Si el detalle de las horas de que consta un curso no aparece en la documentación aportada o si el curso consta de menos de 10 horas, no se contabilizará.

-En este apartado se incluirán los cursos de doctorado realizados que superen los 35 créditos.

2.- DOCENCIA. HASTA 23 PUNTOS.

2.1 Docencia según Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Zaragoza o, en su caso el equivalente de otra Universidad, hasta 20

Por cada año a tiempo completo con responsabilidad docente6*FCOR

Por cada 60 horas de docencia impartidas como profesor asociado o contratado de investigación y reconocidas en POD..... 1,5*FCOR

En cuanto a la experiencia docente universitaria, se valorará la docencia reglada y los criterios distinguirán en función de las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia

aporte el solicitante. A tal fin, los candidatos que aduzcan méritos docentes universitarios tendrán que aportar certificación de su evaluación. La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación justificativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad. La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán.

2.2 Dirección de proyectos fin de estudios o asimilables y tesis, calificados y superados, hasta.....5

Por cada proyecto fin de estudios o asimilable 0,25*FCOR*FDIR
Por cada tesis doctoral 4*FCOR*FDIR

Un solo director: FDIR = 1 Más de un director: FDIR = 0,5

Nota: si no se especifica en la documentación presentada, la dirección se considerará compartida.

2.3 Otros cursos, talleres y seminarios impartidos, hasta 5

Por cada 12 horas de docencia acreditada, hasta0,25*FCOR

2.4 Docencia en centros oficiales y no oficiales relacionada con la plaza, hasta. 3

Por cada año, si se ha accedido al puesto por oposición o concurso, hasta..... 1
Por cada año, si se ha accedido al puesto sin oposición ni concurso, hasta0,5
- Contabiliza la parte proporcional de 1 año a tiempo completo del contrato del solicitante.
- No se contabiliza menos de un mes de contrato.

2.5 Tutela académica (realizada en la Universidad) de prácticas tuteladas no contempladas en POD, hasta.....2

Por cada estudiante tutelado.....0,1
Solo se valorarán los certificados emitidos por la secretaría de la facultad o por el vicerrectorado correspondiente.

2.6 Participación en proyectos de innovación docente (nivel universitario), hasta..... 2

Por cada año de participación, hasta.....0.25

2.7 Publicaciones docentes, hasta.....4

Por cada libro publicado por una editorial, hasta.....3

Por cada una del resto de publicaciones docentes, hasta.....1,5

Puntuación de los libros = 3*FLIB*FAUT*FCOR

Puntuación de las publicaciones = 1,5*FPUB*FAUT*FCOR

Los factores FLIB, FAUT y FPUB se definen en el apartado 3.

2.8 Comunicaciones en congresos docentes, hasta.....2

Puntuación de las comunicaciones o conferencias=1*FCON*FAUT*FCOR

Valoración de la calidad FCON

Ponencia oral en congreso internacional..... 0,5

Ponencia oral en congreso nacional..... 0,25.

Solo se contabilizarán comunicaciones orales y que el candidato acredite haber presentado como ponente.

Valoración del grado de participación del autor	FAUT
1 a 3 autores	1
Más de 3 autores	$2/(n^{\circ} \text{autores}-1)$

3. PUBLICACIONES. Hasta 20 puntos.

Por cada artículo hasta	3
Por cada patente hasta	3
Por cada realización artística hasta	3
Por cada libro hasta	4

Puntuación de los artículos = $3 * FPUB * FAUT * FCOR$
 Puntuación de las patentes = $3 * FPAT * FAUT * FCOR$
 Puntuación de las realizaciones artísticas = $3 * FAUT * FCOR$
 Puntuación de los libros = $4 * FLIB * FAUT * FCOR$

Calidad de artículos	FPUB
Revistas indexadas en JCR y capítulos de libros de investigación publicados por editoriales con difusión internacional.....	1
Otras revistas con sistema de revisión de aceptación y otros capítulos de libros de investigación,.....	0,5
Otras revistas de investigación.....	0,1

Calidad de patentes:	FPAT
Patente concedida, de ámbito internacional	1
Patente concedida, de ámbito nacional	0,5

Calidad de libros:	FLIB
- Libros de investigación publicados por editoriales con	1
- Libros de investigación publicados por editoriales con	0,5
- Otros libros de investigación, hasta	0,25

Nota: no se considerará ser sólo editor del libro

Valoración del grado de participación del autor	FAUT
1 a 3 autores	1
Más de 3 autores	$2/(n^{\circ} \text{autores}-1)$

4. PARTICIPACIÓN EN CONTRATOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Hasta 12,5 puntos

Sólo se contabilizarán participaciones iguales o superiores a 12 horas/semana

4.1 Por cada año de contrato a tiempo completo por obra y servicio a cargo de proyectos de investigación..... $1 * FCOR$

- Las participaciones inferiores en periodo y dedicación se puntuarán de manera proporcional.
- Los contratos simultáneos contabilizarán como máximo como equivalentes a un solo contrato a tiempo completo.

4.2 Por cada año de participación en proyectos de investigación:

De ámbito nacional.....0,5*FCOR

De ámbito autonómico.....0,25*FCOR

No se contabilizan los proyectos específicos para financiación de grupos de investigación reconocidos por la DGA ni los proyectos similares de otras comunidades autónomas.

Otros.....0,1*FCOR

-Solo se contabilizará una participación por año a tiempo completo como máximo.

-Las participaciones con dedicación a tiempo parcial o sin especificación de dedicación puntúan la mitad que las participaciones a tiempo completo.

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 12,5 puntos.

5.1 Comunicaciones y conferencias a congresos, hasta.....4

5.2 Puntuación de las comunicaciones o conferencias= $2*FCON*FAUT*FCOR$

Valoración de la calidad FCON

Ponencia oral en congreso internacional..... 0,5

Ponencia oral en congreso nacional.....0,25.

Solo se contabilizarán comunicaciones orales y que el candidato acredite haber presentado como ponente.

Valoración del grado de participación del autor

FAUT

1 a 3 autores

1

Más de 3 autores

 $2/(n^{\circ} \text{autores}-1)$

5.3 Permanencia como becario de investigación, contratado predoctoral o postdoctoral en convocatorias públicas, hasta.....6

En este apartado no se considerarán los contratos por obra y servicio con cargo a un proyecto de investigación (ver apartado 4.1).

Por cada año1,5

Las becas o contratos valorables serán aquellas que cumplan los requisitos siguientes:

-Convocatoria pública financiada por cualquier entidad pública o privada.

-Para becarios predoctorales, desarrollo de la actividad investigadora dirigida por un profesor de la Universidad o investigador de un centro público o privado.

-Para becarios postdoctorales, participación como investigadores en un proyecto o programa de investigación que con financiación propia se desarrolle en la Universidad o en centros de investigación.

5.4 Estancias de investigación de postgrado en otros centros universitarios o de investigación, hasta3

Por cada año en centros en el extranjero 1,5*FCOR

Por cada año en centros en España.....1*FCOR

-No se contabilizarán estancias inferiores a quince días de duración.

-Las estancias inferiores a un año se contabilizarán de manera proporcional.

6. OTROS MÉRITOS. Hasta 1 punto.

Se valorarán 10 méritos como máximo.

6.1 Otros méritos específicos relacionados con la plaza (organización de congresos y exposiciones, pertenencia a comisiones y tribunales, etc), hasta1

ANEXO I - Listado y clasificación de las áreas de conocimiento del Departamento de Física Aplicada a efectos de aplicación de los factores de corrección FCOR.

Áreas propias del departamento:

- Electromagnetismo
- Física Aplicada
- Óptica

Áreas asimiladas a cada área propia: las otras áreas propias del departamento de Física Aplicada.

Listado:

Área propia: Electromagnetismo

Áreas asimiladas: Física Aplicada y Óptica

Áreas próximas: Física de la Materia Condensada; Electrónica; Física Teórica; Física de la Tierra; Astronomía y Astrofísica; Física Atómica, Nuclear y Molecular; Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Área propia: Física Aplicada

Áreas asimiladas: Electromagnetismo y Óptica

Áreas próximas: Física de la Materia Condensada; Electrónica; Física Teórica; Física de la Tierra; Astronomía y Astrofísica; Física Atómica, Nuclear y Molecular; Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Área propia: Óptica

Áreas asimiladas: Electromagnetismo y Física Aplicada.

Áreas próximas: Física de la Materia Condensada; Electrónica; Física Teórica; Física de la Tierra; Astronomía y Astrofísica; Física Atómica, Nuclear y Molecular; Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Resto de áreas: las correspondientes a la misma macroárea (científico-técnica). En el caso de plazas del área de Óptica con perfil de optometría se añadirá a este apartado el área de Oftalmología.

ANEXO:XXXI
DEPARTAMENTO DE HISTORIA.
Áreas: HISTORIA DE AMÉRICA
HISTORIA MODERNA

PROFESOR ASOCIADO

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

- Se aplicará un factor de corrección de 0.7 sobre los méritos propios de las áreas de Arte y Humanidades y de 0.1 en el resto.
- En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.
- Se podrá declarar como “no idoneidad” de algunos o de todos los candidatos admitidos al concurso, siguiendo los criterios, que se expresan en el artículo 36 de la resolución de 27 de febrero, que más arriba se cita.
- Excepto en el apartado de formación académica, no se valorarán los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas propias de la plaza.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Experiencia y otros méritos profesionales. (Hasta 30 puntos)

Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad. En el caso de que los méritos profesionales sean de carácter docente, estos se valorarán en este apartado y no en el de experiencia docente. 30 %

Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza	Hasta 5 puntos por año completo
Actividad profesional de relevancia secundaria o parcial en relación con las Tareas propias de la plaza	hasta 2 puntos por año completo

2.- Formación Académica. (Hasta 25 puntos)

Se valorará la amplitud y resultados de la formación académica pre-doctoral y, en especial, la relacionada con el programa de doctorado cursado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	5 puntos por cada una
Másteres Universitarios en programas vinculados directamente (o sus equivalentes en planes anteriores) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Hasta 5 puntos
Expediente académico: Calificaciones durante toda la formación propia de las tareas docentes a desarrollar.	Hasta 8 puntos, distribuidos: -Calificación global del expediente: hasta 4 puntos -Becas de colaboración: hasta 1 punto -Movilidad (programas Erasmus, SICUE o similares): hasta 1 punto -Premio extraordinario de Licenciatura o Grado: 1 punto -Estancias realizadas en centros docentes y de investigación en el período de formación académica: hasta 1 punto
Título de Doctor y calificación de la Tesis Doctoral	Hasta 7 puntos, distribuidos: -Sobresaliente cum laude o similar: 3 puntos -Resto de calificaciones: 2 puntos -Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto -Mención internacional: 1 punto
Otros méritos de formación académica: otras titulaciones, cursos y seminarios	Hasta 3 puntos

3.- Docencia. (Hasta 20 puntos)

Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente preferentemente universitaria, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

Profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza	3 puntos por año a tiempo completo y 1,5 punto por año a tiempo parcial
Profesor de Universidad privada en el área de conocimiento de la plaza	0,5 punto por año a tiempo completo y 0,2 puntos por año a tiempo parcial
Profesor en otros centros no universitarios con docencia en las materias propias del área de conocimiento	Hasta 2 puntos en total, en función de la relevancia y duración
Tutela de trabajos académicos en centros de educación superior	Hasta 1'5 puntos
Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades	0,5 por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 2,5 puntos
Formación para la actividad docente universitaria. Se valorarán preferentemente los cursos especializados recibidos en la educación superior pública	Hasta 3 puntos
Participación en Proyectos de Innovación Docente y elaboración de material didáctico para la educación superior	Hasta 2 puntos
Otros méritos de docencia	Hasta 1 punto

4.- Actividad investigadora. (Hasta 20 puntos)

Publicaciones y experiencia investigadora. Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionadas con el campo científico en el ámbito propio del área de conocimiento de la plaza convocada.

4.1 Publicaciones

Las publicaciones deberán estar debidamente acreditadas, y se otorgará a cada una de ellas la puntuación correspondiente, de acuerdo con los siguientes valores:

- Autoría de libro: hasta 4 puntos.
- Coordinación o compilación de volumen de actas de congresos o reuniones científicas: hasta 1 punto.
- Artículos en revistas científicas indexadas: hasta 2 puntos
- Capítulos de libro, ponencias o comunicaciones presentadas a congresos o reuniones científicas (investigación): hasta 1 punto.
- Otras publicaciones: hasta 0,25 puntos.

La Comisión valorará la relevancia científica de las publicaciones y otorgará la puntuación que corresponda, dentro del baremo establecido. Se tendrá en cuenta la calidad de las publicaciones, según los parámetros de calidad normalizados.

- En el caso de publicaciones firmadas por más de un autor, la puntuación aplicable se dividirá por el número de éstos. Cada mérito se computará una sola vez, dentro del apartado con mayor puntuación al que se pueda asignar.

4.2 Experiencia investigadora

4.2.1. Pertenencia a Proyectos de investigación subvencionados:

-Proyectos de I+D+i en convocatorias públicas y competitivas financiados mediante programas regionales, nacionales o internacionales. Se valorará el trabajo desarrollado dentro del proyecto y los resultados obtenidos tanto a nivel individual como colectivo: hasta 2 puntos por Proyecto.

-Pertenencia a grupos de investigación reconocidos. Se valorará el trabajo desarrollado dentro del proyecto y los resultados obtenidos tanto a nivel individual como colectivo: hasta 1 punto por año de pertenencia con un máximo de 5 puntos.

-Otros Proyectos de Investigación (financiados por organismos oficiales y homologados), nacionales o internacionales: hasta 1 punto por Proyecto

4.2.2. Estancias predoctorales y postdoctorales de investigación en centros universitarios e Institutos de Investigación nacionales o extranjeros. Según duración y mínimo un mes: hasta 3 puntos.

4.2.3 Concesión de Becas o contratos predoctorales y postdoctorales de Investigación:

- Becas y contratos predoctorales y postdoctorales (FPI, FPU, Juan de la Cierva y Ramón y Cajal) y convocatorias de DGA y homologadas: hasta 5 puntos por beca o contrato disfrutados.

- Otras Becas de Investigación (otorgadas por organismos oficiales y homologadas): hasta 1 punto por beca disfrutada (excluyéndose prórrogas o cómputos anuales).

-En el caso de becas no disfrutadas enteramente, se procederá a calcular la parte proporcional de la puntuación asignada.

4.3 Otros méritos de investigación: hasta 1 punto

5.- Otros méritos. (Hasta 5 puntos)

Se valorarán como máximo diez méritos que haya seleccionado el/la candidato/a al presentar su solicitud, especialmente aquellos relacionados con el área de conocimiento de la plaza. A efectos orientativos, se indican los siguientes: premios y distinciones de investigación otorgados por instituciones públicas o privadas, elaboración de reseñas en revistas científicas de reconocido prestigio, obras y actividades de divulgación, funciones de gestión, creaciones artísticas y profesionales)

ANEXO:XXXI
DEPARTAMENTO DE HISTORIA.
Áreas: HISTORIA DE AMÉRICA
HISTORIA MODERNA

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

- Se aplicará un factor de corrección de 0.7 sobre los méritos propios de las áreas de Arte y Humanidades y de 0.1 en el resto.
- En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.
- Se podrá declarar como “no idoneidad” de algunos o de todos los candidatos admitidos al concurso, siguiendo los criterios, que se expresan en el artículo 36 de la resolución de 27 de febrero, que más arriba se cita.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Formación Académica. (Hasta 25 puntos)

Se valorará la amplitud y resultados de la formación académica predoctoral y, en especial, la relacionada con el programa de doctorado cursado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	5 puntos por cada una
Másteres Universitarios en programas vinculados directamente (o sus equivalentes en planes anteriores) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Hasta 5 puntos

Expediente académico: Calificaciones durante toda la formación propia de las tareas docentes a desarrollar.	Hasta 8 puntos, distribuidos: -Calificación global del expediente: hasta 4 puntos -Becas de colaboración: hasta 1 punto -Movilidad (programas Erasmus, SICUE o similares): hasta 1 punto -Premio extraordinario de Licenciatura o Grado: 1 punto -Estancias realizadas en centros docentes y de investigación en el período de formación académica: hasta 1 punto
Título de Doctor y calificación de la Tesis Doctoral	Hasta 7 puntos, distribuidos: -Sobresaliente cum laude o similar: 3 puntos -Resto de calificaciones: 2 puntos -Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto -Mención internacional: 1 punto
Otros méritos de formación académica: otras titulaciones, cursos y seminarios	Hasta 3 puntos

2.- Docencia. (Hasta 25 puntos)

Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente preferentemente universitaria, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

Profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza	3 puntos por año a tiempo completo y 1,5 punto por año a tiempo parcial
Profesor de Universidad privada en el área de conocimiento de la plaza	0,5 punto por año a tiempo completo y 0,2 puntos por año a tiempo parcial
Profesor en otros centros no universitarios con docencia en las materias propias del área de conocimiento	Hasta 2 puntos en total, en función de la relevancia y duración
Tutela de trabajos académicos en centros de educación superior	Hasta 1'5 puntos
Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades	0,5 por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 2,5 puntos
Formación para la actividad docente universitaria. Se valorarán preferentemente los cursos especializados recibidos en la educación superior pública	Hasta 3 puntos

Participación en Proyectos de Innovación docente y elaboración de material	Hasta 2 puntos
--	----------------

didáctico para la educación superior	
Otros méritos de docencia	Hasta 1 punto

3.- Publicaciones. (Hasta 20 puntos)

Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Se podrán puntuar con carácter preferente las internacionales con proceso anónimo de revisión por pares, así como la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

Las publicaciones deberán estar debidamente acreditadas, y se otorgará a cada una de ellas la puntuación correspondiente, de acuerdo con los siguientes valores:

- Autoría de libro: hasta 4 puntos.
- Coordinación o compilación de volumen de actas de congresos o reuniones científicas: hasta 1 punto.
- Artículos en revistas científicas indexadas: hasta 2 puntos
- Capítulos de libro, ponencias o comunicaciones presentadas a congresos o reuniones científicas (investigación): hasta 1 punto.
- Otras publicaciones: hasta 0,25 puntos.

La Comisión valorará la relevancia científica de las publicaciones y otorgará la puntuación que corresponda, dentro del baremo establecido. Se tendrá en cuenta la calidad de las publicaciones, según los parámetros de calidad normalizados.

- En el caso de publicaciones firmadas por más de un autor, la puntuación aplicable se dividirá por el número de éstos. Cada mérito se computará una sola vez, dentro del apartado con mayor puntuación al que se pueda asignar.

4.- Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública. (Hasta 15 puntos)

Pertenencia a Proyectos de Investigación subvencionados:

- Proyectos de I+D+i en convocatorias públicas y competitivas financiados mediante programas regionales, nacionales o internacionales. Se valorará el trabajo desarrollado dentro del proyecto y los resultados obtenidos tanto a nivel individual como colectivo: hasta 2 puntos por Proyecto.
- Pertenencia a grupos de investigación reconocidos. Se valorará el trabajo desarrollado dentro del proyecto y los resultados obtenidos tanto a nivel individual como colectivo: hasta 1 punto por año de pertenencia con un máximo de 5 puntos.
- Otros Proyectos de Investigación (financiados por organismos oficiales y homologados), nacionales o internacionales: hasta 1 punto por proyecto.

5. Restante actividad investigadora. (Hasta 10 puntos)

- 5.1 Participación en congresos y conferencias presentando ponencias y comunicaciones: hasta 3 puntos

- Ponencias y conferencias invitadas 0,5 puntos cada una.
- Comunicaciones 0,25 puntos cada una.

5.2 Estancias en centros nacionales o extranjeros y ayudas recibidas. Se valorarán las estancias pre y post doctorales en centros nacionales o extranjeros que tengan una duración relevante, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante, así como las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. También se valorarán las becas de investigación disfrutadas

5.2.1 Estancias predoctorales y postdoctorales de investigación en centros universitarios e Institutos de Investigación nacionales o extranjeros. Según duración y mínimo 1 mes: hasta 3 puntos.

5.2.2 Concesión de Becas o contratos predoctorales y postdoctorales de Investigación:

- Becas y contratos predoctorales y postdoctorales (FPI, FPU, Juan de la Cierva y Ramón y Cajal) y convocatorias de DGA y homologadas: hasta 5 puntos por beca o contrato disfrutados.

- Otras Becas de Investigación (otorgadas por organismos oficiales y homologadas): hasta 1 punto por beca disfrutada (excluyéndose prórrogas o cómputos anuales).

- En el caso de becas no disfrutadas enteramente, se procederá a calcular la parte proporcional de la puntuación asignada.

5.3 Otros méritos de investigación: hasta 1 punto.

6.- Otros méritos. (Hasta 5 puntos)

Se valorarán como máximo diez méritos que haya seleccionado el/la candidato/a al presentar su solicitud, especialmente aquellos relacionados con el área de conocimiento de la plaza. A efectos orientativos, se indican los siguientes: premios y distinciones de investigación otorgados por instituciones públicas o privadas, elaboración de reseñas en revistas científicas de reconocido prestigio, obras y actividades de divulgación, funciones de gestión, creaciones artísticas y profesionales)

ANEXO: XXXI
DEPARTAMENTO DE HISTORIA.
Área de Historia Contemporánea
PROFESOR ASOCIADO

Como Bases generales se establecen:

I.- CONSIDERACIONES GENERALES.

- Se podrá declarar la “no idoneidad” de algunos o de todos los candidatos admitidos al concurso, siguiendo los criterios, que se expresan en el artículo 36 de la resolución de 27 de febrero, que más arriba se cita.

-

- Se aplicará un factor de corrección de 0.7 sobre los méritos propios de las áreas de Arte y Humanidades que no sean el área propia y de 0.1 en el resto.

-

- En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

-Excepto en el apartado de formación académica, no se valorarán los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas propias de la plaza.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES. (máximo 30 puntos)

Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad. En el caso de que los méritos profesionales sean de carácter docente, estos se valorarán en este apartado y no en el de experiencia docente.

Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza	Hasta 5 puntos por año completo
Actividad profesional de relevancia secundaria o parcial en relación con las tareas propias de la plaza	hasta 2 puntos por año completo

2. FORMACION ACADÉMICA. (máximo 15 puntos)

Se valorará la formación académica del solicitante, así como las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	5 puntos por cada una
Másteres universitarios que aporten la formación propia de las tareas docente a desarrollar	3'5 puntos por cada uno
Cursos de doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	2'5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora
Expediente académico: calificaciones durante toda la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Hasta 5 puntos
Diploma de Estudios Avanzados o suficiencia investigadora	1 punto por cada uno
Título de Doctor y calificación de la Tesis Doctoral	Hasta 5 puntos
Otras licenciaturas, grados o diplomaturas o másteres universitarios completos propios de las tareas docentes a desarrollar	Hasta 5 puntos

Premios: Hasta 2,5 puntos.

3.- DOCENCIA. (máximo 20 puntos)

Se valorarán las actividades docentes desarrolladas teniendo en cuenta las instituciones en las que se han ejercido, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. También se tendrá en cuenta la formación didáctica para la actividad docente

Profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza	2,5 puntos por año a tiempo completo y 1 punto por año a tiempo parcial
Profesor de Universidad privada en el área de conocimiento de la plaza	1 punto por año a tiempo completo y 0,5 puntos por año a tiempo parcial
Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades	0,5 por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 2,5 puntos
Profesor en otros centros no universitarios de las materias propias del área de conocimiento	hasta 2,5 puntos en total, en función de la relevancia y duración
Experiencia docente en materias asimilables	Hasta 1'5 puntos en total
Formación didáctica para la actividad docente	Hasta 2'5 puntos en total en función de la relevancia

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA. (máximo 30 puntos)

4.1 Publicaciones. Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones relacionadas con el campo científico en el ámbito propio del área de conocimiento de la plaza convocada. (máximo 20 puntos)

Las publicaciones deberán estar debidamente acreditadas, y se otorgará a cada una de ellas la puntuación correspondiente, de acuerdo con los siguientes valores:

- Autoría de libro: hasta 4 puntos.
- Coordinación o edición de libros editados como colección de aportes de varios autores sobre un tema monográfico: hasta 3 puntos.
- Compilación de volumen de actas de congresos o reuniones científicas: hasta 2 puntos
- Artículos en revistas científicas indexadas: hasta 2 puntos.
- Capítulos de libro: hasta 2 puntos.
- Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos o reuniones científicas publicadas: hasta 1 punto
- Otros artículos: hasta 0,25 puntos.

La Comisión valorará la relevancia científica de las publicaciones y otorgará la puntuación que corresponda, dentro del baremo establecido. Se tendrán en cuenta los índices de impacto y calidad de las publicaciones, según los parámetros de calidad normalizados.

- En el caso de publicaciones firmadas por más de un autor, la puntuación aplicable se dividirá por el número de éstos. Cada mérito se computará una sola vez, dentro del apartado con mayor puntuación al que se pueda asignar.

4.2. Restante Experiencia investigadora (máximo 10 puntos)

4.2.1. Pertenencia a Proyectos de Investigación subvencionados:

- Proyectos de convocatorias públicas y competitivas financiados mediante programas regionales, nacionales o internacionales: hasta 2 puntos por Proyecto.
- Pertenencia a grupos de investigación reconocidos: hasta 1 punto por año de pertenencia con un máximo de 5 puntos.
- Otros Proyectos de Investigación (financiados por organismos oficiales y homologados), nacionales o internacionales: hasta 1 punto por Proyecto.

4.2.2. Estancias de investigación en centros universitarios e Institutos de Investigación durante el período de formación: hasta 3 puntos.

4.2.3 Concesión de Becas de Investigación:

- Becas de FPI, FPU, DGA y homologadas: hasta 5 puntos por beca disfrutada.
- Becas postdoctorales en el extranjero: hasta 5 puntos.
- Otras Becas de Investigación (otorgadas por organismos oficiales y homologadas): hasta 1 punto por beca disfrutada (excluyéndose prórrogas o cómputos anuales).
- En el caso de becas no disfrutadas enteramente, se procederá a calcular la

parte proporcional de la puntuación asignada.

5. OTROS MÉRITOS. (máximo 5 puntos)

Se valorarán en este apartado los méritos que haya seleccionado el/la candidato/a al presentar su solicitud, especialmente aquellos relacionados con el área de conocimiento de la plaza. A efectos orientativos se indican los siguientes: premios y distinciones de investigación otorgados por instituciones públicas o privadas, elaboración de reseñas en revistas científicas de reconocido prestigio, obras y actividades de divulgación, comisariado y organización de exposiciones de temática histórica, funciones de gestión y creaciones artísticas y profesionales.

ANEXO: XXXI

DEPARTAMENTO DE HISTORIA.
Área de Historia Contemporánea

AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

- Se podrá declarar la “no idoneidad” de algunos o de todos los candidatos admitidos al concurso, siguiendo los criterios que se expresan en el artículo 36 de la resolución de 27 de febrero, que más arriba se cita.
- Se aplicará un factor de corrección de 0.7 sobre los méritos propios de las áreas de Arte y Humanidades que no sean el área propia y de 0.1 en el resto.
- En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- FORMACION ACADÉMICA. (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Se valorará la amplitud y resultados de la formación académica predoctoral y, en especial, la relacionada con el programa de doctorado cursado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	5 puntos por cada una
Másteres Universitarios en programas vinculados directamente (o sus equivalentes en planes anteriores) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Hasta 5 puntos
Expediente académico: Calificaciones durante toda la formación propia de las tareas docentes a desarrollar.	Hasta 7 puntos, distribuidos: -Calificación global del expediente: hasta 4 puntos -Becas de colaboración: hasta 1 punto -Movilidad (programas Erasmus, SICUE o similares): hasta 1 punto -Premio extraordinario de Licenciatura o Grado: 1 punto

Título de Doctor y calificación de la Tesis Doctoral	Hasta 7 puntos, distribuidos: -Apto cum laude o similar: 5 puntos -Resto de calificaciones: 2 puntos -Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto -Mención internacional: 1 punto
Otras Licenciaturas, grados, diplomaturas o másteres universitarios completos adecuados a las tareas docentes a desarrollar	Hasta 3 puntos

2.- DOCENCIA. (MAXIMO 10 PUNTOS).

Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente preferentemente universitaria, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

Profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza	3 puntos por año a tiempo completo y 1,5 punto por año a tiempo parcial (incluidos contratos de investigación con docencia limitada a 60-80 horas que se considerará a tiempo parcial)
Profesor de Universidad privada en el área de conocimiento de la plaza	0,5 punto por año a tiempo completo y 0,2 puntos por año a tiempo parcial
Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades	0,5 por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 2,5 puntos
Profesor en otros centros no universitarios con docencia en las materias propias del área de conocimiento	Hasta 2 puntos en total, en función de la relevancia y duración
Tutela de trabajos académicos en centros de educación superior	Hasta 1'5 puntos
Formación para la actividad docente universitaria. Se valorarán preferentemente los cursos especializados recibidos en la educación superior pública	Hasta 3 puntos
Participación en Proyectos de Innovación docente y elaboración de material didáctico para la educación superior	Hasta 2 puntos

3- PUBLICACIONES (MAXIMO 30 PUNTOS)

Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Se podrán puntuar con carácter preferente las internacionales con proceso anónimo de revisión por pares, así como la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

Las publicaciones deberán estar debidamente acreditadas, y se otorgará a cada una de ellas la puntuación correspondiente, de acuerdo con los siguientes valores:

- Autoría de libro: hasta 4 puntos.
- Coordinación o edición de libros editados como colección de aportes de varios autores sobre un tema monográfico: hasta 3 puntos.
- Compilación de volumen de actas de congresos o reuniones científicas: hasta 2 puntos
- Artículos en revistas científicas indexadas: hasta 2 puntos.
- Capítulos de libro: hasta 2 puntos.
- Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos o reuniones científicas publicadas: hasta 1 punto
- Otros artículos: hasta 0,25 puntos.

La Comisión valorará la relevancia científica de las publicaciones y otorgará la puntuación que corresponda, dentro del baremo establecido. Se tendrán en cuenta los índices de impacto y calidad de las publicaciones, según los parámetros de calidad normalizados que acuerde usar previamente la Comisión.

- En el caso de publicaciones firmadas por más de un autor, la puntuación aplicable se dividirá por el número de éstos. Cada mérito se computará una sola vez, dentro del apartado con mayor puntuación al que se pueda asignar.

4- PARTICIPACION EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (MAXIMO 15 PUNTOS)

Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública.

Pertenencia a Proyectos de Investigación subvencionados:

- Proyectos de I+D+i en convocatorias públicas y competitivas financiados mediante programas regionales, nacionales o internacionales. Se valorará el trabajo desarrollado dentro del proyecto y los resultados obtenidos tanto a nivel individual como colectivo: hasta 2 puntos por Proyecto.
- Pertenencia a grupos de investigación reconocidos. Se valorará el trabajo desarrollado dentro del proyecto y los resultados obtenidos tanto a nivel individual como colectivo: hasta 1 punto por año de pertenencia con un máximo de 5 puntos.
- Otros Proyectos de Investigación (financiados por organismos oficiales y homologados), nacionales o internacionales: hasta 1 punto por Proyecto.

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA. (MAXIMO 10 PUNTOS)

Estancias en centros nacionales o extranjeros y ayudas recibidas. Se valorarán las estancias pre y post doctorales en centros nacionales o extranjeros que tengan una duración relevante, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. También se

valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.1 Estancias de investigación en centros universitarios e Institutos de Investigación durante el período de formación: hasta 3 puntos.

5.2 Concesión de Becas o contratos ~~pre~~ doctorales y postdoctorales de Investigación:

- Becas y contratos predoctorales y postdoctorales (FPI, FPU, Juan de la Cierva Formación, Juan de la Cierva Incorporación y Ramón y Cajal o figuras equivalentes que puedan aparecer) y convocatorias de DGA y homologadas: hasta 5 puntos por beca o contrato disfrutados.

- Estancias predoctorales y postdoctorales en el extranjero. Según duración y mínimo un mes: hasta 3 puntos. Deberá tenerse en cuenta la duración y continuidad de la estancia y la calidad de la entidad receptora.

- Otras Becas de Investigación (otorgadas por organismos oficiales y homologadas): hasta 1 punto por beca disfrutada (excluyéndose prórrogas o cómputos anuales).

- En el caso de becas no disfrutadas enteramente, se procederá a calcular la parte proporcional de la puntuación asignada.

6.- Otros méritos. (MAXIMO 5 PUNTOS)

Se valorarán en este apartado los méritos que haya seleccionado el/la candidato/a al presentar su solicitud, especialmente aquellos relacionados con el área de conocimiento de la plaza. A efectos orientativos se indican los siguientes: premios y distinciones de investigación otorgados por instituciones públicas o privadas, elaboración de reseñas en revistas científicas de reconocido prestigio, obras y actividades de divulgación, comisariado y organización de exposiciones de temática histórica, funciones de gestión y creaciones artísticas y profesionales.

ANEXO: XXXVII

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA

AREAS: Ingeniería de la Construcción

Ingeniería e Infraestructura de los Transportes

Ingeniería Mecánica

Máquinas y Motores Térmicos

Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras

PROFESOR ASOCIADO

I.-BASES GENERALES

1. Los criterios de valoración para las plazas de profesor asociado en el Departamento de Ingeniería Mecánica contarán con los siguientes apartados y valores otorgados, acordes con la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 27 de febrero de 2020, BOA 12 de marzo de 2020):

1º Experiencia y otros méritos profesionales:	hasta 50 puntos
2º Formación académica:	hasta 15 puntos
3º Docencia:	hasta 15 puntos
4º Actividad investigadora:	hasta 15 puntos
5º Otros méritos.:	hasta 5 puntos

2. Los méritos con insuficiente justificación podrán no ser contemplados en la valoración para la plaza objeto de concurso. Adicionalmente, se señala:

- Cada mérito solo podrá ser valorado en uno de los apartados y subapartados establecidos por el baremo. Los miembros de la comisión podrán modificar la asignación de un mérito propuesta en el currículum del candidato, si consideran más adecuada su valoración en un apartado diferente.
- Los candidatos deben aportar toda la información relevante para la valoración de su actividad, experiencia, formación, etc. detallando, por ejemplo, su actividad en relación con el perfil a valorar, la evaluación positiva de su actividad docente (o en su caso, la razón de la inexistencia de dicha evaluación), etc. en el momento de la presentación de solicitudes.

3. Será causa de no idoneidad la constatación de que los conocimientos o experiencia profesional del candidato o candidata no se ajustan a las necesidades específicas definidas por el perfil de la plaza. En este sentido, se señala:

- El requisito de que el candidato o candidata cuente con una experiencia profesional ajustada al perfil de la plaza se considerará satisfecho cuando se acredite un mínimo de dos años de actividad laboral a tiempo completo en los últimos cuatro años y 20 puntos sobre los 50 puntos del baremo en el apartado "1. Experiencia y otros méritos profesionales". Si este requisito no se cumpliera, el candidato podrá ser declarado no idóneo.
- El requisito de que el candidato o candidata cuente con los conocimientos necesarios para desarrollar las tareas docentes previstas se considerará satisfecho cuando acredite

5 puntos sobre los 15 del baremo en el apartado "2. Formación académica". Si este requisito no se cumpliera, el candidato podrá ser declarado no idóneo.

4. En el caso de que alguno de los candidatos supere la máxima valoración prevista en alguno de los apartados o subapartados, se le otorgará la mayor valoración posible al candidato con mayor puntuación, reduciendo proporcionalmente la valoración de los restantes candidatos.

5. Se aplicará *en los apartados del presente baremo que así lo señalen*, un coeficiente de vinculación con el perfil definido en la convocatoria (en adelante V). Con carácter general, salvo indicación particular en los apartados de "1. Formación académica" y "2. Docencia universitaria", este coeficiente se define en la forma siguiente:

V (coeficiente de vinculación con el perfil), con valores:

- 1,0 para actividades/méritos vinculados con el perfil definido para la plaza;
- 0,6 para actividades/méritos bastante relacionados;
- 0,1 para actividades/méritos con escasa relación;
- 0 para el resto de actividades/méritos.

Podrán no considerarse aquellas actividades/méritos cuya insuficiente justificación o descripción impida valorar la vinculación existente con el perfil de la plaza.

6. La acreditación para el acceso a los cuerpos docentes universitarios se valorará como mérito preferente con hasta 4 puntos adicionales a los 100 que como máximo adjudica este baremo, dependiendo de la vinculación de la trayectoria del candidato al perfil definido en la convocatoria.

7. Las comisiones de selección, si así lo estiman oportuno y de acuerdo a la normativa y procedimiento vigente en la Universidad de Zaragoza, podrán plantear la realización de pruebas objetivas para apreciar la idoneidad y capacidad de los concursantes en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia. Dichas pruebas se regirán por lo dispuesto en el artículo 37 de la Resolución del 27 de febrero de 2020, pudiendo asignar, si así lo establecen en su acta de constitución, una puntuación a dichas pruebas de hasta 20 puntos.

8. Términos genéricos: las menciones genéricas en masculino que aparecen en el presente documento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

9. Salvo en el apartado de "Formación académica" solo se valorarán los méritos adquiridos en los últimos 10 años, si bien este periodo se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d) y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

II.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Experiencia y otros méritos profesionales	50 puntos
--	-----------

Por cada año a tiempo completo, dentro de los últimos cinco años: $7 \cdot V$
 Por cada año anterior a tiempo completo: $3 \cdot V$

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- Los contratos a tiempo parcial se puntuarán proporcionalmente a la jornada laboral.

- En caso de que los méritos profesionales tengan carácter docente, éstos se valorarán en este apartado y no en el de experiencia docente.

2. Formación académica	15 puntos
------------------------	-----------

2.1 Titulaciones oficiales universitarias	Hasta 7 puntos
---	----------------

Por cada titulación oficial universitaria: $N \cdot T \cdot V^*$

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- N (nota media del expediente académico). Ésta se entiende referida a la escala numérica 0-4 (RD 1497/1987). En caso de que la nota media del expediente se proporcione en la escala numérica 0-10 (RD 1125/2003), ésta deberá transformarse en su equivalente 0-4.
- Dobles grados, programas conjuntos de grado + máster u otras titulaciones conjuntas equivalentes se contabilizarán como una única titulación, la de mayor nivel MECES.
- T (coeficiente de titulación).
 - o 2,0 para titulaciones de Máster, licenciatura, ingeniería industrial, arquitectura o aquellas equivalentes de segundo ciclo;
 - o 0,5 para titulaciones de Grado, diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o aquellas equivalentes de primer ciclo.
- V^* (coeficiente de vinculación específico en este subapartado):
 - o 1,0 para titulaciones representadas en el perfil definido para la plaza, sus equivalentes en planes previos y aquellas con atribuciones profesionales compartidas;
 - o 0,6 para titulaciones conducentes a aquellas representadas en el perfil definido para la plaza, sus equivalentes en planes previos y aquellas con atribuciones profesionales compartidas;
 - o 0,1 para el resto, titulaciones sin vinculación con las representadas en el perfil definido para la plaza.

2.2 Doctorado	Hasta 3 puntos
---------------	----------------

2.2.1. Tesis doctoral

- Con mención "*cum laude*" $3 \cdot V$
- Sin mención "*cum laude*" $2 \cdot V$

2.3 Formación predoctoral, títulos propios y otros cursos universitarios	Hasta 3 puntos
--	----------------

- 2.3.1. Suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados $1 \cdot V$
- 2.3.2. Cursos completos de formación predoctoral $0,25 \cdot N \cdot V$

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- N (nota media del expediente académico). De acuerdo a lo definido en el apartado 2.1.

2.3.3. Estudios conducentes a títulos de Máster Propio, de Diplomas de Especialización, de Experto Universitario, de Diploma de Extensión Universitaria y otros de formación permanente de carácter universitario: $0,03 \cdot C \cdot V$

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- C (número de créditos superados)

2.3.4. Idiomas, según nivel debidamente acreditado:

- Por cada nivel C1 o C2 (o equivalente)	0,5	
- Por cada nivel B2 (o equivalente)	0,25	
2.4. Becas y premios de carácter competitivo	Hasta puntos	1,5
Por cada beca o premio de carácter público y competitivo obtenido:		
- Por cada convocatoria internacional	1,5	
- Por cada convocatoria nacional	1,0	
- Por cada convocatoria autonómica o regional	0,75	
- Por cada convocatoria local o de ámbito universitario	0,5	
2.5 Asistencia a otros cursos, seminarios y talleres	Hasta puntos	0,5
Por cada 10 h de asistencia	0,02 · V	

No se contabilizarán cursos de menos de 10 h de duración

3. Docencia	15 puntos
3.1 Experiencia docente universitaria	Hasta 10 puntos

Por cada año con responsabilidad docente y 180 h de dedicación o más $3,00 \cdot V^{**}$
 Por cada año sin responsabilidad docente y 60 h de dedicación o más $0,50 \cdot V^{**}$
 Por cada proyecto fin de carrera, TFG o TFM dirigido (máximo 1,5) $0,25 \cdot V^{**}$
 Por cada participación en proyectos de innovación docente (máximo 1,5) $0,25 \cdot V^{**}$
 Por cada aportación en materiales docentes, digitales, etc. (máximo 1) $0,10 \cdot V^{**}$

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- Las dedicaciones inferiores se puntuarán proporcionalmente.
- No se valorará la docencia evaluada negativamente, o aquella no evaluada para la que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.
- La experiencia docente universitaria desarrollada fuera de universidades públicas se ponderará con un factor multiplicador 0,5.
- V^{**} Coeficiente de vinculación específico para la docencia universitaria, definido en función de la afinidad entre áreas de conocimiento:
 - o Actividades en el marco de la propia área de conocimiento, $V^{**}=1$
 - o Actividades en áreas afines, $V^{**}=0,6$. Áreas afines a estos efectos:
 - Ingeniería de la Construcción: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, Construcciones Arquitectónicas, Ingeniería de Proyectos
 - Ingeniería Mecánica: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, Ingeniería e Infraestructura de Transportes, Ingeniería de Procesos de Fabricación
 - Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras: Ingeniería Mecánica, Ingeniería de la Construcción
 - Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes: Ingeniería Mecánica, Ciencia de Materiales
 - Máquinas y Motores Térmicos: Mecánica de Fluidos, Física Aplicada, Ingeniería Química, Tecnología del Medio Ambiente
 - o Otras áreas tecnológicas y/o científicas con alguna relación con el perfil, $V^{**}=0,1$

- *Resto de áreas de conocimiento, $V^{**}=0$*

3.2 Formación didáctica para la actividad docente	Hasta puntos	2,5
Por cada 10 h cursadas en cursos sobre actividad docente	0,2	
Por cada asistencia a congresos sobre docencia universitaria	0,25	
3.3 Otros cursos, talleres, etc. impartidos en contextos profesionales	Hasta puntos	2,5
Por cada 10 h impartidas en contextos profesionales internacionales	0,25 · V	
Por cada 10 h impartidas en contextos profesionales nacionales	0,1 · V	
4. Actividad investigadora		15 puntos
4.1 Publicaciones y patentes	Hasta 6 puntos	
4.1.1. Publicaciones en revistas de investigación indexadas en bases de datos consolidadas	NA · Q · V	
Por cada artículo en publicación científica:	NA · Q · V	
4.1.2. Otras publicaciones (máximo 0,5 puntos)	NA · 0,25 · V	
Por cada publicación:	NA · 0,25 · V	
4.1.3. Libros / capítulos de libro (máximo 2 puntos)	CD · NA · V	
Por cada publicación de carácter investigador / profesional:	CD · NA · V	
4.1.4. Patentes y modelos de utilidad	P · NA · V	
Por cada patente / modelo de utilidad:	P · NA · V	
4.2 Participación en congresos y conferencias científicas	Hasta 2 puntos	
Por cada participación en congreso o conferencia científica internacional:	0,5 · CO · NA · V	
Por cada participación en congreso o conferencia científica nacional:	0,25 · CO · NA · V	
4.3. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas competitivas	Hasta puntos	2,5
Por cada año en proyectos internacionales con dedicación de 32 h/semana	2,0 · PD · IP · V	
Por cada año en proyectos nacionales con dedicación de 32 h/semana	1,0 · PD · IP · V	
Por cada año en proyectos regionales con dedicación de 32 h/semana	0,5 · PD · IP · V	
4.4 Participación en contratos de investigación en empresas o en la Administración pública	Hasta puntos	2,5
Por cada año de participación con 32 h/semana de dedicación	1,0 · V	
4.5 Estancias en centros universitarios docentes y de investigación	Hasta 2 puntos	
Por cada año en centros de reconocido prestigio no vinculados estatutariamente a la Universidad de Zaragoza:	2,0 · V	
4.6 Becas de investigación, de colaboración, de formación de personal investigador, contratos a cargo de proyectos de investigación o bolsas y ayudas de carácter competitivo disfrutadas	Hasta 1 punto	

Por cada año contratado

1,0 · PD · V

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración en este apartado:

- Q (Cuartil en que se encuentra la publicación indexada). Se aplicará, por defecto, la posición relativa de la publicación en el año de publicación o en su defecto, el último disponible:
 - o Q=3 para primer cuartil,
 - o Q=2,5 para segundo cuartil,
 - o Q=2 para tercer cuartil,
 - o Q=1 para el cuarto cuartil
- NA (coeficiente de número de autores), evaluado como sigue:
 - o NA = 1 hasta tres autores,
 - o NA= 3/n para un número de autores, "n", entre cuatro y ocho
 - o NA = 3/10 para nueve o más autores de la publicación.
- CD (coeficiente de difusión). 3,0 para editoriales con difusión internacional; 1,5 para editoriales con difusión nacional y Prensas Universitarias; 1.0 para publicaciones de otras editoriales
- Los capítulos de libro se valorarán en forma proporcional, con un valor mínimo del 10% del total atribuible a la publicación en su conjunto. No se contabilizarán las actas de Congresos.
- P (coeficiente de patentes). Se calculará de acuerdo al siguiente producto: P = tipo x extensión x explotación; donde cada factor queda definido en la forma siguiente:
 - o tipo = 1 para patentes, 0,5 para modelos de utilidad;
 - o extensión = 2 para carácter internacional, 1 para carácter nacional,
 - o explotación = 1,5 si se justifica explotación, 0,75 en otro caso.
- CO (coeficiente de contribución).
 - o 2 para conferencias invitadas;
 - o 1 para ponencias;
 - o 0,5 para carteles, posters u otras comunicaciones.
- PD (coeficiente pre/pos doctoral).
 - o 1,0 para participaciones posdoctorales en proyectos de investigación;
 - o 0,5 para participaciones pre-doctorales.
- IP: La valoración de participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas competitivas deberá multiplicarse por dos en caso de actuar el candidato como Investigador Principal, IP = 2, en el resto IP=1
- No se valorará la participación en ningún proyecto o contrato de investigación que ya haya sido considerado en otros apartados.
- Las participaciones en proyectos y contratos de investigaciones en periodo y dedicación inferior a la fijada se valorarán de manera proporcional. A falta de justificación, se considerarán 12 h semanales.
- Las estancias inferiores a un año se puntuarán de manera proporcional. Solo se contabilizarán estancias en los que se haya permanecido 1 mes como mínimo (puede haberse alcanzado esa cifra en periodos no consecutivos).
- Solo se considerarán las becas convocadas de forma pública por entidades públicas o privadas, para un periodo no inferior a tres años y que cuenten con una dotación económica equivalente a las becas de los programas nacionales. Las becas disfrutadas por periodos inferiores se valorarán de manera proporcional.

5. Otros méritos

5 puntos

Se considerará hasta un máximo de 10 méritos aportados en la solicitud, no valorados en los apartados previos (organización de congresos o exposiciones; realizaciones artísticas; cursos, talleres o seminarios no profesionales impartidos; tutela de prácticas universitarias; cargos de representación, revisión de artículos en revistas de investigación, premios o reconocimientos profesionales, etc.). Para su evaluación se atenderá a su naturaleza y grado de vinculación con la

docencia del Área de Conocimiento en la que se convoque la plaza, aplicándose el coeficiente de vinculación V descrito en las bases generales.

En particular, se considerará:

- Poseer acreditación ANECA para categorías no consideradas en los cuerpos docentes universitarios (AYD, CDOC, etc.): hasta 2 puntos

ANEXO: XXXVII

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA

AREAS: Ingeniería de la Construcción

Ingeniería e Infraestructura de los Transportes

Ingeniería Mecánica

Máquinas y Motores Térmicos

Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I.- BASES GENERALES

1. Los criterios de valoración para las plazas de profesor ayudante doctor y profesor interino en el Departamento de Ingeniería Mecánica contarán con los siguientes apartados y valores otorgados, acordes con la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 27 de febrero de 2020, BOA 12 de marzo de 2020):

1º Formación académica:	hasta 20 puntos
2º Docencia:	hasta 15 puntos
3º Publicaciones:	hasta 34 puntos
4º Participación proyectos y contratos de investigación:	hasta 12 puntos
5º Restante actividad investigadora:	hasta 14 puntos
6º. Otros méritos:	hasta 5 puntos

2. Los méritos con insuficiente justificación podrán no ser contemplados en la valoración para la plaza objeto de concurso. Adicionalmente, se señala:

- Cada mérito solo podrá ser valorado en uno de los apartados y subapartados establecidos por el baremo. Los miembros de la comisión podrán modificar la asignación de un mérito propuesta en el currículum del candidato, si consideran más adecuada su valoración en un apartado diferente.
- Los candidatos deben aportar toda la información relevante para la valoración de su actividad, experiencia, formación, etc. detallando, por ejemplo, su actividad en relación con el perfil a valorar, la evaluación positiva de su actividad docente (o en su caso, la razón de la inexistencia de dicha evaluación), etc. en el momento de la presentación de solicitudes.

3. Será causa de no idoneidad la incapacidad del candidato para desarrollar las tareas docentes y de investigación específicas definidas por el perfil de la plaza. Las comisiones de selección podrán establecer criterios con este fin y deberán justificar en el preceptivo informe la no idoneidad de un candidato.

4. En el caso de que alguno de los candidatos supere la máxima valoración prevista en alguno de los apartados o subapartados, se le otorgará la mayor valoración posible al que tuviera mayor puntuación, reduciendo proporcionalmente la valoración del resto de candidatos, con excepciones hechas de los apartados "1. Formación académica" y "6. Otros méritos", donde el valor de la puntuación alcanzada en cada subapartado se truncará, para los candidatos que las superen, al máximo otorgable en cada epígrafe.

5. Se aplicará en los apartados del presente baremo que así lo señalen, un coeficiente de vinculación con el perfil definido en la convocatoria (en adelante V). Con carácter general, salvo indicación particular en el apartado de "Docencia universitaria", este coeficiente se define en la forma siguiente:

V (coeficiente de vinculación con el perfil), con valores:

- 1,0 para actividades/méritos vinculados con el perfil definido para la plaza;
- 0,6 para actividades/méritos bastante relacionados;
- 0,1 para actividades/méritos con escasa relación;
- 0 para el resto de actividades/méritos.

Podrán no considerarse aquellas actividades/méritos cuya insuficiente justificación o descripción impida valorar la vinculación existente con el perfil de la plaza.

6. La acreditación para el acceso a los cuerpos docentes universitarios se valorará como mérito preferente con hasta 8 puntos adicionales a los 100 que como máximo adjudica este baremo, dependiendo de la vinculación de la trayectoria del candidato al perfil definido en la convocatoria.

7. Las comisiones de selección, si así lo estiman oportuno y de acuerdo a la normativa y procedimiento vigente en la Universidad de Zaragoza, podrán plantear la realización de pruebas objetivas para apreciar la idoneidad y capacidad de los concursantes en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia. Dichas pruebas se regirán por lo dispuesto en el artículo 37 de la Resolución del 27 de febrero de 2020, pudiendo asignar, si así lo establecen en su acta de constitución, una puntuación a dichas pruebas de hasta 20 puntos.

8. Términos genéricos: las menciones genéricas en masculino que aparecen en el presente documento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Formación académica	20 puntos
1.1 Titulaciones oficiales universitarias (<i>TRUNCA, ver base general 4</i>)	Hasta 7 puntos
1.1.1. Por cada titulación oficial universitaria:	$N \cdot T$
1.1.2. Por cada premio extraordinario fin de titulación:	1
<i>Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:</i>	
- <i>N (nota media del expediente académico). Ésta se entiende referida a la escala numérica 0-4 (RD 1497/1987). En caso de que la nota media del expediente se proporcione en la escala numérica 0-10 (RD 1125/2003), ésta deberá transformarse en su equivalente 0-4.</i>	
- <i>Dobles grados, programas conjuntos de grado + máster u otras titulaciones conjuntas equivalentes se contabilizarán como una única titulación, la de mayor nivel MECES.</i>	
- <i>T (coeficiente de titulación). 2,0 para titulaciones de Máster, licenciatura, ingeniería industrial, arquitectura o aquellas equivalentes de segundo ciclo; 0,5 para titulaciones de Grado, diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o aquellas equivalentes de primer ciclo.</i>	
1.2 Doctorado (<i>TRUNCA, ver base 4</i>)	Hasta 10 puntos
1.2.1. Programa de doctorado	$2 \cdot V$
1.2.2. Tesis doctoral	$D \cdot V$

- 1.2.3. Premio extraordinario de doctorado 3 · V
 1.2.4. Por cada mención de la tesis (europea, internacional, industrial) 1 · V
 1.2.5. Otros reconocimientos recibidos por la tesis 1 · V

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- *D (valoración de la tesis doctoral). 4 para tesis con mención cum laude; 2 para el resto.*

1.3 Títulos propios y otros cursos universitarios (<i>TRUNCA</i> , ver base 4)	Hasta puntos	2,5
---	--------------	-----

Estudios conducentes a títulos de Máster Propio, de Diplomas de Especialización, de Experto Universitario, de Diploma de Extensión Universitaria, de Certificaciones de Extensión Universitaria y otros de formación permanente de carácter universitario distintos de las titulaciones valoradas anteriormente: 0,03 · C · V

Idiomas, según nivel debidamente acreditado:

- Por cada nivel C1 o C2 (o equivalente) 0,5
- Por cada nivel B2 (o equivalente) 0,25

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- *C (número de créditos superados).*

1.4 Asistencia a otros cursos, seminarios y talleres (<i>TRUNCA</i> , ver base 4)	Hasta puntos	0,5
--	--------------	-----

Por cada 10 h de asistencia 0,03 · V

- *No se contabilizarán cursos de menos de 10 h de duración*

2. Docencia	15 puntos
--------------------	------------------

2.1 Experiencia docente universitaria	Hasta 15 puntos
--	------------------------

- Por cada año con responsabilidad docente y 180 h de dedicación o más 3,50 · V**
 Por cada año sin responsabilidad docente y 60 h de dedicación o más 1,00 · V**
 Por dirección de tesis y trabajos fin de estudios hasta 6 puntos
- Por cada tesis doctoral dirigida 3,00 · V
 - Por cada trabajo fin de master 0,50 · V
 - Por cada trabajo fin de grado 0,25 · V

2.2 Publicaciones docentes	Hasta 3 puntos
-----------------------------------	-----------------------

- Por cada libro docente publicado CD · V** · NA
 Por cada comunicación a congresos de innovación docente 0,25 · CO · NA
 Por cada aportación en materiales docentes, digitales, etc. (máximo 0,5) 0,10 · V**

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración en este apartado:

- *Las dedicaciones docentes inferiores se puntuarán proporcionalmente.*
- *No se valorará la docencia evaluada negativamente, o aquella no evaluada para la que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.*
- *La experiencia docente universitaria desarrollada fuera de universidades públicas se ponderará con un factor multiplicador 0,5.*

- V^{**} Coeficiente de vinculación específico para la docencia universitaria, definido en función de la afinidad entre áreas de conocimiento:
 - o Actividades en el marco de la propia área de conocimiento, $V^{**}=1$
 - o Actividades en áreas afines, $V^{**}=0,6$. Áreas afines a estos efectos:
 - Ingeniería de la Construcción: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, Construcciones Arquitectónicas, Ingeniería de Proyectos
 - Ingeniería Mecánica: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, Ingeniería e Infraestructura de Transportes, Ingeniería de Procesos de Fabricación
 - Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras: Ingeniería Mecánica, Ingeniería de la Construcción
 - Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes: Ingeniería Mecánica, Ciencia de Materiales
 - Máquinas y Motores Térmicos: Mecánica de Fluidos, Física Aplicada, Ingeniería Química, Tecnología del Medio Ambiente
 - o Otras áreas tecnológicas y/o científicas con alguna relación con el perfil, $V^{**}=0,1$
 - o Resto de áreas de conocimiento, $V^{**}=0$
- CD (coeficiente de difusión). 3,0 para editoriales con difusión internacional; 1,5 para editoriales con difusión nacional y Prensas Universitarias, 1.0 para publicaciones de otros ámbitos restringidos
- Los capítulos de libro se valorarán en forma proporcional, con un valor mínimo del 10% del total atribuible a la publicación en su conjunto. No se contabilizarán las actas de Congresos.
- NA (coeficiente de número de autores), evaluado como sigue:
 - o NA = 1 hasta tres autores,
 - o NA= $3/n$ para un número de autores "n" entre cuatro y ocho,
 - o NA = $3/10$ para nueve o más autores de la publicación.
- CO (coeficiente de contribución).
 - o 2 para conferencias invitadas;
 - o 1 para ponencias;
 - o 0,5 para carteles, posters u otras comunicaciones.

2.3 Formación en metodología para la docencia y en técnicas y tecnologías didácticas universitarias	Hasta 3 puntos
---	----------------

Por cada 10 h cursadas en cursos sobre actividad docente	0,2
Por cada asistencia a congresos de innovación docente universitaria	0,25
Por participación en cada proyecto de innovación docente	$0,5 \cdot V$

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración en este apartado:

- No podrá contabilizarse más de un proyecto de innovación docente a tiempo completo (32 h/semanales) en el mismo curso académico.

2.4 Otros cursos, talleres y seminarios impartidos	Hasta 2 puntos
--	----------------

Por cada 10 h impartidas en contextos profesionales	$0,1 \cdot V$
---	---------------

3. Publicaciones y patentes	34 puntos
------------------------------------	------------------

3.1. Publicaciones en revistas de investigación indexadas en bases de datos consolidadas	
Por cada artículo en publicación científica:	$NA \cdot Q \cdot V$
3.2. Otras publicaciones de carácter científico-técnico	(hasta 2 puntos)
Por cada publicación:	$NA \cdot 0,25 \cdot V$
3.3. Libros investigación / capítulos de libro	
Por cada publicación:	$CD \cdot NA \cdot V$
3.4. Patentes y modelos de utilidad	

Por cada patente / modelo de utilidad:

$$P \cdot NA \cdot V$$

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración en este apartado:

- *Q (Cuartil en que se encuentra la publicación indexada). Se aplicará, por defecto, la posición relativa de la publicación en el año de publicación o, en su defecto, el último disponible:*
 - o *Q=3 para primer cuartil,*
 - o *Q=2,5 para segundo cuartil,*
 - o *Q=2 para tercer cuartil,*
 - o *Q=1 para el cuarto cuartil*
- *NA (coeficiente de número de autores), evaluado como sigue:*
 - o *NA = 1 hasta tres autores,*
 - o *NA= 3/n para un número de autores "n" entre cuatro y ocho,*
 - o *NA = 3/10 para nueve o más autores de la publicación.*
- *CD (coeficiente de difusión). 3,0 para editoriales con difusión internacional; 1,5 para editoriales con difusión nacional y Prensas Universitarias, 1.0 para publicaciones de otras editoriales*
- *Los capítulos de libro se valorarán en forma proporcional, con un valor mínimo del 10% del total atribuible a la publicación en su conjunto. No se contabilizarán las actas de Congresos.*
- *P (coeficiente de patentes). Se calculará de acuerdo al siguiente producto: $P = \text{tipo} \times \text{extensión} \times \text{explotación}$; donde cada factor queda definido en la forma siguiente:*
 - o *tipo = 1 para patentes, 0,5 para modelos de utilidad;*
 - o *extensión = 2 para carácter internacional, 1 para carácter nacional,*
 - o *explotación = 1,5 si se justifica explotación, 0,75 en otro caso*

4. Proyectos y contratos de investigación	12 puntos
--	------------------

4.1. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas competitivas	Hasta 12 puntos
---	-----------------

Por cada año en proyectos internacionales con dedicación de 32 h/semana $2,0 \cdot PD \cdot IP \cdot V$

Por cada año en proyectos nacionales con dedicación de 32 h/semana $1,0 \cdot PD \cdot IP \cdot V$

Por cada año en proyectos regionales con dedicación de 32 h/semana $0,5 \cdot PD \cdot IP \cdot V$

4.2 Participación en contratos de investigación en empresas o en la Administración pública	Hasta 6 puntos
--	----------------

Por cada año de participación con 32 h/semana de dedicación $1,0 \cdot V$

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración en este apartado:

- *PD (coeficiente pre/pos doctoral).*
 - o *1,0 para participaciones posdoctorales en proyectos de investigación;*
 - o *0,5 para participaciones predoctorales.*
- *IP: La valoración de participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas competitivas deberá multiplicarse por dos en caso de actuar el candidato como Investigador Principal, $IP = 2$, en el resto de casos $IP=1$*
- *No se valorará la participación en ningún proyecto o contrato de investigación que ya haya sido considerado en otros apartados, ni podrá superarse la dedicación máxima en periodo alguno por participación en diferentes proyectos / contratos.*
- *Las participaciones en proyectos y contratos de investigaciones en periodo y dedicación inferior a la fijada se valorarán de manera proporcional. A falta de justificación, se considerarán 12 h semanales.*

5. Restante actividad investigadora	14 puntos
--	------------------

5.1 Estancias en centros universitarios docentes y de investigación Hasta 8 puntos

Por cada año de estancia en centros de reconocido prestigio no vinculados estatutariamente a la Universidad de Zaragoza: $2,0 \cdot V$

Adicionalmente y de forma única, por acreditar una estancia postdoctoral superior a un año, se reconocerá una puntuación adicional de $2,0 \cdot V$

5.2 Participación en congresos y conferencias científicas Hasta 4 puntos

Por cada participación en congreso/conferencia internacional: $1,0 \cdot CO \cdot NA \cdot V$

Por cada participación en congreso/conferencia nacional: $0,5 \cdot CO \cdot NA \cdot V$

5.3 Becas de investigación, de colaboración, de formación de personal investigador, contratos a cargo de proyectos de investigación o bolsas y ayudas de carácter competitivo disfrutadas Hasta 6 puntos

Por cada año de contrato $1,0 \cdot PD \cdot V$

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración en este apartado:

- *CO (coeficiente de contribución).*
 - o *2 para conferencias invitadas;*
 - o *1 para ponencias;*
 - o *0,5 para carteles, posters u otras comunicaciones.*
- *NA (coeficiente de número de autores), evaluado como sigue:*
 - o *NA = 1 hasta tres autores,*
 - o *NA = $3/n$ para un número de autores "n" entre cuatro y ocho,*
 - o *NA = $3/10$ para nueve o más autores de la publicación.*
- *PD (coeficiente pre/pos doctoral).*
 - o *1,0 para becas posdoctorales;*
 - o *0,5 para becas predoctorales.*
- *Las estancias inferiores a un año se puntuarán de manera proporcional. Solo se contabilizarán estancias en los que se haya permanecido 1 mes como mínimo (puede haberse alcanzado esa cifra en periodos no consecutivos).*
- *Una beca disfrutada puede llevar (o no) una estancia recogida en el apartado 5.1, por lo que se computarán como méritos diferentes en su caso.*
- *Solo se considerarán las becas convocadas de forma pública por entidades públicas o privadas, para un periodo no inferior a tres años y que cuenten con una dotación económica equivalente a las becas de los programas nacionales. Las becas disfrutadas por periodos inferiores se valorarán de manera proporcional.*

6. Otros méritos 5 puntos

Se considerará hasta un máximo de diez méritos aportados en la solicitud, no valorados en los apartados previos.

6.1 Experiencia profesional (TRUNCA, ver base 4) Hasta 3 puntos

Por cada año de actividad profesional dentro de los últimos diez años $0,5 \cdot V$

6.2 Otros méritos (TRUNCA, ver base 4) Hasta 2 puntos

En particular, se considerará:

- Poseer acreditación ANECA para categorías superiores a la plaza, no consideradas en los cuerpos docentes universitarios (p. ej. CDOC): hasta 2 puntos
- Organización de congresos o exposiciones; realizaciones artísticas; cursos, talleres o seminarios no profesionales impartidos; tutela de prácticas universitarias; cargos de representación, revisión de artículos en revistas de investigación, premios o reconocimientos profesionales, etc... Para su evaluación se atenderá a su naturaleza y grado de vinculación con la docencia del Área de Conocimiento en la que se convoque la plaza, aplicándose el coeficiente de vinculación V descrito en las bases generales. hasta 2 puntos

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración en este apartado:

- *Solo se valorarán los méritos adquiridos en los últimos 10 años, si bien este periodo se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d) y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.*

ANEXO: XXXIX
Departamento de LINGÜÍSTICA Y LITERATURA HISPÁNICAS
Áreas: ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS
FILOLOGÍA CATALANA
FILOLOGÍA ITALIANA LENGUA
ESPAÑOLA LINGÜÍSTICA
GENERAL LITERATURA
ESPAÑOLA
TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA

PROFESOR ASOCIADO

I. Bases generales

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, la Comisión aplicará lo dispuesto en el artículo 29 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de procedimiento contratado por procedimiento ordinario.

En relación con lo dispuesto en el artículo 28 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de procedimiento contratado por procedimiento ordinario sobre valoración de los méritos en función de su relación directa e inmediata con las tareas específicas de la plaza, la Comisión procederá del siguiente modo en todos los apartados del baremo:

- a) no se aplicará factor de corrección a los méritos que se encuadren plenamente en el área de conocimiento para la que se convoca la plaza;
- b) a los méritos que se encuadren en áreas filológicas diferentes de aquella para la que se convoca la plaza, se les aplicará un factor de corrección de 0.8;
- c) a aquellos méritos, diferentes de los anteriores, que se adscriban a la macroárea de Arte y Humanidades, se les aplicará un factor de corrección de 0.5;
- d) a los méritos correspondientes al resto de macroáreas, se les aplicará un factor de corrección de 0.2.
- e) En todo caso, no se aplicará ninguna puntuación cuando los méritos no guarden relación alguna con las tareas específicas de la plaza objeto de concurso.

En función de las circunstancias concretas que se presenten en cada concurso (número de solicitantes con el perfil académico requerido, grado de dificultad para cubrir la plaza objeto de concurso, etc.), la Comisión podrá declarar no idóneos a los candidatos que no superen los 25 puntos en la valoración conjunta de todos los apartados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de procedimiento contratado por procedimiento ordinario en las plazas convocadas para las áreas de Estudios Árabes e Islámicos, Filología Catalana y Filología Italiana, la Comisión podrá realizar una prueba objetiva a aquellos candidatos cuya idoneidad ofrezca dudas en relación con el desempeño de las tareas docentes asignadas a la plaza. Dicha prueba, que no recibirá puntuación, consistirá en un ejercicio oral que permita comprobar la competencia comunicativa en lengua árabe, lengua catalana o lengua italiana, así como los conocimientos filológicos y metodológicos que requiera el desempeño de la docencia en las áreas de conocimiento de Estudios Árabes e Islámicos, Filología Catalana o Filología Italiana, respectivamente.

La comisión incrementará en un 5 % la puntuación total obtenida en el conjunto de los apartados del baremo a quienes aporten la acreditación de Profesor Titular de Universidad. Se incrementará en un 10 % si se aporta la acreditación de Catedrático de Universidad. En ambos casos, la acreditación deberá serlo en la misma macroárea a la que pertenezca la plaza objeto de concurso.

Salvo en el apartado de "Formación Académica", solo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años, sin perjuicio de lo establecido para su cómputo en el artículo 33.2 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de procedimiento contratado por procedimiento ordinario.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 33.3 de la misma Normativa reguladora, "en el caso de que los méritos profesionales sean de carácter docente, por ser el candidato profesional de la docencia fuera del ámbito universitario, estos se valorarán en este apartado y no en el de experiencia docente, sin perjuicio de que puedan valorarse en este último apartado otros méritos docentes, como por ejemplo los adquiridos como profesor universitario".

II. Detalle de la valoración

1. Experiencia y otros méritos profesionales (máximo 35 puntos)

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario, se les atribuirá la siguiente puntuación:

Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza	4 puntos por año completo o parte proporcional en periodos inferiores
Actividad profesional de relevancia secundaria en relación con las tareas propias de la plaza	Hasta 2 puntos por año completo o parte proporcional en periodos inferiores

La comisión de selección fijará qué actividades considera de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza y lo hará constar en el acta de manera motivada.

2. Formación académica (máximo 15 puntos)

2.1. Titulaciones universitarias regladas (máximo 12 puntos)

La puntuación será como sigue:

Licenciaturas o grados	4 puntos por cada uno
Diplomaturas	3 puntos por cada una
Másteres universitarios	2.5 puntos por cada uno
Cursos de doctorado	1.5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al DEA o suficiencia investigadora

Diploma de Estudios Avanzados o suficiencia investigadora	1 punto por cada uno
Título de doctor/a	4 puntos por cada uno

La puntuación especificada en la tabla anterior se incrementará en función de la calificación media del expediente de cada titulación de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1) De 6.9 a 7.9 de nota media, 1 punto adicional;
- 2) De 8 a 10 de nota media, 2 puntos adicionales.

En el caso de la calificación de la tesis doctoral, se sumará un punto adicional en el caso de la mención "cum laude". En el caso de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, la Comisión establecerá la equivalencia que corresponda.

2.2. Premios de carácter competitivo derivados de la obtención de titulaciones académicas regladas

Hasta 1 punto en total, en función de su relevancia.

2.3. Estudios universitarios propios y asistencia a cursos, seminarios, talleres u otros foros científicos

2.3.1. Hasta 1 punto en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área para la que se convoca la plaza.

2.3.2. Hasta 1 punto los relacionados con la formación para la docencia.

3. Docencia (máximo 20 puntos)

La puntuación será como sigue:

Profesor/a de universidad pública, que cumpla los requisitos de evaluación del artículo 31 de la Normativa reguladora	3 puntos por año a tiempo completo o parte proporcional por año a tiempo parcial
Profesor/a de universidad privada, que cumpla los requisitos de evaluación del artículo 31 de la Normativa reguladora	1.5 puntos por año a tiempo completo o parte proporcional por año a tiempo parcial
Profesor/a en enseñanza reglada no universitaria	Hasta 2.5 puntos en total, en función de la relevancia y duración
Participación en proyectos de innovación docente	Hasta 2 puntos en total
Impartición de cursos, talleres y seminarios en el ámbito	Hasta 2 puntos en total, en función de la relevancia

4. Actividad investigadora (máximo 25 puntos)

4.1. Publicaciones (máximo 9 puntos)

En el caso de publicaciones colectivas, la puntuación se dividirá por el número de firmantes. En cada subapartado se indica la puntuación máxima, que se ajustará en función de la calidad, originalidad, relevancia, medio de difusión y los índices de calidad pertinentes en cada caso.

La puntuación será como sigue:

Monografía de carácter científico o edición filológica de textos	Hasta 3 puntos por cada una
Artículo de investigación, capítulo de libro, ponencia o comunicación en actas de congresos y otros foros científicos	Hasta 1 punto por cada uno
Edición o coordinación de obras colectivas de carácter científico; manuales y otros materiales para la docencia universitaria	Hasta 1 punto por cada uno
Reseñas, notas y artículos de revisión en revistas científicas	Hasta 0,5 puntos por cada uno
Traducciones, contribuciones de divulgación científica y otras aportaciones	Hasta 0.5 puntos por cada una

4.2. Proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas (máximo 3 puntos)

4.2.1. 1 punto por cada año de participación a 32 h/semana en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

4.2.2. 0,25 por cada año de participación a 32 h/semana en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas financiados por programas distintos de los señalados en el apartado anterior.

4.3. Participación en grupos de investigación reconocidos oficialmente (máximo 2 puntos)

4.3.1. 0,3 puntos por cada año de participación, como integrante efectivo del grupo, en grupos de investigación con reconocimiento oficial por parte de las administraciones públicas competentes en la materia.

4.3.2. 0,1 puntos por cada año de participación, como miembro colaborador o equivalente, en grupos de investigación con reconocimiento oficial por parte de las administraciones públicas competentes en la materia.

4.4. Contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública (máximo 3 puntos)

4.4.1. Un punto por cada año de participación oficial a tiempo completo.

4.4.2. 0,5 puntos por cada año de participación oficial a tiempo parcial.

4.5. *Presentación de ponencias, comunicaciones y otras contribuciones en congresos y otros foros científicos nacionales e internacionales, sin publicación (máximo 2 puntos)*

4.5.1. 0,3 puntos por congreso o conferencia de ámbito científico internacional cuya organización se deba a un comité científico de prestigio y con criterios de selección.

4.5.2. 0,2 puntos por congreso o conferencia de ámbito científico nacional cuya organización se deba a un comité científico de prestigio y con criterios de selección.

4.5.3. 0,1 por cada congreso o reunión científica de carácter diferente al descrito en los apartados anteriores.

4. 6. *Estancias de investigación en centros nacionales o extranjeros (máximo 3 puntos)*

4.6.1. 2 puntos por cada año en centro de investigación de prestigio internacional (nacional o extranjero pero no vinculado estatutariamente con la Universidad de Zaragoza o con la universidad de origen de quien solicita la plaza).

4.6.2 1 punto por cada año en otros centros de investigación (nacionales o extranjeros pero no vinculados estatutariamente con la Universidad de Zaragoza o con la universidad de origen de quien solicita la plaza).

En ambos casos, por cada centro, solo se contabilizarán estancias iguales o superiores a un mes de duración.

4.7. *Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la actividad investigadora (máximo 3 puntos)*

4.7.1. Un punto por año disfrutado de beca homologada (predoctoral FPI, FPU y postdoctoral) o de contrato de investigación (Juan de la Cierva, Ramón y Cajal o similar).

4. 7. 2. 0,2 puntos por cada año disfrutado de beca o ayuda de investigación distinta de las señaladas.

5. Otros méritos (máximo 5 puntos)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento para la que se convoca la plaza. Como máximo se valorarán diez méritos que se hayan seleccionado al presentar la solicitud.

ANEXO: XXXIX
Departamento de LINGÜÍSTICA Y LITERATURA HISPÁNICAS
Áreas: ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS
FILOLOGÍA CATALANA
FILOLOGÍA ITALIANA LENGUA
ESPAÑOLA LINGÜÍSTICA
GENERAL LITERATURA
ESPAÑOLA
TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR CONTRATADO DE INTERINIDAD

I. BASES GENERALES

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, la Comisión aplicará lo dispuesto en el artículo 29 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de procedimiento contratado por procedimiento ordinario.

En relación con lo dispuesto en el artículo 28 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de procedimiento contratado por procedimiento ordinario sobre valoración de los méritos en función de su relación directa e inmediata con las tareas específicas de la plaza, la Comisión procederá del siguiente modo en todos los apartados del baremo:

- a) no se aplicará factor de corrección a los méritos que se encuadren plenamente en el área de conocimiento para la que se convoca la plaza;
- b) a los méritos que se encuadren en áreas filológicas diferentes de aquella para la que se convoca la plaza, se les aplicará un factor de corrección de 0.8;
- c) a aquellos méritos, diferentes de los anteriores, que se adscriban a la macroárea de Arte y Humanidades, se les aplicará un factor de corrección de 0.5;
- d) a los méritos correspondientes al resto de macroáreas, se les aplicará un factor de corrección de 0.2.
- e) En todo caso, no se aplicará ninguna puntuación cuando los méritos no guarden relación alguna con las tareas específicas de la plaza objeto de concurso.

En función de las circunstancias concretas que se presenten en cada concurso (número de solicitantes con el perfil académico requerido, grado de dificultad para cubrir la plaza objeto de concurso, etc.), la Comisión podrá declarar no idóneos a los candidatos que no superen los 25 puntos en la valoración conjunta de todos los apartados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de procedimiento contratado por procedimiento ordinario en las plazas convocadas para las áreas de Estudios Árabes e Islámicos, Filología Catalana y Filología Italiana, la Comisión podrá realizar una prueba objetiva a aquellos candidatos cuya idoneidad ofrezca dudas en relación con el desempeño de las tareas docentes asignadas a la plaza. Dicha prueba, que no recibirá puntuación, consistirá en un ejercicio oral que permita comprobar la competencia comunicativa en lengua árabe, lengua catalana o lengua italiana, así como los conocimientos filológicos y metodológicos que requiera el desempeño de la docencia en las áreas de conocimiento de Estudios Árabes e Islámicos, Filología Catalana o Filología Italiana, respectivamente.

La comisión incrementará en un 5 % la puntuación total obtenida en el conjunto de los

apartados del baremo a quienes aporten la acreditación de Profesor Titular de Universidad. Se incrementará en un 10 % si se aporta la acreditación de Catedrático de Universidad. En ambos casos, la acreditación deberá serlo en la misma macroárea a la que pertenezca la plaza objeto de concurso.

II. DETALLE DE LA VALORACIÓN

1. Formación académica (máximo 20 puntos)

1.1. Titulaciones universitarias regladas (máximo 16 puntos)

La puntuación será como sigue:

Licenciaturas o grados	5 puntos por cada uno
Diplomaturas	4 puntos por cada una
Másteres universitarios	3.5 puntos por cada uno
Cursos de doctorado	2 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al DEA o suficiencia investigadora
Diploma de Estudios Avanzados o suficiencia investigadora	1.5 puntos por cada uno
Título de doctor/a	5 puntos por cada uno

La puntuación especificada en la tabla anterior se incrementará en función de la calificación media del expediente de cada titulación de acuerdo con el siguiente baremo: 1) De 6.9 a 7.9 de nota media, 1 punto adicional; 2) De 8 a 10 de nota media, 2 puntos adicionales. En el caso de la calificación de la tesis doctoral, se sumará un punto adicional en el caso de la mención "cum laude". En el caso de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, la Comisión establecerá la equivalencia que corresponda.

1.2. Premios de carácter competitivo derivados de la obtención de titulaciones académicas regladas

Hasta 1.5 puntos en total, en función de su relevancia.

1.3. Estudios universitarios propios y asistencia a cursos, seminarios, talleres u otros foros científicos

1.3.1. Hasta 1.5 puntos en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área para la que se convoca la plaza.

1.3.2. Hasta 1 punto los relacionados con la formación para la docencia.

2. Docencia (máximo 20 puntos)

La puntuación será como sigue:

Profesor/a de universidad pública, que cumpla los requisitos de evaluación del artículo 31 de la Normativa reguladora	3 puntos por año a tiempo completo o parte proporcional por año a tiempo parcial
---	--

Profesor/a de universidad privada, que cumpla los requisitos de evaluación del artículo 31 de la Normativa reguladora)	1.5 puntos por año a tiempo completo o parte proporcional por año a tiempo parcial
Profesor/a universitaria en enseñanza no reglada	Hasta 2.5 puntos en total, en función de la relevancia y duración
Participación en proyectos de innovación docente	Hasta 2 puntos en total
Impartición de cursos, talleres y seminarios en el ámbito universitario	Hasta 2 puntos en total, en función de la relevancia

3. Publicaciones (máximo 30 puntos)

En el caso de publicaciones colectivas, la puntuación se dividirá por el número de firmantes. En cada subapartado se indica la puntuación máxima, que se ajustará en función de la calidad, originalidad, relevancia, medio de difusión y los índices de calidad pertinentes en cada caso.

La puntuación será como sigue:

Monografía de carácter científico o edición filológica de textos	Hasta 5 puntos por cada una
Artículo de investigación, capítulo de libro, ponencia o comunicación en actas de congresos y otros foros científicos	Hasta 4 puntos por cada uno
Edición o coordinación de obras colectivas de carácter científico; Manuales y otros materiales para la docencia universitaria	Hasta 3 puntos por cada uno
Traducciones contribuciones de divulgación científica y otras aportaciones	Hasta 1 punto por cada una

4. Participación en proyectos y contratos de investigación (máximo 15 puntos)

4.1. *Proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas (máximo 9 puntos)*

4.1.1. Dos puntos por cada año de participación a 32 h/semana en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

4.1.2. 0,5 por cada año de participación a 32 h/semana en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas financiados por programas distintos de los señalados en el apartado anterior.

4.2. *Participación en grupos de investigación reconocidos oficialmente (máximo 3 puntos)*

4.2.1. 0,3 puntos por cada año de participación, como integrante efectivo del grupo, en grupos de investigación con reconocimiento oficial por parte de las

administraciones públicas competentes en la materia.

4.2.2. 0,1 puntos por cada año de participación, como miembro colaborador o equivalente, en grupos de investigación con reconocimiento oficial por parte de las administraciones públicas competentes en la materia.

4.3. *Contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública (máximo 3 puntos)*

4.3.1. Un punto por cada año de participación oficial a tiempo completo.

4.3.2. 0,5 puntos por cada año de participación oficial a tiempo parcial.

5. Restante actividad investigadora (máximo 10 puntos)

5.1. *Presentación de ponencias, comunicaciones y otras contribuciones en congresos y otros foros científicos nacionales e internacionales, sin publicación (máximo 3 puntos)*

5.1.1. 0,5 puntos por congreso o conferencia de ámbito científico internacional cuya organización se deba a un comité científico de prestigio y con criterios de selección.

5.1.2. 0,25 puntos por congreso o conferencia de ámbito científico nacional cuya organización se deba a un comité científico de prestigio y con criterios de selección.

5.1.3. 0,1 por cada congreso o reunión científica de carácter diferente al descrito en los apartados anteriores.

5.2. *Estancias de investigación en centros nacionales o extranjeros (máximo 3 puntos)*

5.2.1. 2 puntos por cada año en centro de investigación de prestigio internacional (nacional o extranjero pero no vinculado estatutariamente con la Universidad de Zaragoza o con la universidad de origen de quien solicita la plaza).

5.2.2. 1 punto por cada año en otros centros de investigación (nacionales o extranjeros pero no vinculados estatutariamente con la Universidad de Zaragoza o con la universidad de origen de quien solicita la plaza).

En ambos casos, por cada centro, solo se contabilizarán estancias iguales o superiores a un mes de duración.

5.3. *Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la actividad investigadora (máximo 4 puntos)*

5.3.1. Un punto por año disfrutado de beca homologada (predoctoral FPI, FPU y postdoctoral) o de contrato de investigación (Juan de la Cierva, Ramón y Cajal o similar).

5.3.2. 0,2 puntos por cada año disfrutado de beca o ayuda de investigación distinta de las señaladas.

6. Otros méritos (máximo 5 puntos)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento para la que se convoca la plaza. Como máximo se valorarán diez méritos que se hayan seleccionado al presentar la solicitud. En este apartado solo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años.

ANEXO: XL

Departamento de Matemática Aplicada

Área: Matemática Aplicada

PROFESOR ASOCIADO

Cuando uno o varios candidatos en un apartado superen el máximo de puntos permitido, se procederá a la normalización de la puntuación de todos los candidatos mediante el factor de proporcionalidad aplicado al candidato de mayor puntuación.

1. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES: hasta 30 puntos

1.1. Experiencia profesional: hasta 20 puntos

Se valorarán la trayectoria profesional, los puestos desempeñados y la adecuación de la actividad desarrollada a la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada. Por cada año de experiencia profesional a tiempo completo se asignarán hasta 2 puntos.

Se contabilizará la parte proporcional de 1 año a tiempo completo del contrato del solicitante. No se contabilizará menos de un mes de contrato. No se valorará la experiencia profesional que no esté documentalmente justificada.

1.2. Méritos profesionales: hasta 10 puntos

Se valorarán méritos profesionales de los candidatos como:

1.2.1. Publicaciones relacionadas con su actividad profesional y de interés para el área de conocimiento: hasta 3 puntos.

1.2.2. Cursos, seminarios y talleres impartidos fuera del ámbito universitario relacionados con el área de conocimiento: hasta 3 puntos.

1.2.3. Otras actividades relevantes para el área de Matemática Aplicada: hasta 3 puntos.

1.2.4. Premios, certificaciones y distinciones profesionales: hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA: hasta 24 puntos

2.1. Titulaciones de licenciatura, grado o equivalentes: hasta 10 puntos.

Licenciatura en matemáticas: hasta 9 puntos.

Grado en matemáticas: hasta 8 puntos.

Licenciatura o grado diferente de Matemáticas que le permita concursar a la plaza: hasta 4 puntos.

La valoración se realizará a partir del certificado de calificaciones que debe presentar el candidato.

Otras titulaciones: hasta 1 punto.

No se contabilizará como un título distinto de primer ciclo el conducente a la obtención de otro de segundo ciclo que se haya valorado con anterioridad.

Tesina o examen de grado: hasta 1 punto.

Premio extraordinario fin de carrera en la licenciatura o grado: 1 punto.

2.2. Máster y doctorado: hasta 9 puntos

Tesis doctoral: hasta 5 puntos.

Cursos de doctorado, suficiencia investigadora, DEA o título de Máster: hasta 3 puntos.

Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

Se tendrá en cuenta la mención de calidad del programa, la calificación obtenida, y las menciones y premios.

2.3. Becas de pregrado, programas de movilidad (Erasmus, Sócrates, Séneca,...), premios y certificaciones de niveles de idiomas: hasta 3 puntos.

2.4. Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente: hasta 2 puntos.

Sólo se valorará la asistencia a cursos, seminarios y talleres relacionados con el área de conocimiento y relevantes para el perfil de la plaza. No se contabilizarán cursos de menos de 10 horas. Por cada 10 horas se valorará hasta 0,1 puntos.

2.5. Formación para la docencia: hasta 2 puntos.

Sólo se valorarán los cursos relevantes para el perfil de la plaza. Cada crédito de docencia recibida en el Instituto de Ciencias de la Educación o en otra institución equivalente tendrá una valoración de 0,1 puntos siempre y cuando sea un curso relevante para el perfil de la plaza. El Curso de Adaptación Pedagógica CAP, se valorará con 1 punto.

3. DOCENCIA: hasta 20 puntos

En este apartado solamente se considerará la docencia universitaria.

3.1. Docencia según el Plan de Ordenación Docente de universidad pública o privada: hasta 15 puntos.

Con carácter general 60 horas de docencia en el área con responsabilidad docente en la universidad se valorarán con 1 punto.

Sólo se valorará la docencia relacionada con asignaturas de matemáticas.

Cuando el candidato haya impartido docencia sin responsabilidad docente se aplicará el factor corrector 0,5.

En el caso de contratos a tiempo parcial se valorará proporcionalmente a la dedicación a tiempo completo.

La docencia de los candidatos con becas predoctorales que hayan impartido docencia hasta el límite máximo permitido se valorará con hasta 2 puntos por año académico en que haya impartido docencia.

Los candidatos que aduzcan méritos docentes universitarios tendrán que aportar certificación de la evaluación de la calidad de su docencia. La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad. En este caso, se aplicará el factor de corrección de 0,8.

La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

3.2. Participación en proyectos de innovación docente: hasta 3 puntos.

Se valorará la relación con el área de conocimiento y el perfil de la plaza.

Hasta 0,2 puntos si el concursante firma como participante, y hasta 0,5 puntos si el concursante es el responsable del proyecto.

3.3. Cursos, talleres y seminarios impartidos por el concursante: hasta 2 puntos.

Se valorarán los cursos, talleres, seminarios y conferencias impartidos en el ámbito universitario que no hayan sido valorados en otros apartados. Por cada curso: hasta 0,2 puntos, en función de la relación con el perfil de la plaza.

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA: hasta 24 puntos.

4.1. Publicaciones: hasta 14 puntos.

En el caso de las revistas se tendrán en cuenta los listados relevantes en el área como, por ejemplo, las incluidas en JCR o SCOPUS.

4.1.1. Publicaciones en revistas (con ISSN)

4.1.1.a. Cada artículo publicado en revistas indexadas en listados relevantes como JCR o SCOPUS se valorará con hasta 4 puntos.

4.1.1.b. Cada artículo publicado en otras revistas, no acreditadas para el apartado anterior, se valorará con hasta 2 puntos. Los datos acreditativos de cada publicación deberán ser aportados por el candidato (editoriales de reconocido prestigio y presencia en bases de datos nacionales y/o internacionales)

4.1.2. Libros (con ISBN)

4.1.2.a. Cada libro de investigación: hasta 4 puntos.

4.1.2.b. Cada capítulo de libro: hasta 1 punto.

4.1.2.c. Recensiones: hasta 0,1 punto, cada una.

4.2. Participación en congresos nacionales e internacionales: hasta 4 puntos.

Se valorará el tipo de comunicación presentada, teniendo en cuenta el prestigio de la entidad organizadora y el carácter nacional o internacional del congreso.

4.2.1. Congresos internacionales o nacionales: hasta 0,5 puntos

4.2.2. Pósters: hasta 0,25 puntos

Se valorará en este apartado la pertenencia a comités científicos y organizadores de congresos.

4.3. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos: hasta 2 puntos.

Con carácter general, la participación en un proyecto de investigación, del Plan Nacional de Investigación, con dedicación exclusiva durante 1 año se valorará con 0,5 puntos. También se valorará la participación en proyectos regionales e internacionales.

4.4. Participación en contratos de investigación en empresas o en la administración pública: hasta 1 punto.

4.5. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio: hasta 6 puntos

Por cada año en centros en el extranjero: hasta 4 puntos. Por cada año en centros en España: hasta 2 puntos.

No se contabilizarán estancias inferiores a quince días de duración.

Las estancias inferiores a un año se contabilizarán de manera proporcional.

4.6. Becas de investigación disfrutadas: hasta 1 punto

Se considerarán también en este apartado otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación

Por cada año de permanencia como becario de investigación predoctoral, posdoctoral

o contratado por la Universidad a cargo de proyectos de investigación de convocatorias públicas: hasta 0,25 puntos.

Las becas valorables serán aquellas obtenidas en convocatoria pública financiada por cualquier entidad pública o privada y que tengan una dotación económica equivalente a las becas de los programas nacionales.

5. OTROS MÉRITOS: hasta 2 puntos

Como máximo se valorarán los primeros diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud y que no estén incluidos en los apartados anteriores.

ANEXO: XL

Departamento de Matemática Aplicada

Area: Matemática Aplicada

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I.- Bases generales

1.- Se podrá declarar no idóneo al candidato que no acredite haber superado un mínimo de 120 créditos de formación matemática universitaria.

2.- En las plazas de Profesor con Contrato de Interinidad se aplicarán los criterios de valoración correspondiente a plazas de Profesor Ayudante Doctor. Las determinaciones que según lo previsto en el artículo 10bis del Decreto 84/2003, de 29 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, en la redacción dada por el Decreto 206/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 84/2003, la ordenación de los aspirantes en función de acreditaciones externas o de la posesión del título de doctor, será de aplicación siempre que los aspirantes sean idóneos para la realización de las tareas docentes e investigadoras propias del área de conocimiento de la plaza en concurso, para lo cual la comisión de selección podrá tener en cuenta, entre otros elementos, la rama en la que se han producido dichas acreditaciones o el programa en el que se han realizado los estudios de doctorado.

3.- Cuando así lo estime conveniente, la Comisión de Selección podrá evaluar a los candidatos admitidos mediante una prueba objetiva con el fin de apreciar la idoneidad de los candidatos para desarrollar las tareas docentes e investigadoras propias de la plaza convocada. En el caso de que se realice, la Comisión de Selección podrá excluir de la obligación de realizarla a aquellos candidatos cuya idoneidad no ofrezca duda, motivándola. La prueba objetiva no recibirá puntuación y únicamente servirá a los efectos de justificar la idoneidad de los candidatos. Será pública y se realizará con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las superen. Aquellos candidatos calificados como "no aptos" y los que no se hayan presentado a la prueba recibirán informe de falta de idoneidad. Los candidatos calificados como "aptos" seguirán en el proceso de selección, aunque posteriormente puedan recibir informe de falta de idoneidad si incumplen alguno de los requisitos fijados en los criterios de valoración.

La prueba objetiva constará de ejercicios escritos u orales, de carácter teórico o práctico, relacionados con las tareas docentes propias del área de conocimiento.

4.- Los méritos que sean en un área se ponderarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Si el mérito es en el área objeto del concurso se aplicará el factor 1.
2. Si el mérito es en otras áreas, la comisión de selección lo ponderará, entre 0 y 1, de acuerdo con la relación del mismo con el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso (Matemática Aplicada).

5.- La comisión de selección podrá desestimar todos aquellos méritos aportados por el candidato que no tengan relación con el perfil de la plaza convocada. En todos los apartados, se tendrán en cuenta los factores de ponderación definidos en el criterio general inmediatamente anterior a éste.

6.- Cuando uno o varios candidatos en un apartado superen el máximo de puntos permitido, se procederá a la normalización de la puntuación de todos los candidatos mediante el factor de proporcionalidad aplicado al candidato de mayor puntuación.

7.- En el apartado 6 sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin los concursantes, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

8.- Salvo que se indique lo contrario, la enumeración de los méritos a valorar en cada epígrafe debe entenderse con carácter orientativo y no excluyente.

II.- Criterios de valoración

1. FORMACIÓN ACADÉMICA: hasta 20 puntos.

1.1 Titulaciones de grado o equivalentes: hasta 11 puntos.

Licenciatura en matemáticas: hasta 9 puntos.

Grado en matemáticas: hasta 8 puntos.

Licenciatura o grado diferente de Matemáticas que le permita concursar a la plaza: hasta 4,5 puntos.

La valoración se realizará a partir del certificado de calificaciones que debe presentar el candidato.

Premio extraordinario fin de carrera en la licenciatura o grado: 1 punto. Otras titulaciones: hasta 1 punto.

No se contabilizará como un título distinto de primer ciclo el conducente a la obtención de otro de segundo ciclo que se haya valorado con anterioridad.

Máster y doctorado: hasta 5 puntos.

Tesis doctoral: hasta 4 puntos.

Máster oficial: hasta 1 punto

Se tendrán en cuenta la calidad del programa, la calificación obtenida, las menciones y los premios.

Premio extraordinario de doctorado: 1 punto Otros

títulos de Máster: hasta 1 punto.

1.2. Cursos, seminarios y talleres que haya participado como asistente: hasta 2 puntos.

Sólo se valorarán los cursos relevantes para el perfil de la plaza. No se contabilizarán cursos de menos de 10 horas. Por cada 10 horas se valorará hasta 0,1 puntos.

1.3. Otros méritos de formación: hasta 2 puntos.

Se valorarán la participación en programas de intercambio con otras universidades (Erasmus, Sócrates, Séneca, . . .), otros doctorados, becas de pregrado, otros premios e idiomas.

2. DOCENCIA: hasta 15 puntos.

En este apartado solamente se considerará la docencia universitaria.

2.1. Docencia según el Plan de Ordenación Docente de universidad pública o privada: hasta 12 puntos.

Con carácter general 60 horas de docencia en el área con responsabilidad docente en la universidad pública se valorarán con 1 punto.

Sólo se valorará la docencia relacionada con asignaturas de matemáticas a partir de lo indicado en los factores de ponderación que figuran en el apartado 4 de los criterios generales. Si la docencia es con responsabilidad docente en una universidad privada se aplicará el factor corrector 0,5.

En el caso de contratos a tiempo parcial se valorará proporcionalmente a la dedicación a tiempo completo.

La docencia de los candidatos con becas predoctorales que hayan impartido docencia hasta el límite máximo permitido se valorará con hasta 2 puntos por año académico que hayan impartido docencia.

Los candidatos que aduzcan méritos docentes universitarios tendrán que aportar certificación de la evaluación de la calidad de su docencia. La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad. En este caso, se aplicará el factor de corrección de 0,8. La ausencia de evaluaciones que impidan acreditar suficientemente la calidad de la docencia impartida por candidatos que posean una amplia experiencia docente universitaria podrá ser causa de declaración de falta de idoneidad de dichos candidatos. La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

2.2. Participación en proyectos de innovación docente: hasta 1 punto.

Se valorará la relación con el área de conocimiento y el perfil de la plaza. Hasta 0,2 puntos si el concursante firma como participante, y hasta 0,5 puntos si el concursante es el responsable del proyecto.

2.3. Formación para la docencia universitaria: hasta 1 punto.

Sólo se valorarán los cursos relevantes para el perfil de la plaza. Cada crédito de docencia recibida en el Instituto de Ciencias de la Educación o en otra institución equivalente, siempre y cuando sea un curso relevante para el perfil de la plaza, tendrá una valoración de 0,1 puntos. El Curso de Adaptación Pedagógica (CAP) no se valorará en este apartado.

2.4. Cursos, talleres y seminarios impartidos por el concursante: hasta 1 punto.

Se valorarán los cursos, talleres, seminarios y conferencias impartidos en universidades, centros de profesores y centros de investigación que no hayan sido valorados en otros apartados. Por cada curso hasta 0,2 puntos, en función de la relación con el perfil de la plaza.

3. PUBLICACIONES: hasta 35 puntos.

En el caso de las revistas se tendrán en cuenta los listados relevantes en el área de conocimiento como, por ejemplo, las incluidas en JCR o SCOPUS.

3.1.-Publicaciones en revistas (con ISSN)

Cada artículo publicado en revistas indexadas en listados relevantes como JCR o SCOPUS se valorará con hasta 5 puntos.

- Cada artículo publicado en otras revistas, no acreditadas para el apartado anterior, se valorará con hasta 2,5 puntos.

Los datos acreditativos de cada publicación deberán ser aportados por el candidato (editoriales de reconocido prestigio y presencia en bases de datos nacionales y/o internacionales).

3.2. Libros y capítulos de libro (con ISBN)

- cada libro de investigación: hasta 8 puntos.
- cada capítulo de libro: hasta 2 puntos.
- cada manual docente o edición de actas: hasta 2 puntos.

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN: hasta 8 puntos

4.1. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos: hasta 6 puntos.

Con carácter general la participación en un proyecto de investigación, del Plan Nacional de

Investigación, con dedicación exclusiva durante 1 año se valorará con 0,5 puntos. También se valorará la participación en proyectos regionales e internacionales.

4.2. Participación en contratos de investigación en empresas o en la administración pública: hasta 2 puntos.

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA: hasta 20 puntos

5.1. Participación en congresos nacionales e internacionales: hasta 8 puntos.

Se valorará el tipo de comunicación presentada, teniendo en cuenta el prestigio de la entidad organizadora y el carácter nacional o internacional del congreso. A título orientativo, congresos internacionales o nacionales: hasta 0,5 puntos por comunicación. Posters: hasta 0,25 puntos cada uno.

Se valorará en este apartado la pertenencia a comités científicos y organizadores de congresos.

5.2. Estancias en centros nacionales o extranjeros: hasta 8 puntos.

Se valorarán únicamente las estancias de investigación en centros diferentes al de formación, preferentemente extranjeros de prestigio. Se tendrá en cuenta el prestigio del centro y del grupo receptor. Con carácter general la puntuación máxima se conseguirá con estancias que sumen 24 meses de duración.

Las estancias inferiores a un año se contabilizarán de manera proporcional. No se contabilizarán estancias inferiores a quince días de duración.

5.3. Contratos de investigación disfrutadas: hasta 8 puntos

Con carácter general se considera que la valoración de un contrato predoctoral FPU, FPI o equivalente disfrutado durante 4 años, más una beca postdoctoral, es de 8 puntos. También se valorarán otras becas de investigación.

6. OTROS MÉRITOS: hasta 2 puntos

Como máximo se valorarán los primeros diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud y que no estén incluidos en los apartados anteriores.

ANEXO: XLV
DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL
ÁREA MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

PROFESOR ASOCIADO

I.- BASES GENERALES

A) PRUEBA OBJETIVA

En función del perfil de la plaza convocada, la comisión podrá decidir acordar la realización de una prueba objetiva con objeto de que la comisión aprecie la idoneidad y su capacidad en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia que deberá realizar en caso de obtener la plaza. Si el perfil de la plaza es genérico ("Asignaturas del área") no podrá realizarse dicha prueba objetiva. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio. En la realización y valoración de la prueba, la comisión podrá pedir asesoramiento a profesores miembros del departamento y que pertenezcan al área en que se convoca la plaza. La prueba consistirá en la realización de una actividad práctica relacionada con la docencia, e incluida en el programa de la asignatura en la que el candidato; en caso de obtener la plaza para la que concursa, impartirá la docencia. La comisión, en el acto de constitución, hará público el listado de las posibles actividades prácticas que utilizará para el desarrollo de la prueba.

B) PONDERACIÓN

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o sub-apartado, no se realizará ponderación alguna.

C) ÁREAS AFINES. COEFICIENTE DE CORRECCIÓN.

A los méritos presentados y obtenidos en áreas afines, se les aplicará un coeficiente corrector de 0,5. Para los méritos obtenidos en áreas de conocimiento no afines o que no estén directamente e inmediatamente relacionados con las tareas específicas de la plaza, el coeficiente corrector será 0.

La comisión de selección, en función del perfil de la plaza, decidirá que áreas se consideran afines en cada convocatoria.

D) ENTREVISTA

La comisión de selección podrá realizar una entrevista para poder determinar la relación de los méritos de los candidatos con el perfil de la plaza o valorar si la actividad profesional desempeñada es de primer orden o de relevancia secundaria, sin perjuicio de que pueda ser utilizada para matizar la valoración de otros méritos

E) ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

A efectos de acreditación de los méritos aportados sólo se admitirán certificados emitidos en documentos oficiales por los organismos emisores.

Las residencias o internados en centros de reconocido prestigio deberán haber sido realizadas después de la licenciatura, y deberán certificarse con el justificante de matrícula, de contrato labora/beca y el programa de las mismas.

Salvo en el apartado de Formación Académica, sólo se valorarán los méritos adquiridos en los 10 últimos años. No obstante, ello, el período de 10 años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos 10 años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (Hasta un máximo de 38 puntos)

1.1 Experiencia profesional acreditada. Máximo 35 puntos.

- Actividad profesional laboral de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza: 3 puntos por cada año.
- Actividad profesional laboral de relevancia secundaria o parcial en relación con las tareas propias de la plaza: 1 punto por cada año.
- Actividad profesional desempeñada durante las residencias de Diplomaturas (europea/ americana) de la especialidad; puntos por año: 4 puntos por cada año.
- Actividad profesional desempeñada en internados reconocidos, relacionados con la especialidad (tanto en Universidades como en centros privados): 3 puntos por cada año.

1.2 Indicadores de prestigio profesional. Máximo 3 puntos.

- Pertenencia a órganos de dirección de asociaciones profesionales directamente relacionadas con el perfil: 0,25 puntos por cada cargo.
- Pertenencia a comité editorial o consejo de redacción, evaluador de revistas y publicaciones de carácter científico-técnico directamente relacionadas con el perfil: 0,25 puntos por cada figura.

2. FORMACION ACADÉMICA (Hasta un máximo de 22 puntos)

2.1 Licenciatura o Grado en Veterinaria. Máximo 6 puntos.

- Calificaciones (indicar nota de 1-4): 4 puntos.
- Premio extraordinario de Licenciatura de Universidad, Extraordinario Nacional de Licenciatura u otros (Academia General Militar...): 0,5 puntos por cada premio.
- Grados universitarios o equivalentes relacionados con el perfil: 1 punto por cada grado.

2.2 Postgrado. Máximo 16 puntos.

2.2.1 Doctorado. Máximo 10 puntos.

- Tesina de Licenciatura: 1 punto.
- Suficiencia investigadora / DEA: 1 punto.
- Calificaciones cursos de Doctorado: Máximo 2 puntos.
- Calificaciones Master Universitario: Máximo 2 puntos.
- Tesis doctoral (apto u otras calificaciones): 2 puntos.
- Tesis doctoral cum laude: 3 puntos.
- Tesis doctoral internacional o europea: 1 punto
- Premio extraordinario de doctorado concedido por la Universidad, relacionado con el perfil: 2 puntos.
- Otros premios de doctorado: 1 punto por cada premio.

2.2.2 Diplomaturas y/o Postgrados. Máximo 15 puntos.

- Diplomado europeo o americano de la especialidad: 12 puntos por cada diplomatura.
- Diplomado activo de la especialidad (en el momento de la convocatoria de la plaza): 4

puntos.

- Master Oficial no contemplado en el apartado 2.2.1, Estudio Propio o Postgrado relacionado con el perfil de la plaza: 60 ECTS (1500 h), 1 año: 3 puntos
- Otras acreditaciones profesionales reconocidas por organismos profesionales: 3 puntos

2.2.3 Formación continuada. Máximo 10 puntos.

-Asistencia a cursos de formación/ especialización y a congresos que no hayan sido contabilizados en apartados anteriores, relacionados con el perfil de la plaza: 0,1 puntos por cada 8 horas.

3. DOCENCIA (Hasta un máximo de 22 puntos)

3.1 Cursos de Tecnología y Metodología docente. Máximo 2,5 puntos.

- Cursos impartidos (indicar nº de horas): 0,25 puntos por cada 8 horas.
- Cursos recibidos (indicar nº de horas): 0,1 puntos por cada 8 horas.
- Comunicación a Congreso Docente: 0,05 puntos por cada comunicación.
- Publicaciones docentes: 0,1 puntos por cada publicación.
- Asistencia congresos docentes: 0,05 puntos

3.2 Experiencia docente en 1er ciclo, 2º ciclo, grado y postgrado. Máximo 13 puntos.

- En enseñanzas universitarias regladas (1er, 2º ciclo, grado y postgrado), (indicar horas totales): 0,1 puntos por cada 10 horas.
- Enseñanzas universitarias regladas: universidades privada: 0,05 puntos por cada 10 horas
- Colaboración en docencia: 0,05 puntos/10horas
- En cursos no reglados (indicar horas totales): 0,05 puntos por cada 10 horas.
- Evaluaciones positivas destacadas: 0,1 puntos por cada curso.

3.3 Elaboración de material docente (vídeos, manuales, webs.) (indicar unidades): Máximo 2 puntos. 0,1 puntos por cada material.

3.4 Dirección de Tesis, Tesinas, DEA, trabajos fin de Grado (TFG) o Master (TFM), Estudios y Cursos Propios: Máximo 4 puntos.

- Nº de tesis doctorales dirigidas: 1 puntos por cada tesis.
- Nº de premios a tesis doctorales dirigidas: 0,25 puntos por cada premio.
- Nº de tesinas, trabajos de DEA y TFM dirigidos: 0,5 puntos por cada trabajo.
- Nº de TFG dirigidos: 0,2 puntos por cada TFG.
- Dirección de Estudios y Cursos Propios: 0,3 puntos por cada curso.

3.5 Innovación docente. Máximo 1,5 puntos.

- Nº de proyectos de innovación docente en los que ha participado como coordinador: 0,5 puntos por cada proyecto.
- Nº de proyectos de innovación docente en los que ha participado como colaborador: 0,25 puntos por cada proyecto.
- Nº de premios y reconocimientos de innovación docente: 0,5 puntos por cada premio o reconocimiento.

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Hasta un máximo de 13,5 puntos)

4.1 Publicaciones y congresos. Máximo 8 puntos.

4.1.1 Publicaciones en el perfil.

- Indexada en JCR: 1 puntos por cada publicación.
- No indexada en JCR: 0,5 puntos por cada publicación.

- Divulgación científica: 0,02 puntos por cada publicación.
- Capítulo de libro: 0,4 puntos por cada capítulo.
- Editor de libro: 1 puntos por cada libro.

4.1.2 Congresos relacionados con el perfil. Internacionales:

- Nº de ponencias: 1 puntos por cada ponencia.
- Nº de comunicaciones orales: 0,2 puntos por cada comunicación oral.
- Nº de posters: 0,1 puntos por cada póster.
- Nº de comunicaciones premiadas: 0,4 puntos por cada premio.

Nacionales:

- Nº de ponencias: 0,5 puntos por cada ponencia.
- Nº de comunicaciones orales: 0,1 puntos por cada comunicación oral.
- Nº de posters: 0,005 puntos por cada póster.
- Nº de comunicaciones premiadas: 0,2 puntos por cada premio.

4.2 Proyectos, convenios y contratos con empresas y administraciones públicas relacionados con el perfil. Máximo 2 puntos:

- Nº de proyectos como IP: 0,5 puntos por cada proyecto.
- Nº de proyectos como colaborador: 0,2 puntos por cada proyecto
- Nº de convenios como IP: 0,25 puntos por cada convenio.
- Nº de convenios como colaborador: 0,1 puntos por cada convenio.

4.3 Becas de investigación. Máximo 5 puntos. Pre-doctorales y homologadas:

- Nº de becas: 1 punto por cada beca.
- Nº de años: 1 punto por cada año.

No homologadas:

- Nº de becas: 0,5 puntos por cada beca.
- Nº de años: 0,5 puntos por cada año.

4.4 Estancias relacionadas con el perfil. Máximo 4 puntos.

- Internacionales superiores a 1 mes (indicar meses): 0,2 puntos por cada mes.
- Nacionales superiores a 1 mes (indicar meses): 0,1 puntos por cada mes.
- De corta duración superiores a 1 semana (indicar semanas): 0,05 puntos por cada semana

5. OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 4,5 puntos)

- Títulos de formación profesional: Grado medio 0,5 p / Grado superior 1p
- Colaborador y tutela prácticas externas: 0.01 p/alumno
- Dominio de idiomas: A: 0.1p, B: 0.2p, C: 0.3p
- Pertenencia comités científicos, organizar congresos: 0.1p
- Participación mesas redondas: 0.01 p
- Asesoría científica: 0.05 p
- Premios tipo profesional: 0.1 p
- Premios no valorados anteriormente: 0.1 p
- Evaluador proyectos: 0.1 p
- Patentes en explotación 0.5 p
- Patentes aceptadas no explotadas: 0.5 p
- Pertenencia grupo investigación: 0.1 p/ año

- Cargos académicos/ gestión unipersonal: 0.2 p
- Cargos representación/gestión: 0.2 p
- Proyecto tutor: 0.05p /año
- Homologación manejo animales: 0.2 p
- Director instalaciones radioactivas: 0.2 p
- Acreditaciones ANECA
- Pertenencia a grupos de trabajo: 0.01 p
- Prevención riesgos laborales: 0.01 p
- Otros méritos
-

ANEXO: XLV
DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL
ÁREA MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

I.- BASES GENERALES

A) PRUEBA OBJETIVA

En función del perfil de la plaza convocada, la comisión podrá decidir acordar la realización de una prueba objetiva con objeto de que la comisión aprecie la idoneidad y su capacidad en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia que deberá realizar en caso de obtener la plaza. Si el perfil de la plaza es genérico ("Asignaturas del área") no podrá realizarse dicha prueba objetiva. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio. En la realización y valoración de la prueba, la comisión podrá pedir asesoramiento a profesores miembros del departamento y que pertenezcan al área en que se convoca la plaza. La prueba consistirá en la realización de una actividad práctica relacionada con la docencia, e incluida en el programa de la asignatura en la que el candidato; en caso de obtener la plaza para la que concursa, impartirá la docencia. La comisión, en el acto de constitución, hará público el listado de las posibles actividades prácticas que utilizará para el desarrollo de la prueba.

B) PONDERACIÓN

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o Subapartado, no se realizará ponderación alguna.

C) ÁREAS AFINES. COEFICIENTE DE CORRECCIÓN.

A los méritos presentados y obtenidos en áreas afines, se les aplicará un coeficiente corrector de 0,5. Para los méritos obtenidos en áreas de conocimiento no afines o que no estén directamente e inmediatamente relacionados con las tareas específicas de la plaza, el coeficiente corrector será 0.

La comisión de selección, en función del perfil de la plaza, decidirá qué áreas se consideran afines en cada convocatoria.

D) ENTREVISTA

La comisión de selección podrá realizar una entrevista para poder determinar la relación de los méritos de los candidatos con el perfil de la plaza o valorar si la actividad profesional desempeñada es de primer orden o de relevancia secundaria, sin perjuicio de que pueda ser utilizada para matizar la valoración de otros méritos

E) ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

A efectos de acreditación de los méritos aportados sólo se admitirán certificados emitidos en documentos oficiales por los organismos emisores.

Las residencias o internados en centros de reconocido prestigio deberán haber sido realizadas después de la licenciatura, y deberán certificarse con el justificante de matrícula, de contrato laboral/beca y el programa de las mismas.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Hasta un máximo de 30 puntos)

- 1.1 Titulaciones de Primer y Segundo Ciclo (Licenciatura/Grado). Máximo 12 puntos.
- Calificaciones expediente académico. Hasta 8 puntos.
 - Premio extraordinario de Licenciatura o Grado de Universidad. 1 punto.
 - Premio extraordinario Nacional de Licenciatura o Grado u otros. 1 punto.
 - Otros premios de Licenciatura o Grado (SYVA, AGM...). 0,5 puntos.
 - Tesina de Licenciatura. 0,5 puntos.
 - Otras Licenciaturas o grados. 1 punto.
- 1.2 Tercer Ciclo. Máximo 8 puntos.
- Calificación Máster: Hasta 3 puntos.
 - Calificación cursos de doctorado: Hasta 2,5 puntos.
 - Suficiencia investigadora, DEA, o Trabajo Fin de Master (según puntuación obtenida). 0,5 puntos.
 - Tesis Doctoral Cum Laude y Mención Internacional: 3 punto
 - Tesis Doctoral Cum Laude: 2 puntos
 - Tesis Doctoral Otra Calificación: 1 punto
 - Premios de Doctorado: Hasta 1,5 puntos
 - Premio extraordinario de universidad: 1 punto.
 - Otros premios: 0,5 puntos por cada premio.
- 1.3 Cursos de formación (Postgrados, másteres, diplomas, estudios propios, otros cursos, etc) relacionados con el perfil de la plaza. Máximo 10 puntos.
- Postgrados, másteres, diplomas, estudios propios, otros cursos, etc (por cada 10 horas: 0,05puntos).
 - Diploma europeo/ americano de especialización en el perfil de la plaza: 10 puntos.

2. DOCENCIA (Hasta un máximo de 25 puntos)

- 2.1 Experiencia docente. Enseñanzas universitarias regladas de 1er ciclo, 2º ciclo, grado y postgrado. Máximo 11 puntos.
- Enseñanzas universitarias regladas: universidades públicas: 1 punto por cada 60 horas.
 - Enseñanzas universitarias regladas: universidades privada: 0,5 puntos por cada 60 horas.
- 2.2 Evaluación positiva destacada (0,5 puntos/curso). Máximo 3 puntos.
- 2.3 Formación en metodología docente y técnicas didácticas. Máximo 4puntos.
- Cursos recibidos: 0,1 puntos por cada 8 horas.
 - Cursos impartidos: 0,3 puntos por cada 8 horas.
- 2.4 Elaboración de material docente (0,1 puntos por material). Máximo 2 puntos.
- 2.5 Innovación docente. Máximo 2 puntos.
- Nº de proyectos de innovación docente que ha coordinado: 0,4 puntos por cada proyecto.
 - Nº de proyectos de innovación docente en los que ha participado: 0,2 puntos por cada proyecto.
 - Nº de premios de innovación docente: 0,2 puntos por cada premio.
- 2.6 Otros méritos docentes. Máximo 3 puntos.
- Publicaciones docentes: 0,25 puntos por cada publicación.
 - Responsable de asignatura. Dirección de Estudios Propios: 1 punto por

cada asignatura o estudio.

- Dirección de trabajos de investigación aprobados:
- Tesis doctorales: 1 punto por cada tesis.
- Tesinas de licenciatura: 0,25 puntos por cada tesis
- Trabajos Fin de Master, DEA: 0,25 puntos por cada TFM, DEA.
- Trabajos Fin de Grado: 0,15 puntos por TFG
- Acreditación ANECA para otra figura docente: Profesor contratado doctor: 0,5 puntos. Profesor Titular Universidad: 0,5 puntos Profesor Universidad Privada: 0,5 puntos.

3. PUBLICACIONES (Hasta un máximo de 15 puntos)

- Perfil plaza/indexada JCR Q1: 0,5 puntos por cada publicación
- Perfil plaza/indexada JCR Q2: 0,4 puntos por cada publicación
- Perfil plaza/indexada JCR Q3: 0,3 puntos por cada publicación
- Perfil plaza/indexada JCR Q4: 0,2 puntos por cada publicación
- Perfil plaza/no indexada JCR: 0,1 puntos por cada publicación
- Divulgación científica: 0,01 puntos por cada publicación
- Capítulo de libro: 0,25 puntos por cada capítulo.
- Editor de libro: 0,25 puntos por cada libro.

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 11,5 puntos)

Participación en proyectos de convocatorias públicas relacionados con el perfil de la plaza:

- Nº de proyectos europeos, nacionales, regionales, como IP: 0,5 puntos por cada proyecto.
- Nº de proyectos europeos, nacionales, regionales, como colaborador (mínimo 16 horas semanales): 0,25 puntos por cada proyecto.
- Pertenencia a Grupo Investigación DGA, como IP: 0,5 puntos por cada año de pertenencia.
- Pertenencia a Grupo Investigación DGA, como colaborador: 0,25 puntos por cada año de pertenencia
- Nº de proyectos locales (Universidad de Zaragoza y otros de carácter competitivo) IP: 0,25 puntos por cada proyecto.

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Hasta un máximo de 13,5 puntos)

5.1 Becas. Máximo 4,5 puntos.

- Homologadas: 1 punto por cada año.
- No homologadas: 0,5 puntos por cada año.

-

5.2 Estancias en centros de investigación, docentes o clínicos públicos o privados de reconocido prestigio relacionados con el perfil de la plaza. Máximo 6,5 puntos.

- Internacionales superiores a un mes: 0,5 puntos por cada mes.
- Nacionales superiores a un mes: 0,25 puntos por cada mes.
- De corta duración superiores a 1 semana: 0,05 puntos por cada semana.
- Becas o bolsas de viaje competitivas para la realización de estancias: 0,5 puntos por cada beca o bolsa.

5.3 Congresos relacionados con el perfil de la plaza. Máximo 2,5 puntos.

Internacionales

- Ponencia: 0,5 puntos por cada ponencia.
- Comunicación oral: 0,2 puntos por cada comunicación oral.
- Comunicación póster: 0,1 puntos por cada comunicación/póster.

- Nº de comunicaciones premiadas: 0,2 puntos por cada premio.
- Nacionales
- Ponencia: 0,25 puntos por cada ponencia.
 - Comunicación oral: 0,1 puntos por cada comunicación oral.
 - Comunicación póster: 0,05 puntos por cada comunicación/póster.
 - Nº de comunicaciones premiadas: 0,1 puntos por cada premio.

6. OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 5 puntos)

- Experiencia profesional en el perfil de la plaza: 0,5 puntos por cada año.
- Experiencia profesional en áreas afines de la plaza: 0,25 puntos por cada año.

Anexo: XLV
Departamento de Patología Animal
Área: Sanidad Animal

PROFESOR ASOCIADO

I.- CONSIDERACIONES GENERALES**PRUEBA OBJETIVA**

La comisión podrá decidir, en función del perfil de la plaza convocada, realizar una prueba objetiva con objeto de que la comisión aprecie la idoneidad y su capacidad en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia que deberá realizar en caso de obtener la plaza. Si el perfil de la plaza es genérico ("Asignaturas del área") no podrá realizarse dicha prueba objetiva. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y los candidatos que no la superen serán objeto de un informe de no idoneidad. En la realización y valoración de la prueba la comisión podrá pedir asesoramiento a profesores miembros del departamento y que pertenezcan al área en que se convoca la plaza.

La prueba consistirá en la realización de una actividad práctica relacionada con la docencia, e incluida en el programa de la asignatura en la que el candidato; en caso de obtener la plaza para la que concursa, impartirá la docencia. La comisión, en el acto de constitución, hará pública el listado de las posibles actividades prácticas que utilizará para el desarrollo de la prueba.

PONDERACIÓN

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo para un apartado o subapartado, no se realizará ponderación alguna.

ÁREAS AFINES

En el caso de que el mérito esté indirectamente relacionado con el perfil de la plaza con una afinidad alta (disciplinas pertenecientes al área de Sanidad Animal diferentes del perfil baremado) el factor de corrección a aplicar será de 0,5. Cuando el mérito esté indirectamente relacionado con el perfil de la plaza con una afinidad baja, el factor de corrección será de 0,2. En el caso de que el mérito no tenga relación con el perfil, dicho mérito no se considerará.

La relación con el perfil la juzgará la comisión de selección, y en caso de que no disponga de elementos suficientes podrá recurrir a la realización a una entrevista personal.

ENTREVISTA

La comisión de selección podrá realizar una entrevista para poder determinar la relación de los méritos de los candidatos con el perfil de la plaza o valorar si la actividad profesional desempeñada es de primer orden o de relevancia secundaria, sin perjuicio de que pueda ser utilizada para matizar la valoración de otros méritos

NOTAS/ OBSERVACIONES

Observación 1.- Las residencias o internados en centros de reconocido prestigio deberán haber sido realizadas después de la licenciatura o el grado, y deberán certificarse con el justificante de matrícula, de contrato laboral/beca y el programa de las mismas.

Observación 2- Salvo en el apartado de Formación Académica, sólo se valorarán los méritos adquiridos en los 10 últimos años. No obstante, el período de 10 años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos 10 años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

II CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (Máximo 30 puntos)

- 1.1 Experiencia profesional acreditada en puesto de trabajo relacionado con plaza considerando la categoría laboral (excluidos contratos como profesor)
Máximo 25 puntos.
- Por cada año a tiempo completo o equivalente: 2,5 puntos.
- 1.2 Indicadores de prestigio profesional. Máximo 1 punto.
- Pertenencia al Comité Editorial, Consejo de Redacción... de revistas y publicaciones de carácter científico técnico: 0,2 puntos por cada cargo.
- Pertenencia al Consejo de Dirección, Órgano de Gestión... de sociedades científicas o asociaciones profesionales: 0,2 puntos.
- Evaluador de agencias internacionales, nacionales y regionales: 0,2 puntos por cada evaluación.
- 1.3 Diplomaturas internacionales (Colegios europeos o americanos): 2 puntos.
- 1.4 Informes de asesoría, técnicos y/o periciales, y acreditaciones: 0,2 puntos por cada trabajo.
Máximo 2 puntos.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 19,5 puntos)

- 2.1 Calificaciones del expediente académico. Máximo 5 puntos.
- 2.2 Premios de Licenciatura o Grado. Máximo 1,5 puntos.
- Universidad: 0,5 puntos.
- Nacional: 0,75 punto.
- Academia General Militar: 0,25 puntos.
- 2.3 Tesina de Licenciatura, Suficiencia investigadora o equivalente (DEA o Máster Oficial), o titulación MECES 3. Máximo 0,5 puntos.
- 2.4 Tesis doctoral. Máximo 2,5 puntos.
- Máxima calificación: 0,25 puntos.
- Cum laude: 0,5 puntos.
- Mención europea o internacional: 1,5 puntos.
- Mención de doctorado industrial: 0,25 puntos.
- 2.5 Premios extraordinarios de doctorado. Máximo 2 puntos.
- Universidad: 1 puntos.
- Otros (Academia General Militar, Syva...): 1 punto.
- 2.6 Otras titulaciones universitarias. Máximo 3 puntos.
- Licenciaturas, grados o equivalentes: 1 punto.
- Diplomaturas o equivalentes: 0,5 puntos.
- Postgrados y Másteres (por cada 30 créditos o 300 horas): 0,5 puntos.
- 2.7 Otros cursos de formación (excluidos Títulos de Postgrado): 0,05 puntos por cada crédito o 10 horas. Máximo 3 puntos.
- 2.8 Cursos de capacitación para experimentación animal (se evalúa sólo el nivel superior).
Máximo 1 punto.

- Categoría B / funciones b y c: 0,2 puntos.
- Categoría C / funciones c y d: 0,3 puntos.
- Categoría D / funciones e y f: 0,5 puntos

2.9 Programas de movilidad Máximo 1 punto.

- Pre-licenciatura internacionales, por mes (indicar nº de meses): 0,04 puntos por cada por mes.
- Post-licenciatura, por mes (indicar nº de meses): 0,1 puntos por cada mes.

3. DOCENCIA (Máximo 22,5 puntos)

3.1 Cursos de Tecnología y Metodología docente recibidos: 0,05 puntos por cada 10 horas. Máximo 2 puntos.

3.2 Formación reglada para la docencia. Máximo 0,75 puntos.

- CAP o Máster ESO: 0,25 puntos.
- Diploma de Formación Pedagógica de Profesorado Universitario: 0,5 puntos.

3.3 Experiencia docente. Máximo 15,25 puntos.

- En enseñanzas universitarias regladas con evaluación docente positiva (1º, 2º ciclo, grado y postgrado):
 - En universidades públicas: 0,1 puntos por cada 10 horas.
 - En universidades privadas: 0,05 puntos por cada 10 horas.
- Coordinador de asignatura de Grado o Máster en enseñanzas regladas: 0,1 por asignatura y año
- En cursos no reglados: 0,05 puntos por cada 10 horas.
- Estancias docentes en otros centros: 0,1 puntos por cada semana.
- Tutela de prácticas externas regladas con la Universidad: 0,2 puntos por cada 150 horas. Máximo 3 puntos

3.4 Trabajos de investigación dirigidos (dividido por el nº de directores o tutores). Máximo 2,5 puntos.

- Tesis doctorales dirigidas: 1,5 puntos por cada tesis.
- Premios a tesis doctorales dirigidas (no se aplica corrección por nº de directores): 0,1 puntos por cada premio.
- Tesinas: 0,2 puntos por cada tesina.
- Líneas de investigación de DEA: 0,1 puntos por cada DEA.
- Trabajos de fin de Máster: 0,2 puntos por cada TFM.
- Trabajos de fin de Grado: 0,12 puntos por cada TFG.
- Otros (Diplomados, proyectos fin de carrera...): 0,2 puntos por cada trabajo.

3.5 Innovación docente. Máximo 2 puntos.

- Proyectos de innovación docente en los que ha participado
 - como Coordinador: 0,15 puntos por cada proyecto.
 - como Participante: 0,02 puntos por cada proyecto.
- Premios de innovación docente: 0,25 puntos por cada premio.

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 23 puntos)

En los méritos tipo 4.1, 4.2 y 4.3 se aplicará un factor de corrección de 0,5 para los méritos en los que el candidato no sea autor preferente (1º, 2º, último o autor de contacto), y un factor de 0,5 cuando figuren más de 15 autores en el mérito).

4.1 Publicaciones y congresos. Máximo 13 puntos.

4.1.1. Publicaciones indexadas (JCR)

- Publicaciones en 1º cuartil: 0,6 puntos por cada publicación.

- Publicaciones en 2º cuartil: 0,45 puntos por cada publicación.
- Publicaciones en 3º cuartil: 0,3 puntos por cada publicación.
- Publicaciones en 4º cuartil: 0,15 puntos por cada publicación.

4.1.2. Publicaciones no indexadas.

- Publicaciones de carácter experimental: 0,05 puntos por cada publicación.
- Publicaciones de divulgación o revisiones: 0,02 puntos por cada publicación.

4.1.3. Libros

- Editor de libros: 0,25 puntos por cada libro.
- Libro completo: 1 punto por cada libro.
- Capítulos de libro: 0,15 puntos por cada capítulo (Máximo 5 capítulos por cada libro).
- Traducción de libro completo: 0,15 puntos por cada libro.
- Traducción capítulo de libro: 0,02 puntos por cada capítulo (Máximo 5 capítulos por cada libro).

4.1.4. Congresos

internacionales.

- Ponencias o conferencias invitadas impartidas por el candidato: 0,2 puntos por cada ponencia.
- Participaciones en mesas redondas: 0,1 puntos por cada participación.
- Comunicaciones orales: 0,1 puntos por cada comunicación (se aplicará un factor de corrección de 0,5 si el candidato no es el ponente).
- Pósteres: 0,05 puntos por cada póster.
- Comunicaciones premiadas: 0,1 puntos por cada premio.

Congresos nacionales.

- Ponencias o conferencias invitadas impartidas por el candidato: 0,1 puntos por cada ponencia.
- Participaciones en mesas redondas: 0,05 puntos por cada participación.
- Comunicaciones orales: 0,05 puntos por cada comunicación (se aplicará un factor de corrección de 0,5 si el candidato no es el ponente).
- Pósteres: 0,01 puntos por cada póster.
- Comunicaciones premiadas: 0,05 puntos por cada premio.

Resúmenes de las contribuciones a congresos publicadas en revistas indexadas: 0,02 puntos por resumen.

4.2 Participación en proyectos y contratos de investigación. Máximo 4 puntos.

4.2.1. Participación en proyectos competitivos.

- Proyectos como IP: 1 punto por cada proyecto.
- Proyectos como colaborador: 0,4 puntos por cada proyecto.

4.2.2. Convenios y contratos con empresas y administraciones públicas.

- Contratos como IP (igual o superior a un año): 0,2 puntos por cada contrato.
- Contratos como colaborador (igual o superior a un año): 0,05 puntos por cada contrato.
- Contratos como IP (inferior a un año): 0,1 puntos por cada contrato.
- Contratos como colaborador (inferior a un año): 0,02 puntos por cada contrato.

4.3 Becas y estancias. Máximo 5 puntos.

4.3.1 Becas.

- Beca de colaboración: 0,1 puntos por cada beca.
- Becas predoctorales homologadas: 0,5 puntos por cada año.
- Becas y contratos predoctorales no homologadas: 0,25 puntos por cada año.
- Becas y contratos postdoctorales internacionales: 0,75 puntos por cada año.

- Becas y contratos postdoctorales nacionales: 0,5 puntos por cada año.

4.3.2 Estancias de investigación.

- Estancias internacionales superiores a 1 mes: 0,1 puntos por cada mes.
- Estancias nacionales superiores a 1 mes: 0,05 puntos por cada mes.
- Estancias de corta duración superiores a 1 semana: 0,01 puntos por cada semana.
- Ayudas de movilidad para estancias de investigación: 0,1 puntos por cada ayuda.

4.4 Premios de investigación (Coris Gruart, Alvarado, Real Academia de Doctores de España...). Máximo 1 punto.

5. OTROS MÉRITOS (Máximo 5 puntos)

Se valorarán otros méritos no indicados en apartados anteriores (hasta un máximo de 10 méritos, en caso de incluirse más se valorarán los 10 primeros).

- Idiomas (sólo se evalúa el nivel máximo) Idiomas
Nivel A2 o equivalente: 0,2 puntos Idiomas Nivel
B1 o equivalente: 0,3 puntos Idiomas Nivel B2 o
equivalente: 0,4 puntos Idiomas Nivel C1 o
equivalente: 0,5 puntos
- Evaluador de revistas indexadas: 0,1 puntos por artículo
- Editor de revista indexada: 0,25 por revista
- Pertenencia Comités científicos y organizadores: 0,2 puntos por comité
- Pertenencia grupos investigación: 0,1 puntos por año
- Acreditación a figuras docente (sólo se evalúa el nivel máximo)
Profesor ayudante doctor: 1 punto
Profesor contratado doctor: 1,5 puntos
Profesor titular: 2,5 puntos
- Otros méritos no contemplados (indicar puntuación)

Anexo XLV
Departamento de Patología Animal
Área: Sanidad Animal

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

PRUEBA OBJETIVA

En función del perfil de la plaza convocada, la comisión podrá decidir acordar la realización de una prueba objetiva con objeto de que la comisión aprecie la idoneidad y su capacidad en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia que deberá realizar en caso de obtener la plaza. Si el perfil de la plaza es genérico ("Asignaturas del área") no podrá realizarse dicha prueba objetiva. Si el perfil de la plaza es genérico ("Asignaturas del área") no podrá realizarse dicha prueba objetiva. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y los candidatos que no la superen serán objeto de un informe de no idoneidad. En la realización y valoración de la prueba la comisión podrá pedir asesoramiento a profesores miembros del departamento y que pertenezcan al área en que se convoca la plaza.

La prueba consistirá en la realización de una actividad práctica relacionada con la docencia, e incluida en el programa de la asignatura en la que el candidato; en caso de obtener la plaza para la que concursa, impartirá la docencia. La comisión, en el acto de constitución, hará pública el listado de las posibles actividades prácticas que utilizará para el desarrollo de la prueba.

PONDERACIÓN

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo para un apartado o subapartado, no se realizará ponderación alguna.

ÁREAS AFINES

En el caso de que el mérito esté indirectamente relacionado con el perfil de la plaza con una afinidad alta (disciplinas pertenecientes al área de Sanidad Animal diferentes del perfil baremado) el factor de corrección a aplicar será de 0,5. Cuando el mérito esté indirectamente relacionado con el perfil de la plaza con una afinidad baja, el factor de corrección será de 0,2. En el caso de que el mérito no tenga relación con el perfil, dicho mérito no se considerará.

La relación con el perfil la juzgará la comisión de selección, y en caso de que no disponga de elementos suficientes podrá recurrir a la realización a una entrevista personal.

ENTREVISTA

La comisión de selección podrá realizar una entrevista para poder determinar la relación de los méritos de los candidatos con el perfil de la plaza o valorar si la actividad profesional desempeñada es de primer orden o de relevancia secundaria, sin perjuicio de que pueda ser utilizada para matizar la valoración de otros méritos

La relación con el perfil la juzgará la comisión de selección, y en caso de que no disponga de elementos suficientes podrá recurrir a la realización de una entrevista personal para establecer el perfil.

NOTAS/ OBSERVACIONES

Observación 1.- Las residencias o internados en centros de reconocido prestigio deberán haber sido realizadas después de la licenciatura o el grado, y deberán certificarse con el justificante de matrícula, de contrato laboral/beca y el programa de las mismas.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 24,75 puntos)

- 1.1 Calificaciones del expediente académico. Máximo 10 puntos.
- 1.2 Tesina de Licenciatura. Máximo 0,5 puntos.
- 1.3 Premios de Licenciatura o Grado. Máximo 1,25 puntos.
 - Universidad: 0,25 puntos.
 - Nacional: 0,75 punto.
 - Academia General Militar: 0,25 puntos.
- 1.4 Tesis doctoral. Máximo 2,5 puntos.
 - Máxima calificación: 0,25 puntos.
 - Cum laude: 0,5 puntos.
 - Mención europea o internacional: 1,5 puntos.
 - Mención de doctorado industrial: 0,25 puntos.
- 1.5 Premios extraordinarios de doctorado. Máximo 2 puntos.
 - Universidad: 1 punto.
 - Otros (Academia General Militar, Syva...): 1 punto.
- 1.6 Otras titulaciones universitarias. Máximo 3 puntos.
 - Licenciaturas, grados o equivalentes: 1 punto.
 - Diplomaturas o equivalentes: 0,5 puntos.
 - Postgrados y Másteres (por cada 30 créditos o 300 horas): 0,5 puntos.
- 1.7 Diplomaturas internacionales (Colegios europeos o americanos): 2,5 puntos
- 1.8 Otros cursos de formación realizados (excluidos Títulos de Postgrado): 0,03 puntos por cada crédito o 10 horas. Máximo 2,5 puntos.
- 1.9 Cursos de capacitación para experimentación animal (se evalúa sólo el nivel superior). Máximo 0,5 puntos.
 - Categoría B / funciones b y c: 0,1 puntos.
 - Categoría C / funciones c y d: 0,15 puntos.
 - Categoría D / funciones e y f: 0,25 puntos.

2. DOCENCIA (Máximo 26,75 puntos)

- 2.1 Cursos de tecnología y metodología docente recibidos: 0,05 puntos por cada 10 horas. Máximo 2 puntos.
- 2.2 Formación reglada para la docencia. Máximo 0,75 puntos.
 - CAP o Máster ESO: 0,25 puntos.
 - Diploma de Formación Pedagógica de Profesorado Universitario: 0,5 puntos.
- 2.3 Experiencia docente. Máximo 17 puntos.
 - En enseñanzas universitarias regladas con evaluación docente positiva (1º, 2º ciclo, grado y postgrado).
 - En universidades públicas: 0,1 puntos por cada 10 horas.
 - En universidades privadas: 0,05 puntos por cada 10 horas.
 - Coordinador de asignatura de Grado o Máster en enseñanzas regladas: 0,1 por asignatura y año
 - En cursos no reglados: 0,05 puntos por cada 10 horas.

- Estancias docentes en otros centros: 0,1 puntos por cada semana.

2.4 Trabajos de investigación dirigidos (dividido por el nº de directores o tutores).

Máximo 5 puntos.

- Tesis doctorales dirigidas: 1,5 puntos por cada tesis.
- Premios a tesis doctorales dirigidas (no se aplica corrección por nº de directores): 0,1 puntos por cada premio.
- Tesinas: 0,2 puntos por cada tesina.
- Líneas de investigación de DEA: 0,1 puntos por cada DEA.
- Trabajos de fin de Máster: 0,2 puntos por cada TFM.
- Trabajos de fin de Grado: 0,12 puntos por cada TFG.
- Otros (Diplomados, proyectos fin de carrera...): 0,2 puntos por cada trabajo.

2.5 Innovación docente. Máximo 2 puntos.

- Proyectos de innovación docente en los que ha participado como Coordinador: 0,15 puntos por cada proyecto.
- como Participante: 0,02 puntos por cada proyecto.
- Premios de innovación docente: 0,25 puntos por cada premio.

3. PUBLICACIONES (Máximo 19 puntos)

Se aplicará un factor de corrección de 0,5 para los méritos en los que el candidato no sea autor preferente (1º, 2º, último o autor de contacto), y un factor de 0,5 cuando figuren más de 15 autores en el mérito).

3.1 Publicaciones indexadas (JCR)

- Publicaciones en 1º cuartil: 0,6 puntos por cada publicación.
- Publicaciones en 2º cuartil: 0,45 puntos por cada publicación.
- Publicaciones en 3º cuartil: 0,3 puntos por cada publicación.
- Publicaciones en 4º cuartil: 0,15 puntos por cada publicación.

3.2 Publicaciones no indexadas

- Publicaciones de carácter experimental: 0,05 puntos por cada publicación.
- Publicaciones de divulgación o revisiones: 0,02 puntos por cada publicación.

3.3. Patentes:

Se contabiliza: Puntuación: CNA (Coeficiente de Número de Autores) × C (puntos) C = 4

para patentes en explotación,

C = 2 para patentes internacionales que no estén en explotación y C = 1.5

para patentes nacionales que no estén en explotación).

CNA = 1.0 para 1 autor,

CNA = 0.8 para 2 autores,

CNA = 0.6 para 3 autores,

CNA = 0.4 para 4 autores y

CNA = 0.2 para 5 ó más autores.

3.4 Libros

- Editor de libros: 0,25 puntos por cada libro.
- Libro completo: 1 punto por cada libro.
- Capítulos de libro: 0,15 puntos por cada capítulo (Máximo 5 capítulos por libro).
- Traducción de libro completo: 0,15 puntos por cada libro.
- Traducción capítulo de libro: 0,02 punto por cada capítulo (Máximo 5 capítulos por libro).

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (Máximo 12 puntos)

- 4.1 Participación en proyectos internacionales.
 - Proyectos como IP: 1,25 puntos por cada proyecto.
 - Proyectos como colaborador: 0,5 puntos por cada proyecto.
- 4.2 Participación en proyectos nacionales (Plan Nacional o equivalentes).
 - Proyectos como IP: 0,5 puntos por cada proyecto.
 - Proyectos como colaborador: 0,2 puntos por cada proyecto.
- 4.3 Participación en proyectos regionales.
 - Proyectos como IP: 0,25 puntos por cada proyecto.
 - Proyectos como colaborador: 0,1 puntos por cada proyecto.
- 4.4 Convenios y contratos con empresas y administraciones públicas.
 - Contratos como IP (igual o superior a un año): 0,2 puntos por cada contrato.
 - Contratos como colaborador (igual o superior a un año): 0,05 puntos por cada contrato.
 - Contratos como IP (inferior a un año): 0,1 puntos por cada contrato.
 - Contratos como colaborador (inferior a un año): 0,02 puntos por cada contrato.

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 16 puntos)

- 5.1 Becas. Máximo 9 puntos.
 - Beca de colaboración: 0,1 puntos por cada beca.
 - Becas predoctorales homologadas: 1 punto por cada año.
 - Becas y contratos predoctorales no homologados: 0,5 puntos por cada año.
 - Becas y contratos postdoctorales internacionales: 1,5 puntos por cada año.
 - Becas y contratos postdoctorales nacionales: 1 punto por cada año.
- 5.2 Estancias de investigación. Máximo 3 puntos.
 - Estancias internacionales superiores a 1 mes: 0,15 puntos por cada mes.
 - Estancias nacionales superiores a 1 mes: 0,05 puntos por cada mes.
 - Estancias de corta duración superiores a 1 semana: 0,01 puntos por cada semana.
 - Ayudas de movilidad para estancias de investigación: 0,1 puntos por cada ayuda.

5.3 Congresos. Máximo 3 puntos.**Congresos internacionales.**

- Ponencias o conferencias invitadas impartidas por el candidato: 0,2 puntos por cada ponencia.
- Participaciones en mesas redondas: 0,1 puntos por cada participación.
- Comunicaciones orales: 0,1 puntos por cada comunicación (se aplicará un factor de corrección de 0,5 si el candidato no es el ponente).
- Pósteres: 0,05 puntos por cada póster.
- Comunicaciones premiadas: 0,1 puntos por cada premio.

Congresos nacionales.

- Ponencias o conferencias invitadas impartidas por el candidato: 0,1 puntos por cada ponencia.
- Participaciones en mesas redondas: 0,05 puntos por cada participación.
- Comunicaciones orales: 0,05 puntos por cada comunicación (se aplicará un factor de corrección de 0,5 si el candidato no es el ponente).
- Pósteres: 0,01 puntos por cada póster.
- Comunicaciones premiadas: 0,05 puntos por cada premio.

Resúmenes de las contribuciones a congresos publicadas en revistas indexadas: 0,02

puntos por resumen.

5.4 Premios de investigación (Coris Gruart, Alvarado, Real Academia de Doctores de España...). Máximo 1 punto.

6. OTROS MÉRITOS (Máximo 1,5 puntos)

Se valorarán otros méritos no indicados en apartados anteriores (hasta un máximo de 10 méritos, en caso de incluirse más se valorarán los 10 primeros) Se valorarán los méritos adquiridos en los 10 últimos años. No obstante, el período de 10 años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos 10 años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

- Idiomas (sólo se evalúa el nivel máximo) Idiomas Nivel A2 o equivalente: 0,1 puntos Idiomas Nivel B1 o equivalente: 0,15 puntos Idiomas Nivel B2 o equivalente: 0,2 puntos Idiomas Nivel C1 o equivalente: 0,25 puntos
- Evaluador de revistas indexadas: 0,05 puntos por artículo
- Editor de revista indexada: 0,25 por revista
- Pertenencia Comités científicos y organizadores: 0,1 puntos por comité
- Pertenencia grupos investigación: 0,05 puntos por año
- Acreditación a figuras docente (sólo se evalúa el nivel máximo)
 - Profesor contratado doctor: 0,5 puntos
 - Profesor titular: 0,75 puntos
- Otros méritos no contemplados (indicar puntuación)

Anexo: XLVI
Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
Área: Nutrición y Bromatología

PROFESOR ASOCIADO

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

1. No se puede contabilizar un mérito en dos apartados simultáneamente. Aquel mérito presentado por el candidato que se halle en un apartado que no le corresponda, podrá ser cambiado a otro diferente y calificado por parte del tribunal.
2. Solo se contabilizarán aquellos méritos que estén debidamente justificados.
3. En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.
4. La puntuación de cada apartado o subapartado se corregirá en función de su adecuación al perfil de la plaza y al área de Nutrición y Bromatología. Cuando el perfil de la plaza se corresponda con una o varias asignaturas vinculadas al área de conocimiento, se valorarán preferentemente aquellos méritos de los candidatos que estén directamente relacionados con dichas asignaturas.
5. Las calificaciones numéricas de aplicación del baremo se darán con una precisión máxima de dos dígitos.
6. Cuando la comisión de selección lo estime oportuno por las características de la plaza, se realizará una prueba objetiva que la comisión adaptará al tipo y perfil de la plaza convocada. Dicha prueba permitirá determinar la idoneidad de los candidatos para la impartición de la docencia en relación con el perfil de la plaza, declarando no idóneos a aquellos que no la superen. La comisión de selección podrá excluir de la obligación de realizar la prueba objetiva a aquellos candidatos cuya idoneidad para el perfil de la plaza convocada haya sido demostrada previamente.
- 7 Salvo en el apartado de "Formación Académica" sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años, se tendrá en cuenta que el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

II DETALLE DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES: hasta 50 puntos
A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio externo al ámbito académico universitario, relacionada con el área de Nutrición y Bromatología o el perfil de la plaza, se les atribuirá:
 - 1.1. Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza: hasta 5 puntos por año completo.
 - 1.2. Actividad profesional de relevancia secundaria o parcial en relación con las tareas propias de la plaza: hasta 2 puntos por año completo.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA: hasta 15 puntos

- 2.1. Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: hasta 5 puntos.
- 2.2. Premio extraordinario fin de carrera: hasta 1 punto.
- 2.3. Másteres universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: hasta 2 puntos.
- 2.4. Titulaciones no oficiales de posgrado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: hasta 1 punto.
- 2.5. Cursos de doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar (exclusivamente no doctores): hasta 1 punto.
- 2.6. Suficiencia investigadora (plan 85) o Diploma de Estudios Avanzados (plan 98) (exclusivamente no doctores): hasta 1 punto.
- 2.7. Seguimiento anual del plan de investigación de doctorado evaluado favorablemente (exclusivamente no doctores): hasta 2 puntos.
- 2.8. Título de doctor relacionado con las tareas docentes a desarrollar: hasta 4 puntos.
- 2.9. Premio Extraordinario de doctorado: hasta 1 punto.
- 2.10. Becas y premios de carácter competitivo: hasta 1 punto en función de la relevancia y duración.
- 2.11. Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente: hasta 1 punto
- 2.12. Estancias de formación realizadas en centros docentes y de investigación: hasta 0,5 puntos en función de la relevancia y duración.
- 2.13. Otros méritos de formación académica: hasta 0,5 puntos.

3. DOCENCIA: hasta 15 puntos

- 3.1. Profesor en centros universitarios, en materias propias del área de Nutrición y Bromatología: hasta 8 puntos.
- 3.2. Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en universidades: hasta 2 puntos.
- 3.3. Formación didáctica para la actividad docente universitaria: hasta 2 puntos.
- 3.4. Otros cursos, talleres y seminarios relacionados impartidos por el concursante: hasta 2 puntos.
- 3.5. Otros méritos de docencia: hasta 1 punto.

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA: hasta 15 puntos

- 4.1. Publicaciones: hasta un máximo de 5 puntos.
 - 4.1.1. Artículos en revistas científicas referenciadas en el Journal of Citation Reports (JCR): hasta 4 puntos
 - 4.1.2. Artículos en otras revistas científicas, libros, capítulos de libro y otras publicaciones: hasta 1 punto
- 4.2. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, como miembro del equipo, contratado o becario, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos: hasta un máximo de 3 puntos.
- 4.3. Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o con la administración pública, como miembro del equipo, contratado o becario: hasta un máximo de 1,5 puntos.
- 4.4. Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones: hasta un máximo de 2 puntos.
- 4.5. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación: hasta un máximo de 1 punto.
- 4.6. Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación: hasta un máximo de 1,5 puntos.

4.7. Otros méritos de investigación: hasta 1 punto.

5. **OTROS MÉRITOS: hasta 5 puntos**

Como máximo se valorarán los diez primeros méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

Anexo: XLVI

Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos

Área: Nutrición y Bromatología

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD**I CONSIDERACIONES GENERALES**

1. No se puede contabilizar un mérito en dos apartados simultáneamente. Aquel mérito presentado por el candidato que se halle en un apartado que no le corresponda, podrá ser cambiado a otro diferente y calificado por parte del tribunal.
2. Solo se contabilizarán aquellos méritos que estén debidamente justificados.
3. En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.
4. La puntuación de cada apartado o subapartado se corregirá en función de su adecuación al perfil de la plaza y al área de Nutrición y Bromatología. Cuando el perfil de la plaza se corresponda con una o varias asignaturas vinculadas al área de conocimiento, se valorarán preferentemente aquellos méritos de los candidatos que estén directamente relacionados con dichas asignaturas.
5. Las calificaciones numéricas de aplicación del baremo se darán con una precisión máxima de dos dígitos.
6. Cuando la comisión de selección lo estime oportuno por las características de la plaza, se realizará una prueba objetiva que la comisión adaptará al tipo y perfil de la plaza convocada. Dicha prueba permitirá determinar la idoneidad de los candidatos para la impartición de la docencia en relación con el perfil de la plaza, declarando no idóneos a aquellos que no la superen. La comisión de selección podrá excluir de la obligación de realizar la prueba objetiva a aquellos candidatos cuya idoneidad para el perfil de la plaza convocada haya sido demostrada previamente.

II DETALLE CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. FORMACIÓN ACADÉMICA: hasta 28 puntos
 - 1.1. Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar. Se valorará la nota media del expediente: hasta 12 puntos.
 - Licenciaturas, diplomaturas o grados: hasta 8 puntos
 - Se agregarán puntos por la nota media del expediente académico: Aprobado (1 punto), Notable (2 puntos), Sobresaliente (3 puntos), Matrícula de honor (4 puntos)
 - Participación en programas de movilidad o intercambio con otras universidades: hasta 1 punto.
 - 1.2. Premio extraordinario fin de carrera: hasta 1 punto.
 - 1.3. Másteres universitarios: hasta 4 puntos.
 - 1.4. Titulaciones no oficiales de posgrado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: hasta 2 puntos.
 - 1.5. Cursos de doctorado (exclusivamente no doctores): hasta 2 puntos.
 - 1.6. Suficiencia investigadora (plan 85) o Diploma de Estudios Avanzados (plan 98) (exclusivamente no doctores): hasta 1 punto.

- 1.7. Seguimiento anual del plan de investigación de doctorado evaluado favorablemente (exclusivamente no doctores): hasta 3 puntos.
- 1.8. Título de doctor: hasta 6 puntos.
- 1.9. Premio Extraordinario de doctorado: hasta 1 punto.
- 1.10. Becas y premios de carácter competitivo: hasta 1 punto en función de la relevancia y duración.
- 1.11. Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente: hasta 1 punto
- 1.12. Estancias de formación realizadas en centros docentes y de investigación: hasta 1 punto en función de la relevancia y duración.
- 1.13. Otros méritos de formación académica: hasta 1 punto.
2. DOCENCIA: hasta 20 puntos
 - 2.1. Experiencia docente universitaria, en materias propias del área de Nutrición y Bromatología: hasta 10 puntos.
 - 2.2. Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en universidades: hasta 3 puntos.
 - 2.3. Formación didáctica para la actividad docente universitaria: hasta 2,5 puntos.
 - 2.4. Otros cursos, talleres y seminarios impartidos por el concursante: hasta 2 puntos.
 - 2.5. Otros méritos de docencia: hasta 2,5 puntos.
3. PUBLICACIONES: hasta 25 puntos
 - 3.1. Artículos en revistas científicas: hasta 20 puntos.
 - Artículos en revistas referenciadas en el Journal of Citation Reports (JCR): artículo clasificado en Q1: hasta 4 puntos
 - Q2: hasta 3 puntos
 - Q3: hasta 2
 - Q4: hasta 1 punto
 - Artículos en revistas no referenciadas en el JCR: hasta 0,5 puntos
 - 3.2. Libros y capítulos de libro: hasta 4 puntos.
 - 3.3. Otras publicaciones: hasta 1 punto.
4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN: hasta 10 puntos
 - 4.1. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, como miembro del equipo, contratado o becario (32 h/semana): hasta 6 puntos.
En proyectos sin justificación de horas dedicación, se contabilizará una dedicación de 12 h/semana/proyecto.
 - 4.2. Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o con la administración pública, como miembro del equipo, contratado o becario:

hasta 4 puntos.

- Con dedicación a tiempo completo, por proyecto: hasta 1 punto.
- Con dedicación a tiempo parcial, por proyecto: hasta 0,5 puntos.

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA: hasta 15 puntos

5.1. Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones: hasta 6 puntos.

- Por cada contribución a congresos internacionales: hasta 0,2 puntos
- Por cada contribución a congresos nacionales: hasta 0,1 puntos

5.2. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación: hasta 3 puntos. No se contabilizarán estancias inferiores a 15 días de duración.

5.3. Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas a la investigación de carácter competitivo, relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación: hasta un máximo de 4 puntos.

- Becas de convocatoria pública: hasta 2 puntos.
- Becas de colaboración y otras: hasta 1 punto.
- Bolsas, ayudas a la investigación y premios: hasta 2 puntos.

5.4. Otros méritos de investigación: hasta 2 puntos.

6. OTROS MÉRITOS: hasta 2 puntos

Como máximo se valorarán los diez primeros méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

Sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años, se tendrá en cuenta que el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

ANEXO:XLIX
DEPARTAMENTO DE QUÍMICA FÍSICA
AREA: QUÍMICA FÍSICA

PROFESOR ASOCIADO

I.- CONSIDERACIONES GENERALES.

- En caso de que la formación o trayectoria del candidato no se adecue a los requerimientos o perfil de la plaza, éste será considerado no idóneo.
- La comisión podrá mantener una entrevista en los términos del artículo 145.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. En el caso de que la comisión de selección considere conveniente mantenerla, adoptará el acuerdo de manera expresa, especificando qué concursantes están llamados a la misma.
- Solo se puntuarán los méritos que estén debidamente documentados.
- No podrá contabilizarse un mismo mérito en dos apartados diferentes. La comisión reasignará los méritos a sus correspondientes apartados en caso de que el candidato los haya duplicado o los haya ubicado erróneamente. En caso de que un mérito pueda ser ubicado en más de un apartado, se contabilizará, siempre que sea posible, en aquel que suponga una mayor puntuación para el candidato.
- En el caso de que uno o varios candidatos superen el máximo previsto para un apartado o subapartado, se le asignará la puntuación máxima al candidato que haya obtenido la mayor puntuación, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.
- Excepto en el apartado 2 (Formación Académica) sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin los concursantes, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.
- En aquellos méritos en que sea pertinente, se realizará una corrección del resultado de acuerdo con la mayor o menor afinidad de los méritos con el área de conocimiento de la plaza, aplicando los correspondientes factores de corrección (FC) de acuerdo con lo especificado a continuación. En cada apartado o subapartado del presente baremo se indica el factor o factores que, en su caso, corresponde aplicar.

FC1

Formación académica en Química, FC = 1

Formación académica en titulaciones afines (Física, Ingeniería Química, Bioquímica, Farmacia o asimilables), FC = hasta 0,6.

Formación académica en otras titulaciones científicas, FC = hasta 0,3.

FC2

Méritos en el Área de Química Física, FC = 1

Méritos en Áreas afines (Química Analítica, Orgánica o Inorgánica, Ingeniería Química), FC = hasta 0,6

Méritos en otras Áreas científicas o técnicas, FC = hasta 0,3

Méritos multidisciplinarios que contengan contribuciones significativas en Química Física, FC = hasta 1.

FC3

Impartición de docencia en universidades públicas, FC = 1. Impartición de docencia en universidades privadas, FC = 0,6.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. (FC2) EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES, hasta 50 puntos.

Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con las tareas docentes propias de la plaza convocada.

En el caso de que los méritos profesionales sean de carácter docente, por ser el candidato profesional de la docencia fuera del ámbito universitario, estos se valorarán en este apartado y no en el de experiencia docente.

Puntuación:

Actividad profesional directamente relacionada con las tareas propias de la plaza, hasta 5 puntos por cada año trabajando a tiempo completo, en función de la categoría profesional y relevancia de los puestos ocupados.

Actividad profesional parcialmente relacionada con las tareas propias de la plaza, hasta 2 puntos por cada año trabajando a tiempo completo, en función de la categoría profesional y relevancia de los puestos ocupados.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA, hasta 15 puntos.

2.1. (FC1) Licenciatura, Diplomatura o Grado, hasta 5,5 puntos.

Puntuación: Nota media del expediente (sobre 10)*F

F = 0,55 para Licenciatura o equivalente. F = 0,42 para Grado (240 ECTS).

F = 0,32 para Diplomatura o equivalente.

Si las calificaciones del expediente académico solamente vienen dadas sobre 4, la puntuación se determinará mediante la siguiente fórmula: Nota media del expediente (sobre 4)*2,5*F

Las titulaciones de duración inferior se valorarán de manera proporcional, atendiendo a la

duración de los estudios cursados.

2.2. (FC2) Máster, Tesina o Postgrado, hasta 2 puntos.

2.2.1. Másteres Universitarios, hasta 2 puntos.

Puntuación: Nota media del expediente (sobre 10)*0,1*número de créditos/60.

2.2.2. Tesina, hasta 1 punto.

2.2.3. Postgrado de iniciación a la investigación o equivalente, hasta 0,5 puntos.

Los apartados 2.2.2 y 2.2.3 se valorarán en función del número de créditos y las calificaciones obtenidas aplicando criterios análogos a los utilizados en el apartado 2.1.

2.3. (FC2) Doctorado, hasta 4 puntos.

2.3.1. Actividades de formación, hasta 1 punto.

Cursos o programas de formación que sean requisito para la obtención del título de doctor conforme a los distintos planes de estudio, incluyendo el DEA o la suficiencia investigadora.

Se valorarán en función de los créditos cursados y las calificaciones obtenidas, aplicando criterios análogos a los utilizados en el apartado 2.1.

2.3.2. Tesis Doctoral, hasta 3 puntos, en función de la calificación obtenida conforme a los distintos planes de estudios.

Tesis con la máxima calificación, hasta 3 puntos.

Tesis con calificación inferior a la máxima, hasta 1,5 puntos.

2.4. Premios y distinciones a méritos académicos, hasta 1 punto. Premio extraordinario fin de carrera, hasta 0,5 puntos.

Premio extraordinario de doctorado, hasta 0,5 puntos.

Otros premios y distinciones a méritos académicos, hasta 0,3 puntos por cada uno, en función de su relevancia.

2.5. (FC2) Becas de colaboración/iniciación a la investigación, hasta 0,5 puntos.

Por cada beca de colaboración/iniciación a la investigación concedida por organismos públicos oficiales de duración un curso académico, hasta 0,3 puntos.

Por cada beca competitiva concedida por fundaciones o entidades privadas de reconocido prestigio de duración un curso académico, hasta 0,2 puntos.

Las becas de duración inferior se valorarán de manera proporcional.

2.6. (FC1 o FC2, según corresponda) Otras titulaciones universitarias no contabilizadas en apartados anteriores, hasta 1,5 puntos.

La puntuación correspondiente a cada titulación se obtendrá aplicando criterios análogos a los utilizados en el apartado 2.1.

2.6.1. Títulos oficiales: por cada licenciatura, hasta 1,5 puntos; por cada grado, hasta 1,2 puntos; por cada doctorado, hasta 1,2 puntos; por cada máster (60 créditos), hasta 0,3 puntos; por cada tesina, hasta 0,25 puntos.

2.6.2. Otros estudios propios universitarios: hasta 0,6 puntos (máster, diploma de especialización, etc., hasta 0,2 puntos; por cada 60 créditos cursados).

2.7. Participación en cursos, seminarios y talleres del ámbito disciplinar, hasta 0,5 puntos. Por cada 15 créditos hasta 0,1 puntos.

3. (FC2) DOCENCIA, hasta 18 puntos.

3.1. Experiencia docente universitaria: hasta 10 puntos.

La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que se aporte documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad. La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán.

La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que se haya aportado experiencia docente universitaria. Igualmente se reducirá la puntuación en los casos en los que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

3.1.1. (FC3) Experiencia docente universitaria.

Hasta 3,2 puntos por cada curso impartiendo la totalidad de la docencia que corresponde a la dedicación del profesorado contratado a tiempo completo (240 h según normativa actual en la universidad pública o la indicada por convenio en la privada si esta es superior). Se valorará la docencia real impartida justificada mediante POD o equivalente. La de duración o dedicación inferior a la establecida dentro de cada categoría se valorará de forma proporcional.

3.1.2 (FC3) Experiencia docente del personal investigador contratado, personal investigador en formación y becarios de investigación, realizada, en su caso, bajo la tutela y apoyo de uno o varios profesores con plena capacidad docente.

La participación reglada en tareas docentes por parte del personal investigador predoctoral, se valorará con hasta 0,5 puntos por cada 60 horas impartidas. La participación reglada en tareas docentes por parte del personal investigador postdoctoral se valorará con hasta 0,8 puntos por cada 80 horas impartidas.

3.2. (FC3) Dirección de tesis doctorales, tesinas, postgrados de iniciación a la investigación o equivalente: hasta 2,4 puntos.

Por cada tesis doctoral con un solo director: hasta 1,6 puntos. Por cada tesis con dos directores: hasta 1,3 puntos.

Por cada tesis con más de dos directores: hasta 0,8 puntos.

Por cada trabajo de otro tipo con un solo director: hasta 0,4 puntos, en función del número de créditos. Por cada trabajo de otro tipo con dos directores: hasta 0,3 puntos, en función del número de créditos. Por cada trabajo de otro tipo con más de dos directores: hasta 0,16 puntos, en función del número de créditos.

3.3. (FC3) Evaluaciones positivas destacadas o equivalentes que sobre la calidad de su docencia aporte el candidato: hasta 0,8 puntos (0,25 puntos por cada curso completo).

3.4. Formación didáctica para la actividad docente universitaria: hasta 1,6 puntos. Se valorará la asistencia a cursos, seminarios y talleres en función de su relevancia y duración.

3.5. (FC3) Otra experiencia docente: hasta 1,6 puntos. Se valorarán los cursos, seminarios y talleres impartidos por el candidato en función de su relevancia para el área de conocimiento y duración. Se valorará también la participación en proyectos de innovación docente y en el Programa Tutor de Orientación Universitaria o equivalente.

3.6. Publicaciones docentes, atendiendo a la extensión, número de autores y relevancia de la editorial o de la revista: hasta 1,6 puntos.

Por cada contribución a libro con ISBN: hasta 1,4 puntos.

Por cada artículo en revista docente indexada en el SCI: hasta 0,9 puntos. Si la revista no está indexada: hasta 0,2 puntos.

4. (FC2) ACTIVIDAD INVESTIGADORA, hasta 14 puntos.

4.1. Publicaciones de investigación, hasta 7 puntos.

4.1.1. Publicaciones en revistas.

a) La puntuación por cada publicación en revistas científicas que aparecen en el JCR se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $[1 + f.i. + (f.i.*4 / (n^{\circ} \text{ autores}))] / 12$

Siendo f.i. = factor de impacto JCR en el año de publicación del artículo.

Si, en el momento de baremar, no se ha publicado el f.i. correspondiente al año de publicación, se utilizará el del último año publicado.

En el caso de artículos de revisión, se aplicará la misma fórmula pero la puntuación máxima por artículo se limita a 2 puntos.

b) Por cada publicación en revistas científicas de carácter internacional de nueva creación, con sistema de revisión por pares y que cumplan los requisitos exigidos para figurar en el JCR: hasta 0,3 puntos.

c) Por cada publicación en otras revistas, la valoración será de hasta 0,1 puntos.

4.1.2. Libros de investigación.

Por cada contribución a libro con ISBN, atendiendo a la extensión, número de autores y relevancia de la editorial: hasta 0,8 puntos.

Las Tesis doctorales publicadas, con ISBN, solamente se contabilizarán en el caso de que ninguna de sus partes se haya publicado en otro formato.

4.2. Participación en proyectos o contratos de investigación, hasta 2,5 puntos.

Solamente se contabilizará la participación acreditada mediante certificados oficiales expedidos por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio.

Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos, así como la participación en contratos, acuerdos o convenios de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública.

Por cada año de participación a tiempo completo (32 h/semana, dedicación única o equivalente): hasta 0,25 puntos. Si el candidato es el investigador responsable, hasta 0,5 puntos.

Las participaciones de duración y/o dedicación inferior se puntuarán de manera proporcional. En

los proyectos/contratos sin justificación de horas de dedicación se contabilizará una dedicación de 12 h/semana por proyecto/contrato.

En ningún caso podrá contabilizarse una dedicación anual superior a 37,5 horas semanales sea cual sea el tipo de proyecto/contrato en el que se participe.

4.3. Resto de la actividad investigadora hasta 4,5 puntos.

4.3.1. Participación en congresos y conferencias científicas nacionales o internacionales, presentando ponencias o comunicaciones, hasta 0,8 puntos.

Por cada conferencia invitada: hasta 0,4 puntos.

Por cada presentación oral por el candidato: hasta 0,2 puntos.

Por cada presentación oral por persona distinta del candidato y con asistencia del candidato: hasta 0,1 puntos.

Por colaboración en comunicación oral sin asistencia: hasta 0,07 puntos. Por cada póster con asistencia: hasta 0,1 puntos.

Por colaboración en poster sin asistencia: hasta 0,03 puntos.

La Comisión valorará preferentemente las participaciones en conferencias internacionales.

4.3.2. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio: hasta 1 punto.

Solamente se contabilizarán las estancias realizadas en centros diferentes al que se esté vinculado en ese momento y que tengan una duración superior a 14 días.

Por cada año completo predoctoral: hasta 0,33 puntos. Por cada año completo postdoctoral: hasta 0,5 puntos.

4.3.3. Becas y contratos de investigación (o de apoyo a la investigación) disfrutados, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación: hasta 2,2 puntos.

4.3.3.1. Becas o contratos competitivos, convocados por organismos públicos: hasta 2 puntos.

Predoctorales: hasta 0,4 puntos por año para ayudas FPU, DGA y equivalentes. Hasta 0,33 puntos por año para ayudas FPI asociadas a proyectos y otros equivalentes (como contratos tipo N4 o N3 en la Universidad de Zaragoza). Postdoctorales y de reincorporación: hasta 0,5 puntos por año.

4.3.3.2. Otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo: hasta 0,2 puntos. Solamente se contabilizará una ayuda por estancia. Máximo 0,15 puntos por año.

4.3.4. Patentes de invención: hasta 0,3 puntos.

Por cada patente en explotación: hasta 0,3 puntos. Por cada patente sin explotar: hasta 0,15 puntos.

4.3.5. Premios y distinciones a méritos investigadores: hasta 0,2 puntos.

Hasta 0,1 puntos por cada premio, en función de su relevancia.

5. OTROS MÉRITOS, hasta 3 puntos.

5.1. Idiomas de interés científico, hasta 1 punto.

Por cada título oficial según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) o equivalente. A1: 0,1 puntos; A2: 0,2 puntos; B1: 0,3 puntos; B2: 0,4 puntos; C1: 0,5 puntos; C2: 0,6 puntos. Solo se contabilizará el título más elevado de cada idioma.

5.2. Premios y distinciones a méritos profesionales: hasta 1 punto.

Hasta 0,5 puntos por cada premio, en función de su relevancia.

5.3. Participación en comisiones universitarias, hasta 0,5 puntos.

Por cada año formando parte de una comisión relacionada con la docencia o investigación, 0,1 puntos, máximo 0,2 puntos por año.

5.4. Participación en actividades de divulgación científica hasta 0,5 puntos.

Hasta 0,1 puntos por cada participación. Máximo 0,2 puntos por curso académico.

Anexo: LI
Departamento de Química Orgánica

Área de Química Orgánica

PROFESOR ASOCIADO

I. CONSIDERACIONES GENERALES

- Entre paréntesis se indica la máxima puntuación que se puede alcanzar en cada apartado o subapartado.
- Si uno o más concursantes superan la puntuación máxima en algún subapartado, el que haya obtenido la puntuación más alta recibirá la puntuación máxima y se aplicará un factor de corrección proporcional al resto de concursantes.
- En el caso de méritos cuya valoración dependa de su duración temporal, se prorratearán las puntuaciones de forma proporcional a la correspondiente unidad de tiempo.
- Solo se puntuarán los méritos que estén debidamente justificados.
- No podrá contabilizarse un mismo mérito en dos apartados o subapartados diferentes. La Comisión de Selección reasignará los méritos a sus correspondientes apartados en caso de que el candidato los haya duplicado o los haya ubicado erróneamente.
- Se tendrán en cuenta únicamente aquellos méritos que estén directamente relacionados con la labor a desarrollar.
- Salvo en el apartado de "Formación académica", solo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (40)

- Por cada año en empresa realizando tareas relacionadas con la plaza: hasta 4 puntos.
- Por cada año en organismo público realizando tareas relacionadas con la plaza: hasta 4 puntos.
- Por prácticas en empresa realizando tareas relacionadas con la plaza: hasta 1 punto por año.
- Por prácticas en organismo público realizando tareas relacionadas con la plaza: hasta 1 punto por año.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA (18.5)

2.1. Primer ciclo (6)

- Licenciatura: $\text{nota media} \times 0.6$
- Grado: $\text{nota media} \times 0.002 \times \text{n.º créditos ECTS}$
- Diplomatura: $\text{nota media} \times 0.36$

2.2. Segundo ciclo**(1.5)**

- Máster oficial: $\text{nota media} \times 0.002 \times \text{n.º créditos ECTS}$
- Posgrado o máster no oficial o título propio: 0.01 puntos por cada 10 h hasta un máximo de 0.2 puntos por cada uno

2.3. Tercer ciclo**(6)**

- Doctorado con calificación de *apto* o calificación sin *laude*: por cada uno, 3 puntos
- Calificación "*cum laude*": 2 puntos adicionales
- Mención Doctorado Internacional: 1 punto adicional

2.4. Otras titulaciones o cursos de especialización**(1)**

Por cada uno, hasta 0.3 puntos. Se incluirán en este subapartado:

- Tesis
- Titulaciones intermedias (DEA, suficiencia investigadora), siempre que no hayan sido contempladas en apartados previos por ser requeridas para acceder a titulaciones superiores
- Otras titulaciones o cursos de especialización

2.5. Becas y premios competitivos**(3)**

- Premio extraordinario de grado o licenciatura: 1 punto
- Premio extraordinario de máster: 0.5 puntos
- Premio extraordinario de doctorado: 1 punto
- Beca de colaboración, introducción a la investigación o similar: 0.5 puntos
- Otros premios: hasta 0.5 puntos

2.6. Idiomas**(1)**

- Conocimiento acreditado de idiomas:
- Nivel B2 (mínimo exigido): 0.5 puntos
 - Nivel C1 o superior: 1 punto

3. DOCENCIA**(22.5)****3.1. Experiencia docente Universitaria:****(15)**

- Docencia teórica: 1 punto por cada 60 h.
- Docencia práctica: 0.5 puntos por cada 60 h.

Si la docencia universitaria impartida no corresponde al área de Química Orgánica, se aplicarán los siguientes factores de corrección: 0.7 para las áreas de Química Analítica, Química Física y Química Inorgánica y 0.3 para el resto de áreas.

Esta docencia se valorará según el artículo 31 del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por resolución de 27 de febrero de 2020 del Rector de la Universidad de Zaragoza.

La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad. No se considerará la docencia valorada negativamente.

- Dirección de tesis: por cada una, 1 punto
- Dirección de tesis, trabajos de fin de grado o máster, proyectos de fin de carrera, estudios propios de iniciación a la investigación: por cada una, 0.3 puntos

3.2. Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en universidades (2.5)

-Acreditaciones de la ANECA,

Para Profesor Contratado Doctor o Titular de universidad privada: 1 punto

Para Profesor Titular de universidad pública: 2 puntos

Si se tienen las dos acreditaciones –para universidad privada y para pública–, se considerará solo la superior.

-Por cada curso académico universitario con evaluación positiva destacada de la docencia: 0.1 puntos

3.3. Formación didáctica para la actividad docente universitaria: (1)

-Presentaciones o comunicaciones en cursos, congresos y/o programas específicos: por cada una, 0.1 punto

-Certificado de Aptitud Pedagógica: 0.25 puntos

-Asistencia a cursos, seminarios o talleres relacionados con la formación para la actividad docente: por cada 10 h de cursos, 0.1 puntos

3.4. Publicaciones docentes (1)

-Capítulos de libro con ISBN: 0.2 puntos

-Publicación periódica con ISSN: 0.5 puntos por cada una

-Libros escritos con ISBN: 1 punto

3.5. Proyectos de innovación docente (1)

-Por cada proyecto como investigador principal: 0.2 puntos

-Por cada proyecto como investigador colaborador: 0.1 puntos

3.6. Experiencia docente no universitaria (1)

-Docencia en centros oficiales no universitarios: por cada año, 0.5 puntos

-Docencia en centros no oficiales: por cada año, 0.2 puntos

3.7. Otros méritos de docencia (1)

Se valorarán en este apartado, entre otros, los premios recibidos por la labor docente.

-Por cada premio: hasta 0.5 puntos.

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (18)**4.1. Publicaciones (8)**

-Artículos en revistas científicas (nacionales o internacionales con evaluadores)

Por cada una: $1 + I + [I \times 4 / (n.º \text{ autores})]$, donde I = índice de impacto SCI

El índice de impacto considerado será el del año de publicación de la revista o del más próximo disponible. En caso de que no existiera índice de impacto por ser una revista de reciente creación, la Comisión de Selección le asignará un índice de impacto.

-Libros

Se aplicará el mismo cálculo que para las publicaciones científicas aplicando los siguientes índices de impacto:

En editorial de prestigio:

Libros editados: $I = 4$

Libros escritos: $I = 6$

En otras editoriales:

Libros editados: $I = 2$

Libros escritos: $I = 3$

Se considerará el número de autores como en revistas.

-Capítulos de libro

Se aplicará el mismo cálculo que para las publicaciones científicas aplicando los siguientes índices de impacto:

Capítulos de libro en editorial de prestigio: $I = 2$

Capítulos de libro en otras editoriales: $I = 1$

Se considerará el número de autores como en revistas.

-Patentes de invención

Se considerarán como publicaciones con evaluadores con $I = 6$ si es una patente internacional o europea o $I = 4$ si es una patente española. Si además la patente está en explotación, los índices de impacto considerados serán $I = 8$ si es una patente internacional o europea, $I = 4$ si es una patente española. Se considerará el número de autores como en revistas.

4.2. Participación en proyectos de investigación (2)

-Por cada año de investigación financiada en convocatorias públicas competitivas, en función del tipo de convocatoria y del papel del candidato:

Investigador principal en proyectos internacionales o nacionales: 1.5 puntos

Investigador colaborador en proyectos internacionales o nacionales: 1 punto

Investigador principal en proyectos regionales: 1 punto

Investigador colaborador en proyectos regionales: 0.5 puntos

Los grupos del Gobierno de Aragón se considerarán proyectos de investigación regionales.

Si es un mismo año se participa en varios proyectos de investigación, se considerará el de mayor puntuación.

4.3. Participación en redes y contratos de investigación (1)

-Por cada año de participación en redes de investigación de convocatorias públicas competitivas nacionales o internacionales: 0.1 puntos.

-Por cada año de participación en contratos de investigación con empresas o con la administración pública,

Como investigador principal: 0.5 puntos

Como investigador colaborador: 0.2 puntos

Los contratos cuya duración sea inferior a un año, se puntuarán de manera proporcional.

4.4. Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones. (1)

-Por cada conferencia invitada: 0.4 puntos

-Por cada presentación oral: 0.2 puntos

-Por cada póster: 0.1 puntos

La mera asistencia a un congreso sin participar en él de forma activa no se puntuará.

4.5. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación (3)

- Por año completo postdoctoral en centros extranjeros: 2.5
- Por año completo postdoctoral en centros nacionales: 1

4.6. Becas o contratos de investigación disfrutados (2)

- Becas o contratos predoctorales, posdoctorales y de reincorporación de convocatorias públicas y competitivas financiadas por organismos públicos: 1 punto por año.

- Becas o contratos predoctorales, posdoctorales y de reincorporación de convocatorias públicas y competitivas financiadas por organismos privados: 0.5 puntos por año.

Esta puntuación se asignará por cada año transcurrido, independientemente del número de becas o contratos obtenidos. Si alguna beca o contrato se ha disfrutado por un tiempo inferior a 1 año, se aplicará la parte proporcional.

4.7. Otros méritos de investigación (1)

En este apartado se contemplarán, entre otros:

- Sexenios de la ACPUA o equivalentes: por cada sexenio, 0.7 puntos
- Cursos de especialización: por cada uno, hasta 0.1 puntos
- Premios de investigación: por cada uno, hasta 0.1 puntos
- Evaluador de revistas científicas o proyectos de investigación: hasta un total de 0.2 puntos

5. OTROS MÉRITOS (1)

En este apartado se valorarán como máximo diez méritos que estén relacionados con la plaza, como por ejemplo:

- Organización de congresos o jornadas
- Divulgación científica
- Participación en órganos de gestión universitaria

ANEXO: LI
Departamento de Química Orgánica
Área de Química Orgánica

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

I. CONSIDERACIONES GENERALES

- Entre paréntesis se indica la máxima puntuación que se puede alcanzar en cada apartado o subapartado.
- Si uno o más concursantes superan la puntuación máxima en algún subapartado, el que haya obtenido la puntuación más alta recibirá la puntuación máxima y se aplicará un factor de corrección proporcional al resto de concursantes.
- En el caso de méritos cuya valoración dependa de su duración temporal, se prorratearán las puntuaciones de forma proporcional a la correspondiente unidad de tiempo.
- Solo se puntuarán los méritos que estén debidamente justificados.
- No podrá contabilizarse un mismo mérito en dos apartados o subapartados diferentes. La Comisión de Selección reasignará los méritos a sus correspondientes apartados en caso de que el candidato los haya duplicado o los haya ubicado erróneamente.
- La Comisión de Selección podrá declarar no idóneo al concursante que no acredite haber superado un mínimo de 120 créditos de formación química universitaria.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (26)

Se tomará la nota media numérica del expediente calculado sobre 10.

1.1. Primer ciclo (9)

- Licenciatura: $\text{nota media} \times 0.9$
- Grado: $\text{nota media} \times 0.003 \times \text{n.º créditos ECTS}$
- Diplomatura: $\text{nota media} \times 0.54$

1.2. Segundo ciclo (2)

- Máster oficial: $\text{nota media} \times 0.003 \times \text{n.º créditos ECTS}$
- Posgrado o máster no oficial o título propio: 0.01 puntos por cada 10 h hasta un máximo de 0.2 puntos por cada uno

1.3. Tercer ciclo (9)

- Doctorado con calificación de *apto* o calificación sin *laude*: por cada uno, 5 puntos
- Calificación "*cum laude*": 3 puntos adicionales
- Mención Doctorado Internacional: 1 punto adicional

1.4. Otras titulaciones o cursos de especialización (1)

Por cada uno, hasta 0.3 puntos. Se incluirán en este subapartado:

- Tesinas
- Titulaciones intermedias (DEA, suficiencia investigadora), siempre que no hayan sido contempladas en apartados previos por ser requeridas para acceder a titulaciones superiores
- Otras titulaciones o cursos de especialización

1.5. Becas y premios competitivos**(4)**

- Premio extraordinario de grado o licenciatura: 1.5 puntos
- Premio extraordinario de máster: 0.5 puntos
- Premio extraordinario de doctorado: 1.5 puntos
- Beca de colaboración, introducción a la investigación o similar: 0.5 puntos
- Otros premios: hasta 0.5 puntos

1.6. Idiomas**(1)**

Conocimiento acreditado de idiomas:

- Nivel B2 (mínimo exigido): 0.5 puntos
- Nivel C1 o superior: 1 punto

2. DOCENCIA**(28)****2.1. Experiencia docente universitaria****(17)**

- Docencia teórica: 1 punto por cada 60 h.
- Docencia práctica: 0.5 puntos por cada 60 h.

Si la docencia universitaria impartida no corresponde al área de Química Orgánica, se aplicarán los siguientes factores de corrección: 0.7 para las áreas de Química Analítica, Química Física y Química Inorgánica y 0.3 para el resto de áreas.

Esta docencia se valorará según el artículo 31 del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por resolución de 27 de febrero de 2020 del Rector de la Universidad de Zaragoza.

La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad. No se considerará la docencia valorada negativamente.

- Dirección de tesis: por cada una, 2 puntos
- Dirección de tesinas, trabajos de fin de grado o máster, proyectos de fin de carrera, estudios propios de iniciación a la investigación: por cada una, 0.4 puntos

2.2. Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades**(5)**

- Acreditaciones de la ANECA,
Para Profesor Contratado Doctor o Titular de universidad privada: 2 puntos
Para Profesor Titular de universidad pública: 4 puntos
Si se tienen las dos acreditaciones –para universidad privada y para pública–, se considerará solo la superior.
- Por cada curso académico universitario con evaluación positiva destacada de la docencia: 0.2 puntos

2.3. Formación didáctica para la actividad docente**(2)**

- Presentaciones o comunicaciones en cursos, congresos y/o programas específicos: por cada una, 0.2 puntos
- Certificado de Aptitud Pedagógica: 0.5 puntos
- Asistencia a cursos, seminarios o talleres relacionados con la formación para la actividad docente: por cada 10 h de cursos, 0.2 puntos

2.4. Publicaciones docentes (1)

- Capítulos de libro con ISBN: 0.2 puntos
- Publicación periódica con ISSN: 0.5 puntos por cada una
- Libros escritos con ISBN: 1 punto

2.5. Proyectos de innovación docente (1)

- Por cada proyecto como investigador principal: 0.2 puntos
- Por cada proyecto como investigador colaborador: 0.1 puntos

2.6. Experiencia docente no universitaria (1)

- Docencia en centros oficiales no universitarios: por cada año, 0.5 puntos
- Docencia en centros no oficiales: por cada año, 0.2 puntos

2.7. Otros méritos de docencia (1)

Se valorarán en este apartado, entre otros, los premios recibidos por la labor docente.

- Por cada premio: hasta 0.5 puntos.

3. PUBLICACIONES (23)

- Artículos en revistas científicas (nacionales o internacionales con evaluadores)

Por cada una: $1 + I + [I \times 4 / (n.^{\circ} \text{autores})]$ donde I = índice de impacto SCI

El índice de impacto considerado será el del año de publicación de la revista o del más próximo disponible. En caso de que no existiera índice de impacto por ser una revista de reciente creación, la Comisión de Selección le asignará un índice de impacto.

- Libros

Se aplicará el mismo cálculo que para las publicaciones científicas aplicando los siguientes índices de impacto:

En editorial de prestigio:

libros editados: $I = 4$

libros escritos: $I = 6$

En otras editoriales:

libros editados: $I = 2$

libros escritos: $I = 3$

Se considerará el número de autores como en revistas.

- Capítulos de libro

Se aplicará el mismo cálculo que para las publicaciones científicas aplicando los siguientes índices de impacto:

Capítulos de libro en editorial de prestigio: $I = 2$

Capítulos de libro en otras editoriales: $I = 1$

Se considerará el número de autores como en revistas.

-Patentes de invención

Se considerarán como publicaciones con evaluadores con $I = 6$ si es una patente internacional o europea o $I = 4$ si es una patente española. Si además la patente está en explotación, los índices de impacto considerados serán $I = 8$ si es una patente internacional o europea, $I = 4$ si es una patente española. Se considerará el número de autores como en revistas.

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (9)

4.1. Participación en proyectos de investigación (7)

Por cada año de investigación financiada en convocatorias públicas competitivas, en función del tipo de convocatoria y del papel del candidato:

Investigador principal en proyectos internacionales o nacionales: 1.5 puntos

Investigador colaborador en proyectos internacionales o nacionales: 1 punto

Investigador principal en proyectos regionales: 1 punto

Investigador colaborador en proyectos regionales: 0.5 puntos

Los grupos del Gobierno de Aragón se considerarán proyectos de investigación regionales.

Si es un mismo año se participa en varios proyectos de investigación, se considerará el de mayor puntuación.

4.2. Participación en redes y contratos de investigación (2)

-Por cada año de participación en redes de investigación de convocatorias públicas competitivas nacionales o internacionales: 0.1 puntos.

-Por cada año de participación en contratos de investigación con empresas o con la administración pública,

Como investigador principal: 0.5 puntos

Como investigador colaborador: 0.2 puntos

Los contratos cuya duración sea inferior a un año, se puntuarán de manera proporcional.

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (13)

5.1. Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones (1)

-Por cada conferencia invitada: 0.4 puntos

-Por cada presentación oral: 0.2 puntos

-Por cada póster: 0.1 puntos

La mera asistencia a un congreso sin participar en él de forma activa no se puntuará.

5.2. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación (5.5)

-Por cada año en un centro extranjero: 2.5 puntos

-Por cada año en un centro nacional: 1.5 puntos

5.3. Becas o contratos de investigación disfrutados (5.5)

-Becas o contratos predoctorales, posdoctorales y de reincorporación de convocatorias públicas y competitivas financiadas por organismos públicos: 1 punto por año.

-Becas o contratos predoctorales, posdoctorales y de reincorporación de convocatorias públicas y competitivas financiadas por organismos privados: 0.5 puntos por año.

Esta puntuación se asignará por cada año transcurrido, independientemente del número

de becas o contratos obtenidos. Si alguna beca o contrato se ha disfrutado por un tiempo inferior a 1 año, se aplicará la parte proporcional.

5.4. Otros méritos de investigación

(1)

En este apartado se contemplarán, entre otros:

- Sexenios de la ACPUA o equivalentes: por cada sexenio, 0.7 puntos
- Cursos de especialización: por cada uno, hasta 0.1 puntos
- Premios de investigación: por cada uno, hasta 0.1 puntos
- Evaluador de revistas científicas o proyectos de investigación: hasta un total de 0.2 puntos

6. OTROS MÉRITOS

(1)

En este apartado se valorarán como máximo diez méritos que estén relacionados con la plaza, como por ejemplo:

- Organización de congresos o jornadas
- Divulgación científica
- Experiencia profesional relacionada con la plaza
- Participación en órganos de gestión universitaria

En el apartado de "Otros méritos" solo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

ANEXO: LIII
Unidad Predepartamental de Filosofía

Áreas: ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

Excepto en el apartado de formación académica, no se valorarán los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas propias de la plaza.

En el caso de que alguna candidata o algún candidato supere el máximo previsto para los apartados 3. Publicaciones, 4. Participación en proyectos y contratos de investigación, 5. Restante actividad investigadora, se le otorgará la puntuación máxima, y se reducirá proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos y candidatas. En los restantes apartados, no se establecerá el mencionado criterio y, por tanto, no se aplicará la reducción proporcional cuando alguna candidata o candidato supere el máximo previsto para el apartado o subapartado correspondiente.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA (25%)

- Titulación básica de licenciatura o grado:

Aprobado	1 punto
Notable	2 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Matrícula de honor	4 puntos

- Formación académica:

Por otras licenciaturas o grados completos	Hasta 2 puntos por cada una
Premio extraordinario de fin de carrera	Premio nacional: Hasta 3 puntos Premio propio de la Universidad: Hasta 1 punto
Otras diplomaturas completas	Hasta 0,5 puntos por cada una
Másteres universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes que se han de desarrollar	Hasta 2 puntos por cada uno
Otros másteres	Hasta 1 punto por cada uno

Cursos de doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes que se han de desarrollar	Hasta 1,5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora
Líneas de investigación (Plan Doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes que se han de desarrollar	Hasta 1 punto por cada 6 créditos
Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora	Hasta 1 punto por cada uno.
Tesis Doctoral que aporte la formación propia de las tareas docentes que se han de desarrollar	<i>cum laude</i> con mención europea: 5 puntos <i>cum laude</i> , 4 puntos sobresaliente, 3 puntos notable, 2 puntos aprobado, 1 punto
Premio extraordinario de doctorado	Hasta 1 punto
Otras tesis doctorales	Hasta 1 punto por cada una
Otros doctorados	Hasta 0,5 puntos por cada uno
Becas de formación predoctoral	Programa nacional: Hasta 1.5 puntos por año Programas autonómicos y programas propios de universidades públicas: Hasta 1 punto por año Fundaciones y universidades privadas: Hasta 0,5 puntos por año.
Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente	Hasta un máximo de 1 punto en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área
Estancias predoctorales realizadas en centros docentes y de investigación	Con financiación: Hasta 1.5 puntos por año Sin financiación: Hasta 0.25 puntos en total
Otras becas y residencias financiadas	Hasta 0,75 puntos por año.
Otros méritos de formación académica	Hasta 2 puntos.

2.- DOCENCIA (20%)

La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que se aporte documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a la voluntad del candidato/a.

Profesora o profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza	2,5 puntos por curso académico a tiempo completo. Hasta 1 punto por curso académico a tiempo parcial.
Docencia como becario/a predoctoral reconocida oficialmente	Hasta 0.25 puntos por curso académico.
Profesora o profesor de Universidad Pública en áreas afines o materias asimilables	Hasta 3 punto en total.
Profesora o profesor de Universidad Privada en el área de conocimiento de la plaza	Hasta 0,5 punto por curso académico a tiempo completo Hasta 0,25 puntos por curso académico a tiempo parcial, y hasta 2 puntos en total.
Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades	Hasta 0,25 puntos por cada curso académico de evaluación favorable y hasta un máximo total de 2 puntos. Se valorarán especialmente los sistemas de evaluación que participen en el programa DOCENTIA o similares.
Profesora o profesor en centros no Universitarios y en las materias propias del área de conocimiento	Hasta un máximo de 2 puntos en total si es docencia en un centro público y hasta un máximo de 0.5 punto si es docencia en un centro privado.
Formación didáctica para la actividad docente	Hasta un máximo de 1 punto en total.
Cursos, seminarios y talleres impartidos en el área de conocimiento de la plaza	Hasta un máximo de 2 puntos en total y en función de su interés y relevancia.
Dirección de TFG, TFM y Tesis doctorales	Hasta 3 puntos en total, de acuerdo con el siguiente baremo: TFG: hasta 0.20 puntos, TFM: hasta 0.40 puntos, Tesis doctorales: hasta 2 puntos.

3.- PUBLICACIONES (25%)

- Se valorarán solo las publicaciones del área de conocimiento y en función de su interés y relevancia.

Libros	Hasta un máximo de 5 puntos cada uno.
Capítulos de libros	Hasta un máximo de 2 puntos cada uno.

Artículos en revistas científicas	Hasta un máximo de 3 puntos cada uno
Reseñas en revistas científicas	Hasta un máximo de 0.5 punto cada una
Edición de libro	Hasta un máximo de 2 puntos cada una
Trabajos de investigación en otros formatos (comisariado, exposiciones...) relevantes para el área	Hasta un máximo de 2 puntos cada uno
Traducción de textos del área	Hasta un máximo de 2.5 puntos cada una si se trata de un libro. Si, en cambio, se trata de un capítulo de libro o artículo, hasta un máximo de 0,5 puntos.

4.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (10%)

Se valorarán los del área y obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales, europeos e internacionales. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación, del área y de especial relevancia, con empresas o con la administración pública.	-Proyectos o contratos de investigación <i>Internacionales o europeos</i> (<i>Dirección</i> : hasta 4 puntos cada uno. <i>Participación</i> : hasta 1,5 puntos cada uno) -Proyectos o contratos de investigación <i>nacionales</i> (<i>Dirección</i> : hasta 3 puntos cada uno. <i>Participación</i> : hasta 1 punto cada uno) -Proyectos o contratos de investigación <i>regionales o locales</i> (<i>Dirección</i> : hasta 1 punto cada uno. <i>Participación</i> : hasta 0,5 cada uno)
--	--

5.- RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (15%)

Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales y del área de conocimiento de la plaza	- <i>Ponencia o conferencia</i> : hasta 1.5 puntos cada uno. - <i>Comunicación</i> : hasta 0,5 puntos cada uno.
Becas y/o estancias posdoctorales de carácter competitivo y financiadas, en universidades o centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio	-En centros <i>internacionales</i> : hasta 5 puntos por año -En centros <i>nacionales</i> : hasta 3 puntos por año
Evaluación de actividad investigadora: artículos en revistas, proyectos de investigación, becas, etc.	Hasta 2.5 puntos en total.
Otros méritos de investigación.	Hasta 2 puntos en total.

6.- OTROS MÉRITOS (5%)

- Estancias de investigación no respaldadas institucionalmente, en centros de reconocido prestigio: hasta 1 punto por año.
- Se valorarán como máximo 10 méritos que haya seleccionado la candidata o el candidato al presentar su solicitud.
- Solo se valorarán méritos adquiridos en los 10 últimos años. De los adquiridos antes de los últimos 10 años sólo se valorarán aquellos que consistan en la posesión de conocimientos, habilidades o destrezas permanentes. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato

de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d) y e) del artículo 45. 1. d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de las y los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los candidatos tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

- Solo se valorarán méritos relevantes y relacionados con el área de conocimiento de la plaza.

ANEXO: LIII
UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE FILOSOFIA

Áreas: ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES
FILOSOFÍA
FILOSOFÍA MORAL
LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA

PROFESORADO ASOCIADO

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

Excepto en el apartado de formación académica, no se valorarán los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas propias de la plaza.

En el caso de que alguna candidata o algún candidato supere el máximo previsto para el apartado 4. (Actividad investigadora), se le otorgará la puntuación máxima, y se reducirá proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos y candidatas. En los restantes apartados, no se establecerá el mencionado criterio y, por tanto, no se aplicará la reducción proporcional cuando alguna candidata o candidato supere el máximo previsto para el apartado o subapartado correspondiente.

Salvo en el apartado de "Formación académica" solo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de las y los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (30 %)

- En el caso de que los méritos profesionales sean de carácter docente, por ser la candidata o el candidato profesional de la docencia fuera del ámbito universitario, estos se valorarán en este apartado y no en el de experiencia docente, sin perjuicio de que puedan valorarse en este apartado otros méritos docentes, como por ejemplo los adquiridos como profesora o profesor universitario.

Actividad profesional directamente relacionada con las tareas propias de la	Hasta 4 puntos por año completo.
---	----------------------------------

plaza	
Actividad profesional de relevancia secundaria o parcial en relación con las tareas propias de la plaza	Hasta 1 puntos por año completo.

- La comisión de selección fijará qué actividades considera de primer orden, haciéndolo constar en el acta de manera motivada.

2. FORMACIÓN ACAÉMICA (20%)

Titulación básica de licenciatura o grado:

Aprobado 1 punto
 Notable 2 puntos
 Sobresaliente 3 puntos

Matrícula de honor 4 puntos

Por otras licenciaturas o grados completos	Hasta 1 punto por cada una
Premio extraordinario de fin de carrera	Premio nacional: Hasta 3 puntos Premio propio de la Universidad: Hasta 1 punto
Otras diplomaturas completas	Hasta 0,5 puntos por cada una
Másteres universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes que se han de desarrollar	Hasta 2 puntos por cada uno
Otros másteres	Hasta 1 punto por cada uno
Cursos de doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes que se han de desarrollar	Hasta 1,5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora
Líneas de investigación (Plan Doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes que se han de desarrollar	Hasta 1 punto por cada 6 créditos
Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora	Hasta 1 punto por cada uno.
Tesis Doctoral que aporte la formación propia de las tareas docentes que se han de desarrollar	<i>cum laude</i> con mención europea: 5 puntos <i>cum laude</i> , 4 puntos sobresaliente, 3 puntos notable, 2 puntos aprobado, 1 punto
Premio extraordinario de doctorado	Hasta 1 punto
Otras tesis doctorales	Hasta 1 punto por cada una

Otros doctorados	Hasta 0,5 puntos por cada uno
Becas de formación predoctoral	Programa nacional: Hasta 1.5 puntos por año Programas autonómicos y programas propios de universidades públicas: Hasta 1 punto por año Fundaciones y universidades privadas: Hasta 0.5 puntos por año
Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente	Hasta un máximo de 1 punto en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área
Estancias predoctorales realizadas en centros docentes y de investigación	Con financiación: Hasta 1.5 puntos por año Sin financiación: Hasta 0.25 puntos en total
Otros méritos de formación académica	Hasta 2 puntos

3. DOCENCIA (15%)

- La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que se aporte documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a la voluntad de la candidata o candidato.

Profesora o profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza	3,5 puntos por curso académico a tiempo completo. Hasta 2 punto por curso académico a tiempo parcial.
Docencia como becario/a predoctoral reconocida oficialmente	Hasta 0.5 puntos por curso académico.
Profesora o profesor de Universidad Pública en áreas afines o materias asimilables	Hasta 3 punto en total.
Profesora o profesor de Universidad Privada en el área de conocimiento de la plaza	0,5 punto por curso académico a tiempo completo 0,25 puntos por curso académico a tiempo parcial, y hasta 2 puntos en total.
Evaluaciones sobre la calidad de la docencia	Hasta 0,25 puntos por cada curso académico de evaluación favorable y hasta un máximo total de 2 puntos. Se valorarán especialmente los sistemas de

en Universidades	evaluación que participen en el programa DOCENTIA o similares.
Profesora o profesor en centros no Universitarios y en las materias propias del área de conocimiento	Hasta un máximo de 2 puntos en total si es docencia en un centro público y hasta un máximo de 0.5 punto si es docencia en un centro privado.
Formación didáctica para la actividad docente	Hasta un máximo de 1 punto en total.
Cursos, seminarios y talleres impartidos en el área de conocimiento de la plaza	Hasta un máximo de 2 puntos en total y en función de su interés y relevancia.
Dirección de TFG, TFM y Tesis doctorales	Hasta 3 puntos en total, de acuerdo con el siguiente baremo: TFG: hasta 0.20 puntos, TFM: hasta 0.40 puntos, Tesis doctorales: hasta 2 puntos.

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (30%)

- Solo se valorarán las publicaciones del área de conocimiento y en función de su interés y relevancia.

Publicaciones:

Libros	Hasta un máximo de 5 puntos cada uno.
Capítulos de libros	Hasta un máximo de 2 puntos cada uno.
Artículos en revistas científicas	Hasta un máximo de 3 puntos cada uno
Reseñas en revistas científicas	Hasta un máximo de 0.5 punto cada una
Edición de libro	Hasta un máximo de 2 puntos cada una
Traducción de textos del área	Hasta un máximo de 2.5 puntos cada una si se trata de un libro. Si, en cambio, se trata de un capítulo de libro o artículo, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Participación en proyectos y contratos de investigación:

Se valorarán los del área y obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales, europeos e internacionales. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación, del área y de especial relevancia, con empresas o con la administración pública.	-Proyectos o contratos de investigación <i>Internacionales o europeos</i> (Dirección: hasta 4 puntos cada uno. Participación: hasta 1,5 puntos cada uno) -Proyectos o contratos de investigación <i>nacionales</i> (Dirección: hasta 3 puntos cada uno. Participación: hasta 1 punto cada uno) -Proyectos o contratos de investigación <i>regionales o locales</i> (Dirección: hasta 1 punto cada uno. Participación: hasta 0,5 cada uno)
--	--

Restante actividad investigadora:

Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales y del área de conocimiento de la plaza	- <i>Ponencia</i> o <i>conferencia</i> : hasta 1.5 punto cada uno - <i>Comunicación</i> : hasta 0,5 puntos cada uno
Becas y/o estancias posdoctorales de carácter competitivo y financiadas, en universidades o centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio	-En centros <i>internacionales</i> : hasta 5 puntos por año -En centros <i>nacionales</i> : hasta 3 puntos por año
Evaluación de actividad investigadora: artículos en revistas, proyectos de investigación, becas, etc.	Hasta 2.5 puntos en total.
Otros méritos de investigación	Hasta 2 puntos en total

5. Otros méritos (5%)

- Se valorarán como máximo 10 méritos que haya seleccionado la candidata o el candidato al presentar su solicitud.

- Solo se valorarán méritos relevantes y relacionados con el área de conocimiento de la plaza.

- Estancias de investigación no respaldadas institucionalmente, en centros de reconocido prestigio: hasta 1 punto por año.

ANEXO: LIII
Unidad Predepartamental de Filosofía

Áreas: FILOSOFÍA
FILOSOFÍA MORAL
LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA

PROFESORADO AYUDANTE DOCTORA/DOCTOR Y PROFESORADO CON
CONTRATO DE INTERINIDAD

I.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Excepto en el apartado de formación académica, no se valorarán los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas propias de la plaza.

En el caso de que alguna candidata o algún candidato supere el máximo previsto para los apartados 3. Publicaciones, 4. Participación en proyectos y contratos de investigación, 5. Restante actividad investigadora, se le otorgará la puntuación máxima, y se reducirá proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos y candidatas. En los restantes apartados, no se establecerá el mencionado criterio y, por tanto, no se aplicará la reducción proporcional cuando alguna candidata o candidato supere el máximo previsto para el apartado o subapartado correspondiente.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA (25%)

- Titulación básica de licenciatura o grado:

Aprobado	1 punto
Notable	2 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Matrícula de honor	4 puntos

Por otras licenciaturas o grados completos	Hasta 1 punto por cada una
Premio extraordinario de fin de carrera	Premio nacional: Hasta 3 puntos Premio propio de la Universidad: Hasta 1 punto
Otras diplomaturas completas	Hasta 0,5 puntos por cada una
Másteres universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes que se han de desarrollar	Hasta 2 puntos por cada uno
Otros másteres	Hasta 1 punto por cada uno
Cursos de doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes que se han de desarrollar	Hasta 1,5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora

Líneas de investigación (Plan Doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes que se han de desarrollar	Hasta 1 punto por cada 6 créditos
Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora	Hasta 1 punto por cada uno.
Tesis Doctoral que aporte la formación propia de las tareas docentes que se han de desarrollar	<i>cum laude</i> con mención europea: 5 puntos <i>cum laude</i> , 4 puntos sobresaliente, 3 puntos notable, 2 puntos aprobado, 1 punto
Premio extraordinario de doctorado	Hasta 1 punto
Otras tesis doctorales	Hasta 1 punto por cada una
Otros doctorados	Hasta 0,5 puntos por cada uno
Becas de formación predoctoral	Programa nacional: Hasta 1.5 puntos por año Programas autonómicos y programas propios de universidades públicas: Hasta 1 punto por año Fundaciones y universidades privadas: Hasta 0.5 puntos por año
Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente.	Hasta un máximo de 1 punto en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área.
Estancias predoctorales realizadas en centros docentes y de investigación	Con financiación: Hasta 1.5 puntos por año Sin financiación: Hasta 0.25 puntos en total
Otros méritos de formación académica.	Hasta 2 puntos.

2.- DOCENCIA (20%)

La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que se aporte documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a la voluntad de la candidata o candidato.

Profesora o profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza	2,5 puntos por curso académico a tiempo completo. Hasta 1 punto por curso académico a tiempo parcial.
Docencia como becario/a predoctoral reconocida oficialmente	Hasta 0.25 puntos por curso académico.
Profesora o profesor de Universidad Pública en áreas afines o materias asimilables	Hasta 3 punto en total.
Profesora o profesor de Universidad Privada en el área de conocimiento de la plaza	0,5 punto por curso académico a tiempo completo 0,25 puntos por curso académico a tiempo parcial, y hasta 2 puntos en total.
Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades	Hasta 0,25 puntos por cada curso académico de evaluación favorable y hasta un máximo total de 2 puntos. Se valorarán especialmente los sistemas de evaluación que participen en el programa DOCENTIA o similares.
Profesora o profesor en centros no Universitarios y en las materias propias del área de conocimiento	Hasta un máximo de 2 puntos en total si es docencia en un centro público y hasta un máximo de 0.5 punto si es docencia en un centro privado.
Formación didáctica para la actividad docente	Hasta un máximo de 1 punto en total.
Cursos, seminarios y talleres impartidos en el área de conocimiento de la plaza	Hasta un máximo de 2 puntos en total y en función de su interés y relevancia.
Dirección de TFG, TFM y Tesis doctorales	Hasta 3 puntos en total, de acuerdo con el siguiente baremo: TFG: hasta 0.20 puntos, TFM: hasta 0.40 puntos, Tesis doctorales: hasta 2 puntos.

3.- PUBLICACIONES (25%)

- Se valorarán solo las publicaciones del área de conocimiento y en función de su interés y relevancia.

Libros	Hasta un máximo de 5 puntos cada uno.
Capítulos de libros	Hasta un máximo de 2 puntos cada uno.
Artículos en revistas científicas	Hasta un máximo de 3 puntos cada uno
Reseñas en revistas científicas	Hasta un máximo de 0.5 punto cada una
Edición de libro	Hasta un máximo de 2 puntos cada una
Traducción de textos del área	Hasta un máximo de 2.5 puntos cada una si se trata de un libro. Si, en cambio, se trata de un capítulo de libro o artículo, hasta un máximo de 0,5 puntos.

4.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (10%)

Se valorarán los del área y obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales, europeos e internacionales. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación, del área y de especial relevancia, con empresas o con la administración pública.	-Proyectos o contratos de investigación <i>Internacionales o europeos</i> (<i>Dirección:</i> hasta 4 puntos cada uno. <i>Participación:</i> hasta 1,5 puntos cada uno) -Proyectos o contratos de investigación <i>nacionales</i> (<i>Dirección:</i> hasta 3 puntos cada uno. <i>Participación:</i> hasta 1 punto cada uno) -Proyectos o contratos de investigación <i>regionales o locales</i> (<i>Dirección:</i> hasta 1 punto cada uno. <i>Participación:</i> hasta 0,5 cada uno)
--	--

5.- RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (15%)

Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales y del área de conocimiento de la plaza	- <i>Ponencia o conferencia:</i> hasta 1.5 puntos cada uno. - <i>Comunicación:</i> hasta 0,5 puntos cada uno.
Becas y/o estancias posdoctorales de carácter competitivo y financiadas, en universidades o centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio	-En centros <i>internacionales:</i> hasta 5 puntos por año -En centros <i>nacionales:</i> hasta 3 puntos por año
Evaluación de actividad investigadora: artículos en revistas, proyectos de investigación, becas, etc.	Hasta 2.5 puntos en total.
Otros méritos de investigación.	Hasta 2 puntos en total.

6.- OTROS MÉRITOS (5%)

- Estancias de investigación no respaldadas institucionalmente, en centros de reconocido prestigio: hasta 1 punto por año.
- Se valorarán como máximo 10 méritos que haya seleccionado la candidata o el candidato al presentar su solicitud.
- Solo se valorarán méritos adquiridos en los 10 últimos años. De los adquiridos antes de los últimos 10 años sólo se valorarán aquellos que consistan en la posesión de conocimientos, habilidades o destrezas permanentes. No obstante ello, el período de

diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d) y e) del artículo 45. 1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de las y los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los candidatos tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

- Solo se valorarán méritos relevantes y relacionados con el área de conocimiento de la plaza.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/335/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca del Bajo Aragón al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0011, el convenio de adhesión suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de adhesión, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL BAJO ARAGÓN AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA

En Zaragoza, a 20 de diciembre de 2021.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 16 de junio de 2021, mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Comarca del Bajo Aragón, representada en el presente acto por el Sr. D. Luis Vicente Peralta Guillén, presidente de la Comarca del Bajo Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Aragón en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021. Denominada en adelante la entidad local,

EXPONEN

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades Locales, Consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las Entidades Locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de Adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de Adhesión por la entidad local.



En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, la Comarca del Bajo Aragón suscribe el presente convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Por medio del presente convenio de Adhesión, la Comarca del Bajo Aragón, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

Segunda.— *Compromisos de la entidad local.*

La Comarca del Bajo Aragón asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Comarca del Bajo Aragón, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a la Comarca del Bajo Aragón una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de



envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.

La Comarca del Bajo Aragón facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comarca del Bajo Aragón pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de Adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Cuarta.— Participación en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.

Cuando la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula décimo octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Comarca del Bajo Aragón, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Quinta.— Recuperadores y valor de los residuos.

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a lo establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

Sexta.— Vigencia.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Séptima.— Rescisión.

El convenio de Adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:



- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de Adhesión al Convenio Marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— Modificación.

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de Adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus Convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/336/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0012, el convenio de adhesión suscrito, con fecha 29 de diciembre de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de adhesión, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA
AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA

En Zaragoza, a 29 de diciembre de 2021.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 16 de junio de 2021, mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, representada en el presente acto por el Sr. D. Marco Antonio Ibarz Guillén, presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2021. Denominada en adelante la entidad local,

EXPONEN

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades Locales, Consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las Entidades Locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de Adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de Adhesión por la entidad local.



En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca suscribe el presente convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Por medio del presente convenio de Adhesión, la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

Segunda.— *Compromisos de la entidad local.*

La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los



residuos de envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.

La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de Adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Cuarta.— Participación en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.

Cuando la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula décimo octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Quinta.— Recuperadores y valor de los residuos.

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a lo establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

Sexta.— Vigencia.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Séptima.— Rescisión.

El convenio de Adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:



- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de Adhesión al Convenio Marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— Modificación.

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de Adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus Convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/337/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión del Ayuntamiento de Monzón al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0013, el convenio de adhesión suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Monzón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de adhesión, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONZÓN AL CONVENIO MARCO
FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA**

En Zaragoza, a 23 de diciembre de 2021.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 16 de junio de 2021, mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Monzón, representada en el presente acto por el Sr. D. Isaac Claver Ortigosa, alcalde del Ayuntamiento de Monzón, facultado para este acto por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Monzón en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2021. Denominada en adelante la entidad local,

EXPONEN

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades Locales, Consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las Entidades Locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de Adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de Adhesión por la entidad local.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio



Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Monzón suscribe el presente convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Por medio del presente convenio de Adhesión el Ayuntamiento de Monzón, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

Segunda.— *Compromisos de la entidad local.*

El Ayuntamiento de Monzón asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, el Ayuntamiento de Monzón, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará al Ayuntamiento de Monzón una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.



El Ayuntamiento de Monzón facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, el Ayuntamiento de Monzón pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de Adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Cuarta.— Participación en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.

Cuando la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula décimo octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con el Ayuntamiento de Monzón, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Quinta.— Recuperadores y valor de los residuos.

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a lo establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

Sexta.— Vigencia.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Séptima.— Rescisión.

El convenio de Adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de Adhesión al Convenio Marco.



- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— *Modificación.*

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de Adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus Convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— *Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/338/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0014, el convenio de adhesión suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de adhesión, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO
AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA

En Zaragoza, a 23 de diciembre de 2021.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 16 de junio de 2021, mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, representada en el presente acto por el Sr. D. José Luis Moreno Lostao, alcalde del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, facultado para este acto por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego en la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2021. Denominada en adelante la entidad local,

EXPONEN

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades Locales, Consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las Entidades Locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de Adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de Adhesión por la entidad local.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Depar-



tamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego suscribe el presente convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Por medio del presente convenio de Adhesión, el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

Segunda.— *Compromisos de la entidad local.*

El Ayuntamiento de Villamayor de Gállego asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco,



con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.

El Ayuntamiento de Villamayor de Gállego facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de Adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Cuarta.— Participación en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.

Cuando la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula décimo octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón bcca que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Quinta.— Recuperadores y valor de los residuos.

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a lo establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

Sexta.— Vigencia.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Séptima.— Rescisión.

El convenio de Adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:



- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de Adhesión al Convenio Marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— Modificación.

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de Adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus Convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/339/2022, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de actuaciones de educación y formación para un consumo responsable durante el año 2022.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0004, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de febrero de 2022, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES
DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA UN CONSUMO RESPONSABLE DURANTE
EL AÑO 2022**

En Zaragoza, a 11 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de éste, autorizada expresamente para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 26 de enero de 2022.

De otra parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector Magnífico, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 62 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de enero.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto de 5 de julio de 2015 del Presidente del Gobierno de Aragón, dispuso la creación del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento, regula en su artículo 1 las competencias generales del Departamento, correspondiendo la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre la acción social que comprende, entre otras, la protección de las distintas modalidades de familia, infancia, personas mayores, personas con discapacidad, integración de emigrantes, cooperación para el desarrollo con los países más desfavorecidos, políticas de igualdad social, mujer, juventud, menores y protección y defensa de consumidores y usuarios.

En consecuencia, se deben implementar medidas que tengan como fines garantizar la igualdad de oportunidades, apoyo a las estructuras familiares, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva de ambos sexos, la promoción de la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural, favore-



ciendo así su autonomía e inserción social, y la adopción y desarrollo de medidas que tengan por objeto la formación y educación de los consumidores, especialmente los más vulnerables como las personas mayores.

En este sentido, el artículo 18.1b) del citado Decreto 24/2020, de 26 de febrero, dispone que corresponde específicamente a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios la adopción y desarrollo de medidas que tengan por objeto promover la educación, información, formación y defensa de todos los consumidores y usuarios.

La Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, ha incluido en el anexo IV del texto articulado la línea de subvención nominativa 440214: "convenio UNIZAR. Consumo responsable", dentro del Programa 4431 "Control del consumo", teniendo asignada en el ejercicio 2022 una dotación presupuestaria de 30.000 euros. Esta línea está incluida en el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos sociales.

Segundo.— La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.

La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la realización de actuaciones de educación y formación para un consumo responsable, que contribuya a la generación y difusión de conocimiento en las áreas de protección de consumidores y usuarios en el marco de la educación en valores de ciudadanía, con especial atención a la igualdad, sostenibilidad y responsabilidad.

Segunda.— *Objetivos.*

Con la celebración del presente convenio se pretende lograr los siguientes objetivos:

- Desarrollar la cooperación entre la Universidad de Zaragoza y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas.
- Generar la formación y difusión del conocimiento entre los ciudadanos, vertebrando la geografía aragonesa, implicando para ello a otros agentes sociales, entidades e instituciones.
- Desarrollar una política de formación práctica en cursos de verano, así como, en particular a personas mayores a través de la Universidad de la Experiencia.
- Fomentar la formación en materia de consumo familiar, con el fin de desarrollar un consumo responsable, así como ampliar el conocimiento de sus derechos y deberes.
- En el marco de las políticas de consumo responsable y ciudadanía, implementar actuaciones que puedan generar en los ciudadanos bienestar y plenitud de vida.

Tercera.— *Actuaciones.*

Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Organizar formación continua en consumo responsable para profesionales de ciudadanía y derechos sociales.
- Promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas: conferencias, seminarios, cursos, foros de debate, etc, implicando a otras instituciones, entidades y agentes sociales.



- Formación especializada en consumo responsable, consumo familiar y de ciudadanía a docentes/formadores de la Universidad de la Experiencia, para generar un efecto multiplicador y vertebrador en todo el territorio aragonés. En este sentido, podrán tenerse en cuenta como posibles ponentes a miembros de asociaciones especializadas, en aquellas materias asociadas a su experiencia y ámbito de actuación.

- Formación ciudadana a través de los Cursos de Verano de la Universidad de Zaragoza.

- Convocatorias de premios al mejor Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Máster y al Proyecto de Investigación en materia de Consumo responsable.

- Implementar las actuaciones formativas articuladas en los ejes de nuevos hábitos de consumo para la consecución de una sociedad más comprometida, solidaria y sostenible.

- Estudios, informes, exposiciones, sobre consumo responsable, innovación, accesibilidad y diversidad.

En toda la formación que se imparta en ejecución del presente convenio, se incluirán en los contenidos formativos, temas de consumo responsable y bienestar, aceptación, alimentación y nutrición, lucha frente al desperdicio alimentario, seguridad en la utilización de Internet, mediación, derecho de la competencia y defensa de los consumidores, derechos humanos y globalización, novedades normativas en consumo, demandas de los consumidores, así como temas de especial sensibilidad social y ciudadana y en particular, igualdad, familia, género, personas con capacidades diferentes, desde una perspectiva intergeneracional.

De acuerdo con la normativa de la Universidad de Zaragoza, se solicitará el reconocimiento como créditos universitarios de la formación que se imparta en aplicación de este convenio, en particular en los Cursos de Verano.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, se compromete a:

- Aportar a la Universidad de Zaragoza, la cantidad de treinta mil euros (30.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 11030 G/4431/440214/91002, de su presupuesto para el ejercicio 2022, que se hará efectiva en el número de cuenta de destino de la Unidad de Planificación del Servicio de actividades culturales. El porcentaje de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste de las actividades desarrolladas.

- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.

- Colaborar en la divulgación de la documentación, contenido y conclusiones de las actividades conveniadas, a través de la web del Gobierno de Aragón.

La Universidad de Zaragoza se compromete a:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas dentro del presente convenio y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.

- Comunicar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.

- De conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deberá comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.

- Justificar la realización y el pago de las actuaciones conveniadas en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

- Asimismo tendrá la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

- Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Dar publicidad de la subvención percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen



gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

- Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación relacionados con la actuación, que su financiación se realiza con fondos del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficio deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

- Poner a disposición del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales el fondo bibliográfico de la universidad, así como cualesquiera estudios publicados, relativos a un consumo responsable, de acuerdo con las normas de la Biblioteca Universitaria.

- Realizar la publicidad y difusión, para conseguir el alumnado necesario para la impartición de los distintos cursos y actividades.

- Reservar un determinado número de plazas en las distintas actividades impartidas, para el personal adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

- Encargarse de la organización y gestión de las diferentes actuaciones objeto del convenio, junto con el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Quinta.— *Justificación y forma de pago.*

La aportación económica que corresponde realizar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios a la Universidad de Zaragoza, será satisfecha en dos plazos, en el primero de los cuales se abonará el 50% del importe una vez firmado el convenio y aprobado el programa de actividades por la Comisión Mixta y en el segundo, el resto del importe hasta completar el total, previa justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio y presentación de las facturas y justificantes compulsados que acrediten el gasto efectuado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del presente convenio.

El período elegible de la subvención abarca todo el año 2022, y la justificación final del gasto deberá hacerse mediante la presentación, hasta el 24 de noviembre del año en curso, de las facturas o documentos pertinentes, junto con las correspondientes memorias, de actuaciones y económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Aquellos gastos cuya presentación resulte obligatoria que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

El pago a la Universidad de Zaragoza de la aportación de la Dirección General requerirá la presentación de la acreditación, mediante certificaciones expedidas por órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Sexta.— *Comisión Mixta de seguimiento.*

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por tres representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

Se reunirá, al menos, una vez en el año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Proponer al Rector el responsable o coordinador de la Formación en consumo responsable y ciudadanía.
- b) Informar al Rector del programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto.
- c) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- d) Aprobar al final del ejercicio la memoria anual de actividades de educación y formación en consumo responsable y ciudadanía y dar traslado de la misma al Rector.



- e) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- f) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio de Educación y Formación para un Consumo Responsable.

Séptima.— Coordinación de formación.

La Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, nombrará un responsable o coordinador de la Educación y Formación para un Consumo Responsable para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, que ejercerá su cargo por periodos anuales renovables, en tanto se acuerde la renovación del convenio, hasta el límite máximo que fije la Comisión Mixta.

Éste realizará los planes de generación y aplicación de recursos, que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta cada año de convenio, y desarrollará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por ésta.

Octava.— Publicidad.

La Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón en todas las actividades que lleve a cabo en la ejecución del presente convenio.

Asimismo, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Universidad de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del convenio así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

En ambos casos conforme a las normas de comunicación corporativa.

Novena.— Vigencia.

El presente convenio se suscribe para el ejercicio de 2022, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, quedando condicionada su prórroga a la existencia de crédito nominativo suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio correspondiente.

Décima.— Cláusula de resolución.

Este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por alguna de las partes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.
- d) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Formación en Consumo Responsable y Ciudadanía.

Undécima.— Jurisdicción.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Duodécima.— Normativa.

Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose a la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica y de formación, económica y de personal.

Asimismo el presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, especialmente lo dispuesto en su artículo 26 donde se prevé la formalización mediante convenio la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones directas.



Decimotercera.— Corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

Decimocuarta.— Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites por él previsto.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que los recursos percibidos excedan el coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquél en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

ANEXO I

MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA

Certificados comunes.

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

Documentación específica

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del servicio o centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según convenio colectivo vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

Los espacios de la Universidad utilizados para la realización de actividades ligadas al convenio se justificarán en la memoria final.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F. cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la entidad

firmante del convenio para el centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

ANEXO II

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de una Memoria de las actuaciones realizadas, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la entidad.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de septiembre de 2010, en la que otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo existente con capacidad hasta 7200 plazas (864 UGM), ubicada en las parcelas 59 y 60 del polígono 19 del término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por SAT ASGI número 8398. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/11118).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este instituto el 26 de octubre de 2021, formulada por Dña. Paula Asín en representación de SAT ASGI número 8398, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación con REGA ES221160000137 cuenta con Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 21 de septiembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 22 de octubre de 2018. (Expte. INAGA 500301/02/2009/12304).

Segundo.— La Autorización Ambiental Integrada se actualizó mediante Resolución de 18 de noviembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10115).

Tercero.— Mediante Resolución de 9 de febrero de 2016, del INAGA, se comunica la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por ampliación de capacidad hasta 864 UGM con la construcción de una balsa de purines y prolongación de dos de las naves existentes. (Expte. INAGA 500601/02/2015/01820).

Cuarto.— Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2016, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de acuerdo a la modificación no sustancial aprobada previamente. (Expte. INAGA 500601/02/2016/01285).

Quinto.— Mediante Resolución de 21 de septiembre de 2018, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por incorporación de sistema de calefacción y cambio en el suministro eléctrico de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2018/05002).

Sexto.— Mediante Resolución del INAGA, de 15 de septiembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 227, de 16 de noviembre de 2020, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por incorporación de un sistema de cadáveres, mediante contenedores de hidrólisis. (Expte. INAGA 500202/02/2019/06689).

Séptimo.— La modificación puntual consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Durante la tramitación del expediente se observa que el promotor no dispone de autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su acreditación.

Posteriormente, el promotor solicita añadir a la modificación puntual la sustitución de la MTD 30.a.2 y la MTD 30.a.5 por la MTD 30.a.0.

Octavo.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contamina-



ción; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 21 de septiembre de 2010, en la que otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo existente con capacidad hasta 7200 plazas (864 UGM), ubicada en las parcelas 59 y 60 del polígono 19 del término municipal de Grañén (Huesca) en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo.

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-3.316”.

Al punto 2.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.162, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

En el ANEXO II Mejores Técnicas Disponibles, se sustituye la siguiente MTD:

“MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín”.

por:

“MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de enero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de junio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada de la modificación sustancial por cambio de orientación productiva de una explotación porcina de 4.160 plazas de engorde a cría de reproductoras, en la parcela número 180 del polígono 1 del término municipal de La Sotonera (Huesca), promovida por D. Javier Gabás Beltrán. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00216).

Con fecha 4 de enero de 2022, se presenta escrito en este Instituto por D. Javier Gabás Beltrán, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES229040000054, para la asignación de número de pequeño productor de residuos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 14 de junio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 31 de julio de 2012 (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/11831).

Por Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013 (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10095).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución del 14 de junio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada de la modificación sustancial por cambio de orientación productiva de una explotación porcina de 4.160 plazas de engorde a cría de reproductoras, en la parcela número 180 del polígono 1 del término municipal de La Sotonera (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14399, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód.



180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de diciembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente y la ampliación de una explotación aviar para pollos de engorde hasta 860 UGM, situada en el polígono 502, parcelas 63 y 65, del término municipal de Tramaced (Huesca), y promovida por la sociedad Explotaciones Avícolas Panzano, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00463).

Con fecha 10 de enero de 2022, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad Explotaciones Avícolas Panzano, SL, con NIF B22312946, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, de oficio, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de este Instituto, de 6 de junio de 2008, se otorgó Autorización Ambiental Integrada, para la instalación de una explotación aviar para pollos de engorde hasta 430 UGM, situada en el polígono 502, parcela 63, del término municipal de Tramaced (Huesca) (Número de Expte. INAGA 500301/02/2007/06240).

Mediante Resolución de este Instituto, de 22 de diciembre de 2009, se otorgó Autorización Ambiental Integrada, para la instalación existente y la ampliación de una explotación aviar para pollos de engorde hasta 860 UGM, situada en el polígono 502, parcela 63, del término municipal de Tramaced (Huesca). (Número de Expte. INAGA 500301/02/2009/01066).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Número Expte. INAGA. 500601/02/2013/10518).

Mediante Resolución de este Instituto, de 15 de mayo de 2014, se prorrogó en el plazo autorizado para el inicio de la actividad fijado en la Resolución de este Instituto, de fecha 22 de diciembre de 2009, hasta el 15 de octubre de 2014 (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/04451).

Mediante Resolución de 14 de octubre de 2014, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 4 de junio de 2007, por modificación del sistema de calefacción de la explotación (Expte. INAGA 500601/02/2014/07280).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-



trativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 22 de diciembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente y la ampliación de una explotación aviar para pollos de engorde hasta 860 UGM, situada en el polígono 502, parcelas 63 y 65, del término municipal de Tramaced (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3358.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 2.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14406, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de mayo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de cebo con capacidad para 3.120 plazas, en el término municipal de Tramaced (Huesca), y promovido por Zacarías y Juan Alberto Panzano, CB. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00465).

Con fecha 10 de enero de 2022, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad Zacarías y Juan Alberto Panzano, C.B, con NIF E22035505, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, de oficio, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 7 de mayo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.120 plazas, (374,4 UGM), ubicada en el polígono 2, parcela 304 del término municipal de Tramaced (Huesca), y promovida por Hnos. Panzano Fuentes, C.B. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 30 de mayo de 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2006/08576).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación (Expte. INAGA 500601/02/2013/10404).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 7 de mayo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de cebo con capacidad para 3.120 plazas, en el término municipal de Tramaced (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3357.



De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 1.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14403, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2022, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina existente de producción de lechones con capacidad para 2.000 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 800 cerdas de reposición, 613,20 UGM, a ubicar en el polígono 2, parcela 120, del término municipal de Quinto (Zaragoza), y promovida por Ganadera Tosquetas, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/08112).

Vista la solicitud, con registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) el 12 de agosto de 2021, formulada por D. Marcol Val Martín Serrano en representación de Ganadera Tosquetas SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 12 de febrero de 2018 Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2018. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2016/06357).

Mediante Resolución de este Instituto, de 28 de junio de 2021, se revisó la Autorización Ambiental Integrada por la que se incluyó el anexo II Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/12223).

Segundo.— El 18 de agosto de 2021, se notificó al promotor el inicio con tasas del expediente. La notificación de pago de tasas del expediente se produjo el 4 de octubre de 2021, momento en el que se reactivó el expediente.

Tercero.— La modificación solicitada consiste en la adaptación de las instalaciones a la exigencia de la integradora de no llevar a cabo la reposición en la propia granja, pasando a tener una capacidad final de 2419 cerdas con lechones hasta 6 kg y 6 verracos (606,55 UGM). Esta modificación implica el cambio de las instalaciones autorizadas en número, tamaño y orientación dentro de la misma parcela.

La nueva capacidad de la explotación supone una reducción en las emisiones de amoníaco y de gases contaminantes del orden del 1%, considerándose una reducción no significativa.

Destaca la reubicación y redimensionamiento de la balsa de purines aprovechando la existencia de una mina de alabastro en la parcela, siéndole de aplicación el artículo 9 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se requieren adoptar técnicas que reduzcan las emisiones de amoníaco en, al menos, el 80% con respecto a la referencia de la balsa sin ningún tipo de cubierta. Tras requerimiento de información al promotor, se incorporan las medidas necesarias para cumplir con este artículo y con el artículo 5.2 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por lo que se establece el plazo máximo de almacenamiento de purín en la balsa de un año.

La nueva composición de la explotación sigue cumpliendo las distancias requeridas por la legislación vigente con las explotaciones ganaderas más cercanas y los elementos más relevantes del terreno.

Tercero.— El 17 de noviembre de 2021, se solicitó informe al Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Gobierno de Aragón para que se pronunciara en relación a la viabilidad de los cambios en la explotación en lo que se refiere al bienestar animal y demás aspectos de su competencia. El 1 de febrero de 2022, se recibe en este Instituto el informe favorable firmado por la Jefa de Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 12 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina para producción de lechones situada en el polígono 2, parcela 120, del término municipal de Quinto (Zaragoza), dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto de los Antecedentes de hecho, queda sustituido por:

“Cuarto. Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Una nave de maternidad de dimensiones 133,40 x 36,70 m; una nave de gestación de multíparas de 125,20 x 33,40 m; una nave de gestación de nulíparas de 71,75 x 17,60 m; un almacén de 15 x 15 m; una nave para vestuarios y oficina de dimensiones 13 x 9,16 m; una fosa de purín de 72 m x 55,88 m con una capacidad de 18.105 m³; una fosa de cadáveres de 100 m³, un depósito de agua de 340 m³ de capacidad; vallado perimetral de la explotación con un vado de desinfección en la entrada a la explotación.

La capacidad de la balsa de purín excede el máximo establecido por el artículo 5.2 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por lo que nunca deberá encontrarse a más del 68% de su capacidad (12.376 m³).

Las obras proyectadas que generen elevados niveles de ruidos (voladuras, martillo neumático, excavación...) se deberán ejecutar fuera del periodo reproductor establecido para la especie Cernícalo Primilla (de abril a agosto)”.

El último párrafo del punto quinto de los antecedentes de hecho, se sustituye por:

“La gestión de todo el estiércol que se generará en la explotación se realizará mediante valorización agrícola en las parcelas vinculadas, y mediante gestor autorizado con la entrega del estiércol equivalente a 8.395,80 kg de nitrógeno”.

Se añade el punto 1.4 a la Resolución:

“1.4. Visto que los terrenos donde asentará la explotación tienen la condición de terrenos afectados por la actividad minera conforme al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y por tanto se deben rehabilitar, y vistos los antecedentes existentes en este Instituto (Expediente INAGA 500201/64/2015/08389 y 500201/64/2017/8155), se deberá modificar el Plan de Restauración incluyendo la balsa de purines proyectada. Además, el promotor deberá asumir los costes de desmantelamiento y rehabilitación de la balsa de purines en caso de cese de la explotación ganadera”.

El punto 2. de la Resolución recoge los consumos, emisiones y residuos generados por la nueva capacidad, quedando redactado como sigue:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Ganadera Tosquetas, SL, con NIF B99469918, para la de instalación de una explotación porcina para producción de lechones con capacidad para 2419 cerdas con lechones hasta 6 kg y 6 verracos (606,55 UGM), a



ubicar en el polígono 2, parcela 120, del término municipal de Quinto (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, X = 705.225 - Y = 4.590.918.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 751.750 Kg.

El suministro de agua a la explotación procederá de un hidrante de riego ubicado en la misma parcela, estimándose un consumo de agua 36.375 litros al día, lo que representa un consumo anual de 13.414 m³. La explotación dispondrá de depósito de almacenamiento de agua con una capacidad de 340 m³, lo que garantiza el suministro de agua a la explotación durante más de 8 días de actividad.

2.2. El suministro eléctrico se realizará mediante conexión a red de suministro eléctrico, disponiéndose un grupo electrógeno de gasoil de 150 kVA con batería de 24 V para casos de emergencia. Se estima un consumo energético anual en la explotación de 52.990,70 kWh.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 10.913 kg de Metano al año, 12.110 kg de Amoníaco al año y 49 kg de óxido Nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Para reducir las emisiones de amoníaco en un 80% respecto a la técnica de referencia en la balsa de purín, se dispone de un sistema de acidificación (pH menor de 6) y se instala una cubierta de piezas geométricas flotantes.

2.3.2. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad 2419 cerdas con lechones hasta 6 kg y 6 verracos, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.353.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de estiércol de 12.376,62 m³ con un contenido de 36.393 kg de Nitrógeno, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. Se adopta una gestión del estiércol Mixto: mediante valorización agrícola en las parcelas vinculadas, 133,32 ha, y mediante gestor autorizado con código S50208001 con la entrega del purín restante (equivalente a 8.395,8 kg N).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 133,32 ha; en este sentido, el promotor deberá mantener vinculada a la explotación dicha superficie mínima de cultivo.

Así mismo, el promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un Libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega. En caso contrario, deberá vincular superficie agrícola de cultivo suficiente para valorizar todos los estiércoles generados.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 102 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 243 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 11.612, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód.



180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano”.

Añadir al anexo II, introducido por Resolución de 28 de junio de 2021, del INAGA, las siguientes Mejoras Técnicas Disponibles:

MTD 16.c Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Acidificación de los purines, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.2 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines con piezas geométricas flotantes.

MTD 21.e Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Acidificación de los purines, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 30.d Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Acidificación de los purines, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302).

Eliminar del anexo II, las siguientes Mejoras Técnicas Disponibles:

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica “Proyecto de acondicionamiento LAMT 15 kV “Fornillos” entre apoyos Z08562 y CT Z07811”, en el término municipal de Huesca (Huesca), cuyo titular es Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente: AT-9/2020.

Por Orden del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de 28 de enero de 2022, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 10 de febrero de 2022), se declaró la utilidad pública que lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica “Proyecto de acondicionamiento LAMT 15 kV “Fornillos” entre apoyos Z08562 y CT Z07811”, en el término municipal de Huesca, provincia de Huesca.

En consecuencia, este Servicio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que a continuación se transcribe, para el día 25 de mayo de 2022, a las 11:00 horas, en el Ayuntamiento de Huesca (plaza de la Catedral, número 1, Huesca), al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, al de las de Ocupación Definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados deberán asistir identificándose con el Documento Nacional de Identidad (DNI), o bien representados por persona debidamente autorizada con poder notarial, aportando los documentos acreditativos de la titularidad de la finca afectada, y el último recibo justificante del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa por peritos y notario.

De esta convocatoria se dará traslado a cada afectado mediante la oportuna citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

En el expediente expropiatorio, Edistribución Redes Digitales, SLU, asumirá la condición de beneficiaria.

Huesca, 11 de marzo de 2022.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



Servicio Provincial
 Pza. Cervantes, 1, planta
 baja
 22071 HUESCA
 Teléfono 974 29 30 74
 29 31 41
 Fax 974 29 30 73
 www.aragon.es

ANEXO

CONVOCATORIA DE LOS TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA
 INSTALACIÓN ELÉCTRICA "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO LAMT 15 KV "FORNILLOS"
 ENTRE APOYOS Z08562 Y CT Z07811", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUESCA (HUESCA).

Ayuntamiento de Huesca (Huesca). Día 25 de mayo de 2022.

HORA	TITULAR	Nº finca Proyecto	Pol.	Parc.	Vuelo	Superf. Vuelo (m²)	Superf. Seguri- dad (m²)	Apoyo Nº	Superf. apoyos (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Uso del suelo
11:00	JESÚS MARTÍNEZ MAIRAL	4	5	125	88,46	198,75	884,70	Nº 10	0,56	308,87	C-Labor secano AM - Almendro secano



RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación de la instalación “Subestación Eléctrica Valdeconsejo de 132/15 kV” en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

Número exp aut: IP-PC-0152/2021.

Número exp SP: AT 2021/380.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, a petición de EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza (Zaragoza), solicitando con fecha 19 de noviembre de 2021, la autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación de la instalación “Subestación Eléctrica Valdeconsejo de 132/15 kV” ubicada en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número de expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0152/2021). (Número de expediente del Servicio Provincial: AT 2021/380).

De acuerdo con el artículo 69.c) de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, de simplificación administrativa, al realizarse la ampliación en el interior de las instalaciones del titular, el proyecto no se sometió a información pública.

Se solicitó condicionado a las administraciones afectadas:

- Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, que respondió el 7 de febrero de 2022 indicando que “No se observa inconveniente urbanístico para la ampliación de la subestación sin incluir la línea eléctrica, sino sólo la ampliación de la subestación para dar cabida a esta línea”.

En el proyecto se incluye la declaración responsable prevista en el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por D. Alberto Salvador Lapiedra.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza de fecha 22 de febrero de 2022 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU para la ampliación de la instalación Subestación Eléctrica Valdeconsejo de 132/15 kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Subestación Valdeconsejo 132/15 kV - Ampliación parque de 132 kV - Línea PE



Montañés" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Salvador Lapiedra y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón en fecha 17 de noviembre de 2021 con número VIZA217159.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	EDistribución Redes Digitales, S.L.U
CIF:	B82846817
Domicilio social titular:	C/ Ribera del Loira 60, 28042 Madrid
Denominación:	Subestación Eléctrica Valdeconsejo de 132/15 kV
Ubicación de la instalación:	Cuarte de Huerva (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Subestación transformadora. Se trata de una instalación de nueva extensión de red, artículo 21.1.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, financiada por terceros.
Finalidad:	Evacuación de la energía producida por el parque eólico "Montañés".
Presupuesto según proyecto:	Cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintiocho euros con treinta y un céntimos. (445.628,31 €)

2. Características técnicas.

Una nueva posición de línea, que se denominará "PE Montañés", formada por:

- Un seccionador tripolar de barras motorizado, 145 kV, 1250 A.
- Un interruptor automático tripolar, 154 kV, 2000 A.
- Tres transformadores de intensidad, 200-400-800/5-5-5 A.
- Un seccionador de línea motorizado, con c.p.a.t, 145 kV, 1250 A.
- Tres transformadores de tensión, 132:3/0, 110: 3-0, 110: 3 kV.
- Tres autoválvulas 120 kV y 10 kA.

La conexión entre apartamento y embarado se realizará con conductor desnudo en configuración simplex 242-AI1/39-ST1A (LA-280).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

4. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



6. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás legislación vigente.

7. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica. Expediente AT 2022/039.

A los efectos previstos en la Ley 23/2014, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de variante de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y de construcción:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, SLU.

Domicilio: Zaragoza (50002), Aznar Molina, número 2.

Referencia: AT 2022/039.

Tensión: 132 KV.

Objeto del proyecto: Modificar la llegada del circuito "Villanueva - Villanueva Oeste" de la línea eléctrica aérea, doble circuito, a 132 kV aérea "Villanueva Oeste-Zuera Oeste/Villanueva-Villanueva Oeste", intercalando un nuevo apoyo número 1N para alcanzar el pórtico de llegada en la SET "Villanueva Oeste", cuya modificación es objeto de otro proyecto.

Longitud: 62 metros.

Recorrido: Término municipal de Villanueva de Gállego.

Finalidad: Adecuar vía llegada de la línea por la ampliación de la SET "Villanueva Oeste".

Presupuesto: 60.092,70 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica> y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, ubicado en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36, puerta 14 planta baja, indicando como referencia "Información pública. Expdte AT 2022/039".

Zaragoza, 4 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque híbrido “Grallero” de 48,65 MW, término municipal de Alcorisa (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12613).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de parque híbrido “Grallero” de 48,65 MW, término municipal de Alcorisa (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto Parque Híbrido “Presallo” de 48,65 MW, en los términos municipales de Alcorisa y Andorra (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12615).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el Proyecto Parque Híbrido “Presallo” de 48,65, en los términos municipales de Alcorisa y Andorra (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Valdecasal” de 48,65 MW, en los términos municipales de Alloza y Mata de los Olmos (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12579).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto parque híbrido “Valdecasal” de 48,65 MW, en los términos municipales de Alloza y Mata de los Olmos (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideren personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de optimización energética de la Comunidad de Regantes de Almudévar en el término Municipal de Almudévar (Huesca), promovido por Comunidad de Regantes de Almudévar. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/12425).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto de optimización energética de la Comunidad de Regantes de Almudévar el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por Comunidad de Regantes de Almudévar, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación 8 MW/10 MWp, en el término Municipal de Illueca (Zaragoza), promovido por Get Outside, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/09424).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación 8 MW/10 MWp, en el término municipal de Illueca (Zaragoza), promovido por Get Outside, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque híbrido “Navarreta” de 48,65 MW, términos municipales de Alcorisa, Andorra y Alloza (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA500201/01/2021/12621).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de parque híbrido “Navarreta” de 48,65 MW, términos municipales de Alcorisa, Andorra y Alloza (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideren personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 11 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de amojonamiento total del monte de utilidad pública número 42 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Matalospajares”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal.

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza el expediente de amojonamiento total definitivo del monte de utilidad pública número 42 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Matalospajares”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.4 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 147 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se abre vista de dicho expediente en las oficinas de este Servicio Provincial, Sección de Defensa de la Propiedad, en el Edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el último “Boletín Oficial” en que aparezca (“Boletín Oficial del Estado”, “Boletín Oficial de Aragón” o “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”), para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9 horas hasta las 14 horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Teruel, sobre Vista de expediente de amojonamiento total administrativo, del monte número 345 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “El Rebollar”, perteneciente al Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva, y situado en su término municipal.

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el expediente de amojonamiento total administrativo, del monte número 345 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “El Rebollar”, perteneciente al Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva, y situado en su término municipal se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41 y 50.4 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobada por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y el Artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y en virtud de la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se comunica a los interesados que el referido expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de este Servicio Provincial, Unidad de Gestión Forestal / Sección de Defensa de la Propiedad, previa cita, en calle San Francisco, número 1, de Teruel, de lunes a viernes, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, y también puede plantear su consulta a través de correo electrónico mrosales@aragon.es; fijándose un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas. Lo que se hace público para general conocimiento.

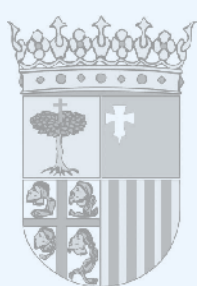
Teruel, 18 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Pedro M. Polo Iñigo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre Vista de expediente de amojonamiento total administrativo, del monte número 350 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado Carrascalejo”, perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha, y situado en su término municipal.

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el expediente de amojonamiento total administrativo, del monte número 350 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Carrascalejo”, perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha, y situado en su término municipal se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41 y 50.4 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobada por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y el Artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y en virtud de la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se comunica a los interesados que el referido expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de este Servicio Provincial, Unidad de Gestión Forestal / Sección de Defensa de la Propiedad, previa cita, en calle San Francisco, número 1, de Teruel, de lunes a viernes, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, y también puede plantear su consulta a través de correo electrónico mrosales@aragon.es; fijándose un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 18 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Pedro M. Polo Íñigo.



CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio ambiental estratégico del Plan de Interés General de Aragón, Plataforma Logística Industrial de Zuera, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Aragón Plataforma Logística, SAU. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/01521).

Advertido error en el anuncio de referencia, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 18 de marzo de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 9924:

- En el primer párrafo, donde dice: “en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio”.

Debe decir: “en el plazo máximo de 15 días desde la publicación de este anuncio”.

- En el tercer párrafo, donde dice: “las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio”.

Debe decir: “las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de quince días desde la publicación de este anuncio”.



AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Almudévar, relativo a información pública de expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas sobre explotación porcina de cebo para 1001 plazas.

Solicitada por D. Joaquín Ballarín Larramona, en representación Premier Pigs, SL, licencia ambiental de actividades clasificadas para "Explotación porcina de cebo para 1.001 plazas" que se pretende desarrollar en Almudévar (22270), en Polígono 15, Parcela 640, que en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Almudévar, 22 de marzo de 2022.— El Alcalde, Antonio Labarta Atares.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de Explotaciones Nutrisol, SL.

Explotaciones Nutrisol, SL, solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de "Alojamientos destinados a trabajadores temporales del sector agropecuario" sita en el polígono 90, parcela 1 de este término municipal, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Santiago Olona Domingo, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 21 de marzo de 2022.— La Alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.



AYUNTAMIENTO DE LA HOZ DE LA VIEJA

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Hoz de la Vieja (Teruel), relativo a Expediente 286/2021 de investigación de titularidad de bien inmueble.

Conforme a lo previsto en el artículo 50 y 51 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se abre un plazo de información pública de un mes para que las personas afectadas por el expediente de investigación 286/2021 relativo a edificio-corral sito en parcela 847 del polígono 6 del término municipal de La Hoz de la Vieja, Teruel, tramitado en este Ayuntamiento, puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Transcurrido el termino señalado, se abrirá un período de prueba de 15 días hábiles, en el cual serán admisibles los siguientes elementos:

1. Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a derecho.
2. El reconocimiento y dictamen pericial.
3. La declaración de testigos.

La Hoz de la Vieja (Teruel), 22 de marzo de 2022.— La Alcaldesa, Laura Royo Martínez.



COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALTO DE LA MUELA

ANUNCIO de la Comunidad de Propietarios Alto de la Muela, relativo a la licitación para la sustitución del vallado perimetral y puertas del complejo deportivo.

1. Entidad adjudicadora:
Datos generales: La Comunidad de Propietarios Alto de La Muela.
2. Datos para la obtención de documentación e información. Pliego de condiciones.
En el enlace siguiente: https://drive.google.com/drive/folders/1oSgDTS_YCb60VLuOI9qWtSKW5VcNC2nt?usp=sharing.
3. Objeto del contrato.
Sustitución del vallado perimetral y puertas del complejo deportivo. Comunidad de Propietarios Alto de la Muela.
4. Plazo presentación de ofertas.
Hasta las 13:00 horas del jueves, 7 de abril de 2022.
5. Valor estimado del contrato: 91.689,02 €, IVA incluido.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.— La Presidenta de la Comunidad de Propietarios Alto de la Muela, María Gemma Prieto Castillo.



ANUNCIO de la Comunidad de Propietarios Alto de la Muela, relativo a la reforma y medidas correctoras del local bar/restaurante del complejo deportivo.

1. Entidad adjudicadora:
Datos generales: La Comunidad de Propietarios Alto de La Muela.
2. Datos para la obtención de documentación e información. Pliego de condiciones:
En el enlace siguiente: <https://drive.google.com/drive/folders/1W2sE6XL2AA28DdNZ3L1vVPsVhitbCIN5?usp=sharing>.
3. Objeto del contrato:
Reforma y medidas correctoras del local bar/restaurante del complejo deportivo. Comunidad de Propietarios Alto de la Muela.
4. Plazo presentación de ofertas.
Hasta las 13:00 horas del jueves, 7 de abril de 2022.
5. Valor estimado del contrato: 99.002.20 €, IVA incluido.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.— La Presidenta de la Comunidad de Propietarios Alto de la Muela, María Gemma Prieto Castillo.